

De la contestación de la demanda y excepciones de mérito formuladas por el demandado JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO y AMPARO OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de la parte demandada, por el término legal de **CINCO (5) DIAS** conforme lo dispone el artículo 370 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 15 de DICIEMBRE de 2022, en lista No \_11\_ y el término corre entre el 16 DE DICIEMBRE DE 2022 al 13 ENERO DE 2023.

Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022



ANA ISABEL BONILLA CASTRO  
Secretaria



**Luis Carlos Maldonado Díaz**  
**Abogado**

179

Bucaramanga, 18 de noviembre de 2019

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Ciudad

  
L. MALDONADO

JUROS CIVIL MUNICIPAL BOG

CONVENCIONES

Felice. Cuato. tres. la. y  
Dos (1722)

Ref.: Proceso VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante: NELLY QUINTERO  
Demandados: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.

**Radicación 2019 – 00416**

**Escrito de contestación de la demanda y  
proposición de excepciones de fondo**

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de las señoras JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO y AMPARO OVIEDO –según poder que reposa en el expediente-, quienes aparecen como demandadas en el proceso del epígrafe, atentamente me dirijo ante su Señoría en la oportunidad de ley, con el fin de dar respuesta a la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA promovida por la señora NELLY QUINTERO, de la siguiente manera:

Con respecto a las **pretensiones** de la demanda, manifiesto a su Señoría que me opongo verticalmente a la prosperidad de todas ellas, bajo la consideración de no reunirse los requisitos o presupuestos que la ley nacional exige para adquirir un bien mediante la figura de la prescripción adquisitiva extra ordinaria de dominio. La demandante, aprovechando la muerte de uno de los propietarios del predio y que está ocupando el inmueble, invoca una supuesta “posesión” que nunca ha tenido.

Con relación a **los hechos**, me pronuncio así:

**AI HECHO 1º.** ES cierto.

**AL HECHO 2º.- No es cierto.**

Para colocar en contexto a la señora Juez, el predio objeto de la declaración de pertenencia ha pertenecido desde hace décadas a la familia VEGA LUNA; desde el año de mil novecientos ochenta y uno (1981) fue de propiedad de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., y a partir del año dos mil trece (2013), entró al patrimonio de la pareja conformada por los señores ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIEDO.

Desde el año de mil novecientos ochenta y uno (1981), tanto los socios de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., como los señores AMPARO VEGA y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, han ejercido actos de señores y dueños sobre el inmueble, hasta la muerte de este último, acaécida en el mes de febrero de dos mil dieciocho (2018) y la señora NELLY QUINTERO ostenta la condición de simple **"tenedora"** de una parte del inmueble, porque así se lo permitió el señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS.

El fallecido ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, como socio de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. y en nombre propio, fue quien más estuvo ejerciendo su condición de propietario del inmueble, siendo así que lo destinó a la cría de diversos animales: cerdos, caballos, yeguas, pollos, gallinas, etc. En este predio, el señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS levantó una pesebrera y allí tuvo animales de su propiedad y también animales de otras personas, en calidad de arrendamiento. El señor BENITO VEGA NIGRINIS, como socio de la sociedad, también utilizó el inmueble para guardar vehículos de su propiedad.

El mismo ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, inscribió este inmueble ante ASOCABALLOS, denominándolo: "LA PESEBRERA DEL QUINDIO", y los animales que registraba se decía que pertenecían a esta pesebrera. Varias personas colaboraron a través de los años al señor VEGA NIGRINIS en la tarea de "montar" los equinos y hacían presencia en el inmueble, por cuenta de aquel, entre otros los señores GABRIEL NAVAS OTERO, AMAURI CANTERO, WALTER POSADA y ORLANDO VALBUENA. Incluso, el primero de los nombrados estuvo viviendo en una época en el inmueble y durante todo el tiempo tuvo autorización para entrar al inmueble, con la autorización y anuencia del señor VEGA NIGRINIS.

No es cierto que la demandante haya iniciado una "presunta" posesión sobre el inmueble desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990), puesto que para esas fechas el inmueble fue habitado por el señor GABRIEL NAVAS OTERO, DELIA DUARTE con varios de sus hijos, PACHITO y DOMINGO, y posteriormente en forma simultánea con la misma señora NELLY QUINTERO, quien anteriormente vivía en otro inmueble del mismo barrio San Rafael Norte, pero su actividad laboral la desarrollaba en otro sitio, pues siempre se ha dedicado a labores de zapatería.

La señora NELLY QUINTERO ingresó al inmueble porque se la permitió el señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, dejando que ocupara una pequeña parte del predio, en donde existía una construcción consistente en una pequeña habitación, un baño y un área de comedor, antes ocupada por DELIA DUARTE y sus hijos, para que allí viviera junto con la señora MARÍA ANTOLINEZ, a título precario, exigiéndole apenas que pagara una parte de los servicios públicos, como contraprestación.

**Al HECHO 3°.- No es cierto:** Los hechos que se dice ha realizado la demandante y que tienen relación con el predio objeto de la demanda, han sido a título de simple tenedora. Las facturas de los servicios públicos domiciliarios del inmueble, los llevaba NELLY QUINTERO a la Carrera 15 # 18 - 13, inmueble también de propiedad del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, ella aportaba una parte del costo y era éste quien procedía a realizar el pago. Con posterioridad a la muerte del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, ocurrida en el mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), el procedimiento ha sido el mismo, pero ahora quien paga es el señor ALBERTO VEGA CARREÑO, por ser este quien recibe los arrendamientos de otros predios.

**Al HECHO 4°.- No le consta** a mis poderdantes estas afirmaciones, ya que no tienen trato con las personas a quienes se refiere este hecho y esto debe ser objeto de prueba en la etapa correspondiente del proceso. Empero, mal puede anunciarse como poseedora la demandante NELLY QUINTERO, cuando la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, y los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, han realizado los siguientes actos:

- El día cuatro (4) de febrero de dos mil trece (2013), el señor JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, liquidador de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, solicitó a la Corporación de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) una visita conjunta para efectos de ser señalada el área alinderada a favor de la CDMB y a favor de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., mediante derecho de petición dirigido al funcionario HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ.

- El día cinco (5) de marzo de dos mil trece (2013), el personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CDMB, dirigido por el señor HUGO DURÁN realizaron la visita ocular en el inmueble identificado con el número predial 010701860012000 que corresponde al predio de la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo.

- Posteriormente, en la semana comprendida entre el dieciocho (18) y el veintitrés (23) de marzo de dos mil trece (2013), se realizó la construcción de la cerca que delimita el predio "El Quindío", ubicado en la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo, con el área

demarcada por la CDMB a través de uno de sus contratistas, señor CAYETANO ARCINIEGAS y de sus trabajadores.

- El día ocho (8) de abril de dos mil trece (2013), el señor JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, liquidador de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., solicitó a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, se decretara la prescripción del impuesto predial unificado que debía el inmueble, desde el año 2001, es decir, por más de 10 años, mediante derecho de petición dirigido al Dr. RICARDO ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, Tesorero General de la Alcaldía de Bucaramanga.

- El día diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), mediante Resolución N° 278332, la Secretaría de Hacienda Tesorería General de Bucaramanga declara la prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado propuesta por JORGE OLARTE CAMARGO, en su condición de representante legal de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., propietario del bien inmueble identificado con el Número Predial 010701860012000, correspondiente a los años 2001 segundo periodo hasta 2007 primer periodo.

- Todo lo anterior se llevó a cabo, teniendo en cuenta que el inmueble pasaba de manos de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., a favor de los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, según compra venta registrada en el mes de octubre de dos mil trece (2013).

- El día veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013), el señor JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, liquidador de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., mediante diligenciamiento del formulario de Solicitud de Nomenclatura N° 12535 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N°2, solicitó la nomenclatura del inmueble con número predial 010701860012000 que corresponde al predio de la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo, debido a que en el certificado catastral aparecía solamente como dirección Lote de Terreno.

- El día once (11) de octubre de dos mil trece (2013), se llevó a cabo entre la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. y los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, la compra venta del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo, de la ciudad de Bucaramanga, con la matrícula inmobiliaria 300-257673, mediante la Escritura Pública Número 7932 en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga y a partir de esa fecha, los propietarios continuaron ejerciendo actos de señores y dueños sobre el inmueble, ingresando al mismo, manteniendo animales, etc.

- El día seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, solicitaron

mediante diligenciamiento del formulario de solicitud de corrección "tipo de predio" en la Oficina de Instrumentos Públicos en Bucaramanga, en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo, de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria 300-257673.

- El día doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), el Arquitecto ANTONIO JOSÉ DÍAS ARDILA, solicitó la normatividad de los terrenos urbanos que se encuentran cerca a la escarpa norte-occidental para tener claridad de la utilidad de dichos predios, mediante derecho de petición dirigido a la Corporación de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).

- El día veintiséis (26) de febrero del mismo año se recibe respuesta de la CDMB, dejando claro que el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo se encuentra parcialmente incluido dentro del DRMI (zona rural).

- El día cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014), los señores ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS Y AMPARO OVIEDO, solicitaron a la CDMB, que se les comprara un área ubicada en la zona de DMRI que hace parte de un predio de mayor extensión que corresponde al inmueble en la Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga.

- El día diecisiete (17) de julio del mismo año, se recibe respuesta, junto con el formato de oferta de venta de predio(s) a la CDMB.

- El día dos (2) de julio de dos mil catorce (2014), ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIEDO, solicitaron certificado de uso de suelo del predio ubicado en la Carrera 12 N° 1 N - 33 Barrio Norte Bajo (costado occidental norte) del municipio Bucaramanga y recibieron respuesta el día diecinueve (19) de agosto del mismo año, contenida en el documento que certifica que el número predial 68001 010701860012000 ubicado en la Carrera 12 N° 1 N - 33 se encuentra en suelo urbano y rural según el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación según el acuerdo 011 de 2014.

- El veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), la señora AMPARO OVIEDO, solicitó ante el AMB, el cambio del Nombre del suscriptor/usuario en la factura de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por el nombre de los propietarios del inmueble Carrera 12 N° 1 N - 33 Norte Bajo. Así mismo, la corrección del Estrato según lo certifica la Secretaría de Planeación Municipal (Estrato Uno).

- El veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), la señora AMPARO OVIEDO, recibió el Certificado de Estratificación N° 0767 emitido por la Alcaldía de Bucaramanga en el cual se indica

que el predio identificado con el número predial 010701860012000 ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, del municipio de Bucaramanga, se encuentra clasificado en Estrato (I) Uno.

- En el mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) el señor OMAR SIERRA, propietario del inmueble de la Carrera 12 N° 1 – 23 en el Norte Bajo, predio vecino al inmueble de Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, objeto de esta demanda, buscó al señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y le manifestó que estaba interesado en adquirir un pedazo del terreno de su propiedad, para poder hacer una pared posterior más regular en el predio que acababa de adquirir y en el cual realizaría una nueva construcción.

- El señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS encomendó a su hija LUZ STELLA VEGA CARREÑO para que se encargara del asunto, siendo así que un arquitecto de nombre OSCAR VILLABONA y un topógrafo, estuvieron en el inmueble objeto de la demanda de pertenencia, con el fin de analizar la propuesta de compra del señor OMAR SIERRA. De esta negociación también participó la señora JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO.

- Con el fin de finiquitar el negocio de la compra venta, los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, contrataron los servicios profesionales de la Abogada EMMA STEFFENS PAEZ y en efecto, se llegó al acuerdo para vender un área de cuarenta y dos (42) metros cuadrados del predio, por la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/L, apareciendo como promitente comprador el señor OMAR ARLEY SIERRA ROBLES, hijo de OMAR SIERRA.

- La compra venta se llevó a cabo y el precio se pagó mediante el giro de un cheque a favor de LUZ STELLA VEGA CARREÑO, en el mes de julio de dos mil dieciséis (2016) y otra parte en dinero efectivo, en mayo y junio de dos mil diecisiete (2017).

- Al comprador OMAR SIERRA se le hizo entrega del terreno objeto de la compra venta, conforme al plano topográfico levantado por el Topógrafo JAIRO SANABRIA.

- Entre los meses de marzo y julio de dos mil diecisiete (2017), la señora LUZ STELLA VEGA CARREÑO, hija de ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, en compañía de GIOVANNI NIGRINIS y su esposa LUZMILA, tuvieron en el predio un negocio de criadero de pollos criollos, obrando por su cuenta y sin permiso o autorización alguna de la demandante.

- Los señores LUZ STELLA VEGA CARREÑO y ALBERTO VEGA CARREÑO, desde el año 2014 hasta la fecha, han sido los encargados de suministrar el alimento y cuidados a los caballos de

propiedad del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, que permanecen en el predio. Anteriormente, desde los años ochenta y hasta el año 2014, el señor GABRIEL NAVAS OTERO, cumplía esta misma labor.

**AL HECHO 5°.- Parcialmente cierto.** Es cierto que se demandó a los herederos del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y a la señora AMPARO OVIEDO, como compañera permanente del mismo. Sin embargo, en la fecha de la contestación de la demanda, los propietarios del inmueble son la misma AMPARO VEGA y los señores ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y JULIEHT AMPARO VEGA OVIEDO, en virtud de haberse registrado la sucesión y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

**AL HECHO 6°.- Parcialmente cierto,** por las mismas razones y explicaciones señaladas al responder al hecho anterior.

**AL HECHO 7°.- No es cierto** que la señora NELLY QUINTERO haya ejercido posesión quieta, pacífica y tranquila sobre el inmueble y si lo ha hecho, precisamente ha sido en forma clandestina u oculta, toda vez que frente a los propietarios, señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS {q.e.p.d.} y luego frente a sus herederos, la demandante siempre los ha reconocido como tales.

El señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, durante sus últimos años de vida continuó con la tenencia de animales en el terreno de su propiedad, de preferencia yeguas, llamadas así: "La Farsa", "Julieta del Quindío" y "Lucero", hija de Julieta. Actualmente la yegua "Julieta del Quindío" permanece en "La Pesebrera del Quindío", nombre con el cual es conocido ante ASOCABALLOS el inmueble objeto de la presente demanda.

Lo demás de este hecho es argumentación jurídica de la apoderada de la parte actora, que por tanto me relevo de contestar.

**AL HECHO 8°.-** Este hecho es repetición del HECHO 5°, por lo cual se responde de la misma forma:

**Parcialmente cierto.** Es cierto que se demandó a los herederos del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y a la señora AMPARO OVIEDO, como compañera permanente del mismo. Sin embargo, en la fecha de la contestación de la demanda, los propietarios del inmueble son la misma AMPARO VEGA y los señores ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y JULIEHT AMPARO VEGA OVIEDO, en virtud de haberse

registrado la sucesión y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

### EXCEPCIONES PERENTORIAS

#### 1º.- "FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA USUCAPIR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA".

Normativamente se fundamenta esta excepción en el Art. 2531 del C.C., toda vez que no están reunidos los presupuestos allí señalados para adquirir por la vía de la prescripción adquisitiva extra ordinaria de dominio. Tal como se demostrará con las pruebas que en su momento se aducirán al proceso, la demandante NELLY QUINTERO no ha ejercido posesión sobre el inmueble en la forma y por el tiempo que se afirma en la demanda. Se trata de una simple tenedora, a título precario.

#### 2º.- "POSESIÓN CLANDESTINA Y/O OCULTA DE LA DEMANDANTE QUE LE IMPIDE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN".

Se advirtió en el momento de la contestación de los hechos, que la demandante NELLY QUINTERO sí ha estado presente en el inmueble objeto de la declaración de pertenencia, pero nunca en condición de poseedora, sino con el permiso y/o autorización de los propietarios del inmueble; primero de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., en ese momento a través de su socio ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, hasta el mes de octubre de dos mil trece (2013) y a partir de esta fecha, con la anuencia de los señores AMPARO OVIEDO y del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, hasta la fecha de presentación de la demanda.

Si la demandante NELLY QUINTERO aduce ser poseedora del inmueble, entonces se trata de una posesión clandestina u oculta, porque durante todo el tiempo transcurrido desde el año de mil novecientos noventa (1990) (fecha señalada por la parte actora) hasta la fecha de la demanda, siempre estuvieron al frente del inmueble, con calidad de señores y dueños, los socios de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., señores: BENITO, CARLOS, CARMEN, GABRIEL y ALVARO VEGA NIGRINIS, mientras la persona jurídica fue la propietaria y a partir del mes de octubre de dos mil trece (2013) hasta la fecha, en forma exclusiva, los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA, como propietarios del terreno, este último mientras estuvo con vida.

Así las cosas, mal podría la señora NELLY QUINTERO ejercer posesión sobre un inmueble, en el que sus propietarios ejercían la posesión y su condición de dueños en forma permanente. La demandante siempre reconoció como propietarios del predio a los señores

AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, especialmente a este último, pues era él quien más asistía en el predio. Si la demandante se presentó ante los demás como poseedora del inmueble, fue una posesión clandestina, a espaldas de los propietarios del terreno.

**3º.- "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA"**

Se funda la excepción en el hecho de que la demanda se presentó en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, señores ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y JULIEHT AMPARO VEGA OVIEDO, en contra de la señora AMPARO OVIEDO, en su condición de compañera permanente del mismo ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y demás HEREDEROS y PERSONAS INDETERMINADAS, cuando lo cierto es que en la fecha de contestación de la presente demanda, los propietarios inscritos del inmueble objeto de la demanda, son los señores AMPARO OVIEDO, en un cincuenta por ciento (50%) y los señores ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y JULIEHT AMPARO VEGA OVIEDO, del otro cincuenta por ciento (50%), es decir, cada uno con una cuota equivalente al 8.333333%.

Naturalmente, no es lo mismo demandar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, porque en tal caso se les cita en tal condición, como continuadores de la personalidad del causante, que a las personas naturales como propietarios inscritos del derecho real de propiedad sobre el inmueble.

**4º.- EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA**

Se solicita a la señora Juez observar las previsiones del artículo 282 del C.G.P., declarando cualquier excepción diferente a la propuesta, cuyos supuestos de hecho resulten probados en el proceso.

**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES.-**

Para que se tengan como pruebas de carácter documental, con el presente escrito allego las siguientes:

- Certificado de Tradición y Libertad de Matricúla Inmobiliaria **300-257673** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bucaramanga, Santander, en el cual aparecen las

demandantes AMPARO OVIEDO y JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO como titulares del derecho de dominio.

- Copia de la Escritura Pública 7.932 del once (11) de octubre de dos mil trece (2013), de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

- Fotocopia del Trabajo de Partición y de la sentencia aprobatoria del mismo, de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019), corregida por auto del dieciséis (16) de agosto de la misma anualidad, proferida dentro del proceso de liquidación de la sucesión intestada del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, que cursó en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de Bucaramanga, bajo la radicación 2018-0051-5.

- Comunicación de fecha cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014), dirigida al Doctor LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ

- Comunicación expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", dirigida a los señores ALVARO E. VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIEDO.

- Comunicación de fecha dos (2) de julio de dos mil catorce (2014), dirigida a la Arquitecta GLORIA ESPERANZA PRADILLA NAVAS.

- Comunicación de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil catorce (2014), expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, Secretaría de Planeación Municipal, dirigida a los señores ALVARO E. VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIEDO.

- Comunicación de fecha doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), dirigida al Doctor LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ.

- Comunicación de fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", dirigida al Arquitecto ANTONIO JOSÉ DIAZ ARDILA.

- Original del certificado de estratificación número 0767, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), expedido por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

- Original de la comunicación de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), dirigida al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga "AMB", suscrita por la señora AMPARO OVIEDO.

- Fotocopia de la comunicación número E018294 de fecha catorce (14) de junio de dos mil dieciséis (2016), expedida por el

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga "AMB" y dirigida a la señora AMPARO OVIEDO.

- Fotocopia del formulario de corrección del folio de matrícula 300-257673, de fecha seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

- Fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria número 300-257673 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día veinticinco (25) de octubre de dos mil trece (2013).

- Fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria número 300-257673 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el día ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).

- Fotocopia de la certificación número 13-0869NM, expedida por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bucaramanga, el día seis (6) de septiembre de dos mil trece (2013).

- Fotocopia del formulario de nomenclatura número 12535 de la Curaduría Urbana número dos (2) de Bucaramanga, el día veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013).

- Originales del plano del inmueble objeto de la demanda y de la fracción prometida en venta a OMAR ARLEY SIERRA ROBLES.

- Original de la comunicación de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil trece (2013), dirigida al Doctor HUMBERTO PRADA GONZALEZ, Sud-Director Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", suscrita por el señor JORGE E. OLARTE CAMARGO.

- Fotocopia de la comunicación número 02142 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil trece (2013), dirigida al señor JORGE OLARTE CAMARGO y suscrita por la Subdirectora de Recursos físicos, Financieros y administrativos de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB"

- Original de la comunicación de fecha siete (7) de marzo de dos mil trece (2013), dirigida al Doctor HUMBERTO PRADA GONZALEZ, Sud-Director Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", suscrita por el señor JORGE E. OLARTE CAMARGO.

- Fotocopia de la comunicación número 03035 de fecha quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), dirigida al señor JORGE OLARTE CAMARGO y suscrita por el Subdirector de Gestión Ambiental de la

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB"

- Original de cinco (5) recibos de pago de impuesto y dos (2) copias, correspondientes a los años 2007 hasta el año 2019, debidamente cancelados. Uno de los originales se encuentra en poder del señor ALBERTO VEGA CARREÑO.
- Seis (6) recibos de servicios públicos de agua y luz del inmueble ubicado en la Carrera 12 # 1N - 33, Norte, del año dos mil dieciséis (2016).
- Original de la comunicación de fecha ocho (8) de abril de dos mil trece (2013), dirigida al Doctor RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ, Tesorero de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, suscrita por el señor JORGE E. OLARTE CAMARGO.
- Original de la Resolución número 278332, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013) expedida por la Secretaria de Hacienda - Tesoro General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
- Original del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, celebrado entre ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIDEO, como promitentes vendedores y OMAR ARELY SIERRA ROBLES, como promitente comprador.
- Fotografía del cheque LC757392 de BANCOLOMBIA.

**Para solicitar a través de oficio**

- A la ESSA S.A. -ESP-, para que certifiquen la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de ENERGÍA ELÉCTRICA correspondientes a la cuenta 9195-2, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N - 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc. Se allega copia original del derecho de petición, con la constancia de recibido.
- A la empresa AMB S.A. -ESP-, para que certifiquen la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, correspondientes a la cuenta 002604 prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N - 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc. Se allega copia original del derecho de petición, con la constancia de recibido.

- A la empresa GASORIENTE, para que certifiquen la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de gas natural correspondientes a la cuenta 77095, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N - 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc. Igualmente, se indique cuándo se instaló el servicio y quién solicitó la matrícula. Se allega copia original del derecho de petición, con la constancia de recibido.

#### TESTIMONIAL.-

Sírvase ordenar la recepción en la audiencia de instrucción y fallo, de los testimonio de las siguientes personas, quienes declararán sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, la respuesta a los mismos y de las excepciones de fondo, especialmente sobre quién ha ejercido actos posesorios sobre el inmueble objeto de la declaración de pertenencia y la condición en que la demandante ha permanecido en el inmueble:

- CARLOS JOSE VEGA NIGRINIS, identificado con la cédula de ciudadanía 5.548.459 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Carrera 15 N° 18 - 17, Barrio San Francisco de la misma ciudad.

- GABRIEL NAVAS OTERO, identificado con la cédula de ciudadanía 2.014.226, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Calle 18 N° 15 - 36, barrio San Francisco de la misma ciudad.

- JOHANNY ALEXANDER CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.513.707 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Calle 32 N° 30 - 12 del barrio La Aurora de la misma ciudad.

- EMMA STEFFENS PÁEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.797.427 de Bogotá, residente y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citada en la carrera 14 N° 35 - 26, oficina 308 A de la misma ciudad.

- JAIRO SANABRIA ARGUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.830.154 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Calle 55 N° 17 - 28 del barrio Ricaurte de la misma ciudad.

- HENRY ALEXANDER BELTRÁN REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.291.093 de Bucaramanga, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Calle 12 N° 24 - 17 del barrio San Francisco de esta misma ciudad.

INTERROGATORIO DE PARTE.-

- Sírvase señor Juez, disponer que la demandante NELLY QUINTERO, bajo la gravedad del juramento, absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente propondré en nombre de mis representadas, en la audiencia inicial o mediante escrito presentado con anterioridad a la misma.

- Teniendo en cuenta que los demandados LUZ STELLA VEGA CARREÑO, ALBERTO VEGA CARREÑO y RICARDO VEGA CARREÑO, a pesar de ser demandados, hasta el momento no han hecho oposición a las pretensiones de la demanda y al parecer se encuentran coludidos con la señora NELLY QUINTERO, solicito a la señora Juez ordenar que estas personas concurren a la audiencia inicial y bajo la gravedad del juramento, absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente les propondré o mediante escrito presentado con anterioridad a la misma.

ANEXOS

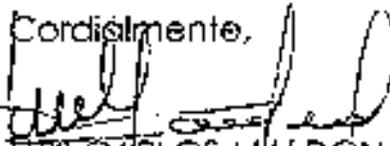
Los documentos anunciados en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

La demandante NELLY QUINTERO, en la carrera 12 # 1 N-33, barrio Norte Bajo de Bucaramanga y en el correo electrónico [yanara2816@hotmail.com](mailto:yanara2816@hotmail.com) , según se denunció en el escrito de la demanda.

Mis poderdante JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO y AMPARO OVIEDO, en la carrera 45 # 33 A - 68 de Bucaramanga y en la cuenta de correo electrónico [juliethevega@hotmail.com](mailto:juliethevega@hotmail.com) .

El suscrito apoderado, en la dirección, teléfonos y correo electrónico indicados en el pie de página de este escrito y en la secretaría de su despacho. Para los efectos señalados en el Art. 78, Num. 14 del C.G.P., recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico [luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com) .

Cordialmente,  
  
LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pln No: 191105523024991725

Nro Matrícula: 300-257573

Página 1

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 09:59:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 330 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA  
FECHA APERTURA: 12-05-1998 RADICACION: 1998-25389 CON. ESCRITURA DE: 11-06-1998  
CODIGO CATASTRAL: 68001010701800012000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2072 DE FECHA 06-05-98 EN NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 4.226 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 884). ACTUALIZACION LINDEROS. - SEGUN ESCRITURA 8998 DE 10-09-2013 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA. NOMENCLATURA:

**COMPLEMENTACION:**

BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA, ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A VEGA LUNA BENITO SEGUN ESCRITURA NUMERO 1875 DE 27-05-01, DE LA NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 31 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. VEGA L. BENITO, REQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD EFECTUADA CON LA ARISTIZABAL & CIA. LTDA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 4844 DE 31-12-54, DE LA NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 23-02-55.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) CARRERA 12 # 1N-03 BARRIO NORTE BAJO

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)**

300 - 18-65

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-05-1998 Radicacion: 1998-300-6-25389

Doc: ESCRITURA 2072 DEL 06-05-1998 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS REIDENTIFICACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA

NIT# 80207969 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-09-2013 Radicacion: 2013-300-6-36552

Doc: ESCRITURA 2998 DEL 10-09-2013 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA

X NIT# 80207969

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-10-2013 Radicacion: 2013-300-6-41663

Doc: ESCRITURA 7932 DEL 11-10-2013 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$82.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA

NIT 80207969

A: OVIEDO AMPARO

CC# 37819628 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191105523024991725

Nro Matricula: 300-257673

Página 2

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 09:59:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No liene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VEGA NIGRINIS ALVARO ENRIQUE

CC# 122255 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-2018 Radicación: 2018-300-6-15182

Doc: OFICIO 1140 DEL 19-04-2018 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION DERECHO DE CUOTA - RADICADO N° 600313110305-2018-00165-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO AMPARO

CC# 37818638

DE: VEGA OVIEDO JULIETH AMPARO

CC# 37512211

DE: VEGA OVIEDO MARGGY ALEXANDRA

CC# 63366884

DE: VEGA OVIEDO MELISSA ANDREA

CC# 1388812577

A: VEGA NIGRINIS ALVARO ENRIQUE

CC# 122255 X 50%

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-09-2018 Radicación: 2018-300-6-33630

Doc: OFICIO 2501 DEL 21-09-2018 JUZGADO VENTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0432 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA (CUOTA) - RADICADO: 603014003026-2018-00418-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO NELLY

CC# 59448390

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: VEGA NIGRINIS ALVARO ENRIQUE

CC# 122255 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-09-2019 Radicación: 2019-300-6-36291

Doc: OFICIO 2764 DEL 17-09-2019 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO DE LA SUCESION SEGUN OFICIO 1140 DEL 19-04-2018 -DERECHO DE CUOTA - RADICADO N° 2018-00168-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: OVIEDO AMPARO

CC# 37818638

DE: VEGA OVIEDO JULIETH AMPARO

CC# 37512211

DE: VEGA OVIEDO MARGGY ALEXANDRA

CC# 63366884

DE: VEGA OVIEDO MELISSA ANDREA

CC# 1388812577

A: VEGA NIGRINIS ALVARO ENRIQUE

CC# 122255

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-10-2019 Radicación: 2019-300-6-38934

Doc: SENTENCIA 118 DEL 24-07-2019 JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$72,387,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0167 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191105523024991725

Nro Matrícula: 300-257673

Página 4

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 09:59:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-300-I-229410

FECHA: 05-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
le ordena de lo fe pública



# República de Colombia

7932



320010280207

215

NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

(7932)

CLASE DE ACTO O ACTOS: COMPRAVENTA

RADICADO: 50467-13

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA. NIT. 390207969. (REPRESENTADA POR JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO)

A FAVOR DE: ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS C.C. 122.255 DE BOGOTA D.C. Y AMPARO OVIEDO C.C. 37318.638 DE BUCARAMANGA.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300.257673

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NUMEROS: 7010701860012000

VALOR DEL ACTO: \$62.000.000,00 MCTE

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA DOCE (12) NUMERO UNO N - TREINTA Y TRES (1N-33) BARRIO NORTE BAJO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER)

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS ONCE (11) DIAS, DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS, NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN:

### COMPARECION(ERON)

JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 70:080.374. EXPEDIDA EN MEDELLIN Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, QUIEN ACTUA EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BENITO VEGA LUNA

Papel notarial para una escritura en la escritura pública - Su firma resta para el usuario



República de Colombia

16 OCT 2013

SOCOTEROS

AVOCADOS

AVOCADOS

AVOCADOS

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUEÑAS

17/08/2013

**E. HIJOS LIMITADA**, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BUCARAMANGA, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (496) DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, REFORMADA VARIAS VECES, SIENDO LA ÚLTIMA MEDIANTE SENTENCIA NÚMERO CERO SETENTA Y UNO (071) DE FECHA CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA CON MATRÍCULA MERCANTIL NÚMERO 05-014722-03 DEL 11 DE FEBRERO DE 1981, E IDENTIFICADA CON NIT. 890207969, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN,

**Y MANIFESTO(A)RÓN):**

**PRIMERO:** QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL(LA, LOS) EXPONENTE(S) TRANSFIERE(N) A TÍTULO DE VENTA EN FAVOR DE ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS Y AMPARO OVIEDO, EL DERECHO DE DOMINIO PROPIEDAD Y LA POSESION QUE TIENE(N) Y EJERCE(N) SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES) INMUEBLE(S):

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA DOCE (12) NÚMERO UNO N-TREINTA Y TRES (1N-33) BARRIO NORTE BAJO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER.), CON ÁREA DE CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (4.225 MTS.2). SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE: EN LÍNEA QUEBRADA EN 25.5 METROS SIGUE EN 40.00 METROS, SIGUE EN 15.7 METROS, SIGUE EN 5.5 METROS, SIGUE EN 27.00 METROS, SIGUE EN 33.00 METROS, SE SIGUE EN 25.00 METROS, SIGUE EN 30.5 METROS, SIGUE EN 3.3 METROS, SIGUE EN 22.6 METROS, Y SIGUE EN 9.00 METROS. COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON PREDIOS DE LA



# República de Colombia

3



802210810058

916

Aa02935542s

C.D.M.B.; POR EL ORIENTE: EN 3.5 METROS, CON LA CARRERA 15; POR EL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 5.7 METROS, SIGUE EN 2.00 METROS, SIGUE EN 5.5 METROS, SIGUE EN 5.6 METROS, SIGUE EN 5.00 METROS, CON EL LOTE 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN 8.00 METROS, SIGUE EN 2.9 METROS, SIGUE EN 3.2 METROS SIGUE EN 9.8 METROS, CON EL LOTE 2 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN 25.00 METROS, SIGUE EN 13.1 METROS, CON EL LOTE 3 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN 16.3 METROS, SIGUE EN 28.5 METROS CON EL LOTE 4 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN 5.7 METROS, CON EL LOTE 6 DE PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUA EN 10.1 METROS CON EL LOTE 7 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN 13.6 METROS CON EL LOTE 8 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN 13.9 METROS CON EL LOTE 9 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUA EN 21.00 METROS CON EL LOTE 10 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUAN EN LINEA QUEBRADA EN 12.00 METROS, SIGUE EN 16.1 METROS, SIGUE EN 3.00 METROS, SIGUE EN 3.5 METROS, SIGUE EN 9.5 METROS Y SIGUE EN 26.5 METROS CON EL LOTE NUMERO 11 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA", CONTINUAN EN 17.9 METROS CON LA CARRERA 12; POR EL OCCIDENTE: EN LINEA QUEBRADA EN 6.8 METROS, SIGUE EN 14.3 METROS, SIGUE EN 8.5 METROS, CON LOTE 13 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA" CONTINUA EN 20.00 METROS, SIGUE EN 42.00 METROS CON PREDIOS DE LA C.D.M.B.

SE DISTINGUE EN CATASTRO COMO PREDIO No. 010701860012000

**PARAGRAFO :** NO OBSTANTE LA ANTERIOR CABIDA Y LINDEROS, LA

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BLANCA LUCIA RAMIREZ SUENAS

CC219398056  
WTC1GFKRAQLSOK1  
1708/2019

PRESENTE COMPRAVENTA SE EFECTUA COMO CUERPO CIERTO. -----

**S E G U N D O :** QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) ANTERIORMENTE DESCRITO(S) LO ADQUIRI(ERON) LA PARTE VENDEDORA ASI: -----

INICIALMENTE, POR COMPRA HECHA A BENITO VEGA LUNA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (1675) DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, LUEGO POR REIDENTIFICACION DE AREA Y LINDEROS, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SETENTA Y DOS (2072) DE FECHA SEIS (06) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), Y FINALMENTE POR ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (6998) DE FECHA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-257673 -----

**T E R C E R O :** QUE EL PRECIO DE ESTA VENTA ES LA CANTIDAD DE SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.000,00 MCTE), SUMA QUE LA PARTE COMPRADORA PAGARA ASI EN DINERO EN EFECTIVO Y QUE EL(LOS) VENDEDOR(ES) DECLARA(N) HABER RECIBIDO DE MANOS DEL COMPRADOR A LA FECHA Y A SU ENTERA SATISFACCION. -----

**C U A R T O :** MANIFIESTA LA PARTE VENDEDORA QUE GARANTIZA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO DE COMPRAVENTA ES DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, QUE NO LO HA ENAJENADO POR ACTO ANTERIOR AL PRESENTE, QUE SE ENCUENTRA(N) LIBRE(S) DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, PLEITO PENDIENTE, DEMANDA CIVIL REGISTRADA, ARRENDAMIENTO, ANTICRESIS, Y PATRIMONIO DE FAMILIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

5



46030955424



SCC419350055

212

INEMBARGABLE CONSIGNADO EN ESCRITURA PUBLICA, CONDICIONES RESOLUTORIAS DE DOMINIO, LIMITACIONES DEL MISMO Y EN GENERAL LIBRE DE TODO GRAVAMEN, PERO QUE EN TODO CASO SE COMPROMETE A SALIR AL SANEAMIENTO DE LO VENDIDO CONFORME A LA LEY.

PARAGRAFO : PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DE 1.996 REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003, LA PARTE VENDEDORA MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE VENTA NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

QUINTO : QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON RESPECTO A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, HASTA LA FECHA DE LA ENTREGA DEL INMUEBLE IGUALMENTE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO CONTRIBUCIONES TASAS E IMPUESTOS A CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL POR CONCEPTO DE VALORIZACION IMPUESTO PREDIAL O COMPLEMENTARIOS. LOS VALORES QUE SE CAUSEN POR DICHOS CONCEPTOS SERAN DE CARGO DE EL (LOS) COMPRADOR(ES) A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

PARAGRAFO: SE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACION JUNTO CON ESTE INSTRUMENTO PUBLICO EL CERTIFICADO NO. 00243695 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

SEXTO : QUE DESDE ESTA MISMA FECHA LA PARTE VENDEDORA LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE A LA PARTE COMPRADORA SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA.

PRESENTE : EN ESTE ESTADO COMPARECE ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 122.255 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y DIJO SER MAYOR DE EDAD.

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario



República de Colombia

Documento expedido por el Colegio de Registradores Públicos, en cumplimiento de la Ley 258 de 1996 y la Ley 854 de 2003.

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS  
Escribana Pública del D.C. R.M. 21/11/2019

WH5UJ2E80EJ4AIF 1708/2019

DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO Y AMPARO OVIEDO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 37.818.638 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO.

**Y MANIFESTO (ARON)**

A.) QUE ACEPTA(N) ESTA ESCRITURA Y CONSECUENCIALMENTE LA VENTA EN ELLA CONTENIDA POR ESTAR A SU SATISFACCION.

B.) QUE SE HA PAGADO EL PRECIO DE LO QUE COMPRA.

C.) QUE YA SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LO QUE ADQUIERE.

D.) QUE HA VERIFICADO EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, ENCONTRANDOLA A SU SATISFACCION.

EL NOTARIO INTERROGO EL (LA) COMPRADOR (A) DE CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES YA INDICADAS, SOBRE LOS DIFERENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1998 Y LA LEY 864 DE 2003 Y BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO MANIFESTO:

1). QUE SU ESTADO CIVIL ES EL CITADO ANTERIORMENTE.

2). QUE POR DESTINARSE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO PARA FINES COMERCIALES, NO ES PROCEDENTE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

EN VISTA DE LAS ANTERIORES CIRCUNSTANCIAS EL NOTARIO HACE CONSTAR QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS



# República de Colombia

7



210

LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70) - LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN. DE IGUAL MANERA SE LES ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. -CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO AGAECIDO, SEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART. 10, DECRETO 2148/83). -A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO

(ART 14 DECRETO (650/96) --- DERECHOS NOTARIALES: \$ 271.563 ---  
 SUPERINTENDENCIA \$ 6.650 --- FONDO \$ 6.650 ---  
 DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 186 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013. ---  
 IVA: \$ 43.450 --- DECRETO 2076 DE 1.992. ---  
 RETENCION \$ --- POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS. ---

Impel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
 Dirección Nacional de Registro, Instrumentos Públicos y Catastro

BLANCA LUCIA RAMIREZ DURAN  
 Notaria Pública  
 C.C. 1.438.450  
 1/NOV/2018

CC079386054  
 CUVBACCHABV623D

LEY 56 DE 1.985.

E.S.A. LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.

**CONTROL**

RECIBO DATOS: <i>Miguel</i>	REVISION: <i>David Miranda</i>
EXTENDIO: <i>Emilia</i>	NUMERO: <i>Monica Rey</i>
OTORGO: <i>Carlos Blanco</i>	FOTOCOPIO: <i>Monica Rey</i>

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos:  
 Aa009355693- Aa009355425- Aa009355424- Aa009355516- Aa009355427-

ME FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES LEGALES:

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA - TESORERIA GENERAL**

CERTIFICA QUE: BENITO MEGALUNA E HIJOS LTDA  
 CON C.C. O NIT: 000090207969

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO  
 DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

SEGUN RECIBO OFICIAL Nro. 0120D1S0000311355 DE 28/06/13  
 CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2013

PREDIO NUMERO 010701860012000 AVALUO \$ 60.455.000  
 SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 0/100  
 PESOS

DIRECCION: K 12 1N 33 BR NORTE BAJO

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2013

VALIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 19 DE JULIO DE 2013

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA (LEGIBLE) No. 318174

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**



# República de Colombia

9

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD Aa009355515



82041258738

219

44309355427

SECRETARIA DE HACIENDA

TESORERIA GENERAL

CERTIFICA QUE: BENITO-VEGA-LUNA-E-HIJOS-LTDA

CON C.C. O NIT: 000090207959

SE ENCUENTRA A

PAZ Y SALVO

CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE: CONTRIBUCION DE VALORIZACION

PREDIO NRO: 010701860012000

DIRECCION: K 12 1N 33 BR NORTE BAJO

VALIDO HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2013

VALIDO PARA: ESCRITURAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA 10 DE JULIO DE 2013

SELLO Y FIRMA AUTORIZADA: ILEGIBLE No. 316175

AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA

No. VAL: 218385

CERTIFICA QUE: A-ARISTIZABAL-Y-CIA-S-A

CON C.C. O NIT: 9939

SE ENCUENTRA A

PAZ Y SALVO

CON EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LA OBRA:

FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA

PREDIO No. 010701860012000 DE: BUCARAMANGA

DIRECCION: K 12 1 N 33

VALIDO HASTA: 02 DE NOVIEMBRE DEL 2013

VALIDO PARA: ESCRITURA

Deposito notarial para uso notarial en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

El presente certificado es válido para el uso notarial en la escritura pública y no tiene costo para el usuario

SOC91B986053  
XFMKCMHEEBTSAKSS  
BLANCA LUCIA RAMIREZ DUENAS  
17/09/2013

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL DIA: 02 DE OCTUBRE DEL 2013

VALOR DEL PAZ Y SALVO \$9.850

SELLO Y FIRMA ILEGIBLE

LOS OTORGANTES

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO

C.C. 70080874 Medellín

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINI

C.C. 102 2 55 122845

*[Signature]*  
*[Fingerprint]*

AMPARO OVIEDO

C.C. 37.818.638 Bogotá

LA NOTARIA (E)

NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA OTORGAMIENTO

10/02/13 12:55:06 PM

*[Notary Seal]*  
*[Barcode]*  
CC 70080874  
OLARTE CAMARGO  
JORGE ENRIQUE

NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA OTORGAMIENTO

10/02/13 12:55:28 PM

*[Notary Seal]*  
*[Barcode]*  
CC 102 2 55 122845  
VEGA NIGRINI  
ALVARO ENRIQUE

NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA OTORGAMIENTO

10/02/13 12:55:37 PM

*[Notary Seal]*  
*[Barcode]*  
CC 37818638  
OVIEDO  
AMPARO



Se autentica y guarda fotocopia tomada de original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

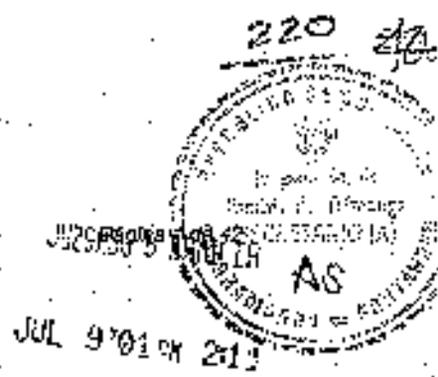
En Bucaramanga, 23 OCT 2013

BLANCA LUCIA RAMIREZ DUÑAS  
Notaria Séptima (E) Circuito Bucaramanga



BLANCA LUCIA RAMIREZ DUÑAS

Señora  
**JUEZ QUINTA DE FAMILIA**  
E. S. D.



Ref: **PROCESO SUCESORIO**  
De: **ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS**  
**RADICACIÓN 2018-00155**

**CECILIA MANTILLA DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.805.248 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 25.022 del Consejo Superior de la Judicatura, y, **WILSON MENA MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.631.927 de Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 31.276 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condición de partidores designados dentro del proceso de la referencia, atendiendo a los dispuesto en el auto de fecha 17 de junio de 2019, de la manera más atenta nos permitimos presentar ante su Despacho el trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la herencia del señor Álvaro Enrique Vega Nigrinis, rehecho:

#### 1.- CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) El causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis falleció en la ciudad de Bucaramanga el 4 de febrero de 2018 (n. 16).
- b) Álvaro Enrique Vega Nigrinis y Amparo Oviedo reconocieron que convivieron en unión marital de hecho desde el mes de junio de 1971, tal como consta en la escritura pública número 7925 del 11 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga (ns. 34 - 35), convivencia que existió hasta la muerte del señor Vega Nigrinis.
- c) Con motivo de su unión marital de hecho, surgió sociedad patrimonial entre Álvaro Enrique Vega Nigrinis y Amparo Oviedo, la cual no fue disuelta durante el lapso de su convivencia.
- d) El trámite del proceso sucesoral correspondió por reparto al Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga (n. 157).
- e) En auto del 11 de abril de 2018, se reconoció a Marggy Alexandra Vega Oviedo, Julieth Amparo Vega Oviedo y Melissa Andrea Vega Oviedo como herederas de Álvaro Enrique Vega Nigrinis; así mismo se reconoció a Amparo Oviedo como compañera permanente del causante (ns. 158 - 159).



- f) En auto del 15 de mayo de 2018, se reconoció a Luz Stella Vega Carreño, Ricardo Vega Carreño y Alberto Vega Carreño como herederos de Álvaro Enrique Vega Nigrinis (n. 199).
- g) El Juzgado fijó la fecha del 6 de noviembre de 2018 a las 2 de la tarde para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos (n. 215).
- h) Los representantes judiciales de los herederos y de la compañera permanente solicitaron aplazamiento de la diligencia de inventario y avalúos (n. 217), solicitud aceptada por el Juzgado en auto del 6 de noviembre de 2018 (n. 218).
- i) En auto del 5 de diciembre de 2018, el Juzgado fijó la nueva fecha del 22 de enero de 2019 a las 10:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia de inventario y avalúos (n. 220).
- j) En audiencia de inventario y avalúos celebrada el 22 de enero de 2019, la abogada Cecilia Mantilla Delgado, representante judicial de Amparo Oviedo, Marggy Alexandra Vega Oviedo, Julieth Amparo Vega Oviedo y Melissa Andrea Vega Oviedo, presentó relación de inventario y avalúos del activo y pasivo que conforma la masa sucesoral del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis (ns. 273-278), así mismo, el abogado Wilson Mena Moreno, representante judicial de Luz Stella Vega Carreño, Ricardo Vega Carreño y Alberto Vega Carreño, presentó relación de inventario y avalúos del activo que conforma la masa sucesoral del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis (ns. 279-280).
- k) En auto de fecha 29 de marzo de 2019, el Despacho ordenó rehacer el trabajo de partición (n. 373).

Tomando como base el inventario presentado por la abogada Cecilia Mantilla Delgado, la señora Juez excluyó la partida que inventariaba un ejemplar equino, hembra, cría de la yegua Julieta por no tener 'registro ante la entidad correspondiente y solo se hizo reporte de la monta'; igualmente excluyó la partida que inventariaba un remolque tráiler o zorra para transporte de equinos por cuanto 'no se allegó al proceso el registro en el RUNT'.

Con las observaciones anotadas, el Juzgado aprobó el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, que quedó conformada por las siguientes partidas:

**ACTIVO:**

Inmueble ubicado en la Calle 18 N° 15-36 de Bucaramanga Matrícula inmobiliaria 300-208026	\$176'674.000
Inmueble ubicado en la Calle 18 N° 15-28 de Bucaramanga Matrícula inmobiliaria 300-208027	\$52'602.000
Inmueble ubicado en la Carrera 15 N° 18-13 de Bucaramanga	\$254'739.000



222  
449

Matrícula inmobiliaria 300-72601	
Inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N-33 de Bucaramanga	\$72'187.000
Matrícula inmobiliaria 300-257673	
Vehículo con placa BCL-311 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga	\$10'400.000
Una yegua con número de registro ASB-94332 Asocaballos	\$2'500.000
Depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú	\$377.004
Cuotas de interés social en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda.	\$23'597.274
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$593'076.278</b>

Se observa del acta de la audiencia de inventario y avalúos (ms. 282 -283), que la cifra de la primera partida del activo quedó transcrita por valor de \$176.000.000; sin embargo, en el audio correspondiente a dicha audiencia, la partida está inventariada por valor de \$176.674.000 y este es el valor que se toma para el trabajo de partición, de tal forma que el valor del activo es la suma de \$593.076.278.

**PASIVO:**

Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble Calle 18 N° 15-28	\$3'131.289
Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble Calle 18 N° 15-36	\$5'690.199
Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble Carrera 15 N° 18-13	\$2'343.598
Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble Carrera 12 N° 1N-33	\$889.556
Deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311	\$155.855
Deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto del impuesto municipal del vehículo de placas BVL311	\$80.060
Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo por dinero tomado en préstamo para pago del impuesto predial del inmueble ubicado en la Calle 18 N° 15-36	\$4'800.000
Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo por dinero tomado en préstamo para pago del impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 15 N° 18-13	\$5'959.000
Deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas por concepto de honorarios adeudados por elaboración de declaración de renta del año gravable 2017	\$180.000
<b>SUMA EL PASIVO</b>	<b>\$23'229.557</b>



2019  
478

- l) Aprobados el inventario y los avalúos, la señora juez designó a los abogados Wilson Mena Moreno y Cecilia Mantilla Delgado, representantes judiciales de la compañera permanente y los herederos, para hacer la partición de la herencia, dándoles plazo de diez (10) días a partir de la fecha de retiro del expediente, término que fue prorrogado por auto del 8 de febrero de 2019.
- m) El 22 de febrero de 2019 se presentó el trabajo de partición.
- n) La señora juez, ordenó rehacer el trabajo de partición mediante auto de fecha 17 de junio de 2019.
- o) En consecuencia, se presenta el trabajo de partición en los siguientes términos.

Los bienes y deudas a distribuir en la sucesión del señor Álvaro Vega Nigrinis están conformados por los siguientes activos y pasivos:

**ACTIVO:**

**PARTIDA PRIMERA.-** Un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Valor: este bien tiene un valor de ..... \$176'674.000,00

**PARTIDA SEGUNDA.-** Un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.



204  
12/11

**Identificación:** este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

**Tradición:** este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

**Valor:** este bien tiene un valor de ..... \$52'602.000,00

**PARTIDA TERCERA.-** Una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

**Identificación:** este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.

**Tradición:** este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6885 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

**Valor:** este bien tiene un valor de ..... \$254'739.000,00

**PARTIDA CUARTA.-** Un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 5 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y



sigue en 26.5 metros con el lote número 41 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continuando en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieron a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este bien tiene un valor de ..... \$72'187.000,00

**PARTIDA QUINTA.-** Vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clio Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedán, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Valor: este vehículo tiene un valor de ..... \$10'400.000,00

**PARTIDA SEXTA.-** Una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 en el sistema Unicórnio de Fedequinas.

Valor: este equino tiene un valor de ..... \$2'500.000,00

**PARTIDA SÉPTIMA.-** Depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este bien tiene un valor de ..... \$377.004,00

**PARTIDA OCTAVA.-** Aportes sociales en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coopanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: estos aportes sociales tienen un valor de ..... \$23'597.274,00

**TOTAL ACTIVO** ..... \$593'076.278,00

**PASIVO:**

**PARTIDA PRIMERA:** Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo



expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$3'131.289,00)

**PARTIDA SEGUNDA:** Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 – 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$5'690.199,00)

**PARTIDA TERCERA:** Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 – 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$2'343.598,00)

**PARTIDA CUARTA:** Deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N – 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$889.556,00)

**PARTIDA QUINTA:** Deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$155.855,00)

**PARTIDA SEXTA:** Deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$80.060,00)

**PARTIDA SÉPTIMA:** Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$4'800.000,00)

**PARTIDA OCTAVA:** Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de



\$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$5'959.000,00)

**PARTIDA NOVENA:** Deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis, como consta en certificación anexa.

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$180.000,00)

**TOTAL DEL PASIVO** ..... (\$23'229.557,00)

**ACTIVO LÍQUIDO** ..... \$569'846.721,00

## 2.- LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN

Del inventario y avalúos de los bienes se tiene como activo la suma de quinientos noventa y tres millones setenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos (\$593'076.278,00) m/cte; y el pasivo suma veintitrés millones doscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$23'229.557,00) m/cte; el activo líquido es la suma de quinientos sesenta y nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos veintiún pesos (\$569'846.721,00) m/cte.

Para liquidar la herencia, se les adjudica el 100% del acervo hereditario a los beneficiarios de la masa sucesoral, así:

- Para la señora AMPARO OVIEDO, el 50% del patrimonio de la masa sucesoral:

Le corresponde en activos la suma de ..... \$296'538.139,00

Le corresponde en pasivos la suma de ..... (\$11'814.778,50)

- Para los señores MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO Y MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO Y ALBERTO VEGA CARREÑO, el 50% del patrimonio de la masa sucesoral:

Les corresponde en activos la suma de ..... \$296'538.139,00

Les corresponde en pasivos la suma de ..... (\$11'814.778,50)

Por tanto a cada heredero entonces le corresponde:

En activos la suma de ..... \$49'423.023,17

En pasivos la suma de ..... (\$1'935.796,42)

*Nota: Al hacer la partición se presentarán diferencias en el último centavo de las asignaciones, tanto del activo como del pasivo; por tanto, se harán ajustes que obedecen a simples operaciones aritméticas para asegurar que tanto el activo como el pasivo de la masa sucesoral queden*

208  
425  
123

asignados en su totalidad y que el activo líquido corresponda a la proporción que cada asignatario debe recibir.

**3.- ADJUDICACIÓN**

**HIJUELAS DE ACTIVOS.**



**HIJUELA UNO:** Para pagar a **AMPARO OVIEDO** identificada con cédula de ciudadanía número 37.818.638 de Bucaramanga, por su derecho de gananciales en su condición de compañera permanente del causante se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles y muebles:

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el cincuenta por ciento (50%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17...

**Identificación:** este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

**Tradición:** este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

**Valor:** este 50% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$88'337.000,00

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el cincuenta por ciento (50%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

**Identificación:** este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.



Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 50% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$26'301.000,00

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el cincuenta por ciento (50%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6685 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 50% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$127'369.500,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el cincuenta por ciento (50%) de un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada



en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 88001010701860012000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieron a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga.

Valor: este 50% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$36'093.500,00

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso con otros, el cincuenta por ciento (50%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clío Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedan, número de puertas 5, número de motor A712Q01B496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Valor: este 50% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$5'200.000,00

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso con otros, el cincuenta por ciento (50%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Valor: este 50% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$1'250.000,00

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El cincuenta por ciento de la suma de dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este 26,127574% vale la suma de ..... \$188.502,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El cincuenta por ciento (50%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coopanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: este 27,202875% de esa partida de aportes en Coopanelas vale la suma de ..... \$11'798.637,00



211  
136

**HJUELA DOS:** Para pagar a **MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga su derecho de herencia, se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles, muebles:

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de  
..... \$14'722.833,34

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de  
..... \$4'383.500,00



212  
427  
1037

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.

Tradicición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Alvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6685 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$21'228.250,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de



propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieron a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$6'015.583,33

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clio Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedan, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$866.666,66

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$208.333,33

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management - Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este 8,333333% de ese depósito de dinero vale la suma de .....\$31.417,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. - Coopanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: este 8,333333% de esa partida de aportes en Coopanelas vale la suma de .....\$1'966.439,50

**HJUELA TRES:** Para pagar a JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 37.512.211 de



214  
734

Bucaramanga su derecho de herencia, se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles, muebles:

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$14'722.833,33

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$4'383.500,00

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera



215  
444

quince (15) número dieciocho trece (18) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Alvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6685 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$21'228.250,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.



216

**Identificación:** este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

**Tradicón:** este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Alvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieron a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga.

**Valor:** este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$6'015.583,34

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clio Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedan, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

**Valor:** este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$866.666,67

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

**Valor:** este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$208.333,33

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

**Valor:** este 8,333333% de ese depósito de dinero vale la suma de ..... \$31.417,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coopanelas, NIT 890.200.222-8, a nombre de Alvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

**Valor:** este 8,333333% de esa partida de aportes en Coopanelas vale la suma de ..... \$1'966.439,50

**HIJUELA CUATRO:** Para pagar a **MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.612.677 de Bucaramanga su derecho de herencia, se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles, muebles:



217-  
1/11/93

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: éste 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$14'722.833,33

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$4'383.500,00

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con



propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral D10300280027000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6885 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$21'228.250,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por



219

compra que hicieron a Benito Vega Luna y Fijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Circuito de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$6'015.583,33

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clio Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedán, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$866.666,67

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$208.333,34

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este 8,333333% de ese depósito de dinero vale la suma de ..... \$31.417,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coopanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: este 8,333333% de esa partida de aportes en Coopanelas vale la suma de ..... \$1'966.439,50

**HIJUELA CINCO:** Para pagar a LUZ STELLA VEGA CARREÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.293.188 de Bucaramanga su derecho de herencia, se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles, muebles:

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el



290  
11/13

sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

Tradicición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$14'722.833,34

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

Tradicición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 18 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$4'383.500,00

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.



221  
AA

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6885 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$21'228.250,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieran a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$6'015.583,33



222  
46  
136

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clio Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedán, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$866.666,66

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$208.333,33

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este 8,333333% de ese depósito de dinero vale la suma de ..... \$31.417,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coópanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: este 8,333333% de esa partida de aportes en Coópanelas vale la suma de ..... \$1'966.439,50

**HIJUELA SEIS:** Para pagar a **RICARDO VEGA CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.241.840 de Bucaramanga su derecho de herencia, se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles, muebles:

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con



predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de  
..... \$14'722.833,33

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de  
..... \$4'383.500,00

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6885 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.



224

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de  
..... \$21'228.250,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un lote de terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros; sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros; sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 6.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros; sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: éste inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieran a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de  
..... \$5'015.583,34

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Clio Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio



particular, tipo sedan, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$866.666,67

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$208.333,33

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este 8,333333% de ese depósito de dinero vale la suma de .....\$31.417,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coopanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: este 8,333333% de esa partida de aportes en Coopanelas vale la suma de .....\$1'966.439,50

**HIJUELA SIETE:** Para pagar a **ALBERTO VEGA CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.269.615 de Bucaramanga su derecho de herencia, se le adjudica el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles, muebles:

**PARTIDA PRIMERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-36 de la calle 18 con un área aproximada de 191.09 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 9.70 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 9.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-23, 18-25 y 18-27; por el oriente, en línea de 19.70 metros con predios que son o fueron de Belisario Morantes, correspondiente al predio de la calle 18 número 15-42/44; por el occidente, en línea de 19.70 metros con predios de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda, correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01, 18-13, 18-15 y 18-17.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280002000.



Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2466 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$14'722.833,33

**PARTIDA SEGUNDA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un predio demarcado con el número 15-28 de la calle 18 con un área aproximada de 68.00 metros cuadrados, de la ciudad de Bucaramanga, cuyos linderos son: por el norte, en línea de 10.00 metros con la calle 18; por el sur, en línea de 10.00 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-13; por el oriente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. con predio de la calle 18 número 15-36; y por el occidente, en línea de 6.80 metros con predio de la sociedad Benito Vega Luna e Hijos Ltda. correspondiente al predio de la carrera 15 número 18-01.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-208027 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010300280030000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 2446 del 16 de junio de 1993 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$4'383.500,00

**PARTIDA TERCERA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una casa junto con el lote de terreno en donde está edificada, ubicada en la carrera quince (15) número dieciocho trece (18-13) de la ciudad de Bucaramanga, con cabida de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 mts 2), alinderada así: por el oriente, norte y sur, con propiedades de Benito Vega Luna; por el occidente, con la carrera quince (15).

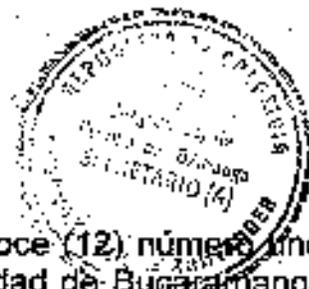
Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-72601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 010300280027000.

Tradición: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hiciera a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 6685 del 2 de noviembre de 2012 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$21'228.250,00

**PARTIDA CUARTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de un lote de

225



terreno ubicado en la carrera doce (12) número uno N treinta y tres (1N-33) Barrio Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga, con área de cuatro mil doscientos veinticinco metros cuadrados (4225 mts 2). Sus linderos son: por el norte, en línea quebrada en 25.5 metros sigue en 40.00 metros, sigue en 15.7 metros, sigue en 5.5 metros, sigue en 27.00 metros, sigue en 33.00 metros, se sigue en 25.00 metros, sigue en 30.5 metros, sigue en 3.3 metros, sigue en 22.6 metros, y sigue en 9.00 metros, colindando todo este trayecto con predios de la C.D.M.B.; por el oriente, en 3.5 metros, con la carrera 15; por el sur, en línea quebrada en 5.7 metros, siguen en 2.00 metros, siguen en 5.5 metros, sigue en 5.6 metros, sigue en 5.00 metros, con el lote 1 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda" continúan en 8.00 metros, sigue en 2.9 metros, sigue en 3.2 metros, siguen en 9.8 metros, con el lote 2 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 25.00 metros, sigue en 13.1 metros, con el lote 3 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 16.3 metros, sigue en 28.5 metros con el lote 4 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 5.7 metros, con el lote 6 de propiedades de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 10.1 metros con el lote 7 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.6 metros con el lote 8 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 13.9 metros con el lote 9 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúa en 21.00 metros con el lote 10 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en línea quebrada en 12.00 metros, sigue en 16.1 metros, sigue en 3.00 metros, sigue en 3.5 metros, sigue en 9.5 metros y sigue en 26.5 metros con el lote número 11 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda", continúan en 17.9 metros con la carrera 12; por el occidente, en línea quebrada en 6.6 metros, sigue en 14.3 metros, sigue en 8.5 metros, con lote 13 de propiedad de la sociedad "Benito Vega Luna e Hijos Ltda"; continúa en 20.00 metros, sigue en 42.00 metros con predios de la C.D.M.B.

Identificación: este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y código catastral 68001010701860012000.

Tradicón: este inmueble fue adquirido durante la vigencia de la unión marital de hecho por Amparo Oviedo y Álvaro Enrique Vega Nigrinis por compra que hicieron a Benito Vega Luna e Hijos Ltda., según consta en la escritura pública número 7932 del 11 de octubre de 2013 otorgada por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de ..... \$6'015.583,33

**PARTIDA QUINTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del vehículo con placas BVL 311, marca Renault, línea y cilindraje Cilo Fase II DY/1400, modelo 2006, clase de vehículo automóvil, color azul universo, servicio particular, tipo sedan, número de puertas 5, número de motor A712Q018496, número de chasis 9FBBBOL126M011706, capacidad ton/pas 0.00/4, número de ejes 2, matriculado en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, vehículo adquirido por Amparo Oviedo por durante la vigencia de la sociedad patrimonial.



220  
133

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$866.666,67

**PARTIDA SEXTA.-** En común y proindiviso junto con otros, el ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de una yegua de nombre 'Julieta del Quindío' con registro en Asocaballos y en Fedequinas; tiene registro número ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\*594\*093, y registrada con el número de cédula 122255 de en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Valor: este 8,333333% de este bien se adjudica por la suma de .....\$208.333,34

**PARTIDA SÉPTIMA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) del dinero existente en el depósito número 48500953 en el Fondo de Inversión Capital Trust administrado por Itaú Asset Management – Fondo de Inversión Colectivo.

Valor: este 8,333333% de ese depósito de dinero vale la suma de .....\$31.417,00

**PARTIDA OCTAVA.-** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de los aportes sociales existentes en la Cooperativa Panelera de Santander Ltda. – Coopanelas, NIT 890.200.222-6, a nombre de Álvaro Enrique Vega Nigrinis, aportes hechos durante la vigencia de la unión marital de hecho.

Valor: este 8,333333% de esa partida de aportes en Coopanelas vale la suma de .....\$1'966.439,50

**HIJUELAS DE PASIVOS.**

**HIJUELA OCHO:** Se adjudica a AMPARO OVIEDO identificada con cédula de ciudadanía número 37.818.638 de Bucaramanga, dentro de su derecho de gananciales en su condición de compañera permanente del causante; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$1'565.644,50)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 – 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$2'845.099,50)



227

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 – 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$1'171.799,00)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N – 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$444.778,00)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$77.927,50)

**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$40.030,00)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$2'400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$2'979.500,00)



228  
AS

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El cincuenta por ciento (50%) de la deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7; por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$90.000,00)

**HIJUELA NUEVE:** Se adjudica a MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga dentro de su derecho de herencia; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$260.940,75)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 - 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$474.183,25)

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 - 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$195.299,83)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N - 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$74.129,66)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$12.987,92)



**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$6.671,67)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 0103002800027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$496.583,33)

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$15.000,00)

**HIJUELA DIEZ:** Se adjudica a JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía número 37.512.211 de Bucaramanga dentro de su derecho de herencia; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 0103002800030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289)



más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$280.940,75)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 – 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$474.183,25)

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 – 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$195.299,84)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N – 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$74.129,67)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$12.987,91)

**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$8.671,66)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de



las obligaciones números 14146 (crediporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$496.583,34)

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$15.000,00)

**HIJUELA ONCE:** Se adjudica a **MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.612.677 de Bucaramanga dentro de su derecho de herencia; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$260.940,75)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 - 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$474.183,25)

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número



231  
459

predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 – 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$195.299,83)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N. – 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$74.129,67)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$12.987,92)

**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$6.671,67)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

232  
46



Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$496.583,33)

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$15.000,00)

**HIJUELA DOCE:** Se adjudica a LUZ STELLA VEGA CARREÑO identificada con la cédula de ciudadanía número 63.293.188 de Bucaramanga dentro de su derecho de herencia; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$260.940,75)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 - 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$474.183,25)

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 - 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$195.299,83)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N - 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$74.129,66)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$12.987,92)



233  
401

**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$6.671,67)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (credlaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 16-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (credlaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$496.583,33)

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Angélica Marla Serrano Arenas con NIT 37.861.061-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$15.000,00)

**HIJUELA TRECE:** Se adjudica a **RICARDO VEGA CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.241.640 de Bucaramanga dentro de su derecho de herencia; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.269)



234  
461

más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$260.940,75)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 – 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$474.183,25)

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 – 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$195.299,84)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N – 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$74.129,67)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$12.987,91)

**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$6.671,66)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de

235  
463



las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$496.583,34)

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$15.000,00)

**HIJUELA CATORCE:** Se adjudica a **ALBERTO VEGA CARREÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.269.615 de Bucaramanga dentro de su derecho de herencia; se le adjudican los siguientes pasivos:

**PARTIDA PRIMERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280030000 situado en la Calle 18 N° 15-28 (\$3'119.289) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 188167 (\$6.000) y cobro coactivo expediente número 252675 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$280.940,75)

**PARTIDA SEGUNDA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15 - 36 Barrio San Francisco (\$5'684.199) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 252667 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$474.183,25)

**PARTIDA TERCERA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de

250  
A



Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18 - 13 Barrio San Francisco (\$2'343.598).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$195.299,83)

**PARTIDA CUARTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010701860012000 situado en la Carrera 12 N° 1N - 33 Barrio Norte Bajo Francisco (\$883.556) más las costas de notificación personal mandamiento de pago, cobro coactivo expediente número 277805 (\$6.000).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$74.129,67)

**PARTIDA QUINTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor del Departamento de Santander por concepto de impuesto departamental del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$12.987,92)

**PARTIDA SEXTA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por concepto de derechos municipales de placa del vehículo de placas BVL311.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$6.671,67)

**PARTIDA SÉPTIMA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor Deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280002000 situado en la Calle 18 N° 15-36 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 y 2016 por valor de \$4'794.000 más las costas del proceso coactivo número 188163 por valor de \$8.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda tiene un valor de ..... (\$400.000,00)

**PARTIDA OCTAVA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Marggy Alexandra Vega Oviedo identificada con la cédula de ciudadanía número 63.366.984 de Bucaramanga, por dinero tomado en préstamo para pagar deuda a favor del Municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial del inmueble con número predial 010300280027000 situado en la Carrera 15 N° 18-13 Barrio San Francisco correspondiente a los años 2015 a 2018 por valor de \$5'953.000 más las costas del proceso coactivo número 188166 por valor de \$6.000; esta suma fue pagada con los préstamos tomados por Marggy Alexandra Vega Oviedo en la Cooperativa Multiactiva Transportadora de Gas Internacional, a través de las



obligaciones números 14146 (crediaporte) y 14147 (crédito de libre inversión).

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$496.583,33)

**PARTIDA NOVENA (Pasivo):** El ocho coma tres tres tres tres tres tres por ciento (8,333333%) de la deuda a favor de Angélica María Serrano Arenas con NIT 37.861.081-7, por concepto de honorarios adeudados por elaboración de la declaración de renta del año gravable 2017 del causante Álvaro Enrique Vega Nigrinis.

Valor: esta deuda se adjudica por valor de ..... (\$15.000,00)

**4.- RESUMEN:**

<u>HIJUELA</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>
<b>HIJUELA UNO</b> Adjudicación de activos por ganancias a Amparo Oviedo	\$296'538.139,00	
<b>HIJUELA DOS</b> Adjudicación de activos por herencia a Marggy Alexandra Vega Oviedo	\$49'423.023,16	
<b>HIJUELA TRES</b> Adjudicación de activos por herencia a Julieth Amparo Vega Oviedo	\$49'423.023,17	
<b>HIJUELA CUATRO</b> Adjudicación de activos por herencia a Melissa Andrea Vega Oviedo	\$49'423.023,17	
<b>HIJUELA CINCO</b> Adjudicación de activos por herencia a Luz Stella Vega Carreño	\$49'423.023,16	
<b>HIJUELA SEIS</b> Adjudicación de activos por herencia a Ricardo Vega Carreño	\$49'423.023,17	
<b>HIJUELA SIETE</b> Adjudicación de activos por herencia a Alberto Vega Carreño	\$49'423.023,17	
<b>HIJUELA OCHO</b> Adjudicación de pasivos por ganancias a Amparo Oviedo		(\$11'614.778,50)
<b>HIJUELA NUEVE</b> Adjudicación de pasivos por herencia a Marggy Alexandra Vega Oviedo		(\$1'935.795,41)
<b>HIJUELA DIEZ</b> Adjudicación de pasivos por herencia a Julieth Amparo Vega Oviedo		(\$1'935.795,42)
<b>HIJUELA ONCE</b> Adjudicación de pasivos por herencia a Melissa Andrea Vega Oviedo		(\$1'935.795,42)
<b>HIJUELA DOCE</b> Adjudicación de pasivos por herencia a Luz Stella Vega Oviedo		(\$1'935.795,41)
<b>HIJUELA TRECE</b> Adjudicación de pasivos por herencia a Ricardo Vega Oviedo		(\$1'935.795,42)
<b>HIJUELA CATORCE</b> Adjudicación de pasivos por herencia a Alberto Vega Oviedo		(\$1'935.795,42)
<b>Suma</b>	<b>\$593'076.278,00</b>	<b>(\$23'229.557,00)</b>

<u>ADJUDICACIONES</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>PASIVO</u>	<u>LIQUIDO</u>
-----------------------	---------------	---------------	----------------



238

Amparo Oviedo	\$296'538.139,00	(\$1'115'14.778,50)	\$284'823.380,50
Marggy Alexandra Vega Oviedo	\$49'423.023,16	(\$1'935.796,41)	\$47'487.226,75
Julieth Amparo Vega Oviedo	\$49'423.023,17	(\$1'935.796,42)	\$47'487.226,75
Molissa Andrea Vega Oviedo	\$49'423.023,17	(\$1'935.796,42)	\$47'487.226,75
Luz Stella Vega Carreño	\$49'423.023,16	(\$1'935.796,41)	\$47'487.226,75
Ricardo Vega Carreño	\$49'423.023,17	(\$1'935.796,42)	\$47'487.226,75
Alberto Vega Carreño	\$49'423.023,17	(\$1'935.796,42)	\$47'487.226,75
<b>Suma</b>	<b>\$693'076.278,00</b>	<b>(\$23'229.557,00)</b>	<b>\$669'846.721,00</b>

En los anteriores términos dejamos rehecho el trabajo de partición solicitado por auto del 17 de junio de 2019.

Atentamente,

*Cecilia Mantilla Delgado*  
**CECILIA MANTILLA DELGADO**  
 C.C. N° 37.805.248 de Bucaramanga  
 T.P. N° 25.022 del Consejo Superior de la Judicatura

*Wilson Mena Moreno*  
**WILSON MENA MORENO**  
 C.C. N° 16.651.927 de Cali  
 T.P. N° 31.276 del Consejo Superior de la Judicatura

**SECRETARÍA DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

Fecha de la copia: 09 JUL 2019

Extensión de la copia: 42 folios

La secretaría: *[Signature]*

**SECRETARÍA DE JUSTICIA DE BUCARAMANGA**

La anterior fotocopia es copia de la copia de la copia que se hizo en el proceso Sucesión

No. 0015500 de 201800

expide a solicitud de la Dra. Cecilia Mantilla Delgado

Bucaramanga *[Signature]*



29 AGO 2019



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
BUCARAMANGA

SENTENCIA No. 115



Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho  
(2018)

CASO: 6601-3110-0005-2018-30515-00  
PROCESO: SUCESSION  
CAUSANTE: ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS  
INTERESADOS: AMPARO OVIEDO  
MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO  
JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO  
MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO  
LUZ STELLA VEGA CARREÑO  
RICARDO VEGA CARREÑO  
ALBERTO VEGA CARREÑO

ASUNTO

Procede el Despacho a dictar sentencia de conformidad con el artículo 509 del C.C.P., en la Sucesión intestada del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS.

ACTUACION PROCESAL

Los señores MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO y AMPARO OVIEDO, solicitaron apertura del proceso de sucesión intestada, que se declaró abierta y radicada el 11 de abril del 2018 (Cl.153). En esta providencia se reconoció a los señores MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, como herederos del causante en calidad de hijos y a la señora AMPARO OVIEDO como compañera permanente del causante.

- En Auto del 15 de mayo del 2018, se reconoció como herederos del causante a los señores LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO y ALBERTO VEGA CARREÑO (Cl.194).

- Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas que la norma exige, se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos para el 22 de enero de 2019, en la cual se designó como partidores a los Dres. CECILIA MANTILLA BELSADO y WILSON MONA

MORENO para realizar el respectivo trabajo (fls. 281-284)

-En providencia del 08 de febrero del 2019, se prórroga para presentar el trabajo de partición (fl.286)

-El Trabajo de Partición fue presentado el 23 de febrero del 2019 (fls.289 a 326), del cual se corrió traslado a las partes en auto del 28 de febrero del año en curso (fl.327).

-Posteriormente, mediante providencias del 29 de marzo (fl.328), 08 de mayo (fls.372-373) y 17 de junio del 2019 (fl.424), se ordenó rehacer los trabajos de partición que fueron allegados al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 509 del CGP.

Finalmente allegado el trabajo de partición que se ocea a folios 425 a 466 del expediente con la referencia de la labor particiva, se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho; por consiguiente el Despacho procederá a impartir su aprobación de conformidad con lo estipulado en el artículo 509 del CGP.

En mérito de lo expuesto, la Juez Quinta de familia de Bucaramanga, administrará justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación, de liquidación de la subsección intestada de la causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRENIS quien en vida se identificó con la CC No. 122.235.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar de los inmuebles y dependencias que tengan que cumplir con el mismo.

TERCERO: DISPONER el registro y protocolización de la sentencia aprobatoria de la partición ante el Notario Décimo del Circuito Notarial de esta ciudad.

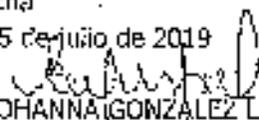
CUARTO: EXPEDIR, por secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFICÓSE

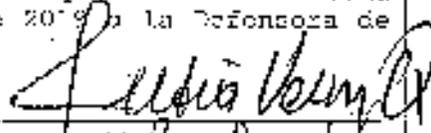
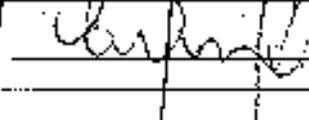
ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ



290

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 107 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
 Bucaramanga, 25 de julio de 2019  
  
 FRIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ  
 Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA  
 BUCARAMANGA  
 Bucaramanga, 1 Agosto/19 en la fecha notifico la providencia de fecha 24 de julio de 2019 a la Defensora de Familia.  
 La Notificada,   
 La Secretaria, 

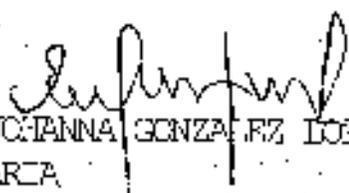


242  
101

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Se deja en el sentido que siendo las 4:00 p.m. del día 30 de julio del 2019, quedó debidamente ejecutoriada y en firme, la anterior sentencia de fecha 24 de julio del 2019.

Bucaramanga, 09 de agosto del 2019

  
ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARÍA



CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que la Sentencia No.118 fue proferida el veinticuatro (24) de julio del dos mil diecinueve (2019) y no como había quedado anotado "veinticuatro (24) de julio del dos mil dieciocho (2018)". De igual forma que el radicado del proceso corresponde al No. 2018-155 y no al "2018-515" como quedó anotado.

Bucaramanga, 09 de agosto de 2019

  
ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
Secretaría.

AL DESPACHO,  
BUCARAMANGA, 15 DE AGOSTO DEL 2019

ERIKA JOHANNA GONFALEZ LOPEZ  
SECRETARIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO: Mediante escrito obrante a folio 470 del expediente, la apoderada judicial de la parte actora solicita: i) Corrección de la fecha y radicación de la Sentencia No.118 proferida el 24 de julio del 2019 y ii) levantamiento de medidas cautelares decretadas en el trámite de la referencia.

En atención de la solicitud de corrección a la Sentencia No.118, esta agencia judicial dispone que al momento de la expedición de copia auténtica para el Registro ante las entidades pertinentes, se tome nota de la constancia Secretarial del 09 de agosto del 2019, por medio de la cual se realizó aclaración de la fecha y radicación de la citada providencia (F1.470).

De otra parte, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 del CCP, el Despacho dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente trámite.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor, las cuales deberán ser tramitadas por la parte interesada.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que las copias auténticas que se expidan de la Sentencia No.118, sean expedidas junto con la constancia Secretarial del 09 de agosto del 2019, por medio de la cual se realizó aclaración de la fecha y radicación de la citada providencia.

SEGUNDO: Ordenar el Levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente trámite, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Por Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes las cuales deberán ser tramitadas por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

ÁNCELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORGÓ  
JUEZ



NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 402 que se fija desde las 8:00 am hasta las 4:00 pm de esta fecha.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2019

  
ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria



244  
476



CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

Se deja en el sentido que siendo las 4:00 p.m. del día 23 de agosto del 2019, quedó debidamente ejecutoriada y en firme, el auto de fecha 16 de agosto del 2019 por medio del cual se resuelve sobre la aclaración de la Sentencia del 24 de julio del 2019.

Bucaramanga, 27 de agosto del 2019

*Erika Johanna González López*  
ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARIA



COPIA DE LA SENTENCIA DE 2019...

Introducción en el expediente número 06

y se devuelve el original dejando constancia en el expediente de su introducción y de su devolución.

Bucaramanga 29 AGO 2019

Secretaria (a) *Erika Johanna González López*



295

Bucaramanga, 5 de Junio de 2014

Doctor

**LUDWING ARLEY ANAYA MÉNDEZ**

Director CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.

Carrera 23 # 37 – 63 Bucaramanga- Santander, Colombia  
Ciudad

**REF: SOLICITUD COMPRAVENTA DE UN ÁREA UBICADA EN ZONA DE DMRI QUE HACE PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN**

Un cordial saludo.

En nuestra calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 # 1N – 33 Barrio Norte Bajo (costado occidental norte), correspondiente a un Lote de Terreno de 4.404 m2, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-257673 y con predial N° 01-07-0186-0012-000 del Municipio de Bucaramanga, le manifestamos a través del presente documento el siguiente ofrecimiento con respecto a un área que se encuentra dentro del DRMI según lo determinó la C.D.M.B. autoridad ambiental.

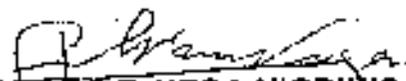
En atención a que un área aproximada de 1.896 m2 del área total del terreno del cual somos propietarios fue declarada dentro del DMRI (zona rural) de acuerdo al comunicado emitido por parte de su Institución en respuesta a una solicitud previamente hecha (anexo carta) con respecto al uso del terreno, la cual consigna que dicha área en mención es incluida dentro de la zona **ZPE01** (Zona de Preservación – sector Occidental Norte) para uso de Preservación, nos vemos en la pronta necesidad de solicitar por parte de su entidad la compra de dicha área de terreno dadas las condiciones ambientales que se exponen sobre un suelo de protección.

De ésta forma la C.D.M.B. estaría cumpliendo con una de sus funciones de protección de suelos conforme a la Ley 99 de 1993 lo que a su vez estaría contribuyendo con la utilidad pública del Municipio de Bucaramanga. Y para el caso particular del predio, por una parte nos permite segregar un área de terreno cercano a la escarpa que no representa valor económico a nuestra propiedad y por otra parte nos asegura que dicha área en mención quedara bajo la protección de la autoridad ambiental competente para salvaguardar las zonas declaradas de preservación y reserva forestal.

En consecuencia presento los siguientes documentos para que su despacho haga el análisis de pertinencia para la adquisición por parte de la C.D.M.B. del predio ofertado.

Quedamos atentos a cualquier otra información que la entidad requiera en caso de ser viable ésta solicitud por parte de ustedes y por ende fijar las condiciones para el negocio jurídico a celebrar.

Atentamente,

  
**ALVARO E. VEGA NIGRINIS**  
C.C. 122.255 de Bogotá

  
**AMPARO OVIEDO**  
C.C. 37.818.638 de Bucaramanga

Dirección: Carrera 45 N° 33 A – 68 Barrio Los Tejados; teléfono 6456674.

**Anexos como soporta:**

- 1. Fotocopia carta catastral actual.
- 2. Fotocopia del documento emitido por la C.D.M.B

Bucaramanga,

Señores:

**ALVARO E. VEGA NIGRINIS**

**AMPARO OVIEDO**

Carrera 45 No. 33 A – 68 Barrio Los Tejados

Teléfono: 6456674

Bucaramanga.

**Asunto:** Su comunicación radicada en la CDMB con el N° 10399 del 06-06-2014

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito manifestarle que de conformidad a la asesoría que personalmente le ha prestado GIOVANNI GONZALEZ PABON, servidor de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CDMB, se le ha orientado para que en relación a su predio, se tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. El predio referenciado en su comunicación se encuentra parcialmente afectado como parte del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI.
2. Ante la expectativa por usted manifiesta en relación a enajenar una parte del predio, que no se encuentra inmersa dentro de la categoría DRMI, la CDMB se permite sugerirle que de concretarse tal situación, previo cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad que rige la materia, y que es competencia de las Curadurías y Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga, se identifique y desenglobe claramente la franja de terreno a segregar, como acto previo a la titulación de la mismas al comprador como un bien independiente de la parte que usted se reserva.
3. Si es su voluntad, en el futuro para realizar oferta a la CDMB del área que usted se reserva, y que se encuentra en DRMI, debe asegurarse que no se instalen ocupaciones irregulares en el terreno, que su identidad catastral y matrícula inmobiliaria sean claras y que no presente limitaciones al dominio.



4. En el momento en que usted lo estime pertinente para la revisión por parte de la CDMB de la oferta de adquisición de su predio, deberá reemitir la siguiente documentación:

- Fotocopia de la escritura
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Certificado Catastral
- Levantamiento topográfico.
- Avalúo comercial corporativo, realizado por lonja de inmobiliaria inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Constancia de no pendientes en las empresas de servicios públicos de Acueducto y Energía Eléctrica.
- Formato de Acta de ofrecimiento del predio, con la dirección, número de identificación predial, matrícula inmobiliaria, nombre e identificación del propietario. (Se adjunta formato).

EL suministro de la información por el propietario, no crea ningún tipo de obligación a la CDMB para la adquisición del bien, ya que la misma constituye elementos de consulta con el fin de ampliar el conocimiento del bien y las condiciones de la oferta, y su adquisición procederá en la medida en que el bien sea óptimo y existan las condiciones presupuestales que así lo permitan.

Atentamente,



GLADYS E. BALLESTEROS MIRANDA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó	Giovanni González Pabán	Profesional Contratista S.A.F.
Revisó	Gladys E. Ballesteros Miranda	Subdirectora S.A.F.
Oficina Responsable		S.A.F. <i>G.E.M.</i>

248

	<b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB.</b>		
	ELABORÓ: Subdirector BSF/A	REVISÓ: Representante Dirección BGC	APROBÓ: Dirección General
CÓDIGO: A-SR-5005	VERSIÓN: 02	<b>ACTA OFERTA DEL PREDIO</b>	

Señores:  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**  
 Cra 23 No. 37 - 63 piso 2 Subdirección de Recursos Físicos  
 Bucaramanga.

Ref.: Oferta de Predio

Atentamente me permito ofrecer en venta el predio y/o mejora denominado \_\_\_\_\_, con una extensión de \_\_\_\_\_ has. identificado con matrícula inmobiliaria No. \_\_\_\_\_, No. de Catastro \_\_\_\_\_, ubicado en: \_\_\_\_\_, jurisdicción del municipio de \_\_\_\_\_, departamento de Santander.

Valor de avalúo comercial y/o expectativa económica del oferente \$ \_\_\_\_\_ (Valor en letras) \_\_\_\_\_

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
 Firma del propietario  
 Nombre: Legible  
 Documento de Identidad

Recibiré Notificaciones en:

Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento Requerido	Entidad Que lo Expide
Fotocopia de escritura	La tramitan en Notaria
Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria vigente	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Carrera 20 Calle 34 esquina
Carta Catastral	Instituto Geográfico - IGAD - Carrera 22 Calle 36 piso 2.
Certificado de uso de suelo	Oficina de Planeación del municipio donde se ubica el predio
Avalúo comercial corporativo	Lo realiza una lonja inmobiliaria. Pueden cotizarlo en cualquiera de las que existen en el país.
Paz y salvo de impuesto predial e impuesto de valorización.	Lo expide la Secretaría de Hacienda o Tesorería del municipio donde se ubica el predio.

**REMITE**  
 Nombre Razón Social  
 Calle No. y Correo Electrónico  
 Teléfono y Fax  
 Dirección  
 Ciudad y País

**CIUDAD:**  
 BOGOTÁ

**DEPARTAMENTO:**  
 BOGOTÁ

**ENVIÓ:**  
 YG05B4076400

**DESTINATARIO**  
 Nombre Razón Social  
 Calle No.  
 Dirección  
 Ciudad y País

**CIUDAD:**  
 BOGOTÁ

**DEPARTAMENTO:**  
 BOGOTÁ

**Fecha:**  
 21/07/2014 16:41:45

472 DESTINATARIO

Rdp. 5498  
Ing. Diego Nassa.

Bucaramanga, julio 2 de 2014

Arquitecta

**GLORIA ESPERANZA PRADILLA NAVAS**  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL  
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA Piso 4°  
Ciudad

ALCALDÍA BUCARAMANGA

*Gloria Pradilla Navas*

TEL: 57 4633333

**REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE USO DE SUELO DEL PREDIO** ubicado en  
la Carrera 12 # 1N – 33 Barrio Norte Bajo (costado occidental norte) del  
Municipio de Bucaramanga.

Un cordial saludo.

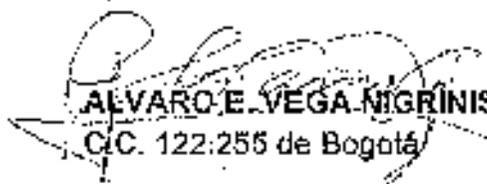
En nuestra calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 # 1N – 33 Barrio Norte Bajo (costado occidental norte), correspondiente a un Lote de Terreno de 4.404 m2, identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-257673 y con predial N° 01-07-0186-0012-000 del Municipio de Bucaramanga, le solicitamos nos sea expedido y entregado un Certificado de Uso de Suelo para el predio en mención, debido a que es uno de los documentos exigido como requisito por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA para continuar con el proceso de ofrecimiento de COMPRAVENTA que en días pasados tramitamos en dicha institución con respecto a un área que se encuentra dentro del DRMI (zona rural) siendo incluida dentro de la zona ZPE01 (Zona de Preservación – sector Occidental Norte) para uso de Preservación según lo determinó la misma C.D.M.B., autoridad ambiental.

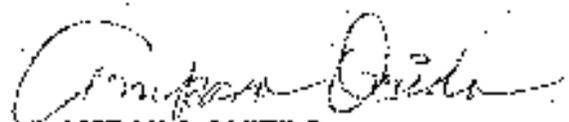
350

En atención a lo anterior, le reiteramos nuestra solicitud del Certificado de Uso de Suelo del predio del cual somos propietarios y de esta forma cumplir con todos los documentos necesarios para continuar con el proceso de oferta del área cercada a la escarpa que fue considerada de preservación dentro del DIRMI.

Le agradecemos su pronta respuesta y quedamos atentos a la fecha de reclamación de dicho documento.

Atentamente,

  
**ALVARO E. VEGA NIGRINIS**  
C.C. 122.255 de Bogotá

  
**AMPARO OVIEDO**  
C.C. 37.818.638 de Bucaramanga

Dirección: Carrera 45 N° 33 A -- 68 Barrio Los Tejados, teléfono 6456674.

**Anexos como soporte:**

1. Fotocopia carta catastral actual.
2. Estampillas exigidas por Planeación de Bucaramanga para emitir el certificado.



Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		GOT.2396
Subproceso:	Código General	Código de la Serie (o-Subserie (TRD)
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1200	



291

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Bucaramanga 19 de agosto de 2014.

Señor:  
**ALVARO E. VEGA NIGRINIS**  
C.C. 122.255 de Bogotá  
**AMPARO OVIEDO**  
C.C. 37.818.638 de Bucaramanga  
Carrera 45 # 33A - 68  
Barrio Los Tejados  
Tel. 6456674

**Asunto: solicitud de certificado del predio 68001 01 07 0186 0012 000, RAD. 40569 / RDP. 5498**

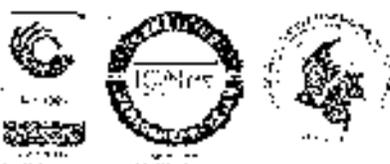
Cordial Saludo:

Anexo a este documento se entrega el certificado del predio de su solicitud.

Atentamente,

**MAURICIO MEJIA ABELLO**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto/Ing. Diego Armando Nassa Rodríguez, Ing. Civil Contratista  
Revisó/Arq. Gloria Esperanza Pradilla Navés, Profesional Especializado  
C.C. Archivo.



Calle 30 N° 10 - 45 Centro Administrativa, Edificio Casa  
Carrera 1ª N° 34 - 62, Edificio Casa  
Comunicación: 657-71833700 Fax: 652-777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga Departamento de Santander - Colombia



Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo <b>GOT.2396</b>
Subproceso: <b>GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	Código General <b>1200</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

252

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

## EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

### CERTIFICA:

Que el predio con numero predial 68001 01 07 0186 0012 000 Ubicado en la carrera 12 # 1N – 33 se encuentra en suelo urbano y rural según la siguiente tabla de áreas, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación según el acuerdo 011 de 2014. (Ver Tabla 1 y Figura 1)

Tabla 1

Código Predial	Matricula	Área Rural	Área Urbana
68001010701860012000	300 - 257673	1926,5 m/Aprox.	2187,90 m Aprox.

Figura 1 (Predio en DRM)



Con fundamento en la cartografía del plan de ordenamiento el área del predio en suelo urbano se encuentra en Área de Actividad Comercial Tipo 3 y Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral Tipo 1. (Ver Figura 2 y 3)





253

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo GOT.2388
Subproceso: <b>GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	Código General 1200	Código de la Serie (o-Subserie (TRD))

Figura 2 (Áreas de Actividad)

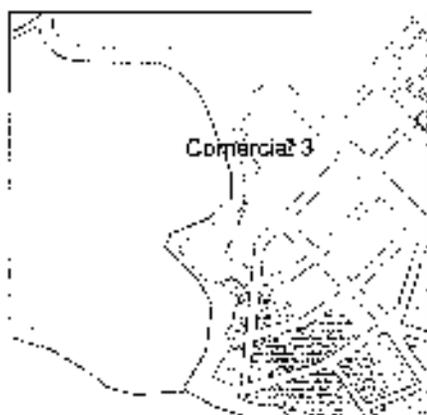
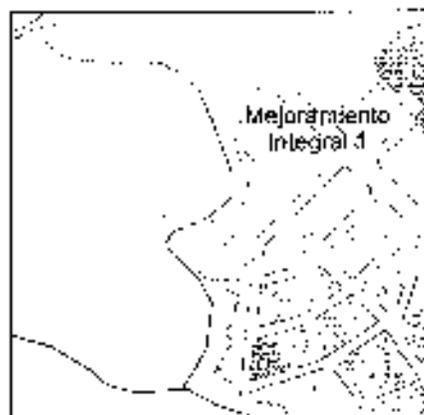


Figura 3 (Tratamiento Urbanístico)



La definición del área de actividad es la siguiente tomada del acuerdo 011 de 2014.

**Artículo 325. Definición de áreas de actividad.** Las áreas de actividad delimitan zonas en los suelos urbanos y de expansión urbana, en las cuales se orienta y/o fortalece la vocación del sector a partir de la asignación de los usos que se permiten, restringen y/o prohíben en dichas suelos, determinando las condiciones normativas para su desarrollo.

En concordancia con la estructura propuesta por el modelo urbano, se definen las siguientes áreas de actividad:

1. Área de actividad residencial.
2. Área de actividad comercial y de servicios.
3. Área de actividad múltiple.
4. Área de actividad dotacional.
5. Área de actividad industrial.
6. Área de actividad minera. \*

La definición del área de actividad comercial es la siguiente tomada del acuerdo 011 de 2014.

**Artículo 326. Áreas de actividad comercial y de servicios.** Son aquellas zonas que se designan para la localización intensiva de establecimientos de comercio que ofrecen bienes y servicios en las diferentes escalas. Las áreas de actividad comercial y de servicios se clasifican de la siguiente manera:

1. **Zona comercial y de servicios empresariales (C-1).** Sectores orientados a la localización de comercio genérico y doméstico, oficinas y servicios personales, generales y empresariales, de escala local y zonal.
2. **Zona comercial y de servicios livianos o al por menor (C-2).** Zonas destinadas al desarrollo de uso comercial especializado y venta de servicios generales y empresariales, en las diferentes escalas.





Alcaldía de Bucaramanga

254

Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo GDT.2396
Subproceso: <b>GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	Código General 1200	Código de la Serie Ja-Subserie (TRD)

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

**3. Zona comercial y de servicios pesados (C-3).** Zonas determinadas para la focalización de comercio pesado y al por mayor, venta de servicios e insumos para vehículos pesados, industria de bajo impacto urbano y servicios urbanos básicos de escala zonal y metropolitana principalmente."

### Definición del tratamiento urbanístico de mejoramiento integral TMI-1

**"Artículo 221. Definición de tratamiento de mejoramiento integral y modalidades.** Se aplica en sectores cuyo proceso de desarrollo es incompleto en la referente a disponibilidad de infraestructuras de servicios públicos, e inadecuado en cuanto a su organización espacial, espacio público, vías, transporte y equipamientos. Por ende, las acciones y actuaciones urbanísticas están orientadas a mejorar la calidad y condiciones de vida de sus habitantes. El tratamiento de mejoramiento integral comprende dos (2) modalidades:

**1. Mejoramiento Integral complementario (TMI-1).** Aplica a sectores desarrollados que requieren mejorar las condiciones de acceso, espacio público, dotación de equipamientos e infraestructuras viales y de servicios públicos y el mejoramiento o adecuación de las deficiencias del proceso constructivo de las edificaciones.

**2. Mejoramiento Integral de reordenamiento (TMI-2).** Aplica a sectores de desarrollo incompleto y/o informal que requieren acciones encaminadas a corregir deficiencias urbanísticas y que apuntan a construir y/o cualificar el espacio público, los equipamientos y las infraestructuras viales y de servicios públicos, las condiciones de habitabilidad, el reconocimiento de las edificaciones, el mejoramiento de las viviendas y su reforzamiento estructural.

En caso de requerirse se aplica la legalización o regularización urbanística como instrumento de planificación para las zonas con este tratamiento, procedimiento mediante el cual la administración municipal reconoce con fundamento en estudios técnicos, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humero o barrio, aprueba planos urbanísticos, regulariza y expide la reglamentación urbanística, con el fin de integrarlo a la estructura urbana de la ciudad.

**Parágrafo 1.** En las áreas con tratamiento de mejoramiento integral en la modalidad de reordenamiento en las cuales se hayan realizado o se realicen estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, será precisada la norma por la Secretaría de Planeación para determinar su regularización urbanística, condiciones de ocupación de la zona y edificabilidad, de acuerdo con los resultados de dichos estudios y las acciones de mitigación y prevención del riesgo establecidas en estos. Estas normas se incorporarán a la reglamentación vigente mediante resolución expedida por la Secretaría de Planeación municipal.

**Parágrafo 2.** En las áreas definidas como no ocupables en la cartografía base del presente Plan de Ordenamiento Territorial, colindantes a zonas con tratamiento de mejoramiento integral en cualquiera de sus modalidades, se podrá realizar un ajuste o redelimitación conforme a los resultados de los estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, en estricto cumplimiento de las normas geotécnicas y ambientales, y lo definido en la localización del asentamiento, su regularización y el plano urbanístico aprobado para tal fin.

**Parágrafo 3.** En las áreas con tratamiento de mejoramiento integral en cualquiera de sus modalidades, se deben implementar acciones y actuaciones urbanísticas orientadas a mejorar la calidad y condiciones de vida de sus habitantes. En las predios ubicados en dichas áreas y cuyos propietarios cuentan con los





Proceso: <b>DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL</b>		No. Consecutivo <b>GOT.2396</b>
Subproceso: <b>GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>	Código General <b>1200</b>	Código de la Serie / o- Subserie (TRD)

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

respectivos títulos de propiedad, sin perjuicio de la zona con restricciones a la ocupación en la que se encuentren, los titulares de los derechos reales pueden acceder al subsidio que se otorga para mejorar la vivienda, hacerla más habitable y para realizar reparaciones locativas en los términos definidos en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así:

1. Habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, y cubiertas.
2. Saneamiento y mejoramiento de fachadas.
3. Mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes y pintura en general.
4. Sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.
5. Sustitución de pisos en tierra o en materiales precarios.
6. Carencia o vejez de redes eléctricas, de acueducto, de redes secundarias y acometidas domiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Adicionalmente con el fin de reducir la vulnerabilidad de la edificación se podrá realizar el reforzamiento estructural de la misma, con el objeto de corregir las fallas de la estructura de la vivienda, defectos en la cimentación, vigas, columnas, entrepiso, muros, entre otros, sin que se permita la ampliación del área construida, ya que su finalidad es salvaguardar la vida de las personas que se encuentran en esas edificaciones. Para su ejecución se debe tramitar la licencia de reforzamiento estructural ante cualquier Curador Urbano, sin perjuicio de la zona con restricciones a la ocupación en la que se encuentran por tratarse de procesos de mejoramiento integral y gestión del riesgo."

Que el predio en mención se encuentra en categorizado en zona 7 y 13, del plano de restricciones a la Ocupación (ver Figura 4) los cuales lo define el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga acuerdo 011 de 2014 y se cita a continuación.

Figura 1 (Zonificación de restricciones a la ocupación)





Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		GDT.2398
Subproceso:	Código General	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1200	

**Artículo 226. Zonificación de restricciones a la ocupación.** Comprende el estudio y clasificación de las áreas urbanas a partir de sus condiciones físicas asociadas a factores de amenazas o riesgos naturales y limitantes para la localización de construcciones y asentamientos humanos, e incorpora las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo de desastres.

La zonificación de restricciones a la ocupación está compuesta por las siguientes trece (13) zonas:

1. Occidente, escurpe de Malpaso y otras escarpes.
2. Norte la Esperanza.
3. Morroco.
4. Oriental.
5. Río de Oro, Suratá y Quebrada la Iglesia.
6. Áreas de Drenaje.
7. Área de amortiguación 1 de los Escarpes.
8. Zona Norte Occidental.
9. El Pabión.
10. Zona vía Pelenque - Café Madrid y algunas terrazas.
11. Zona llanos.
12. Meseta de Bucaramanga.
13. Área de amortiguación 2 de los Escarpes

A cada una de las trece (13) zonas antes mencionadas le corresponde una ficha técnica, las cuales se adoptan como parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial y el plano U-9 donde se encuentran identificadas las zonas con restricción de ocupación de que trata este artículo.

Todos los predios deben cumplir con las condiciones de manejo, estudios técnicos específicos y demás condicionantes a la ocupación establecidas en las fichas técnicas de la Zonificación de restricciones a la ocupación que forman parte del articulado del presente Plan de Ordenamiento Territorial, las planchitas 5 de las fichas de esta sector normativo y el plano U-9 Zonificación de restricciones a la ocupación.

**Parágrafo 1.** Las fichas técnicas establecen las acciones correctivas y prospectivas de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estas se expresan en condiciones y restricciones para las actuaciones urbanísticas, en los estudios técnicos que se deben desarrollar para los predios que hacen parte de ellas, y en las acciones de prevención, mitigación y control.

**Parágrafo 2.** Los referidos estudios técnicos deben anexarse a las solicitudes de licencia, según lo establece el numeral 4 del artículo 22 del Decreto Nacional 1459 de 2010 o la norma que lo modifique, edicione o sustituya. Una copia de tales estudios será enviada a la Secretaría de Planeación como parte de la información que el Curador Urbano debe remitir a esta dependencia, de las licencias urbanísticas que expide. Además de lo previsto anteriormente, dentro de los trámites de licencias urbanísticas y ejecución de las obras, se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1294 de 2009 expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo 3.** Los estudios específicos determinados en las fichas técnicas para las distintas zonas, serán ejecutados por los diseñadores y constructores quienes se harán responsables legalmente de los mismos, así como de la información contenida en ellos, la cual debe tener en cuenta, además de lo aquí establecido, todas las determinaciones y conclusiones de los estudios sobre amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo existentes, entre las que están:

1. Temáticas técnicas que están consignadas en la segunda fase del estudio de microzonificación sismogeotécnica Indicativa (INGEOMINAS 2001).





250

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		GOT.2396
Subproceso:	Código General	Código de la Serie (TRD)
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1200	

- Zonificación de amenaza por movimientos en masa de algunas laderas de los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón (INGEOMINAS Revisión - 2009).
- Actualización de amenaza por inundación del Río de Oro sector Bahonda hasta la confluencia con el Río Sureté (CDMB 2010).
- Actualización del Plan general de control de la erosión (COMB 2009).
- Estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para distintas zonas de la ciudad.

**Parágrafo 4.** Para el desarrollo de un predio se debe cumplir con las condiciones de manejo consignadas en la respectiva ficha técnica según la zona a la que pertenezca. Si un predio se encuentra localizado dentro de más de una zona con restricciones a la ocupación, se debe cumplir con las exigencias sobre estudios técnicos, acciones de prevención, mitigación y control, y demás condicionantes de la zona de mayor restricción. Para el caso de la edificabilidad se deben respetar en cada predio los índices y las alturas establecidas en las fichas normativas, primando las limitaciones a la ocupación y edificabilidad según la zona o zonas de restricciones a la ocupación que le aplique.

**Parágrafo 5.** Las limitaciones de la Zonificación de restricciones a la ocupación priman sobre todas las demás normas urbanísticas, en especial las referentes a tratamientos, áreas de actividad, régimen de usos del suelo, edificabilidad, entre otras.

**Artículo 239. Zona 7 - Áreas de amortiguación 1 de los Escarpes.** Esta zona presenta las siguientes características generales:

- Zona plana o inclinada de baja pendiente, entre el borde del escarpe y la meseta.
- Los suelos subsuperficiales corresponden a arenas gravo-arcillosas, cementadas generalmente por óxidos de hierro sobre mantos gravosos y algo conglomeráticos; estos suelos presentan una alta susceptibilidad al agrietamiento cíclico.
- La zona presenta restricción por movimientos en masa.
- Dentro de esta zona se encuentran áreas ocupadas y no ocupadas, que para los efectos de planificación requieren un manejo diferenciado.

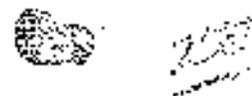
**Artículo 226. Manejo de las áreas ocupadas y no ocupadas de la Zona 7.** El manejo de las áreas ocupadas y no ocupadas de esta zona se rige a las siguientes condiciones:

**Cuadro N° 1. Ficha Técnica Zona 7: Condiciones de manejo de las áreas ocupadas y no ocupadas.**

ÁREAS OCUPADAS	
<b>Categoría del suelo</b>	Urbano
<b>Ocupación</b>	No se permite edificaciones nuevas ni ampliación de las existentes en el área correspondiente a la zona de amortiguación de talud aplicando las normas geotécnicas vigentes expedidas por la autoridad ambiental correspondiente. Además, los estudios técnicos específicos que se elaboren, podrán definir restricciones de ocupación y construcciones adicionales o no previstas en las fichas normativas.
<b>Estudios técnicos específicos</b>	Estudios de estabilidad de taludes (talcanes y meteorología del capítulo H.5 de la MSR-10) que deben formar parte de los estudios de suelos que se presentan para solicitudes de licencias urbanísticas, entre estudios de suelo también deben ajustarse a las exigencias de la MSR-10 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. No se permite construcciones mayores a dos (2) pisos por las condiciones de grietas cíclicas que se han evidenciado en la zona.
<b>Acciones de prevención, mitigación y control.</b>	Obras de estabilización local y de taludes que se ejecutarán por parte de los propietarios o poseedores cuando se localice en predios de propiedad privada, o por el municipio y la autoridad ambiental cuando se trate de zonas públicas si es del caso. En ninguno de los dos casos se permite que los estudios o acciones prevengan o eviten la amortiguación o afectación de otros predios y otras zonas públicas. Obras de mejoramiento integral sobre zonas públicas y privadas de acuerdo con la establecida en el parágrafo 2 del 6 "Definición de tratamiento de mejoramiento integral y modalidades" del presente Plan.



Este Plan No. 43 de 2011, adoptado el 13 de mayo de 2011, en el artículo 14 del Decreto No. 1117 de 2011, expedido por el Alcalde Municipal, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Sergio Jairo Rodríguez, en ejercicio de sus funciones, en Bucaramanga, el día 13 de mayo de 2011.



Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		GOT.2336
Subproceso:	Código	Código de la Serie/Subserie
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	General 1200	(TRD)

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

ÁREAS OCUPADAS	
	<i>Acciones de educación y participación social para la gestión del riesgo de desastres según lo establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y los Planes de Acción de la autoridad ambiental. Por tener coincidencia con zonas del Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI), se deben observar las acciones establecidas en éste a la categoría de área protegida que le sea asignada, así como las determinaciones por el presente Plan de Ordenamiento Territorial.</i>
<b>Directrices específicas.</b>	<i>Se deben aplicar las Normas Técnicas para establecimientos mineros en taludes y canchales, entre otros de acuerdo con la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y lo contemplado en la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para estos establecimientos se debe aplicar la norma más restrictiva de las antes mencionadas.</i>
ÁREAS NO OCUPADAS	
<b>Categoría del suelo</b>	<i>Protección, espacio público para la conformación del parque local de la escarpa.</i>
<b>Ocupación</b>	<i>No se permite.</i>
<b>Acciones de mitigación</b>	<i>Obras de estabilización de taludes que se ejecutarán por parte de los propietarios o poseedores cuando se localice en predios de propiedad privada, o por el municipio y la autoridad ambiental cuando se trate de zonas públicas si es del caso. En ninguno de los dos casos se permite que los estudios o acciones propuestas conlleven la desestabilización o afectación de otros predios u otras zonas públicas.</i>
<b>Directrices específicas.</b>	<i>Se deben aplicar las Normas Geotécnicas para establecimientos mineros en taludes y en canchales, entre otros de acuerdo con la Resolución 1294 de 2009 de la CDMB o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y lo contemplado en la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para estos establecimientos se debe aplicar la norma más restrictiva de las antes mencionadas.</i>

**Artículo 251. Zona 13 - Área de amortiguación 2 de los Escarpes.** Esta zona presenta las siguientes características:

1. Zona plana de suelos subsuperficiales que corresponden a arenas gravo-arcillosas, cementadas generalmente por óxidos de hierro sobre mantos gravosos y algo conglomerádicos; estos suelos presentan susceptibilidad a amplificación sísmica.
2. La zona presenta restricción por movimientos en masa

**Artículo 252. Manejo de las áreas ocupadas y no ocupadas de la Zona 13.** El manejo de las áreas ocupadas y no ocupadas de esta zona se sujeta a las siguientes condiciones:

**Cuadro N° 2: Ficha Técnica Zona 13: Condiciones de manejo de las áreas ocupadas y no ocupadas.**

ÁREAS OCUPADAS Y NO OCUPADAS.	
<b>Categoría del suelo</b>	Urbano
<b>Ocupación</b>	Según la definición por las fichas normativas. En los estudios técnicos específicos que se estén elaborando o se elaboren, se podrán delimitar restricciones de ocupación no previstas en las fichas normativas.
<b>Estudios técnicos específicos</b>	Estudios de estabilidad de taludes (alcance y metodología del capítulo H.3 de la NSR-10) que deben formar parte de los estudios de suelos que se presentan para solicitudes de licencias urbanísticas, estos estudios de suelo también deben ajustarse a los exigencias de la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. No se permite construcciones mayores a tres (3) pisos por las condiciones de grietas osmóticas que se han evidenciado en la zona.
<b>Acciones de prevención, mitigación y control.</b>	Obras de estabilización local para prevenir aumento en la criticidad, que se ejecutarán por parte de los propietarios o poseedores cuando se localice en predios de propiedad privada, o por el municipio, la autoridad ambiental y/o las empresas prestadoras de servicio público de alcantarillado cuando se trate de zonas públicas si es del caso. En ninguno de los dos casos se permite que los estudios o acciones propuestas



059

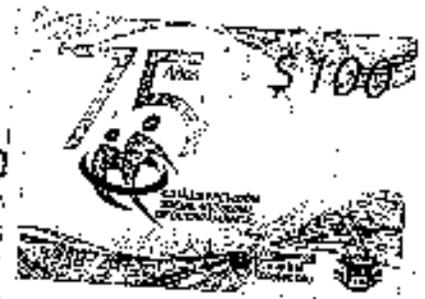
Proceso:		No. Consecutivo
DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		GOT.2396
Subproceso:	Código	Código de la Serie (o-Subserie (TRD))
GRUPO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	General 1200	

**Bucaramanga**  
una sola ciudad  
un solo corazón

	conllevar la desestabilización o afectación de estos predios u otras zonas públicas.
	Acciones de educación y participación social para la gestión del riesgo de desastres según lo establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y los Planes de Acción de la Autoridad Ambiental.
Directrices específicas.	Se deben aplicar las Normas Geotécnicas para aislamientos mínimos en taludes y cauces, entre otros de acuerdo con la Resolución 1294 de 2000 de la CDMR o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y la contemplada en la NSR-10 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para estos aislamientos se debe aplicar la norma más restrictiva de las antes mencionadas.
*Según los estudios adelantados por la Administración Municipal en conjunto con la CDMR y UIN sobre vulnerabilidad y riesgo en el barrio Porvenir que incluye un sector de esta zona o los demás estudios que se realicen.	

Se adhiera y se anula estampillas, PRO HOSPITAL \$2.100, PRO ELECTRIFICACION \$1.000 y caja de previsión social de Bucaramanga \$ 100

**MAURICIO MEJIA ABELLO**  
Secretario de Planeación.



Proyecto/Ing. Diego Américo Nossa Rodríguez, Ing. Civil Centrellata  
Revisó/Arq. Gloria Esperanza Pradilla Navas, Profesional Especializado  
C.C. Archivos.



Calle 35 N° 13 - 40 Centro A. Bucaramanga, Santander  
Teléfono: 316 7134 - 52. Extensión 111  
Correos: 316 71337000 Fax: 316 71337000  
Página Web: www.bucaramangap.gov.co  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

# Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander  
Secretaría de Hacienda



Libertad y Orden

Recibo N°  
01501038

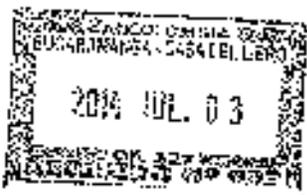
Estampilla	
electrificación de documentos oficiales	
Don destino a Usuarios - ALCALDIA DE BUCARAMANGA Municipio:	
PRO HOSPITAL	\$2,100
PRO ELECTRIFICACION	\$1,000
<b>Total Estampillas:</b>	<b>\$3,100</b>
ORDENANZA 012/03 y Decreto 005/06:	\$310
<b>Total a Pagar:</b>	<b>\$3,410</b>
Fecha de Expedición 03-Jul-2014	Fecha Límite de Pago 03-Jul-2014

Contribuyente

**Contribuyente** Tipo de Doc. Cédula Número 37512211  
Nombre JULIETH AMPARO VEGA GILBO  
Municipio BUCARAMANGA  
Departamento SANTANDER  
Teléfono 0456874



OBSERVACIONES:



ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA  
Arquitecto Matrícula No. 1.229 de Santander

COPIA  
3/20

Bucaramanga, febrero 12 de 2014.

Doctor  
**LUDWING ARLEY ANAYA MÉNDEZ**  
Director CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA  
Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Ciudad

**REF: CONSULTA SOBRE PREDIOS AFECTADOS POR ESCARPA.**  
Calle 3 Norte Carrera 15 (costado occidental) LOTE DE 4.360 m2.  
Predio urbano No. 0012 de la manzana No 186 del Sector 07 de Bucaramanga

Un cordial saludo.

Me permito anexar copia del plano catastral donde se ubican unos terrenos de propiedad de los sucesores del señor Benito Vega Luna, que no tienen hace muchos años ningún uso y fueron parte de la finca de mayor extensión.

Los propietarios de los predios vecinos, con frentes sobre la Carrera 15, la Carrera 12 y la Calle 3 Norte, tienen interés en su compra para anexarlos como parte de sus predios urbanos, buena parte de ellos talleres o bodegas y es el interés nuestro como administradores de estos bienes de la familia VEGA poder tener claro si son o no utilizables como terrenos urbanos y con la normatividad de los inmuebles vecinos.

En Planeación no tienen claro y la Curaduría nos ha solicitado esta consulta que inicialmente nos indicaron sería a la C.D.M.B. pero como son ustedes ahora la autoridad ambiental se la estoy solicitando respetuosamente.

Cordialmente



**ANTONIO JOSÉ DÍAZ ARDILA**  
Arquitecto

ANEXO PLANO INDICANDO LA ZONA A CONSULTAR.

Bucaramanga,

CDMB 00-854  
10-032549-04

Arquitecto

**ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA**

Carrera 26 No. 41 - 41. Tel 6451137

Barrio Sotomayor

Bucaramanga

**Asunto:** Su comunicación de fecha 12 de febrero de 2014, radicada en la CDMB con el No. 2282. Solicitud Información sobre localización del predio 00-00-0186-0012-000, del Municipio de Bucaramanga, con respecto a la zonificación de uso del DRMI de Bucaramanga.

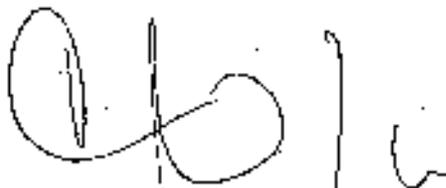
Respetado arquitecto,

En atención a su comunicación de la referencia, la CDMB informa que de acuerdo la cartografía del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) de Bucaramanga, el cual fue declarado mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB No. 839 de diciembre 23 de 1996 y homologado mediante Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB No. 1246 de mayo 31 de 2013; el predio identificado con número catastral 00-00-0186-0012-000, se encuentra parcialmente incluido dentro del DRMI de Bucaramanga, tal como se muestra en el mapa adjunto.

De acuerdo con la cartografía del DRMI de Bucaramanga y la carta catastral del IGAC allegada por usted, el predio identificado con número catastral 00-00-0186-0012-000, se encuentra parcialmente incluido dentro del DRMI (zona rural) en un área aproximada de 1.896,65 m<sup>2</sup> (46,08%) del área total (4.115,58 m<sup>2</sup>), incluida dentro de la zona ZPE01 (Zona de Preservación - sector Occidental Norte) Uso Preservación; el área restante del predio (aprox. 2.218,92 m<sup>2</sup> - 53,92%) se encuentra fuera del DRMI.

Los predios colindantes con este predio, con frentes sobre la carrera 15, carrera 12 y la calle 3 Norte, se encuentran fuera del DRMI en zona urbana, como se puede apreciar en el mapa adjunto. El área del predio objeto de su solicitud que no se encuentra dentro del DRMI, así como los predios vecinos que no se encuentran dentro del DRMI, debe ser objeto de reglamentación en lo que respecta a usos del suelo por parte de la Administración Municipal a través del proceso de revisión y/o ajuste de su Plan de Ordenamiento Territorial -- POT, donde se deberán establecer sus posibilidades de desarrollo y restricciones de uso del suelo.

Atentamente,

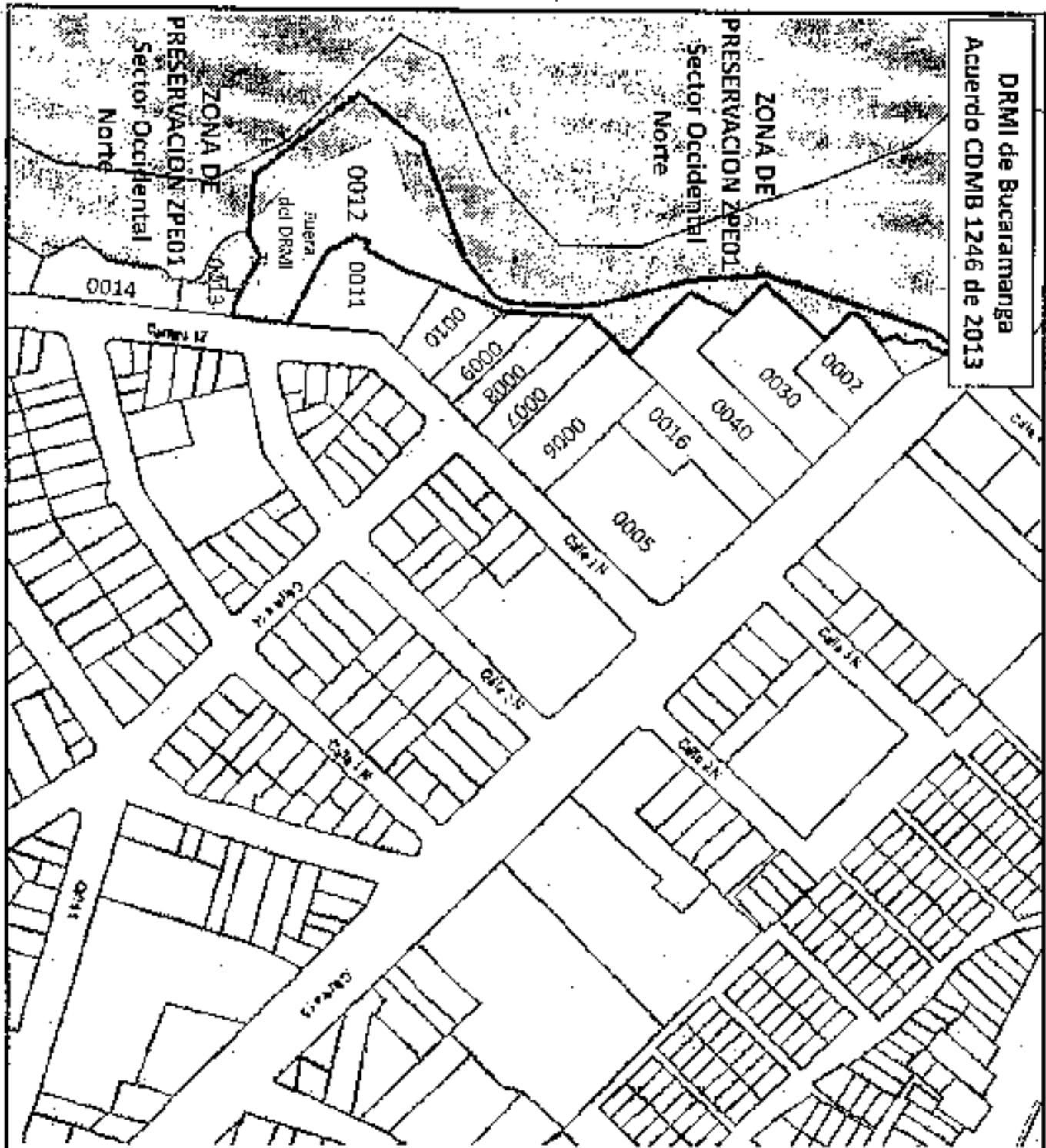


**CARLOS ALBERTO SUAREZ SANCHEZ**  
Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Anexo: (Mapa de Localización en DRMI)

Proyectó:	Hector Amado H.	Profesional Especializado	
Revisó:	Carlos Mauricio Torres Gohas	Coord. Información e Investigación Ambiental	<i>Conf</i>
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio		

DRMI de Bucaramanga  
Acuerdo CDMB 1246 de 2013



SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACION INTEGRAL DEL TERRITORIO



*H. Amado*  
Héctor Amado Hernández  
Profesional Especializado

*C. Torres*  
Vo. Do. Carlos Mauricio Torres Galvis  
Coord. Información e investig. Ambiental

# ALCALDÍA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

## CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN N° 0767

Bucaramanga, 22-09-2016

Señor(es)

**AMPARO OVIEDO**

CARRERA 12 #1N - 33

Ciudad

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE: VERIFICADA LA BASE DE DATOS DE ESTRATIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL PREDIO IDENTIFICADO CON NÚMERO PREDIAL: **68001-010701860012000** UBICADO EN LA **CARRERA 12 #1N - 33, B. NORTE BAJO**, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN **ESTRATO (T) UNO**, **EL PRESENTE CERTIFICADO ES VALIDO DURANTE LA VIGENCIA AÑO 2016**, PARA EL TRAMITE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, IMPUESTOS, SALUD SUBSIDIADA Y EDUCACIÓN

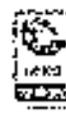
El presente certificado no acredita la legalidad de la construcción.

Atentamente,

**BENJAMÍN RUEDA ACEVEDO**  
Profesional Universitario  
Secretario Técnico Comité de Estratificación



Se anexan y anulan estampillas de Previsión Social Municipal, Pro-Electrificación Rural y Pro Hospital  
Decreto de Estratificación Urbana: 0011-08-02-2000 - Decreto 0272-18-12-2013  
Decreto de Estratificación Rural: 0210-14-10-2009



# Recaudo de Estampillas

Gobernación de Santander  
Secretaría de Hacienda



Recibo N°  
2501600174208

Contribuyente

Presente CERTIFICACION DE DERECHOS UNIFICADOS

Contribuyente Tipo de Doc. C.C. Número 37512211

PRO HOSPITAL  
PRO ELECTRIFICACION

Academia JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO  
Dirección  
Municipio Departamento

\$1.100

Handwritten stamp: **RECIBO # 0767**



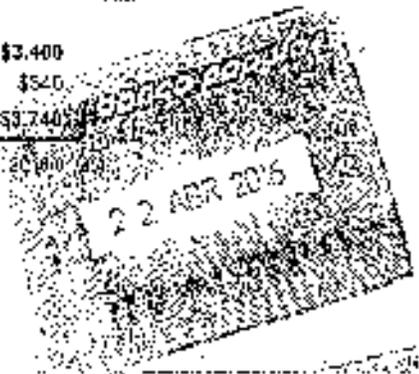
41152832012359005(0120)02501600174208(9800)000000000000(06)20160422  
Depositar en: BANCOPOLSA S.A. C.A. C/CAMBIO DE MONEDA  
C/DEPOSITOS EN BANCOS S.A. C.A. C/CAMBIO DE MONEDA  
P.N.

Total Estampillas \$3.400  
Ordenanza 012 \$520

Total a pagar \$3.740

Fecha de Expedición 2016/04/22 Fecha Límite de Pago 2016/04/22

Cariculado en: Alcalde de Bucaramanga





R006452

28/04/2018 11:35:18 a.m.

COORDINACIÓN PET & OTRAS OBRAS  
RIVERA BA. ACUERA CARLOS SALOMÓ

Bucaramanga, 27 de abril 2016

Señores

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A.**

Ciudad

Cordial saludo,

En calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en la Carrera 12 # 1N - 33 del Municipio de Bucaramanga, me permito respetuosamente solicitar lo siguiente:

- El cambio del Nombre del Suscriptor/usuario en la factura de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- La corrección del Estrato escrito en la factura de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Con respecto al nombre del suscriptor/usuario, solicitamos que se escriban los nuestros **Alvaro Vega Nigrinis y Amparo Oviedo**, como propietarios de dicho inmueble. Y con relación a la estratificación del predio, requerimos que se modifique de acuerdo a la clasificación en **Estrato (1) Uno**, según lo certifica la Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga (Certificado de Estratificación N° 0767 del presente año).

Agradezco su atención y pronta respuesta a la solicitud presentada.

Atentamente,

**AMPARO OVIEDO**

C.C. 37.818.638 de Bucaramanga

**Anexos como soporte:**

- Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad del predio Carrera 12 # 1N - 33.
- Fotocopia del Certificado de Estratificación N° 0767 del predio Carrera 12 # 1N - 33.
- Fotocopia de la factura de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Como referencia: Cla 45 # 33A - 68.  
B. Alvaro



**amb**  
AGUEDUCTO METROPOLITANO  
DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga E.S.P.



E018294

14/CB/2016 11:52:01 a.m.

COORDINACIÓN PETICIONES QUEJAS  
Y RECURSOS  
RIVERA BALASERA CARLOS BALASERA

6600

Bucaramanga,

Señora  
**AMPARO OVIEDO**  
Carrera 45 # 33 A - 68  
Barrio Álvarez

Asunto: Derecho de Petición radicado bajo el No. R007971 de mayo 24 de 2016  
Usuario 002604.

En atención a su Petición, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

### FUNDAMENTOS LEGALES

*Artículo 152 Ley 142 de 1.994.- Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.*

### CONSIDERACIONES A RESOLVER

En el caso bajo estudio, le informo que el nombre de usuario se cambio de acuerdo a su primera solicitud presentada, y quedo de la siguiente manera:

✓ Nombre de suscriptor: **ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS**

También informa que se modifico el estrato de el inmueble, quedando así: uso Residencial, Estrato uno (01).

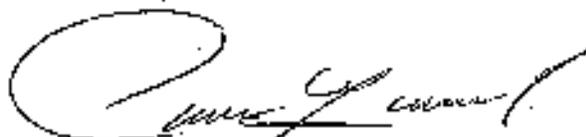
En consideración de lo anterior, se Resuelve:

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud del peticionario, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el **amb** S.A. ESP y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión.

Cordialmente,



**CARLOS SALOMÓN RIVERA BALAGUERA**  
Coordinador Peticiones, Quejas y Recursos

Proyecto y Elaboró: A. Fernández M

366

Página: 1

Impreso el 3 de Noviembre de 2013 a las 09:31 07 am

Con el turno 2013-300-3-1328 se corrigieron las siguientes matrículas:  
300-257673

**Nro Matricula: 300-257673**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 8000101070100012000  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO URBANO  
FECHA APERTURA: 12/5/1998 RADICACION: 1998-25390 CON: ESCRITURA DE: 11/5/1998  
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2072 DE FECHA 06-08-98 EN NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA LOTE DE TERRENO CON AREA DE  
4.225 METROS CUÁDRADOS (SEGUN DECRETO 1731 DE JULIO 5/64). ACTUALIZACION LINDEROS. - SEGUN ESCRITURA 6988 DE  
10-09-2013 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, NOMENCLATURA.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

**||** LOTE DE TERRENO

—ARRERA 12 # 1N-33 BARRIO NORTE BAJO

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

[52686]: Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2013-300-3-1328 Fecha: 6/11/2013

CORREGIDO TIPO DE PREDIO: "URBANO". VALE.-

SUPERINTENDENCIA

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

DE LA REPUBLICA

06 NOV 2013

Usuario que realizó la corrección: 52588

EDGAR VILLAMIZAR BUENO

Registrador Principal I.A. P.P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

207

Página: 1

Nro Matricula: 300-257673

Impreso el 25 de Octubre de 2013 a las 12:08:40 pm "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA
FECHA APERTURA: 12/5/1998 RADICACIÓN: 1998-25839 CON: ESCRITURA DE 11/5/1998

COD CATASTRAL: 08001010701860012000
COD CATASTRAL ANI: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2072 DE FECHA 06-05-98 EN NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 4.225 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84). ACTUALIZACION LINDEROS. - SEGUN ESCRITURA 6808 DE 10-08-2013 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, NOMENCLATURA.-

COMPLEMENTACIÓN:

BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE FIZO A VEGA LUNA BENITO. SEGUN ESCRITURA NUMERO 1875 DE 27-05-81, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. VEGA LUNA BENITO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON A. ARISTIZABAL & CIA LTDA, SEGUN ESCRITURA NUMERO 4841 DE 31-12-54, DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 25-02-55.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL.

- 1) LOTE DE TERRENO
2) CARRERA 12 # 1N-33 BARRIO NORTE BAJO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
300-12485

SUPERINTENDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/5/1998 Radicación 1998-300-6-25399

DOC: ESCRITURA 2072 DE 06/05/98 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 015 OTROS - IDENTIFICACION DE NOTARIADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA NIT# 80207989 X

DE NOTARIADO Y REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/5/2013 Radicación 2013-300-6-26552

DOC: ESCRITURA 6808 DEL 10/08/13 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0204 AGUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA X NIT 80207989

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/10/2013 Radicación 2013-300-6-41683

DOC: ESCRITURA 7832 DEL 17/10/2013 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 82.050.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA NIT 80207989

A: OVIEDO AMPARO CC# 37818838 X

A: VEGA NIGRINIS ALVARO ENRIQUE CC# 122255 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '3'

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matricula: 300-257673

Impreso el 25 de Octubre de 2012 a las 12:09:40 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.C.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROF-CHILIA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: 65663 Impreso por: 65663

TURNO: 2013-300-1-253171 FECHA: 25/10/2013

NIS: Ygm/YNu1SkvSIIJ7AlJVMkrnokBQOxSB9xxbrEQu7n3D7FYO3COa9w==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA CIUDAD DE LA FIE PUBLICA

El registrador REGISTRADO: FRANCISCO EDGAR Y LIZMIZAR BUENC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nra Matrícula: 300-257673

Impreso el 8 de Agosto de 2013 a las 12:09:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 300 BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: BUCARAMANGA VEREDA: BUCARAMANGA  
FECHA APERTURA: 12/5/1998 RADICACIÓN: 1998-25399 CON: ESCRITURA DE 11/5/1998

COD CATASTRAL: 63001010701860012003

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2072 DE FECHA 06-05-98 EN NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 4 225 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ACTUALIZACION LINDEROS.

**COMPLEMENTACIÓN:**

BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA., ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A VEGA LUNA BENITO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1675 DE 27-05-81, DE LA NOTARIA 2, DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. VEGA L. BENITO, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON A. ARISTIZABAL S. CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA NUMERO 4841 DE 31-12-64, DE LA NOTARIA 3, DE CALI REGISTRADA EL 23-02-55.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y cióds)

300-18185

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/5/1998 Radicación 1998-300-8-25399  
DOC: ESCRITURA 2072 DEL: 06/1998 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: OTRO : 915 OTROS - REIDENTIFICACIÓN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA NIT# 90207969 X

TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-300-3-505 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.S.A.C., SEGUN RES. NO. 5089 DE 2011-2206 PROPERIDUA POR LA S.N.R.(CONVENIO IGAC-GNR DE 23-08-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BUCARAMANGA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 300-257673

Impreso el 8 de Agosto de 2013 a las 12:09:22 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

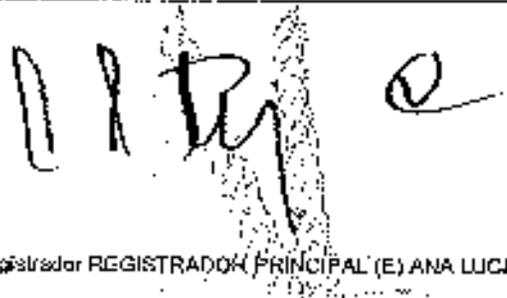
USUARIO: 84903 Impreso por: 64903

TURNO: 2013-300-1-185000 FECHA: 8/8/2013

NIS: Ygm/YNu1SkeY1fs2opVm803fgc2i3u9fzkpkgwzNeZhGXepXAKz7wg==

Verificar en: <http://192.168.202.25:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) ANA LUCIA TARAZONA CAICEDO.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

269

# CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2



Nº **13-0869NM**

El suscrito Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, en uso de sus facultades y de acuerdo con la solicitud elevada.

**CONCEDE:**

## CERTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA

<b>Propietario:</b>	BENITO YEGA LUNA E HIJOS LTDA		
<b>Nº predial:</b>	01-07-0186-0012-000		
<b>Barrio o Vereda:</b>	NORTE BAJO		030308379

<b>NOMENCLATURA</b>	CARRERA 12 N 1N - 33
Acceso a <b>LOTE</b>	
<b>Destino:</b> Notariales y Servicios Públicos	

*Este documento no concede derecho de propiedad sobre el predio en mención*

*Se expide en Bucaramanga el Viernes, 06 de Septiembre de 2013*



CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2  
*¡ El Presente del Desarrollo Urbano !*



# CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Calle 36 No. 22-16 Edificio Agustín Codazzi 2<sup>a</sup> Piso Of. 201

Teléfonos: 6352808 - 6352809 - Bucaramanga - Col.

www.curaduria2bucaramanga.co



## SOLICITUD DE NOMENCLATURA

No. FN 12535

RADICACION No.

13-0869-NM

### 1. INFORMACION GENERAL DEL PREDIO

Nº. Predial 0107.0136.0012.000	Propietario Enrigo Vega Lora e hijos LTDA.
Dirección del Predio Cm 12 No 1N-33.	Urbanización o Barrio NOUVE BARRIO

### 2. CON DESTINO A

Servicios Públicos y Transito Estacionado

### 3. CLASE DE SOLICITUD

Nueva

Rectificación

Certificación

### 4. INFORMACION DEL SOLICITANTE

	CRA 23 3711 APTO 201
Nº. CADUB 070080870	Dirección Bucaramanga
Ciudad Bucaramanga	Teléfonos 6942702 3103090542

### 5. REQUISITOS

1. Formulario de Solicitud de Nomenclatura.
2. Copia del Recibo de Pago del Impuesto Predial, para verificar la dirección del predio.
3. Si es construcción nueva anexar plano aprobado de la primera planta o acceso.
4. Si es construcción antigua traer la fachada con medidas, ubicando todas las puertas que tenga el predio, explicando a que se entra por cada puerta.
5. Si es reforma anexar planos aprobados de la reforma, primera planta o fachada, indicando a que se entra por cada puerta.
6. Si el Predio es rural deberá traer plancha escala 1:2000 (de C.D.M.B.) Ubicando el predio.

### 6. RADICACION

Fecha de Radicación	Ciudad
	Bucaramanga
Fecha de Radicación	

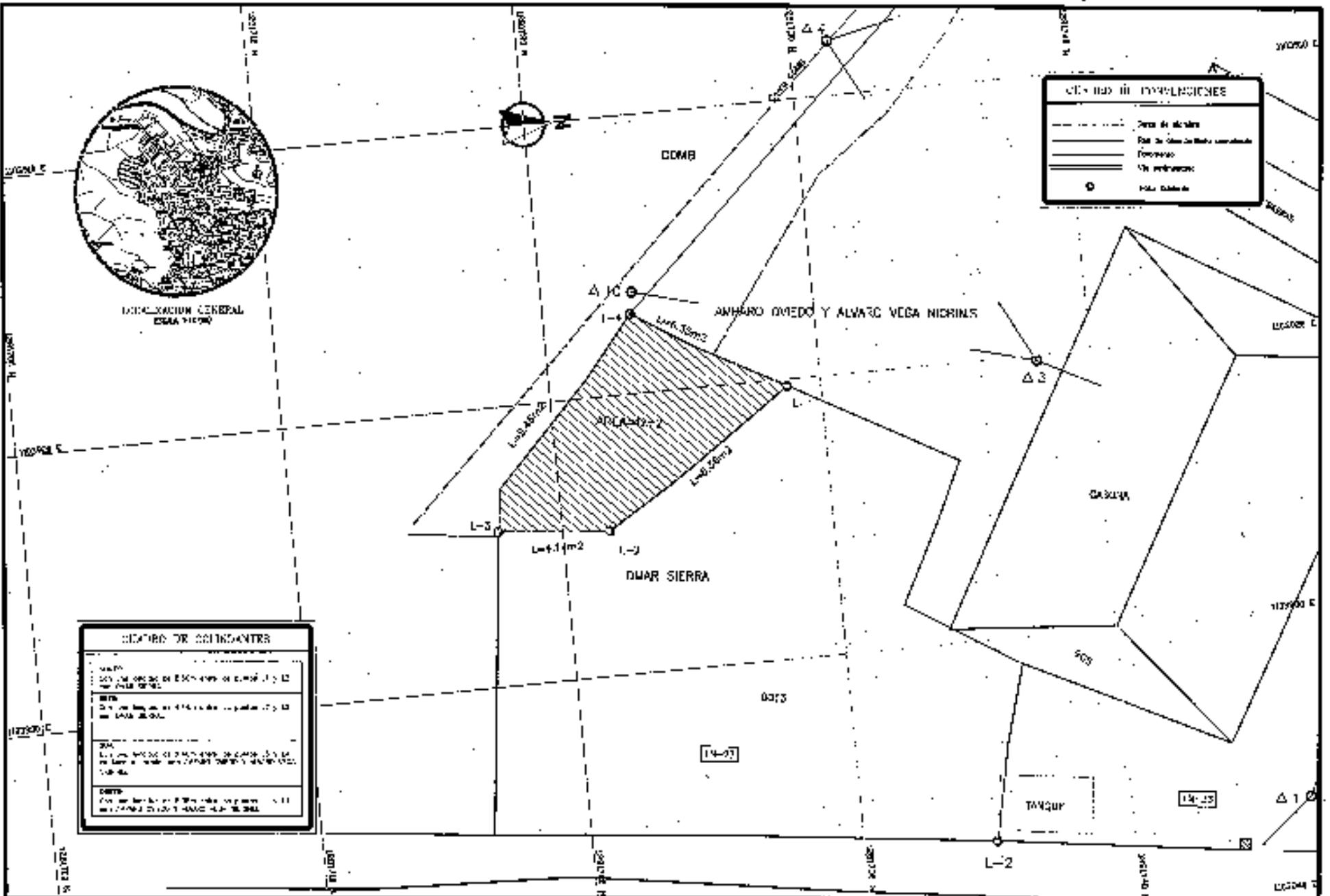
Presentado por: *[Signature]*



LOCALIZACIÓN GENERAL  
DE LA TIERRA

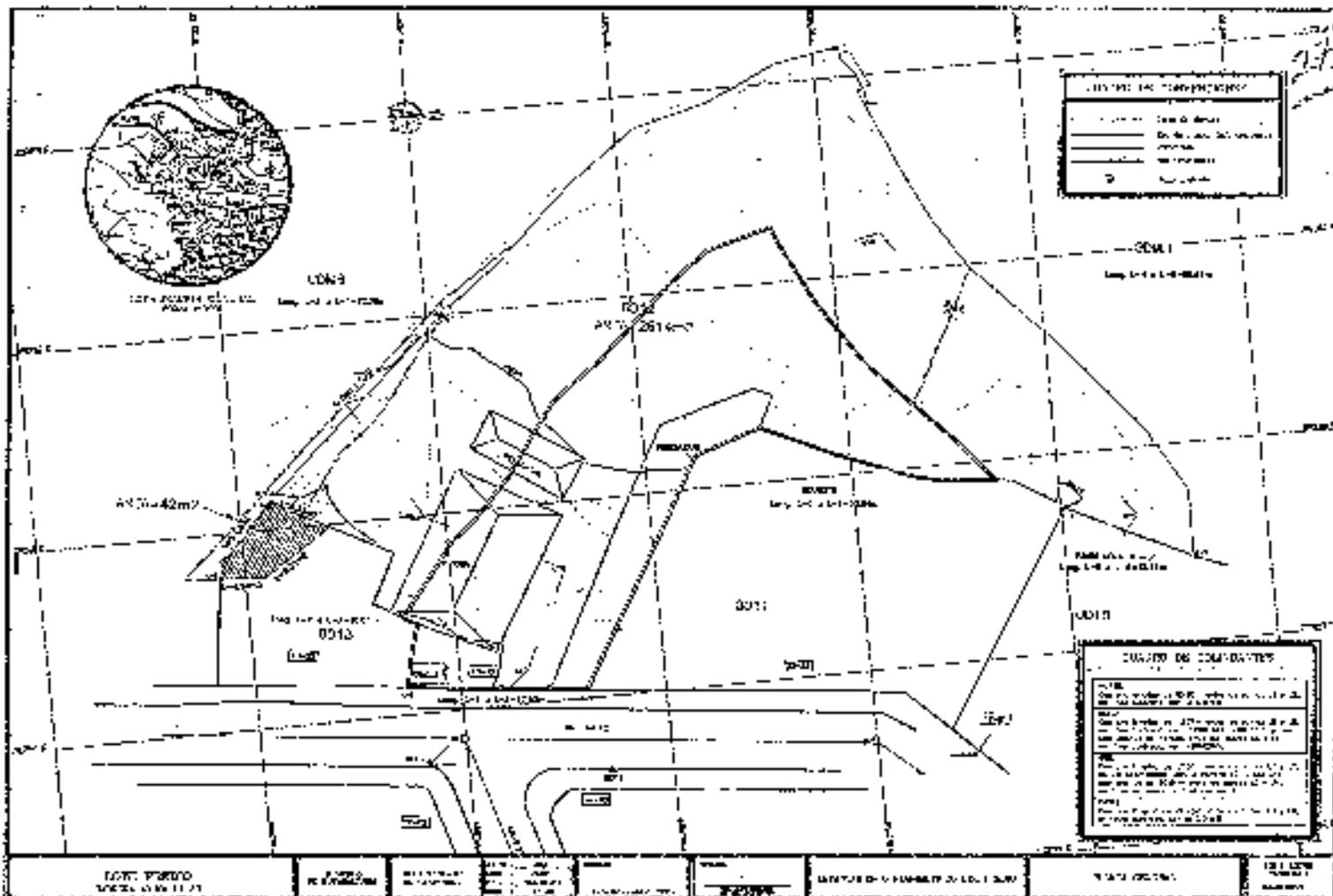
ORDEN DE COORDINANTES	
1	1000000 E
2	1000000 E
3	1000000 E
4	1000000 E
5	1000000 E
6	1000000 E
7	1000000 E
8	1000000 E
9	1000000 E
10	1000000 E
11	1000000 E
12	1000000 E
13	1000000 E
14	1000000 E
15	1000000 E
16	1000000 E
17	1000000 E
18	1000000 E
19	1000000 E
20	1000000 E
21	1000000 E
22	1000000 E
23	1000000 E
24	1000000 E
25	1000000 E
26	1000000 E
27	1000000 E
28	1000000 E
29	1000000 E
30	1000000 E
31	1000000 E
32	1000000 E
33	1000000 E
34	1000000 E
35	1000000 E
36	1000000 E
37	1000000 E
38	1000000 E
39	1000000 E
40	1000000 E
41	1000000 E
42	1000000 E
43	1000000 E
44	1000000 E
45	1000000 E
46	1000000 E
47	1000000 E
48	1000000 E
49	1000000 E
50	1000000 E
51	1000000 E
52	1000000 E
53	1000000 E
54	1000000 E
55	1000000 E
56	1000000 E
57	1000000 E
58	1000000 E
59	1000000 E
60	1000000 E
61	1000000 E
62	1000000 E
63	1000000 E
64	1000000 E
65	1000000 E
66	1000000 E
67	1000000 E
68	1000000 E
69	1000000 E
70	1000000 E
71	1000000 E
72	1000000 E
73	1000000 E
74	1000000 E
75	1000000 E
76	1000000 E
77	1000000 E
78	1000000 E
79	1000000 E
80	1000000 E
81	1000000 E
82	1000000 E
83	1000000 E
84	1000000 E
85	1000000 E
86	1000000 E
87	1000000 E
88	1000000 E
89	1000000 E
90	1000000 E
91	1000000 E
92	1000000 E
93	1000000 E
94	1000000 E
95	1000000 E
96	1000000 E
97	1000000 E
98	1000000 E
99	1000000 E
100	1000000 E

LEYENDA DE SIMBOLOS	
(---)	Parcela de terreno
(---)	Parcela de terreno de propiedad comunal
(---)	Tercerario
(---)	Via vehicular
(●)	Posto de control



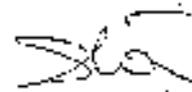
<p><b>LOTE PREDIO</b> COTADO 22 No. 10-25</p>	<p>ALCALDE DE ESTADISTICA</p>	<p>INSTRUMENTO DE MEDICION</p>	<p>FECHA 1954</p>	<p>PROYECTO DE MEDICION</p>	<p>ESTADAMENTO TIANQUIP No. 1-1-10-111</p>	<p>PLAN = 10000</p>	<p>AGE = 10000 PLAN No. 1</p>
---	-----------------------------------	------------------------------------	-----------------------	---------------------------------	--	---------------------	-----------------------------------





Bucaramanga, 4 de febrero de 2013

RECIBIDO



RECIBIDO

**Doctor**

**HUMBERTO PRADA GONZALEZ**

**SUBDIRECTOR GESTION AMBIENTAL**

**URBANA SOSTENIBLE**

**CORPORACIÓN DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (COMB)**

**Ref: DERECHO DE PETICIÓN**

**ASUNTO: SOLICITUD VISITA SEÑALAMIENTO ÁREA ALINDERADA**

Cordial Saludo,

Yo, **Jorge Enrique Olarte Camargo**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.080.874 expedida en Medellín, quien obra como Representante Legal de la Sociedad **"BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA"**, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Conforme a la Escritura No. 1910 da 30 de Junio de 1.992, otorgada en la Notaría Quinta de Bucaramanga, en la cual se realizo un acto de naturaleza **VENTA**, otorgado por la Sociedad **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA** a la **COMB: CORPORACIÓN DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**, por medio de la cual transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la **COMB** los derechos de propiedad y posesión de un lote de terreno que posee un área de diez y nueve hectáreas más quinientos dieciséis M<sup>2</sup> (19 Ha. + 516 M<sup>2</sup>), lote de terreno que fue segregado de otro lote de terreno de mayor extensión ubicado en el sitio denominado El Guindío, en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, el cual posee un área de veinte hectáreas más setenta mil ciento setenta y tres metros cuadrados (20 Ha. + 7.173.M<sup>2</sup>). La Sociedad **"BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA"** deja expreso que se reserva un lote de terreno que posee un área aproximada de dieciséis mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (16.657 mts<sup>2</sup>), siendo este el

terreno restante. Lo anterior se encuentra descrito en la **Estipulación SEGUNDA**, con sus linderos especificados dentro del instrumento público en mención.

Razón por la cual solicito a la CDMB una visita conjunta para efectos de ser señalada el área alindera a favor de la CDMB y a favor de la Sociedad **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA**.

**La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:**

Aclarar situación que se viene presentando con terceros respecto de linderos entre los predios ubicados en la zona.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una pronta respuesta en la cual se notifique fecha y hora de dicha inspección ocular. Favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,



**JORGE E. OLARTE CAMARGO**

C.C. 70.060.874 de Medellín

Dirección: Carrera 23 N° 37-11 APTD 201

Teléfono: 3103090542

PD: Anexo los siguientes documentos para los efectos pertinentes:

- Escritura Pública N° 1910 de 1992

Melby Cimbrin  
3102416272

De igual manera, solicitamos se deje al paso  
o permita a fin de acceder y probar la  
vigilancia de los pedidos en comento.

Atentamente,

Con el presente saludo cordial a los  
señores de la oficina de los señores de los

~~01701860012000~~ 01701860012000 el 02 de octubre  
construcción de la casa, en el presente identificadas  
Solicitado -- Autorización a los señores de los

276

02142

Bucaramanga, 22 FEB 2013

Señor:  
JORGE OLARTE CAMACHO  
Carrera 23 No. 37 – 11 Apartamento 202  
Teléfono: 3103090542  
Ciudad.

Asunto: Su comunicación radicada en la COMS con el N° 2190 del 5-02-2013.

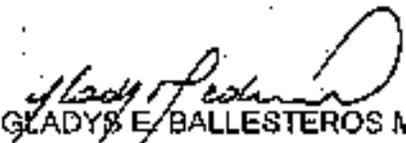
Cordial Saludo.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito enterarle que se ha cursado memorando interno a la Subdirección de Gestión Ambiental Urbana Sostenible, para que por competencia realice visita al sitio por usted mencionado, buscando brindar la respuesta mas acertada a las inquietudes formuladas.

Una vez surtido el proceso necesario para disponer de las fuentes documentales de información, así como de la verificación en campo, estaremos emitiendo la respectiva respuesta.

Agradecemos su comprensión en la espera del ofrecimiento de la respuesta.

Atentamente,

  
GLADYS E. BALLESTEROS MIRANDA  
Subdirectora de Recursos Físicos, Financieros y Administrativos

Proyectó	Giovanni González Pabón	Profesional Recursos Físicos
Revisó	Gladys E. Ballesteros Miranda	Subdirectora RFFA
Oficina Responsable		SRFFA

Bucaramanga, 7 de marzo de 2013

**Doctor**  
**HUMBERTO PRADA GONZALEZ**  
**SUBDIRECTOR GESTIÓN AMBIENTAL**  
**URBANA SOSTENIBLE**  
**CORPORACIÓN DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CMB)**

CMB - RECIBIDO  
SINCRONIZADO EN 7:28 06/03

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN CERCAMIENTO ÁREA ALINDERADA**

Cardial saludo,

De acuerdo a la visita conjunta realizada el día 5 de marzo de 2013, con personal de su Subdirección, de manera atenta me permito autorizar la construcción de la cerca en el predio identificado con el número D10701650012000 que es colindante con el predio propiedad de la CDMB.

De igual manera solicitamos se deje el paso o una puerta a fin de acceder y prestar la vigilancia de los predios en comento.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una próxima comunicación (fecha y hora) para, a fin de comunicarle y autorizarle a los vivientes del predio la realización del cercamiento.

Atentamente,

  
**JORGE E. OLARTE CAMARGO**  
C.C. 70.080.874 de Medellín  
Dirección: Carrera 23 N° 37 // Teléfono: 3103090542

030 35



Bucaramanga, 15 MAR 2013.

Señor  
**JORGE E. OLARTE CAMARGO**  
Camera 23 No. 37-11  
Bucaramanga

**ASUNTO:** Su comunicación radicada en la CDMB con el número 04633 del 11 de marzo de 2013. **SAA143975.**

Respetado señor Olarte Camargo.

Dando trámite a su comunicación, recibida su autorización para ingresar y realizar las actividades de cercado del predio El Quindío de propiedad de la CDMB, ubicado en el barrio San Rafael, municipio de Bucaramanga, el cual limita con el predio identificado con el número catastral 010701860012000, me permito informar que la Subdirección de Gestión Ambiental Urbana Sostenible, mediante la Coordinación de Areas de manejo Especial, iniciará el encerramientos en postes de concreto y alambre de púa en la semana comprendida entre el 18 y 23 de marzo de la presente anualidad.

En consideración con lo expresado, solicito se informe a las personas que habitan el predio de su propiedad para que permitan el ingreso a los trabajadores.

Para cualquier inquietud favor comunicarse con el funcionario **PEDRO MIGUEL CACUA SANCHEZ** al teléfono 6346100 extensión 3211.

Cordialmente,

**HUMBERTO PRADA GONZALEZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental Urbana Sostenible

Proyecto:	Pedro Miguel Cagua Sánchez	Coordinador A.M.E.
Subdirección responsable:	Subdirección de Gestión Urbana Responsable	





Propietario BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA  
 Dirección K 12 N 33 BR NOROCCIDENTAL  
 Pago Ant. 01200152200065201  
 Ult Avsua 00455006

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 Recibo No. 2008012010020000142892 F. Lij  
 Fecha 28/08/2013 14:49:30 28/08/2013  
 Nro. Predial 010701860012000  
 Ccde 2011 Hasta 2013

Concepto	Valor	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial-Anterior	3.292.000,00	350.848,00	342.904,00	342.904,00
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00
S. Ambiental-Erosion		342.354,00	0,00	419.891,00
Incentivo Antidano Ant. 149 Ley 1809/2010		418.891,00	0,00	1.113.191,00
Total Deuda		1.113.191,00	0,00	1.113.191,00
Descuentos				0,00
Saldo A Favor				0,00
Saldo En Contra				0,00
Total		1.113.191,00	0,00	1.113.000,00

Ajuste MII -191,00

VALOR A PAGAR

Valor Inactivo Ley-1607

CÓDIGO PARA RECAUDO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS 0000142892

Fecha Límite de pago 28/08/2013

Tribunal: 42126/03/06

Propietario BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA  
 Dirección K 12 N 33 BR NOROCCIDENTAL  
 Pago Ant. 01200152200065201  
 Ult Avsua 00455006

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO  
 Recibo No. 2011012013020000142892 F. Lij  
 Fecha 28/08/2013 14:49:30 28/08/2013  
 Nro. Predial 010701860012000  
 Ccde 2011 Hasta 2013

Concepto	Valor	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial-Anterior	3.232.000,00	252.278,00	50.682,00	342.960,00
Area Metropolitana		0,00	0,00	0,00
S. Ambiental-Erosion		252.278,00	0,00	378.156,00
Incentivo Antidano Ant. 149 Ley 1809/2010		219.294,00	120.910,00	299.204,00
Total Deuda		723.845,00	11.632,00	947.000,00
Descuentos				0,00
Saldo A Favor				0,00
Saldo En Contra				0,00
Total		947.000,00	0,00	947.000,00

Ajuste MII -95,00

VALOR A PAGAR

CÓDIGO PARA RECAUDO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS 0000142892

Fecha Límite de pago 28/08/2013

Tribunal: 42126/03/06

\*\*\* BANCO EN CAJEROS \*\*\*  
 NIT. 900.050.721-4  
 75 : 71 CENTRO SUCCURSAL  
 : 28/08/2013 Hora : 14:49:26  
 : CFPCCSAI Caja : 785  
 : 456533-1

AVANZA IMP PREDIAL U	947,000.00
1491201302000014289203	
AVANZA IMP PREDIAL U	1,113,000.00
28012001200014289224	
	2,060,000.00
iva,	2,060,000.00
recibido,	2,200,000.00
Cash,	40,000.00
Recaudos,	2.00

\* cualquier recibo debe presentar recibo y la(s) factura(s) original(es) expediente(s) así relacionado(s) \*

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario BEN TOMEGA LUNA E HIJOS S.A.  
 Dirección E 12 IN 33 BR NORTE SAJO  
 Pago Ant. 012.078.2200065504 CANCELADO Valor 3.222.300,00  
 Ult Avaluo 63.456,00 Estrato 1 Distrito A - Residencial

Recibo Nro. 2007012607020000142892 P. 4In  
 Fecha 2006-2013 15:02:27 28/03/2013  
 Nro. Predial 010701860012000  
 Deuda 2007 - 1 Hasta 2007 - 2

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial-Anticipo-G.Sistemas-Areas	203.250,00	0,00	203.250,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
S. Ambiental Especial	85.310,00	0,00	85.310,00
Interese Aplazado Art. 149 Ley 1607-2012	198.757,00	0,00	198.757,00
<b>Total Deuda</b>	<b>487.771,00</b>	<b>0,00</b>	<b>487.771,00</b>
- Descuentos			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Cuenta			0,00
<b>Total</b>	<b>487.771,00</b>	<b>229,00</b>	<b>488.000,00</b>

RECIBO EN CUENTA  
 Este documento es un recibo de pago de impuestos prediales y no constituye un título de crédito.  
 El pago de este impuesto se realiza en efectivo o mediante depósito en una de las cuentas de cobro de la entidad.  
 El presente documento es válido por un periodo de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión.  
 El pago de este impuesto se realiza en efectivo o mediante depósito en una de las cuentas de cobro de la entidad.  
 El presente documento es válido por un periodo de 90 días hábiles a partir de la fecha de emisión.

Valor Incentivo Ley-1607 255.780,00



CÓDIGO PARA RECAUDO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS  
**0000142892**

Fecha Límite de pago  
**28/03/2013**

(\*) 1517706893012333(020)200701260702000014289224(3900)000003486000(96)20130328

Términos: A.G.168032.10

\*\*\* BANCO SUE ECUATORIANO \*\*\*  
NIT, 269.060.753-1

Oficina : 71 CENTRO LUCARAGUAZA

Fecha : 28/08/2013 Hora : 15:05:59

Cajero : LEFLOSA Cajas : 765

Control : 966443-1

ALC.D/AGENCIA INP ESPECIAL U 488,000.00  
200701200702000011920/024

-----  
TOTAL 488,000.00  
-----

Efectiva. 488,000.00

Vir. Recibido. 500,000.00

Vir. Cambio. 12,000.00

Camb. localizad. 1.00  
-----

\* Para cualquier reclamo debe presentar  
este recibo y la(s) factura(s) original(es)  
correspondiente(s) aquí relacionada(s) \*



**Comisión técnica del servicio:**  
 Círculo: 2 URE BQA CAPE  
 MA INICIALES: 4208703L  
 Ruta: 0101 - 13-9532  
 Clase de usuario: 1 - RESIDENTIAL  
 Esquema: 217  
 Tensión: 1 GERE-300V  
 Subestación: 25 FRANCYL  
 Queda: 75501 CTD 1 FRANCIA  
 Transformador: 0105425  
 Nivel de Tensión: 1  
 Código CL: 22 Empresa  
 Carga anterior: 0

**Datos del medidor:**  
 Modelo: 8040513  
 Marca: FOL  
 Factor: 1  
 Círculo: 5-1  
 Tipo: 43  
 Consumo Máximo AC

**Calidad del Servicio:**  
 Índice de Calidad (Círculo de Calidad) (Luz y Fuerza) (Valor Comenzado) 010/25

Servicio Mensual Normal (1 mes) (valor) 118      Círculo 21.57

**Resumen del servicio de energía eléctrica**

Concepto	Valor mes	Saldo
Consumo básico	\$ 20.010	0
Suscripción	\$ 25.065	0
Cuota Conexión Serv	\$ 7.404	0
Ingresos Mes	\$ 30	0

**Liquidación empresa asociada**

Concepto	Fracción base	Factor	Valor Mes	Saldo
Consumo	Fracción base	Factor	Valor Mes	Saldo
Impuesto	Fracción base	Factor	Valor Mes	Saldo
Esqueleto	Fracción base	Factor	Valor Mes	Saldo
Alícuota Top	Fracción base	Factor	Valor Mes	Saldo

Total servicio energía eléctrica \$53,075

Total servicio de aseo \$0

**Detalle de Financiaciones**

Concepto	Deuda Capital Inicial	Saldo	Cuota pendiente
Cuota Conexión	13.500	35.556	5

Otros conceptos

MES - 1	\$
MES - 2	\$
MES - 3	\$
MES - 4	\$
MES - 5	\$

**Liquidación otros conceptos**

Concepto      Valor mes      Saldo facturado

Total otros conceptos 0

Impuesto FOES

Consumo base FOES

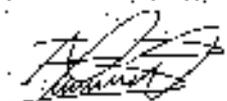
Valor facturado

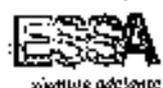
Este documento constituye la copia de la factura original emitida por el  
 25 de 2000



**Observaciones:**

- Consumo cobrado por Luz y Fuerza Tomada
- El artículo 199-A puede ser aplicable, factura base o tarifa autorizada por ESSA

  
 Juan Carlos Rodríguez  
 Gerente General  
 C.A. SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ASEO



Grupo epr



La presente factura presta mérito



Grupo-epm

Hoy 800.201.236-1

Centro 19 No. 26-50 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Correo Electrónico: 57 (0) 33 9767. Fax: 57 (0) 33 3736  
Sitio Web: www.essa.com.co

AUTOPRESTACIONES RESOLUCIÓN 0541 DE 2010 DE LAS OTRAS  
GRANDES COMPAÑÍAS DE SERVICIOS PÚBLICOS  
RUSTICA 0014457039 CENOT 07 DE 2009

### Felicitaciones:

**Está al día en su pago**

**Valor a Pagar: \$38,067**

Pago oportuno a fecha: MAY 17 2016

Suspensión desde: MAY 17 2016

### Periodo facturado

Desde: 31/MAR/2016

Hasta: 29/ABR/2016

Días Facturados: 30

Fecha último pago: 22/ABR/2016

Valor del último pago: \$30,537

Total Impuesto AF: \$6,081

### Factura de venta

**No. 117639957**

Expedición: 03/MAY/2016

Número para pago electrónico: 919553

## Número de cuenta

**9195 - 2**

Cliente:

**VEGA BENITO**

NIT/C.C:

**CHA 12 \* N - 33 NORTE \***

**BUCARAMANGA, SANTANDER**

Tel:

Entidad:

Localización del predio:

Jr Postal 0

Mpio Postal:

Tel. 0130 119 0522

**Consumo: 106 kWh/mes**

Tipo	Letras	Abrev	Letras	Abrev	Causante
03	11800.0		11494.0		106

**Evolución de Consumo (KWh/mes)**



**Número de cuenta**  
**401547 - 6**

Cliente:

**Maria Pérez del Mar**

NIT/C.C: 64317458

Cra. 12 No. 34-56

Floridablanca, Santander

Grupo-epm

Hoy 800.201.236-1

Centro 19 No. 26-50 Bucaramanga, Santander, Colombia  
Correo Electrónico: 57 (0) 33 9767. Fax: 57 (0) 33 3736  
Sitio Web: www.essa.com.co

### Información de su tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifa (Pes. CRES 119 de 2007).

**Fórmula Tarifa:**

	Valor	Unidad
Generación (G)	209.11	Wh
Transmisión (T)	82.12	Wh
Distribución (D)	74.54	Wh
Comercialización (C)	41.51	Wh
Préstamos (PR)	35.37	Wh
Restricciones (R)	7.42	Wh
CCV (KWh)		Wh
Costo total (CT)		Wh

Costo Unitario Variable (C.U.V.)  
C.U.V. = G + T + D + PR + R  
Rita Adicional: 47.145

Unidad: Litros (L)  
(KWh/mes)

Unidad: \$

- Subsidio 49 col \$  
- Contribución %

**Porque siempre nos recuerdas  
la importancia de las cosas,  
como saber el número de cuenta  
para realizar todos los  
trámites en ESSA.**

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**



**amb** 283

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUO, CTO. AL CANTONILLO Y ASLO

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN POR MORA	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRÓNICO
MAR/2016	\$53,690	MAY/27/16		1002504

DÓNDO SUSCRIPCIÓN: 107204 DÓNDO RUTA: 10194-7310-0000

DIRECCIÓN OTRO: CRA 12 # 1K-13

DIRECCIÓN SERVICIO: CRA 18 # 1K-13

SUSCRIPCIÓN USUARIO: ALVARO ENRIQUE VEGA RICKINIS /

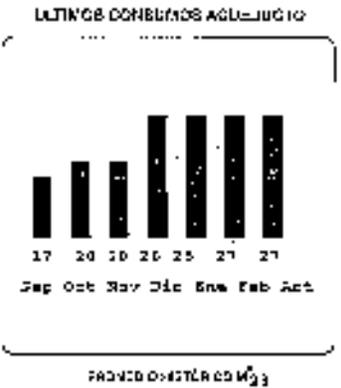
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: NOROCCIDENTAL

ENTIDAD FINANCIERA: ZONA:

USUARIO: REPORTEAL CATEGORÍA: REPORTE 1

**MEDICIÓN**

No. Medidor	177584
Estado	1/27 OK
Marca medidor	RESOLUTA
Lección anterior	1448
Lección actual	1475
Consumo Mes (m <sup>3</sup> )	27
Area de consumo	0
Tipo Consumo	RIAL



FACTURA NO: 5415602	FECHA EMISIÓN: MAY/10/2016	M-SERVIDORES: 000
IMPORTE: 01	VALOR MORA: \$12,500	FECHA DE VENCIMIENTO: MAY/27/2016

**ACUEDUCTO**

DEBITO FICHA CONSUMO (2016)	51,500
DEBITO FICHA FICHA (2016)	98,228
TARIFAS BARRIO (2016)	86,524

**CONCEPTOS VALOR**

CARGO FICHA SUBTITULO	51,500
CARGO FICHA FICHA	98,228
CARGO FICHA FICHA	86,524
CARGO FICHA FICHA	-51,500
CARGO FICHA FICHA	-51,500

SUBTOTAL MES: 530,400

**TOTAL ACUEDUCTO: \$30,489**

**ALICUOTABILIDAD**

REFERENCIA CONSUMO (2016)	5900
REFERENCIA CONSUMO FICHA (2016)	51,500
TARIFAS BARRIO (2016)	511,500

**CONCEPTOS VALOR**

CARGO FICHA ALICUOTABILIDAD	59,000
CARGO FICHA FICHA (12-2016)	419,179
CARGO FICHA FICHA (12-2016)	58,228
CARGO FICHA FICHA (2016)	-51,500
REPARTO CARGO FICHA (2016)	51,500

SUBTOTAL MES: 510,507

**TOTAL ALICUOTABILIDAD: \$18,577**

**ASBO**

**EMAB**

RESIDENCIA	ESTRATO	EL MUNICIPIO
FREC. BARRIO	3	
FREC. RECOLECCIÓN	3	

ACTUAL	HCL	HCLB
0,0000	0,0000	0,0000

**CONCEPTOS VALOR**

BARRIO	51,500
RECOLECCIÓN	51,500
CONEXIÓN FICHA	51,500
CONEXIÓN FICHA	51,500
REPARTO ASBO (2016)	-51,500

SUBTOTAL MES: 510,507

**TOTAL ASBO: \$4,624**

**ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES**

FECHA	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO

<b>TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO ALICUOTABILIDAD ASBO</b>	<b>\$53,690</b>
<b>RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>	<b>0,000</b>
<b>TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>	<b>0,000</b>

**EL NUEVO CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DEBIDAMENTE APROBADO POR LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -CRA MEDIANTE COMUNICACION 20162110015141 DEL 4 DE ABRIL DE 2016, PODRA SER CONSULTADO EN LA PAGINA WEB WWW.AMB.COM.CO**

**FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA DE DUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Código: 002604 Rut: 9120-0250-1000  
 Precio: C.A. 12 1 14-22  
 Límite: C.A. 12 1 14-22  
 Descripción: HAZQUE VAGA ALICANTARILLADO /



**NUEVO HORARIO DE ATENCIÓN: PARQUE DEL AGUA DE 7:00 a.m. - 3:30 p.m. JORNADA CONTINUA**

**USO EFICIENTE DEL AGUA**

**"Agua para el futuro, Responsabilidad de todos"**



**1 No demoras en la regadera.**



**2 Cierra la llave mientras te cepillas los dientes.**



**3 Lava la loza con una bandeja con agua y no laje la llave.**



**OFICINA FLORIDABLANCA**  
**CENTRO COMERCIAL CAÑAVERAL LOCAL 21 EXTERIOR**  
 7:00 A.M. - 12:00 M. Y 1:00 P.M. - 4:00 P.M.

**OFICINA GIRON**  
**CARRERA 25 # 29-27 (Casco Antiguo)**  
 7:00 A.M. - 12:00 M. Y 1:00 P.M. - 4:00 P.M.

**CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES INGRESANDO A [www.amb.com.co](http://www.amb.com.co)**

**FORMAS Y PUNTOS DE PAGO:**

- ENTIDADES FINANCIERAS:** Bancos: Bogotá, Popayán, Cúcuta, Cúcuta, CNE-Eudamer, BBVA, Hdm Bank, Calceña (Supermercados JUMBO - JACTRO y a MILCOTR), Banco de Occidente, BCSB, Bucaramanga, Pichicó.
- MEDIOS ELECTRÓNICOS:** Demóstración Débito Automático: Banco Corpora y Bancolombia. Oficina Automática: REDEBAN MULTICOLOR (código 07), CAJEROS ATM, SERVIDORA.
- Facturación directa en línea: PAGO EN LÍNEA.**
- OTROS PUNTOS AUTORIZADOS:** COMMERCEA, COMERCIAL, CIB, MULTIPAGOS, FINECOOP, Financiera COMULTRABAN, APUESTAS LA FERLA.
- PLANTAS DE RECARGO BÍO:** Oficinas Floridablanca, Giron y Tangua Centro (Vale la pena en Cas. 24) Paga de 7:00 a.m. - 12:00 m. y 1:00 p.m. - 4:00 p.m.
- OFICINAS PARQUE DEL AGUA:** Pague en efectivo, Tarjeta Débito y Tarjeta Crédito. Dirección de Gestión y Cambio de Agua Municipal de Bucaramanga S.A. E.S.P. Jornada Continua de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.
- ASISTENCIA DE REALIZACIÓN DEL PAGO DE SUS FACTURAS EN PUNTOS DIFERENTES A LOS AQUÍ RELACIONADOS.** Creemos en el pago por móvil: el código QR significa el código para todos los dispositivos que está pagando y que el valor coincide con los que aparecen en su factura integrada de Arrend. mob. Alcantarillado y Aseo.

La presente Factura Conjunta de Servicios Públicos Domiciliarios presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 por lo que se cobrará a los consumidores las tarifas contempladas. Para recibir la factura no la presencia del pago. (Cláusula Décima Sexta del Contrato de Condiciones Uniformes). La toma de lecturas a las medidores se realiza cada dos meses y el consumo se muestra en la factura, la cual debe ser enviada al consumidor residente de la diferencia entre lecturas.

El servicio de esta factura se responde al mes siguiente al período facturado por servicio de acueducto.

Todo consumidor o usuario tiene el derecho a presentar peticiones, quejas y reclamos ante las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en relación con los servicios que presta dicha Empresa. Una vez contada a recepción, si está en desacuerdo, podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el recurso de reposición ante la empresa y el de apelación como subsidante ante la Superintendencia de Servicios Públicos SESP. El término para responder las peticiones, quejas y recursos es de veinte (20) días hábiles.

Para reclamos diferentes a acueducto, diríjase a la ESP correspondiente. Centro de Atención Telefónica amb - Call Center: 202 7

Señal Suscriptor y/o Usuario, según el Art. 856 del Código Penal, la ley penaliza cualquier manipulación intencionada o alteración a los sistemas de control o aparatos medidores de agua.

**LUDWIG STÖCKEL GARCÍA**  
 Gerente General AMB

**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE FACTURAN CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE AGUA DE DUCTO Y ASEO:**

EMPAS S.A. ESP.	NIT 9001163017	JUAN PARRAMA, Carrera 4 # 36-11 Floridablanca, Bucaramanga, Tel: 294-10 Local 11-1000 La Ronda - GIRON, Carrera 25 # 29-27 Casco Antiguo Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
EMAN S.A. ESP.	NIT 9001163017	BUCARAMANGA, Carrera 4 # 36-11 Floridablanca, Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
FLORIDA S.A. ESP.	NIT 9001163017	FLORIDABLANCA, Carrera 4 # 36-11 Floridablanca, Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
CARALIMPIA S.A.S. ESP.	NIT 9001163017	GIRON, Carrera 25 # 29-27 Casco Antiguo Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
ELCA S.A.S.	NIT 9001163017	FLORIDABLANCA, Carrera 4 # 36-11 Floridablanca, Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
ECONATURAL S.A. ESP.	NIT 9001163017	GIRON, Carrera 25 # 29-27 Casco Antiguo Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
LIMPIEZA URBANA S.A. ESP.	NIT 9001163017	BUCARAMANGA, Carrera 4 # 36-11 Floridablanca, Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
EMPODECIGLAR S.A.S. ESP.	NIT 9001163017	GIRON, Carrera 25 # 29-27 Casco Antiguo Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
BIDIA S.A. ESP.	NIT 9001163017	GIRON, Carrera 25 # 29-27 Casco Antiguo Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313
PROACTIVA CHICAMOCRA S.A. ESP.	NIT 9001163017	GIRON, Carrera 25 # 29-27 Casco Antiguo Bucaramanga, TEL: 294-220 Local 21-313

CÓDIGO DE SUSCRIPCIÓN **002604**



FACTURA No	5489612	PAGO OPORTUNO:	553,690
PERÍODO FACTURADO	MAR/2016		
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$53,690</b>		



41517760290012201802100110026041900100010093365





**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**TESORERIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN No. 278332**

*Bucaramanga, Diecisiete (17) de Junio de dos mil Trece (2013)*

**"MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

El Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, actuando en uso de las facultades conferidas por el artículo 450 del Estatuto Tributario Municipal, los Decretos 0232 del 7 de Noviembre de 2008, 050 del 2006, 028 del 2007, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Artículos 830, 831, 832 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los Artículos 442, 458, 459, 460 a 463 del Estatuto Tributario Municipal, procede al estudio de petición propuesta por **JORGE OLARTE CAMARGO**, quien actúa en representación legal de calidad de apoderado **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA**, demandado dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 16.313 que se adelanta contra el inmueble identificado con número catastral **010701860012000**.

Solicita el contribuyente en su escrito de 08 de Abril de 2013, "A la fecha actual existe un estado de cuenta del impuesto predial unificado con una deuda por varios años desde el año 2001, del inmueble ubicado en la Kr 12 N 7 N - 33 Norte bajo, con número predial 010701860012000, motivo por el cual solicito a la Tesorería de

285

Propietario	OMEDO AMPARO	Radica Nro.	01200158800061255	F. Lig
Dirección	K 12 1N 33 BR NORTE 34JO	Fecha	15/02/2013 05:20:36	15/02/2013
Pago Ant.	F Pg Ant	Vr Pag Ant	Ult Avaluo	Nro. Predial
01200158800061255	01/08/2014	232.000,00	66.031,000	010701860012000
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto	
Predial	0,00	99.082,00	99.082,00	
Erosión	0,00	0,00	0,00	
Arborización	0,00	0,00	0,00	
Área Metropolitana	0,00	0,00	0,00	
Gastos De Sistematización	0,00	0,00	0,00	
Nación	0,00	0,00	0,00	
Sobretasa Ambiental	0,00	132.122,00	132.122,00	
Intereses	0,00	0,00	0,00	
<b>Total Deuda</b>	<b>0,00</b>	<b>231.214,00</b>	<b>231.214,00</b>	
- Descuentos			-9.909,00	
+ Aporte Voluntario Predial			0,00	
- Saldo A Favor			0,00	
+ Saldo En Contra			0,00	
+ Costas			0,00	
		<b>TOTAL</b>	<b>221.305,00</b>	
	<b>Ajuste Mil</b>	<b>Valor a Pagar</b>	<b>Valor Pagado</b>	
	-305,00	221.000,00	<b>221.000,00</b>	



VIGENCIAS PAGADAS O ABONO A LAS MISMAS

2016 - 01	2016 - 02	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.
.	.	.	.	.	.

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMPUESTO PREDIAL

Contribuyente:	OVIEDO - AMPARO			Recibo No:	201701201902000014289200
Dirección:	K. 12 1N 03 DE NORTE DAJO			Fecha Liquid:	28/02/2019 17:27:43 a.m.
Pago Ant:	01200100000275000			Procto No.:	010701860012000 Cód. Corto: 142892
Fog Ant:	22/04/2016			Año Desde:	201701 Año Hasta: 201809
		Vir. Pag Ant:	\$ 281.000,00		
		Avalúo Actual:	\$ 12.167.000,00		
Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto		
Predial-Abstracción B.S. Almas-Nación	\$ 207.193,00	\$ 100.290,00	\$ 315.470,00		
Avan Metropolitana	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00		
Sob/Almas Ambiental - Fincas	\$ 278.224,00	\$ 144.274,00	\$ 426.820,00		
Intereses	\$ 160.568,00	\$ 0,00	\$ 160.568,00		
<b>Total Deuda</b>	<b>\$ 644.012,00</b>	<b>\$ 252.654,00</b>	<b>\$ 396.668,00</b>		

Puntos de Pago:	
Av. Vitas, Delmiño, Bulevar 8, Banco Oportun, Banco Oriskans, Bna. Davivienda, Itzu, Comafinca, Cajascentro, Bancamera, Pichincha, Caja Social	
Desuento:	\$ 10.000,00
Saldo Fav - Saldo Oculis:	\$ 0,00
Intereses:	\$ 160.568,00
Almas B.S. Almas-Nación:	\$ 100.290,00
Vir. Pag Ant:	\$ 281.000,00
<b>FECHA DE PAGO:</b>	<b>28 FEB 2019</b>



(415)7709999915333(9020)201701201902000014289200(3900)00000886000(96/20)90228

844 BANDO GNB SUDAMERIS #12  
 NIT. 850.050.750-1  
 Oficina: 70 PRINCIPAL BUCARAMANGA  
 Fecha: 28/02/2019 Hora: 19:03:41  
 Cajero: MARI Caja: 62  
 Control: 650790-1

---

ALC. BUCARAMANGA IMP PREDIAL U	886,000.00
201701201902000014289200	
<b>TOTAL</b>	<b>886,000.00</b>

---

Efectivo	886,000.00
Vir. Recibido	900,000.00
Vir. Cambio	14,000.00
Cont. Recaudos	1.00

\* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionadas(s) e









Numero de cuenta

9195 - 2

289

Grupo ep

Cliente: VEGA BENITO  
C/...  
CH...  
BUCARON...  
Tel...  
Emp...

Localidad del punto:  
C/...  
P.O. Postal:  
Punto: 610-110

Consumo: 109 kWh/mes

Ciclo	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)	Consumo (kWh)
1	114,00	117,00	119,00	121,00

Evolucion de Consumo (KWh/mes)

Felicitaciones  
Esta al dia en su pago  
Valor a Pagar: \$29.681  
Pago oportuno hasta: 01/10/2016  
Suspension de servicio: 01/10/2016

Periodo facturado  
Desde: 01/09/2016  
Hasta: 30/09/2016  
Días facturados: 30  
Fecha de pago: 01/10/2016  
Valor del impuesto: \$2.500  
Total impuesto: \$2.500

Factura de venta  
No: 110590633  
Fecha: 01/10/2016  
Número de cliente: 9195



Información de su tarifa

Concepto	Valor	Concepto	Valor
Alquiler de medidor	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de cable	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de medidor	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de cable	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de medidor	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de cable	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de medidor	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de cable	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de medidor	15,00	Impuesto de consumo	2,500
Alquiler de cable	15,00	Impuesto de consumo	2,500



Valor a pagar: \$24.310. Pago oportuno hasta: 30/10/2016  
Este pago es a favor de la cuenta de pago de servicios de energía eléctrica de la compañía EPD.



Nombre: VEGA BENITO  
C/...  
Tel...  
Domicilio: ...  
Código postal: ...  
Teléfono: ...  
Correo electrónico: ...  
Número de cliente: 9195

Numero de cuenta  
9195 - 2  
Factura de venta No: 110590633  
Fecha: 01/10/2016  
Este es el valor que usted paga por el servicio de energía eléctrica de la compañía EPD.  
Pago oportuno hasta: 01/10/2016

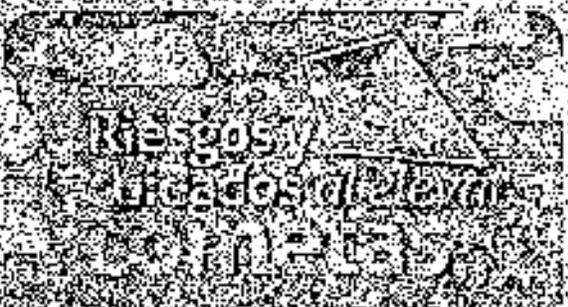


Numero de referencia de pago: Número para pago de consumo: 919556

Empresa fiscalizadora

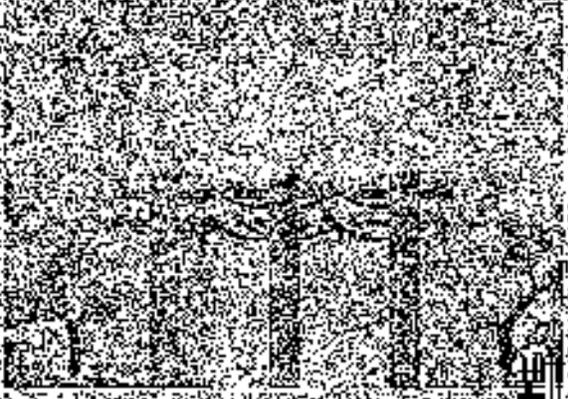
**OPK**  
**UNO DE LOS**  
**PROVEEDORES DE**  
**ENERGÍA DE**  
**COLOMBIA**  
**SA**  
**GRUPO EP**  
**UNO DE LOS**  
**PROVEEDORES DE**  
**ENERGÍA DE**  
**COLOMBIA**  
**SA**  
**GRUPO EP**

**Nombre:** [Illegible]  
**Apellido:** [Illegible]  
**Código Postal:** [Illegible]  
**Ciudad:** [Illegible]  
**Celular:** [Illegible]  
**Calle:** [Illegible]  
**País:** [Illegible]



**Consumo:** [Illegible]  
**Valor:** [Illegible]  
**Fecha:** [Illegible]

**Total Servicio Básico:** [Illegible]  
**Impuestos:** [Illegible]



**Disfruta con seguridad  
 no alejes tus cometidos cerca  
 de las redes eléctricas**

**Grupo EP**  
**SA**  
**GRUPO EP**

**Consumo:** [Illegible]  
**Valor:** [Illegible]



**Disfruta con seguridad  
 no alejes tus cometidos cerca  
 de las redes eléctricas**

**Grupo EP**  
**SA**  
**GRUPO EP**

**Consumo:** [Illegible]  
**Valor:** [Illegible]

**Disfruta con seguridad  
 no alejes tus cometidos cerca  
 de las redes eléctricas**

**La presente factura presta el consentimiento ejecutivo de conformidad al Art. 151 de la Ley 1472/94**

**Puntos de pago**

**Formas de pago**



**OPK**  
**UNO DE LOS**  
**PROVEEDORES DE**  
**ENERGÍA DE**  
**COLOMBIA**  
**SA**  
**GRUPO EP**  
**UNO DE LOS**  
**PROVEEDORES DE**  
**ENERGÍA DE**  
**COLOMBIA**  
**SA**  
**GRUPO EP**

**Consumo:** [Illegible]  
**Valor:** [Illegible]

**Disfruta con seguridad  
 no alejes tus cometidos cerca  
 de las redes eléctricas**

**www.essb.com.co**

**Mayor información línea gratuita  
 018000 971903**  
**Reporte de datos y emergencias a  
 la línea 115**

**Escanea el código QR y  
 sigue las instrucciones  
 para los Pagos de  
 Servicio en Línea  
 mediante el Botón PSE**



**Grupo EP**  
**SA**  
**GRUPO EP**

**Consumo:** [Illegible]  
**Valor:** [Illegible]

**Disfruta con seguridad  
 no alejes tus cometidos cerca  
 de las redes eléctricas**





Bucaramanga, 8 de abril de 2013

DR  
PITTA

RECIBIDO  
H. ORD. BUCHARAMA  
RECIBIDO  
8/11/13 a las 2:56:23

291

Doctór  
**RICARDO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**  
Tesorero General  
Alcaldía de Bucaramanga

**Ref: DERECHO DE PETICION**  
**ASUNTO: SOLICITUD PRESCRIPCIÓN PAGO DE IMPUESTOS**

Cordial Saludo,

Yo, **Jorge Enrique Olarte Camargo**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.080.874 expedida en Medellín, quien obra como Representante Legal de la Sociedad **"BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA"**, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

A la fecha actual existe un estado de cuenta de impuesto predial unificado con una deuda por varios años desde el año 2001, del inmueble ubicada en la Kr 12 N° 1N - 33 Norte Bajo, con número predial 010701860012000. Motivo por el cual solicito a la Tesorería de la Alcaldía de Bucaramanga se aplique la prescripción por concepto de pago del impuesto predial desde el segundo semestre del año 2001 al segundo semestre del año 2007 incluida este último.

**La petición anterior está fundamentada en la siguiente razón:**

Hacer uso del derecho de prescripción conforme lo señala la ley y de esta manera gozar de este beneficio.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de una pronta y afirmativa respuesta. favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma.

Atentamente,

  
**JORGE E. OLARTE CAMARGO**  
C.C. 70.080.874 de Medellín  
Dirección: Carrera 23 N° 37 - 11 Apto 201 Edificio Bolívar Plaza y al teléfono: 3103090542

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo TG - 1029
Subproceso: TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200	Código de la Serie Ju- Subserie (TRD) 3200.01.02.13

Exp. 16.313



la Alcaldía de Bucaramanga se Aplique la Prescripción por concepto del pago del impuesto predial desde el segundo semestre 2001 al segundo semestre del año 2007 incluido este último”.

**HECHOS**

Se encuentran como hechos probados dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 16.313 que se adelanta contra la contribuyente **BENTO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA**, en calidad de Propietario del inmueble con número predial **010701860012000**, los siguientes:

La Tesorería General del Municipio de Bucaramanga mediante Acto Administrativo No. 8527 del 30 de Julio de 2003 libró mandamiento de pago por la vía administrativa para ejecutar la deuda pendiente por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años gravables 1999 periodo 1 hasta el año 2002 periodo 2, más los intereses moratorios causados hasta obtener su cancelación total.

Dando aplicación a la legislación tributaria vigente, el día 30 de Julio de 2003, la Administración Municipal citó al contribuyente a efectos de notificar personalmente el Mandamiento de pago, el contribuyente no se presentó en el término legal a recibir la citación mencionada como consta en recibido de la copia de la citación que se encuentra en el expediente.

La Tesorería General del Municipio de Bucaramanga mediante Acto Administrativo No. 27308 del 17 de Mayo de 2007 libró mandamiento de pago por la vía administrativa para ejecutar la deuda pendiente por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años gravables 2003 periodo 1 hasta el año 2006 periodo 2, más los intereses moratorios causados hasta obtener su cancelación total.

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>		No. Consecutivo TG - 1029
Subproceso: <b>TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES</b>	Código General 5200	Código de la Serie fo- Subserie (TRC) 3200.01.02.13



*Dando aplicación a la legislación tributaria vigente, el día 17 de Mayo de 2007, la Administración Municipal citó al contribuyente a efectos de notificar personalmente el Mandamiento de pago, el contribuyente no se presentó en el término legal a recibir la citación mencionada como consta en recibido de la copia de la citación que se encuentra en el expediente.*

*La Tesorería General del Municipio de Bucaramanga mediante Acto Administrativo No. 45400 del 05 de Noviembre de 2009 libró mandamiento de pago por la vía administrativa para ejecutar la deuda pendiente por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años gravables 2007 periodo 1 hasta el año 2008 periodo 2, más los intereses moratorios causados hasta obtener su cancelación total.*

*Dando aplicación a la legislación tributaria vigente, el día 05 de Noviembre de 2009, la Administración Municipal citó al contribuyente a efectos de notificar personalmente el Mandamiento de pago, el contribuyente no se presentó en el término legal a recibir la citación mencionada como consta en recibido de la copia de la citación que se encuentra en el expediente de fecha 18 de Noviembre de 2009.*

*La Tesorería General del Municipio de Bucaramanga mediante Acto Administrativo No. 120406 del 29 de Octubre de 2010 decreto la acumulación de los procesos por la vía administrativa para ejecutar la deuda pendiente por concepto de Impuesto Predial Unificado de los años gravables 1999 periodo 1 hasta el año 2008 periodo 2, más los intereses moratorios causados hasta obtener su cancelación total.*

*Dando aplicación a la legislación tributaria vigente, el día 05 de Noviembre de 2009, la Administración Municipal citó al contribuyente a efectos de notificar personalmente el Mandamiento de pago, el contribuyente no se presentó en el*

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	
Subproceso: TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200

No. Consecutivo TG - 1020
Código de la Baria (S. Subserie (TRD) 3200 .01.02.13

Exp. 18.313



Alcaldía de Bucaramanga

termino legal a recibir la citación mencionada como consta en recibido de la copia de la citación que se encuentra en el expediente de fecha 18 de Noviembre de 2009.

Las anteriores situaciones fácticas recopiladas constituyen el norte que fundamentan el presente estudio y por lo anterior este Despacho argumenta su decisión basándose en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Analizado el escrito peticionario formulado por la contribuyente **JORGUE OLARTE CAMARGO**, en calidad de representante legal de **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA**, propietario del bien inmueble identificado con Número Predial **010701860012000**, a través del cual se solicita "A la fecha actual existe un estado de cuenta del impuesto predial unificado con una deuda por varios años desde el año 2001, del inmueble ubicado en la Kr 12 N 1 N - 33 Norte bajo, con número predial 010701860012000, motivo por el cual solicito a la Tesorería de la Alcaldía de Bucaramanga se Aplique la Prescripción por concepto del pago del impuesto predial desde el segundo semestre 2001 al segundo semestre del año 2007 incluido este último". Esta instancia se pronunciará puntualmente fundamentando la presente determinación en lo siguiente:

Las obligaciones tributarias, están sujetas al paso del tiempo para su nacimiento, determinación de su vigencia y exigibilidad. Para la regulación de lo último, se prevé la prescripción extintiva, que no es otra cosa que el modo de acabar con las acciones o derechos ajenos por no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto tiempo. En ese orden de ideas y de conformidad con lo contemplado en el numeral 6 del Artículo 831 del E.T.N., la prescripción extintiva se constituye en una presunción del desinterés del acreedor para reclamar su derecho y destruye el vínculo entre éste y su deudor.

2015

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo TB - 1029
Subproceso: TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200	Código de la Serie la- Subserie (TRD) 3200.01.02.13

Exp. 16.313



La operancia de este fenómeno extintivo de la obligación Tributaria se configura una vez trascurra el término de cinco años sin que la Administración Municipal ejerza actos efectivos para lograr el pago de los impuestos municipales a cargo del contribuyente **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA**, respecto del inmueble ubicado en la **K 12 IN 33 BR NORTE BAJO DE BUCARAMANGA**.

En lo que trata del término de cinco (5) años, se deben establecer cuáles son los presupuestos legales que así lo determinan:

Artículo 441 del Estatuto Tributario Municipal. Término de la Prescripción. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- a. La fecha de vencimiento del plazo (s) fijado por la Secretaría de Hacienda para el pago de la obligación, o la fecha de presentación de la declaración tributaria en caso de que ésta deba presentarse con pago.
- b. La fecha de presentación de la declaración en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- c. La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- d. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

En el caso del Impuesto Predial Unificado que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Bucaramanga y al no exigirse al contribuyente la declaración y liquidación privada del tributo se hace imperiosa que la Administración Municipal lo use directamente y fije las fechas para su pago, en armonía con ello y para efectos del análisis jurídico del caso en concreto, se remitirá al literal (a) del artículo citado.

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>		Nº. Consecutivo TG - 1029
Subproceso: <b>TESORERÍA - EJECUCIONES FISCALES</b>	Código General 3200	Código de la Serie (o) Subserie (TRD) 3200_01.02.13

Exp. 16.313



Atinudo a lo anterior, el acuerdo 044 de diciembre de 22 de 2008 -Estatuto Tributario Municipal, en su artículo 142 señala:

**"Interrupción y suspensión del término de prescripción.** El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe por la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaración oficial de la liquidación forzosa administrativa.

*Interrumpida la prescripción en la forma aquí prevista el término principiará a correr de nuevo desde el día siguiente a la notificación del mandamiento o del vencimiento del plazo otorgado para el pago, desde la terminación de concordato o desde la terminación de la liquidación forzosa administrativa"*

Respecto del citado artículo y del análisis detallado de los procesos de cobro coactivo administrativo en su contra, resulta palmario que si bien, el mandamiento de pago proferido por la Tesorería Municipal ha de notificarse personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de un término de diez días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se **notificará por correo**, de allí que prospere la prescripción de la acción de cobro de los años gravables 2001 periodo 2 hasta 2007 periodo 1, en los que no se halló facilidad de pago, admisión de solicitud de concordato, declaración oficial de liquidación forzosa administrativa u/o notificación del mandamiento de pago antes del perfeccionamiento de la figura de la prescripción de la acción de cobro debido a que no se dio el impulso procesal necesario para cumplir cabalmente con las acciones del cobro coactivo para finalizar con el pago de la obligación adeudada por el municipio de Bucaramanga como lo establece la Ley tributaria Vigente.

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>		No. Consecutivo TG - 1028
Subproceso: <b>TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES</b>	Código General 3200	Código de la Serie (o- Subserie (TRD): 3200.01.02.13



*Si bien es cierto que la Tesorería firmó los mandamientos de pago por las vigencias antes descritas, no se logró efectuar actuación procesal de las antes mencionadas, que pudieran interrumpir el término de la figura de la prescripción como ya se plasma.*

*En lo que tiene que ver con el mandamiento de pago No. 45400 de 05 de Noviembre de 2009, que comprende los años 2007 segundo periodo hasta 2008 segundo periodo, no prospera la prescripción de la acción de cobro, por cuanto como se mencionó en el acápite de hechos, el municipio se encuentra dentro del término para dar el impulso procesal pertinente para obtener el pago de la obligación junto con los intereses correspondientes, por lo tanto a la fecha no han transcurrido los cinco años que exige la ley para que se pueda configurar la prescripción.*

*Igualmente, dicha figura ha sido interrumpida nuevamente desde el pasado 08 de Abril de 2013 fecha en la cual el contribuyente presenta la solicitud de estudio de la figura de la prescripción, motivando conocer lo adeudado por concepto de impuesto predial al Municipio de Bucaramanga.*

*Así las cosas, y de acuerdo a lo hasta aquí manifestado, este despacho se pronunciará favorablemente a la pretensión del contribuyente, respecto de los años 2001 segundo periodo hasta 2007 primer periodo.*

*En mérito de lo expuesto, y encontrando que para el año 2007 segundo periodo hasta 2008 segundo periodo, no se causaron los elementos requeridos para que opere la figura jurídica de la prescripción, este Despacho,*

Proceso: <b>GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS</b>		No. Consentido TG - 1029
Subproceso: <b>TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES</b>	Código General 3200	Código de la Serie de Subserie (TRC) 3300.01.02.13



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** del Impuesto Predial Unificado propuesta por **JORGUE OLARTE CAMARGO**, en calidad de representante legal de **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA**, propietario del bien inmueble identificado con Número Predial **010701860012000**, correspondiente a los años 2001 segundo periodo hasta 2007 primer periodo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2007 - 1 -  
2007 - 2 -

**ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO** del Impuesto Predial Unificado propuesta por la contribuyente **JORGUE OLARTE CAMARGO**, en calidad de propietario del bien inmueble identificado con Número Predial **010701860012000**, correspondiente al años 2007 segundo periodo hasta 2008 segundo periodo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR** con el proceso de cobro frente a las obligaciones a cargo del contribuyente **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA** por concepto de Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con No. **010701860012000** en calidad de propietario del bien inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución, en la forma y términos consagrados en el artículo 263 del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Proceso: GESTION DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		No. Consecutivo TG - 1029
Subproceso: TESORERIA - EJECUCIONES FISCALES	Código General 3200	Código de la Serie in- Billete (TRD) 3200.01.02.13

Exp. 18.313

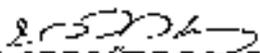


Alcaldía de  
Bucaramanga

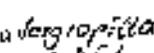
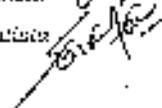
**ARTÍCULO QUINTO:** *Contra la presente Resolución procede en relación al Artículo segundo de la misma, el recurso de Reposición de conformidad con el artículo 463 del Estatuto Tributario Municipal.*

*Librense los oficios pertinentes.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RICARDO ORDÓÑEZ RODRIGUEZ**

Tesorero General Bucaramanga

# P/ Sergio Pitta Rueda - Abogado Contratista   
R Sergio Agón Martínez - Abogado Contratista 



*Emma Steffens Paez*

ABOGADA  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

### PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos, por una parte: **EMMA STEFFENS PAEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41'797.427 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 82.556 del Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en calidad de apoderada de **ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS** y **AMPARO OVIEDO**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 122.255 de Bogotá y 37'818.638 de Bucaramanga, quienes para los efectos de este contrato se denominarán **LOS PROMITENTES VENDEDORES** y por la otra, **OMAR ARLEY SIERRA ROBLES**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098'794.467 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, se ha celebrado el presente Contrato de Promesa de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **LOS PROMITENTES VENDEDORES** se obligan a transferir a favor de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, a título de compraventa y éste se obliga a adquirir de los primeros, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tienen y ejercen sobre un lote de terreno que se segregará de otro de mayor extensión, ubicado en la Carrera 12 No. 1 N-33 del Barrio Norte Bajo, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-257673 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con número predial 010701860012000, lote que cuenta con un área de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 mts<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos: por el **NORTE:** en una longitud de 8.36 metros entre los puntos L1 y L2, con **OMAR SIERRA**; por el **ESTE:** en una longitud de 4.14 metros entre los puntos L2 y L3, con **OMAR SIERRA**, por el **SUR:** en una longitud de 9.46 metros entre los puntos L3 y L4, en línea quebrada con **ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS** y **AMPARO OVIEDO** y por el **DESTE:** en una longitud de 8.35 metros entre los puntos L4 y L1, con **ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS** y **AMPARO OVIEDO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la cabida y linderos acabados de expresar, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDA:** Este inmueble fue adquirido por **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, por compra que efectuaron a la sociedad **BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA.**, según escritura pública No. 7982 del 11 de Octubre de Dos Mil Trece (2.013), otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-257673. **TERCERA:** El lote objeto de la presente promesa, se entregará a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, libres del derecho de usufructo, censo, uso o habitación, servidumbres, gravámenes, limitaciones o condiciones de dominio, embargos, pleitos pendientes y en general, de toda circunstancia de hecho o de derecho que pueda afectar el derecho de **EL PROMITENTE COMPRADOR** sobre el mismo. **CUARTA:** El bien inmueble objeto de este Contrato de Promesa de Compraventa, le será entregado por **LOS PROMITENTES VENDEDORES** a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, a paz y salvo por todo concepto, en especial, en impuestos de valorización, tasas, contribuciones, etc. Por consiguiente, serán de cargo de **EL PROMITENTE COMPRADOR**, los que se causen a partir de la firma de la correspondiente Escritura de Compraventa. **QUINTA:** El lote objeto de la presente promesa de compraventa ya fue entregado materialmente a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, quien se compromete a sacar todos los escombros que ha dejado en la parte de atrás del lote, a cerrar la puerta que dejó colindante a la parte trasera del lote, a no abrir ningún tipo de servidumbre con la parte trasera.

*Emma Steffens Paez*

*Abogado*  
Carrera 14 No. 35-26 Oficina 202-27  
Bogotá COLOMBIA 3111600054



del lote. **SEXTA:** Teniendo en cuenta que se requiere efectuar un trámite de desenglobe y segregación del lote, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", la Curaduría Urbana de Bucaramanga y ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, las partes acuerdan que el costo de estos trámites será asumido en su totalidad por **EL PROMITENTE COMPRADOR**, dejando constancia que sobre este costo, ya hizo un abono el 21 de Abril de 2016, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1'000.000.00) M/CTE. **SEPTIMA:** La firma de la correspondiente Escritura Pública de compraventa, se efectuará el día quince (15) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga, pudiéndose adelantar la firma, en el evento en que los trámites que se efectúan ante el IGAC y la curaduría, salgan antes de la fecha acordada. **PARAGRAFO:** En caso que fallen diez (10) días para la fecha de la firma de la escritura pública y por cualquier circunstancia, se prevea que el trámite citado se va a demorar, se suscribirá un OTROSI, fijando nueva fecha. **OCTAVA:** El precio o valor del lote objeto de la presente promesa, es la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14'000.000.00) M/CTE.**, que **EL PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a pagar a **LOS PROMITENTES VENDEDORES**, en la siguiente forma: Un pago inicial por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00) M/CTE.**, en efectivo, el día de la firma de la presente Promesa de Compraventa, un segundo pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.00) M/CTE.**, el día Dos (02) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016) y el saldo, es decir la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1'500.000.00) M/CTE.**, el día de la firma de la correspondiente escritura Pública, es decir, el día quince (15) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), o el día que se adelante para la firma de la escritura pública de compraventa, por haber salido antes el trámite mencionado. **NOVENA:** Los gastos que demande la correspondiente Escritura Pública por razón de este contrato, serán cancelados por **EL PROMITENTE COMPRADOR**. **DECIMA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, el contratante incumplido pagará al que sí haya cumplido, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000.00) M/CTE.** En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016).

**POR LOS PROMITENTES VENDEDORES:**

*Emma Steffens Paez*  
**EMMA STEFFENS PAEZ**  
C. C. No. 41'797.427 de Bogotá  
Apoderada

**EL PROMITENTE COMPRADOR**

*Arley Omar Sierra Ro.*  
**OMAR ARLEY SIERRA ROBLES**  
C.C. No. 1.098'794.467 de Bucaramanga





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015.



179E

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

EMMA STEFFENS PAEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0041797427 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Emma Steffens Paez*

----- Firma autógrafa -----



6icek1jv8xkr

ARLEY OMAR SIERRA ROBLES, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1098794467 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Arley Omar Sierra R.*

----- Firma autógrafa -----



tpxj6jr2qyt

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, en el que aparecen como partes ARLEY OMAR SIERRA ROBLES Y EMMA STEFFENS PALZ y que contiene la siguiente información PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.

*Jorge Eliecer Madrid Cortes*



JORGE ELIECER MADRID CORTES  
Notario cuarta (4) del Círculo de Bucaramanga Encargado





*Emma Steffens Paéz*

ABOGADA  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

303  
AUTENTICO  
MATRÍCULA DE CIUDA  
19810

Señores  
**NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**  
Ciudad

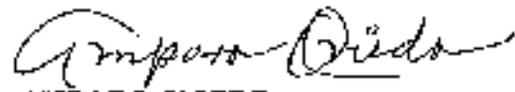
**ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 122.255 expedida en Bogotá y **AMPARO OVIEDO**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37'818.638 de Bucaramanga, nos permitimos manifestar al Señor Notario, que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la abogada **EMMA STEFFENS PAEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41'797.427 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 82.556 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación suscriba la correspondiente Escritura Pública de **COMPRAVENTA y/o PERMUTA** de una cuota parte del predio determinado como Lote de terreno ubicado en la Carrera 12 No. 1 N-33 Barrio Norte Bajo, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **300-257673** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Código Catastral No. **68001010701860012000**, cuyos linderos y demás características se encuentran especificados en la Escritura Pública No 7932 de Octubre 11 de 2013, otorgada por la Notaria Séptima del Circulo de Bucaramanga.

Nuestra apoderada queda expresamente facultada para suscribir en nuestro nombre la correspondiente Escritura Pública de compraventa y/o permuta, convenir y recibir el precio y la forma de pago, realizar cualquier negociación que sobre una cuota parte del predio se requiera y en general para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a su cabal cumplimiento el presente mandato, de tal manera que en ningún momento se presuma que carece de facultades para representarnos.

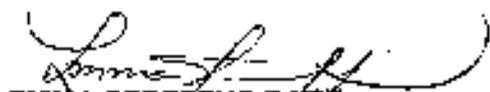
Sírvase Señor Notario, reconocerle personería a nuestra apoderada.

Del Señor Notario, atentamente,

  
**ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINI**  
C.C. No. 122.255 de Bogotá

  
**AMPARO OVIEDO**  
C.C. No. 37'818.638 de Bucaramanga

ACEPTO:

  
**EMMA STEFFENS PAEZ**  
C. C. No. 41'797.427 de Bogotá  
T.P. No. 82.556 del Consejo Superior de la Judicatura

“EL NOTARIO ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA SERA ALMACENADA EN EL REPOSICIONADOR DE PODERES, PARA DARLE EL TRATAMIENTO DEFINIDO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 29 DEL DECRETO 877 DE 2012 Y DEMAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN”

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2535

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día (13) de mes de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Diez (10) del Circuito de Bucaramanga, compareció: **FABRIZIO OVIEDO**, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUL# #0037816638, presentó personalmente el documento dirigido a NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA PODER SOBRE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE CON MATRICULA 300-257673 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo en su totalidad.



8cmw215fuqs

----- Firma autógrafa -----  
*Fabrizio Oviedo*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO**  
Notario diez (10) del Circuito de Bucaramanga

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2019.

Radicado: R 20190320040005  
Fecha: 14/11/2019 11:02:21.05  
VALORES  
MAYOR EN VALORES

Señores  
**ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP – ESSA,**  
**Grupo EPM**  
Oficina de PQR.  
Bucaramanga.

**Ref: DERECHO DE PETICIÓN.**

**Asunto: Solicitud formas de pago facturas del inmueble Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo, Número de cuenta 9195 - 2 del recibo ESSA.**

**Amparo Oviedo**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.818.638 expedida en Bucaramanga, como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo (Número de cuenta 9195 - 2), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Se expida una certificación en la cual se indique la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de ENERGÍA ELÉCTRICA correspondientes a la cuenta 9195-2, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N – 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc.

La certificación solicitada se requiere con destino a servir de prueba dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA que cursa en el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga, bajo la radicación 2019-00416, promovido por NELLY QUINTERO, en contra de AMPARO OVIEDO y otros.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de su respuesta. Favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma.

  
AMPARO OVIEDO

37.818.638 de Bucaramanga.

Dirección de correspondencia: Carrera 45 N° 33 A -68 Barrio Álvarez y correo electrónico [juliethvega@hotmail.com](mailto:juliethvega@hotmail.com)

Celular : 300 8254 842

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2019.

Señores  
**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**  
Oficina de PQR.  
Bucaramanga.

3,06

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A.  
E.S.P.



20190500194242

2019-11-14 10:55

Ref: **DERECHO DE PETICIÓN**

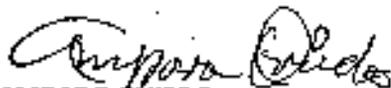
**Asunto: Solicitud formas de pago facturas del inmueble Carrera 12 N° 1N - 33 Barrio Norte Bajo, Número de cuenta 002604 del recibo AMB.**

**Amparo Oviedo**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.818.638 expedida en Bucaramanga, como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N - 33 - Barrio Norte Bajo (Número de cuenta 002604), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Se expida una certificación en la cual se indique la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASED, correspondientes a la cuenta 002604, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N - 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc.

La certificación solicitada se requiere con destino a servir de prueba dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA que cursa en el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga, bajo la radicación 2019-00416, promovido por NELLY QUINTERO, en contra de AMPARO OVIEDO y otros.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de su respuesta. Favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma.

  
**AMPARO OVIEDO.**

37.818.638 de Bucaramanga.

Dirección de correspondencia: Carrera 45 N° 33 A -68 Barrio Álvarez y correo electrónico [julietvega@hotmail.com](mailto:julietvega@hotmail.com)

Celular: 3008254842

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2019.

Señores  
**GASORIENTE** (Gas Natural Fenosa)  
Oficina de PQR,  
Bucaramanga.



Falso

**Ref: DERECHO DE PETICIÓN.**

**Asunto: Solicitud formas de pago facturas del inmueble Carrera 12 N° 1N - 33 - Barrio Norte Bajo. Número de cuenta 77095 del recibo Gasoriente.**

Yo, **Amparo Oviedo**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.818.638 expedida en Bucaramanga, como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N - 33 - Barrio Norte Bajo (Número de cuenta 77095), en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Se expida una certificación en la cual se indique la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de GAS, correspondientes a la cuenta 77095, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N - 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc. Igualmente, se indique cuándo se instaló el servicio y quién solicitó la matrícula.

La certificación solicitada se requiere con destino a servir de prueba dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA que cursa en el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga, bajo la radicación 2019-00416, promovida por NELLY QUINTERO, en contra de AMPARO OVIEDO y otros.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de su respuesta. Favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma.

  
AMPARO OVIEDO  
37.818.638 de Bucaramanga

Dirección de correspondencia: Carrera 45 N° 33 A -68 Barrio Álvarez y correo electrónico [julithvega@hotmail.com](mailto:julithvega@hotmail.com)

celular : 300 825 4842



Rama Judicial  
**Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga**

**Radicado:** 680014003026-2019-00416-00

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

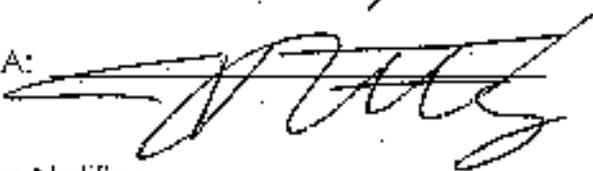
En Bucaramanga, siendo los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se hizo presente en la secretaría de éste despacho el señor ALBERTO VEGA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.269.615, en calidad de demandado dentro del presente proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO a quien se le notifica directa y personalmente el contenido del auto admisorio proferido el día 21 de agosto de 2019 (folios 125-126). Advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para contestar la demanda y proponer excepciones. Se le hizo entrega del traslado de la demanda

Lo anterior, para los fines legales pertinentes. Enterado firma como aparece.

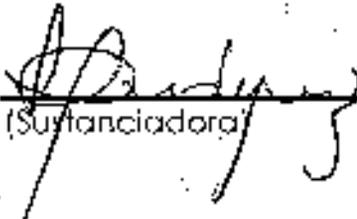
El Notificado,

NOMBRE: Alberto Vega Carreño

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 91269615

FIRMA: 

Quién Notifica,

  
\_\_\_\_\_  
(Sustanciadora)

CONSTANCIA: La presente notificación personal no surtirá efectos, si el demandado fue notificado primero por correo.

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el sentido de informar que por orden de la Juez, el presente proceso sale del despacho a efectos de notificar al demandado: ALBERTO VEGA CARREÑO, y se surtan los términos. Bucaramanga, 26 de febrero de 2020.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop and a vertical stroke, positioned above a horizontal line.

Secretaria



Rama Judicial  
**Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga**

**Radicado:** 680014003026-2019-00416-00

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bucaramanga, siendo los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se hizo presente en la secretaria de éste despacho el señor RICARDO VEGA CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91'241.840 expedida en Bucaramanga (Sder), en calidad de demandado dentro del presente proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO a quien se le notifica directa y personalmente el contenido del auto admisorio proferido el día 21 de agosto de 2019 (folios 125-126). Advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para contestar la demanda y proponer excepciones. Se le hizo entrega del traslado de la demanda

Lo anterior, para los fines legales pertinentes. Eriterado firma como aparece.

El Notificado

NOMBRE:

Ricardo Vega Carreño

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

91'241840

FIRMA:

Ricardo Vega

Quien Notifica,

(Citadora)

PRESENTE NOTIFICACION PERSONAL NO SURTIRÁ EFECTOS, SI EL DEMANDADO FUE NOTIFICADO PRIMERO POR AVISO.

CONSTANCIA: La presente notificación personal no surtirá efectos, si el demandado fue Notificado primero por aviso.



210

**Rama Judicial**  
**Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bucaramanga**

**Radicado:** 680014003026-2019-00416-00

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bucaramanga, siendo los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), se hizo presente en la secretaría de éste despacho la señora LUZ STELLA VEGA CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63'293.188 expedida en Bucaramanga (Sider), en calidad de demandado dentro del presente proceso de PERTINENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO a quien se le notifica directa y personalmente el contenido del auto admisorio proferido el día 21 de agosto de 2019 (folios 125-126). Advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para contestar la demanda y proponer excepciones. Se le hizo entrega del traslado de la demanda

Lo anterior, para los fines legales pertinentes. Entorado firma como aparece.

El Notificado,

NOMBRE: LUZ STELLA VEGA CARREÑO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 63293188 9/03

FIRMA:

Quien Notifica,

(Cifadora)

PRESENTE NOTIFICACION PERSONAL NO SURTIRÁ EFECTOS, SI EL DEMANDADO FUE NOTIFICADO PRIMERO POR AVISO.

CONSTANCIA: La presente notificación personal no surtirá efectos, si el demandado fue notificado primero por aviso.

**RV: 20206200944782\_20203101430371**

info <info@agenciadetierras.gov.co>

Mar 16/02/2021 9:42 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

 2 archivos adjuntos (701 KB)

20203101430371\_22347.PDF; 120203101430371\_00001.pdf;

**POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.**

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co

 [ant logo](#)  logo\_min  
 ant\_ambientas

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.



04 de Enero de 2021

Al responder cite este Nro.  
20203101430371

Señores

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga – Santander

**Referencia:**

<b>Oficio</b>	N° 3414 del 23 de octubre de 2020
<b>Proceso</b>	Pertenencia RAD. 680014003026-2019-00416-00
<b>Radicado ANT</b>	20206200944782 del 07 de diciembre de 2020
<b>Demandante</b>	NELLY QUINTERO
<b>Predio – F.M.I.</b>	300-257673

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT ***es integral respecto de las tierras rurales*** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias<sup>1</sup>, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

*“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”*

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

<sup>1</sup> Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Documento Firmado Digitalmente  
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

TLdQh-Vkb2-MaGS-28H17M-WpCT



Documento Firmado Digitalmente  
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 300-257673** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano<sup>2</sup>, al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bucaramanga**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

Cordialmente,

**ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA**  
**Subdirector de Seguridad Jurídica**  
**Agencia Nacional de Tierras (ANT)**  
Proyectó: Jessica Solano., Abogado, Convenio FAO-ANT  
Revisó: D. Marino, Abogado Convenio FAO-ANT.  
Anexos: Vur 300-257673

TLdQh-Vkb2-MaGS-28H17M-Wpct

<sup>2</sup> Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.



## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

**Fecha:** 28/12/2020

**Hora:** 04:51 PM

**No. Consulta:** 228229730

**N° Matrícula Inmobiliaria:** 300-257673

**Referencia Catastral:** 68001010701860012000

**Departamento:** SANTANDER

**Referencia Catastral Anterior:**

**Municipio:** BUCARAMANGA

**Cédula Catastral:**

**Vereda:** BUCARAMANGA

**Dirección Actual del Inmueble:** LOTE DE TERRENO

**Direcciones Anteriores:**

CARRERA 12 # 1N-33 BARRIO NORTE BAJO

**Fecha de Apertura del Folio:** 12/05/1998

**Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

**Fecha de Instrumento:** 11/05/1998

**Estado Folio:** ACTIVO

**Matrícula(s) Matriz:**

300-18465

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:** U

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

## Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
63293188	CÉDULA CIUDADANÍA	ESTELLA VEGA CARREÑO	8.333333%
		VEGA CARREÑO RICARDO - CC 91241840	8.333333%
91269615	CÉDULA CIUDADANÍA	ALBERTO VEGA CARREÑO	8.333333%
63366984	CÉDULA CIUDADANÍA	MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO	8.333333%
37818638	CÉDULA CIUDADANÍA	AMPARO OVIEDO	50%
1098612677	CÉDULA CIUDADANÍA	MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO	8.333333%
37512211	CÉDULA CIUDADANÍA	JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	8.333333%

## Complementaciones

BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA., ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA QUE HIZO A VEGA LUNA BENITO, SEGUN ESCRITURA NUMERO 1675 DE 27-05-81, DE LA NOTARIA 2. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AIO. VEGA L. BENITO, ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD, EFECTUADA CON A. ARISTIZABAL & CIA. LTDA., SEGUN ESCRITURA NUMERO 4641 DE 31-12-54, DE LA NOTARIA 3. DE CALI, REGISTRADA EL 23-02-55.-

## Cabidad y Linderos

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2072 DE FECHA 06-05-98 EN NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA LOTE DE TERRENO CON AREA DE 4.225 METROS CUADRADOS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ACTUALIZACION LINDEROS. - SEGUN ESCRITURA 6998 DE 10-09-2013 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA, NOMENCLATURA.-

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	2		06/11/2013	2013-300-3-1328	CORREGIDO TIPO DE PREDIO: "URBANO". VALE.-	
0	1		14/11/2010	2010-300-3-505	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

**Trámites en Curso**

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.





## Radicado: 2019 - 416 Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Ordinaria

yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>

Lun 1/03/2021 1:02 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** luiskmal@gmail.com <luiskmal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (26 KB)

MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO NELLY.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto memorial de solicitud de emplazamiento para trámite pertinente

Cordialmente

LEDY YONAIRA MONTAÑEZ

Abogada

Enviado desde mi HUAWEI Y5 2017

Floridablanca, Marzo 01 de 2021.

Señor (a)

**JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**E. S. D.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
---

Demandante: **NELLY QUINTERO**

Demandado: **ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO y OTROS**

Radicado: 68001400302620190041600

Asunto: Solicitud emplazamiento

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Floridablanca, Identificada con cédula de ciudadanía N° 37.750.367 de Bucaramanga (Santander) portadora de la tarjeta profesional N 201125 del C.S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora NELLY QUINTERO quien obra como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito **solicitar** ante su despacho lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto notificado por estados el día 22 de Enero de 2021, de manera respetuosa me permito solicitar el emplazamiento de las demandadas MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO Y MELLISA ANDREA VEGA OVIEDO, dado que como se manifestó en la demanda inicial bajo la gravedad de juramento hasta ese momento se desconocía dirección electrónica alguna donde se pudiesen notificar por eso se notificó por correo certificado y se aportó la certificación correspondiente a cada una de las demandadas, en vista de la imposibilidad de notificarlas se hizo una búsqueda exhaustiva y se encontró dos correos electrónicos con su identificación razón por la cual se aportó en memorial allegado al despacho el día 15 de diciembre de 2020 los pantallazos de envió a los correspondientes correos electrónicos, no siendo esto aceptado por su despacho.

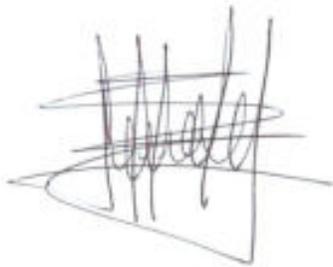
Es así su señoría que ante la imposibilidad de notificar por correo certificado ni por canales digitales a las demandadas referidas, bajo apremio de la gravedad de juramento la parte que represento manifiesto que no se conoce otra dirección electrónica ni otra dirección física donde notificarle a las demandadas

el auto admisorio de la demanda por lo tanto solicito se me permita realizar el respectivo emplazamiento conforme al artículo 293 del C.G.P, con el fin de poder dar por cumplido lo ordenado por su despacho y así entregar esta constancia como si se hubiera hecho de manera favorable.

Por otra parte solicito muy respetuosamente se me envíen los oficios librados dentro del proceso de fecha 21 de enero de 2021, con el fin de gestionar la orden encomendada.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, agradezco su atención y colaboración en atención a los términos de ley.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ledya Yonaira Montañez Martinez', written over a faint rectangular box.

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**  
**C.C. 37.750.367 DE BUCARAMANGA**  
**T.P 201125 DEL C.S.J**

**RADICADO 2019-0416 - VERBAL DE PERTENENCIA - DTE: NELLY QUINTERO - DDOS: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.**

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ &lt;luiskmal@gmail.com&gt;

Lun 8/03/2021 3:31 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>; luzmiafanador@hotmail.com <luzmiafanador@hotmail.com>; marggy vega <marggy\_vega\_3@hotmail.com>; juliethvega@hotmail.com <juliethvega@hotmail.com>; Melissa Georges <melissa.a.georges@gmail.com> 13 archivos adjuntos (17 MB)

MEMORIAL - CONTESTACIÓN DEMANDA - MARRGY ALEXANDRA Y MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO - 08 MARCH 2021.pdf; Respuesta ESSA y Factura.pdf; Respuesta AMB y Factura.pdf; Respuesta VANTI y Factura.pdf; Escritura 6998 y Factura # 7236.pdf; Derecho de petición Secretaría de Salud y ambiente con respuesta y anexos.pdf; Recibo de pago, acuerdo de transacción y oficio Asocaballos.pdf; fotografías.pdf; RECIBO DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL - 2020.pdf; PODER - MARGGY ALEXANDRA OVIEDO VEGA - FIRMADO - FEBRUARY 2021.pdf; Gmail - Poder Firmado Marggy Vega Oviedo.pdf; PODER - MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO - DILIGENCIADO - FEBRUARY 2021 (1).pdf; Gmail - Poder Firmado Melissa Andrea Vega Oviedo.pdf;

Doctora

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez Veintiséis Civil Municipal

Ciudad

Ref.: Proceso VERBAL – PERTENENCIA

Demandante: NELLY QUINTERO

Demandados: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.

**Radicación 2019 – 00416****Escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones de fondo**

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia, con copia a la contraparte.

Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2° y 3° del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

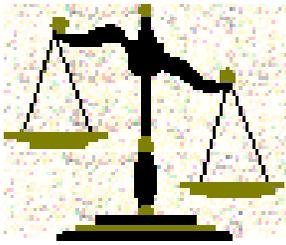
LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

91.235.659 de Bucaramanga

T.P. 104.143 del C.S.J.

 **AMPARO OVIEDO - JUZG. 26 CIVIL MPAL - VIDEO 23 ...** **AMPARO OVIEDO - JUZG. 26 CIVIL MPAL - VIDEO ME...** **VIDEO - 15 DICIEMBRE 2020.mp4**





***Luis Carlos Maldonado Díaz***  
***Abogado***

---

Bucaramanga, 08 de marzo de 2021

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Ciudad

Ref.:           Proceso VERBAL – PERTENENCIA  
                  Demandante: NELLY QUINTERO  
                  Demandados: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.

**Radicación 2019 – 00416**

**Escrito de contestación de la demanda y  
proposición de excepciones de fondo**

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y obro con poderes otorgados por las señoras **(1)** MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO identificada con la cédula de ciudadanía 63.366.984 de Bucaramanga, residente y domiciliada en esa misma ciudad y **(2)** MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.612.677 expedida en Bucaramanga, residente y domiciliada en Elgin, Illinois, Estados Unidos de América, quienes aparecen como demandadas en las diligencias del epígrafe.

En la referida condición, comedidamente concurre ante la señora Juez con el fin de dar respuesta a la demanda VERBAL de PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA promovida por la señora NELLY QUINTERO, de la siguiente manera:

Con respecto a las **pretensiones** de la demanda, manifiesto a su Señoría que me opongo verticalmente a la prosperidad de todas ellas, bajo la consideración de no reunirse los requisitos o presupuestos que la ley nacional exige para adquirir un bien mediante la figura de la prescripción adquisitiva extra ordinaria de dominio. La demandante, aprovechando la muerte de uno de los propietarios del predio y que está ocupando el inmueble por simple permisión de sus propietarios, invoca una supuesta “posesión” que nunca ha tenido y al parecer se encuentra coludida con la estirpe de los VEGA CARREÑO.

---

Con relación a **los hechos**, me pronuncio así:

**AI HECHO 1°.-** ES cierto.

**AI HECHO 2°.-** **No es cierto.**

Para colocar en contexto a la señora Juez, el predio objeto de la declaración de pertenencia ha pertenecido desde hace décadas, primero a la familia VEGA LUNA y después a los VEGA OVIEDO; desde el año de mil novecientos ochenta y uno (1981) fue de propiedad de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., y a partir del año dos mil trece (2013), entró al patrimonio de la pareja conformada por los señores ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIEDO.

Desde el año de mil novecientos ochenta y uno (1981), tanto los socios de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., como los señores AMPARO VEGA y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, han ejercido actos de señores y dueños sobre el inmueble, hasta la muerte de este último, acaecida en el mes de febrero de dos mil dieciocho (2018) y la señora NELLY QUINTERO ostenta la condición de simple "**tenedora**" de una parte del inmueble, porque así se lo permitió el señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS.

El fallecido ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, como socio de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. y en nombre propio, fue quien más estuvo ejerciendo su condición de propietario del inmueble, siendo así que lo destinó a la cría de diversos animales: cerdos, caballos, yeguas, pollos, gallinas, etc. En este predio, el señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS levantó una pesebrera y allí tuvo animales de su propiedad y también animales de otras personas, en calidad de arrendamiento. El señor BENITO VEGA NIGRINIS, como socio de la sociedad, también utilizó el inmueble para guardar vehículos de su propiedad.

El mismo ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, inscribió este inmueble ante ASOCABALLOS, denominándolo: "LA PESEBRERA DEL QUINDIO", y los animales que registraba se decía que pertenecían a esta pesebrera. Varias personas colaboraron a través de los años al señor VEGA NIGRINIS en la tarea de "montar" los equinos y hacían presencia en el inmueble, por cuenta de aquel, entre otros los señores GABRIEL NAVAS OTERO, AMAURI CANTERO, WALTER POSADA y ORLANDO VALBUENA. Incluso, el primero de los nombrados estuvo viviendo en una época en el inmueble y durante todo el tiempo tuvo autorización para entrar al inmueble, con la autorización y anuencia del señor VEGA NIGRINIS.

No es cierto que la demandante haya iniciado una "presunta" posesión sobre el inmueble desde el mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990), puesto que para esas fechas el inmueble fue habitado por el señor GABRIEL NAVAS OTERO, DELIA DUARTE con varios de sus hijos, PACHITO y

---

DOMINGO, y posteriormente en forma simultánea con la misma señora NELLY QUINTERO, quien anteriormente vivía en otro inmueble del mismo barrio San Rafael Norte, pero su actividad laboral la desarrollaba en otro sitio, pues siempre se ha dedicado a labores de zapatería.

La señora NELLY QUINTERO ingresó al inmueble porque se lo permitió el señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, dejando que ocupara una pequeña parte del predio, en donde existía una construcción consistente en una pequeña habitación, un baño y un área de comedor, antes ocupada por DELIA DUARTE y sus hijos, para que allí viviera junto con la señora MARÍA ANTOLINEZ ANGULO, a título precario, exigiéndole apenas que pagara una parte de los servicios públicos, como contraprestación.

**Al HECHO 3°.- No es cierto.** Los hechos que se dice ha realizado la demandante y que tienen relación con el predio objeto de la demanda, han sido a título de simple tenedora. Las facturas de los servicios públicos domiciliarios del inmueble, los llevaba NELLY QUINTERO a la Carrera 15 # 18 – 13, inmueble también de propiedad del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS. Ella aportaba una parte del costo y era aquel quien procedía a realizar el pago. Con posterioridad a la muerte del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, ocurrida en el mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), el procedimiento ha sido el mismo, pero ahora quien paga es el señor ALBERTO VEGA CARREÑO, por ser este quien recibe los arrendamientos de otros predios.

**Al HECHO 4°.- No le consta** a mis poderdantes estas afirmaciones, ya que no tienen trato con las personas a quienes se refiere este hecho y esto debe ser objeto de prueba en la etapa correspondiente del proceso. Empero, mal puede anunciarse como poseedora la demandante NELLY QUINTERO, cuando la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. y los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, han realizado los siguientes actos:

- El día cuatro (4) de febrero de dos mil trece (2013), el señor JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, liquidador de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, solicitó a la Corporación de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) una visita conjunta para efectos de ser señalada el área alinderada a favor de la CDMB y a favor de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., mediante derecho de petición dirigido al funcionario HUMBERTO PRADA GONZÁLEZ.

.- El día cinco (5) de marzo de dos mil trece (2013), el personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CDMB, dirigido por el señor HUGO DURÁN realizaron la visita ocular en el inmueble identificado con el número predial 010701860012000 que corresponde al predio de la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo.

---

- Posteriormente, en la semana comprendida entre el dieciocho (18) y el veintitrés (23) de marzo de dos mil trece (2013), se realizó la construcción de la cerca que delimita el predio "El Quindío", ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, con el área demarcada por la CDMB a través de uno de sus contratistas, señor CAYETANO ARCINIEGAS y de sus trabajadores.

- El día ocho (8) de abril de dos mil trece (2013), el señor JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, liquidador de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., solicitó a la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, se decretara la prescripción del impuesto predial unificado que debía el inmueble, desde el año 2001, es decir, por más de 10 años, mediante derecho de petición dirigido al Dr. RICARDO ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, Tesorero General de la Alcaldía de Bucaramanga.

- El día diecisiete (17) de junio de dos mil trece (2013), mediante Resolución N° 278332, la Secretaria de Hacienda Tesorería General de Bucaramanga declara la prescripción de la acción de cobro del Impuesto Predial Unificado propuesta por JORGE OLARTE CAMARGO, en su condición de representante legal de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, propietario del bien inmueble identificado con el Número Predial 010701860012000, correspondiente a los años 2001 segundo periodo hasta 2007 primer periodo.

- Todo lo anterior se llevó a cabo, teniendo en cuenta que el inmueble pasaba de manos de la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., a favor de los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, según compra venta registrada en el mes de octubre de dos mil trece (2013).

- El día veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013), el señor JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, liquidador de la Sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA., mediante diligenciamiento del formulario de Solicitud de Nomenclatura N° 12535 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N°2, solicitó la nomenclatura del inmueble con número predial 010701860012000 que corresponde al predio de la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, debido a que en el certificado catastral aparecía solamente como dirección Lote de Terreno.

- El día once (11) de octubre de dos mil trece (2013), se llevó a cabo entre la sociedad BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. y los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, la compra venta del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, de la ciudad de Bucaramanga, con la matrícula inmobiliaria 300-257673, mediante la Escritura Pública Número 7932 en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga y a partir de esa fecha, los propietarios continuaron ejerciendo actos de señores y dueños sobre el inmueble, ingresando al mismo, manteniendo animales, etc.

- 
- El día seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013), los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, solicitaron mediante diligenciamiento del formulario de solicitud de corrección "tipo de predio" en la Oficina de Instrumentos Públicos en Bucaramanga, en relación con el inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria 300-257673.
- El día doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014), el Arquitecto ANTONIO JOSÉ DÍAS ARDILA, solicitó la normatividad de los terrenos urbanos que se encuentran cerca a la escarpa norte-occidental para tener claridad de la utilidad de dichos predios, mediante derecho de petición dirigido a la Corporación de la Meseta de Bucaramanga (CDMB).
- El día veintiséis (26) de febrero del mismo año se recibe respuesta de la CDMB, dejando claro que el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo se encuentra parcialmente incluido dentro del DRMI (zona rural).
- El día cinco (5) de junio de dos mil catorce (2014), los señores ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS Y AMPARO OVIEDO, solicitaron a la CDMB, que se les comprara un área ubicada en la zona de DMRI que hace parte de un predio de mayor extensión que corresponde al inmueble en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo de la ciudad de Bucaramanga.
- El día diecisiete (17) de julio del mismo año, se recibe respuesta, junto con el formato de oferta de venta de predio(s) a la CDMB.
- El día dos (2) de julio de dos mil catorce (2014), ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y AMPARO OVIEDO, solicitaron certificado de uso de suelo del predio ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Barrio Norte Bajo (costado occidental norte) del municipio Bucaramanga y recibieron respuesta el día diecinueve (19) de agosto del mismo año, contenida en el documento que certifica que el número predial 68001 010701860012000 ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 se encuentra en suelo urbano y rural según el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación según el acuerdo 011 de 2014.
- El veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), la señora AMPARO OVIEDO, solicitó ante el AMB, el cambio del Nombre del suscriptor/usuario en la factura de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por el nombre de los propietarios del inmueble Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo. Así mismo, la corrección del Estrato según lo certifica la Secretaria de Planeación Municipal (Estrato Uno).

- 
- El veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), la señora AMPARO OVIEDO, recibió el Certificado de Estratificación N° 0767 emitido por la Alcaldía de Bucaramanga en el cual se indica que el predio identificado con el número predial 010701860012000 ubicado en la Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, del municipio de Bucaramanga, se encuentra clasificado en Estrato (1) Uno.
- En el mes de marzo de dos mil dieciséis (2016) el señor OMAR SIERRA, propietario del inmueble de la Carrera 12 N° 1 – 23 en el Norte Bajo, predio vecino al inmueble de Carrera 12 N° 1 N – 33 Norte Bajo, objeto de esta demanda, buscó al señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y le manifestó que estaba interesado en adquirir un pedazo del terreno de su propiedad, para poder hacer una pared posterior más regular en el predio que acababa de adquirir y en el cual realizaría una nueva construcción.
- El señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS encomendó a su hija LUZ STELLA VEGA CARREÑO para que se encargara del asunto, siendo así que un arquitecto de nombre OSCAR VILLABONA y un topógrafo estuvieron en el inmueble objeto de la demanda de pertenencia, con el fin de analizar la propuesta de compra del señor OMAR SIERRA. De esta negociación también participó la señora JULIEHT AMPARO VEGA OVIEDO.
- Con el fin de finiquitar el negocio de la compra venta, los señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, contrataron los servicios profesionales de la Abogada EMMA STEFFENS PAEZ y en efecto, se llegó al acuerdo para vender un área de cuarenta y dos (42) metros cuadrados del predio, por la cantidad de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000,00) M/L, apareciendo como promitente comprador el señor OMAR ARLEY SIERRA ROBLES, hijo de OMAR SIERRA.
- La compra venta se llevó a cabo y el precio se pagó mediante el giro de un cheque a favor de LUZ STELLA VEGA CARREÑO, en el mes de julio de dos mil dieciséis (2016) y otra parte en dinero efectivo, en mayo y junio de dos mil diecisiete (2017).
- Al comprador OMAR SIERRA se le hizo entrega del terreno objeto de la compra venta, conforme al plano topográfico levantado por el Topógrafo JAIRO SANABRIA.
- Entre los meses de marzo y julio de dos mil diecisiete (2017), la señora LUZ STELLA VEGA CARREÑO, hija de ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, en compañía de GIOVANNI NIGRINIS y su esposa LUZMILA, tuvieron en el predio un negocio de criadero de pollos criollos, obrando por su cuenta y sin permiso o autorización alguna de la demandante.
- Los señores LUZ STELLA VEGA CARREÑO y ALBERTO VEGA CARREÑO, desde el año 2014 hasta la fecha, han sido los encargados

---

de suministrar el alimento y cuidados a los caballos de propiedad del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, que permanecen en el predio. Anteriormente, desde los años ochenta y hasta el año 2014, el señor GABRIEL NAVAS OTERO, cumplía esta misma labor.

**AI HECHO 5°.- Parcialmente cierto.** Es cierto que se demandó a los herederos del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y a la señora AMPARO OVIEDO, como compañera permanente del mismo. Sin embargo, en la fecha de la contestación de la demanda, los propietarios del inmueble son la misma AMPARO OVIEDO y los señores ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, en virtud de haberse registrado la sucesión y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

**AI HECHO 6°.- Parcialmente cierto.** por las mismas razones y explicaciones señaladas al responder al hecho anterior.

**AI HECHO 7°.- No es cierto** que la señora NELLY QUINTERO haya ejercido posesión quieta, pacífica y tranquila sobre el inmueble y si lo ha hecho, precisamente ha sido en forma clandestina u oculta, toda vez que frente a los propietarios, señores AMPARO OVIEDO y ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS (q.e.p.d.) y luego frente a sus herederos, la demandante siempre los ha reconocido como tales.

El señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, durante sus últimos años de vida continuó con la tenencia de animales en el terreno de su propiedad, de preferencia yeguas, llamadas así: "La Farsa", "Julieta del Quindío" y "Lucero", hija de Julieta. Actualmente la yegua "Julieta del Quindío" permanece en "La Pesebrera del Quindío", nombre con el cual es conocido ante ASOCABALLOS el inmueble objeto de la presente demanda.

Mis poderdantes AMPARO OVIEDO, JULIETH VEGA OVIEDO y MARGGY VEGA OVIEDO, poseen llaves de la puerta de acceso al inmueble, lo visitan ocasionalmente y para ello no solicitan permiso o autorización a la señora NELLY QUINTERO ni a alguna otra persona. Varias de sus visitas han sido documentadas en video, como es el caso de las realizadas los días veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Lo demás de este hecho es argumentación jurídica de la apoderada de la parte actora, que por tanto me relevo de contestar.

**AI HECHO 8°.-** Este hecho es repetición del HECHO 5°, por lo cual se responde de la misma forma:

---

**Parcialmente cierto.** Es cierto que se demandó a los herederos del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS y a la señora AMPARO OVIEDO, como compañera permanente del mismo. Sin embargo, en la fecha de la contestación de la demanda, los propietarios del inmueble son la misma AMPARO VEGA y los señores ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, en virtud de haberse registrado la sucesión y la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

### **EXCEPCIONES PERENTORIAS**

Con el fin de no hacer más extenso este escrito, ni repetir lo que se dijo en la contestación de la demanda que hice en nombre de las señoras AMPARO OVIEDO y JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, manifiesto a la señora Juez que mis poderdantes MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, coadyuvan y hacen suyas en su integridad las excepciones de: **1°.-“FALTA DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA USUCAPIR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA”;** **2°.-“POSESIÓN CLANDESTINA Y/O OCULTA DE LA DEMANDANTE QUE LE IMPIDE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN”,** **3°.- “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA”** y la **“4°.-EXCEPCION GENÉRICA O INNOMINADA”.**

Adicionalmente, se presenta la siguiente excepción perentoria:

#### **5°.- COLUSIÓN.-**

La presente demanda ha sido orquestada por el señor ALBERTO VEGA CARREÑO, en asocio de sus hermanos LUZ STELLA VEGA CARREÑO y RICARDO VEGA CARREÑO, quienes contando con el apoyo de la demandante NELLY QUINTERO y aprovechando la muerte del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, se han coludido todos ellos con la proterva intención de apropiarse de uno de los bienes que hicieron parte de la masa hereditaria del causante en mención. El mismo ALBERTO VEGA CARREÑO, se ha anunciado como poseedor de otro de los bienes de la sucesión, que fue adjudicado en comunidad a los herederos y actualmente cursa en su contra proceso VERBAL REIVINDICATORIO, luego de que fuera declarado el desistimiento tácito en la demanda de PERTENENCIA que promovió ante el JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO de Bucaramanga, bajo la radicación 2018-00122.

El acuerdo fraudulento entre la demandante y los hermanos VEGA CARREÑO se deduce, en otros, de los siguientes indicios:

-. Al revisar el registro civil de defunción del señor ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS -que fue aportado con la demanda-, en el cual aparece la constancia de que fue solicitado por el demandado

---

ALBERTO VEGA CARREÑO. ¡¡El mismo heredero le facilitó a la demandante NELLY QUINTERO el documento para que iniciara la demanda¡¡.

-. Al revisar el registro civil de nacimiento de la demandada LUZ STELLA VEGA CARREÑO, -que fue aportado con el escrito de subsanación de la demanda-, en el cual aparece la constancia de que fue solicitado por la misma demandada LUZ STELLA VEGA CARREÑO. ¡¡La misma heredera demandada le facilitó a la demandante NELLY QUINTERO el documento para que subsanara la demanda¡¡.

-. Al revisar el registro civil de nacimiento del demandado RICARDO VEGA CARREÑO, -que fue aportado con el escrito de subsanación de la demanda-, en el cual aparece la constancia de que fue solicitado por el demandado ALBERTO VEGA CARREÑO. ¡¡El mismo demandado facilitó a la demandante NELLY QUINTERO el registro civil de su hermano, para que subsanara la demanda¡¡.

-. Al revisar el registro civil de nacimiento del demandado ALBERTO VEGA CARREÑO, -que fue aportado con el escrito de subsanación de la demanda-, en el cual aparece la constancia de que fue solicitado por el mismo ALBERTO VEGA CARREÑO. ¡¡De nuevo, el demandado facilitó a la demandante NELLY QUINTERO su registro civil para que subsanara la demanda¡¡.

-. La facilidad con que la apoderada de la parte actora obtuvo los correos electrónicos de los demandados LUZ STELLA VEGA CARREÑO y RICARDO VEGA CARREÑO, en el momento de subsanar la demanda. Repárese en que, por el contrario, la misma apoderada ha manifestado la dificultad para acceder a los correos electrónicos de mis poderdantes.

-. El hecho de que los hermanos VEGA CARREÑO, todos representados por la misma apoderada, contestaron la demanda no solo extemporáneamente, tal como decretó el despacho en el ordinal SEGUNDO del auto del veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2.020), sino también en forma lánguida, como sin intención de ejercer oposición a las pretensiones de la demanda, sumisamente y no con la energía que debe acompañar al propietario de un bien cuando un tercero pretende despojarlo del derecho de dominio.

Esta excepción debe ser de especial estudio por parte de la señora Juez, sin perjuicio de la posibilidad que tendrán mis poderdantes de interponer el recurso extraordinario de revisión en contra de la sentencia, con apoyo en la causal 6ª del Art. 355 del C.G.P., en el hipotético evento de ser favorable a la demandante NELLY QUINTERO.

#### PRUEBAS

---

DOCUMENTALES.-

Solicito a la señora Juez, en aplicación del principio de comunidad de la prueba, tener como pruebas de la parte accionada las que han sido aportadas por la parte actora, especialmente los registros civiles de nacimiento y de defunción. Adicionalmente, disponga su señoría ordenar la aducción de las que se allegan con el presente escrito y son las siguientes:

- Comunicación de la ESSA S.A. –ESP-, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), junto con el historial de pagos y factura del servicio público de ENERGÍA ELÉCTRICA número 161680588, correspondientes a la cuenta 9195-2, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N – 33.
- Comunicación del AMB S.A. –ESP-, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), junto con treinta y seis (36) certificados de pago y duplicado de la factura del servicio público de servicio público de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO número 7038271, correspondientes a la cuenta 002604 prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N – 33.
- Comunicación de la empresa VANTI - GASORIENTE, de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y duplicado de la factura del servicio público de gas natural correspondientes a la cuenta 77095, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N – 33.
- Copia de la Escritura Pública 6998 del diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013), de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, correspondiente a la actualización de nomenclatura del predio.
- Original de factura de venta número 7236 de fecha diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013), de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga.
- Copia del derecho de petición de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dirigido a la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga.
- Respuesta al derecho de petición de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), suscrita por DARIO MUÑOZ RODRIGUEZ, Coordinador del centro de Zoonosis, Alcaldía de Bucaramanga.

- 
- Original de recibo de pago de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,00) M/L, por concepto de honorarios.
  - Original del contrato de transacción de fecha nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).
  - Fotocopia del oficio número 2292 de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dirigido al señor DIEGO ARMANDO RUEDA JIMENEZ director Ejecutivo ASOCABALLOS, librado por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de Bucaramanga, dentro del proceso de sucesión intestada del causante ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS, que cursó en, bajo la radicación 2018-00515.
  - Dieciocho (18) fotografías a color.
  - Tres videos grabados en el interior del inmueble objeto de la demanda de pertenencia, los días veintitrés (23) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).
  - Copia auténtica del recibo de pago del impuesto predial del año 2.020, del inmueble objeto de la demanda.

#### TESTIMONIAL.-

Sírvase ordenar la recepción en la audiencia de instrucción y fallo, de los testimonio de las siguientes personas, quienes declararán sobre lo que les conste en relación con los hechos de la demanda, la respuesta a los mismos y de las excepciones de fondo, especialmente sobre quién ha ejercido actos posesorios sobre el inmueble objeto de la declaración de pertenencia y la condición en que la demandante ha permanecido en el inmueble:

- .- LUIS ERNESTO ORTEGA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.104.725, residente y domiciliado en Bucaramanga, quien puede ser citado en la Carrera 28 # 42-47, Apto. 1304, Edificio Venneto, a través del teléfono 312-5849892 y del correo electrónico [luiseom@hotmail.com](mailto:luiseom@hotmail.com).
- .- CAYETANO ARCINIEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 13.819.575 de Bucaramanga, residente y domiciliado en la misma ciudad, quien puede ser citado en la Carrera 39 # 32-34, barrio Álvarez de Bucaramanga y a través del teléfono 320-2366256. Esta persona no posee cuenta de correo electrónico.
- .- WILLIAM ARNOBY CORREA PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía 13.744.088 de Bucaramanga, residente y domiciliado en la misma ciudad, quien puede ser citado en la Carrera 43 # 33- 12, barrio

---

Álvarez de Bucaramanga, a través del teléfono 324-3175027 y del correo electrónico [wilychat1618@hotmail.com](mailto:wilychat1618@hotmail.com).

.- MARIO ENRIQUE HERNÁNDEZ CHAVARRO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.280.685 de Bucaramanga, residente y domiciliado en esta misma ciudad, quien puede ser citado en la Carrera 39 # 48-30, Apto. 902, Edificio Bakary, a través del teléfono 317-4364580 y del correo electrónico [mariohch1971@gmail.com](mailto:mariohch1971@gmail.com).

.- ADRIANA MILENA ROMERO COLMENARES, identificada con la cédula de ciudadanía 52.159.911 de Bogotá, residente y domiciliada en Bucaramanga, quien puede ser citada en la Carrera 38 # 44-88, Apto. 302, Edificio El Nogal, a través del teléfono 315-8002004 y del correo electrónico [adri\\_roco@hotmail.com](mailto:adri_roco@hotmail.com).

De conformidad con las previsiones del Art. 188 del C.G.P., se aporta para que se tenga como prueba testimonial:

-. El original de la declaración extraproceso rendida por el señor GABRIEL NAVAS OTERO, de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) ante la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga.

#### INTERROGATORIO DE PARTE.-

-. Sírvase señora Juez, disponer que la demandante NELLY QUINTERO, bajo la gravedad del juramento, absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente propondré en nombre de mi representada, en la audiencia inicial o mediante escrito presentado con anterioridad a la misma.

-. Teniendo en cuenta que los demandados LUZ STELLA VEGA CARREÑO, ALBERTO VEGA CARREÑO y RICARDO VEGA CARREÑO, a pesar de ser demandados, hasta el momento no han hecho oposición a las pretensiones de la demanda y al parecer puede existir colusión entre ellos y la demandante NELLY QUINTERO, solicito a la señora Juez ordenar que estas personas concurren a la audiencia inicial y bajo la gravedad del juramento, absuelvan el interrogatorio de parte que verbalmente les propondré o mediante escrito presentado con anterioridad a la misma.

#### ANEXOS

-. Los documentos anunciados en el acápite de pruebas documentales.

-. Los poderes especiales que me han otorgado las señoras MARGGY ALEXANDRA y MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO.

---

## NOTIFICACIONES

La demandante NELLY QUINTERO, en la carrera 12 # 1 N-33, barrio Norte Bajo de Bucaramanga y en el correo electrónico [yonara2816@hotmail.com](mailto:yonara2816@hotmail.com), según se denunció en el escrito de la demanda.

Mi poderdante MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO las recibe en la Carrera 7 C #138-19 apto 404 Torre 1. Edificio Belmira del Country de Bogotá D.C. y a través del correo electrónico [marggy\\_vega\\_3@hotmail.com](mailto:marggy_vega_3@hotmail.com).

Mi poderdante MELISSA VEGA OVIEDO las recibe en el 1033 Crane Pt. Elgin, IL, 60124. Elgin, Illinois, Estados Unidos de América y a través del correo electrónico [melissa.a.georges@gmail.com](mailto:melissa.a.georges@gmail.com).

El suscrito apoderado, en la dirección, teléfonos y correo electrónico indicados en el pie de página de este escrito y en la secretaría de su despacho. Para los efectos señalados en el Art. 78, Num. 14 del C.G.P., recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico [luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com) y de este memorial se envía copia a la apoderada de la parte actora.

Cordialmente,



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ &lt;luiskmal@gmail.com&gt;

---

**Fwd: scanner**

3 mensajes

---

**Alexandra Vega** <marggy\_vega\_3@hotmail.com>  
Para: Luis Carlos Maldonado- abogado <luiskmal@gmail.com>  
Cc: Julieth Vega Oviedo <oviedojulieth@gmail.com>

19 de febrero de 2021, 11:28

Muy buenos días Dr Luis Carlos.

Cordial Saludo,

Envío mi poder escaneado para los trámites pertinentes, de acuerdo con sus indicaciones .

Feliz fin de semana

Marggy Alexandra Vega Oviedo.  
Cc 63366984

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** Papeleria Belmira <npbelmira@gmail.com>  
**Sent:** Friday, February 19, 2021 11:10:22 AM  
**To:** [marggy\\_vega\\_3@hotmail.com](mailto:marggy_vega_3@hotmail.com) <[marggy\\_vega\\_3@hotmail.com](mailto:marggy_vega_3@hotmail.com)>  
**Subject:** scanner

---

 **DOC021921-02192021110626.pdf**  
67K

---

**LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ** <luiskmal@gmail.com>  
Para: Alexandra Vega <marggy\_vega\_3@hotmail.com>  
Cc: Julieth Vega Oviedo <oviedojulieth@gmail.com>

19 de febrero de 2021, 11:38

RECIBIDO.

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
Abogado



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

[El texto citado está oculto]



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

---

**Alexandra Vega** <marggy\_vega\_3@hotmail.com>  
Para: LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <luiskmal@gmail.com>

20 de febrero de 2021, 15:44

Muchas gracias Dr.

Marggy Alexandra Vega Oviedo

Obtener [Outlook para Android](#)

---

8/3/2021

Gmail - Fwd: scanner

**From:** LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ <[luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com)>

**Sent:** Friday, February 19, 2021 11:38:03 AM

**To:** Alexandra Vega <[marggy\\_vega\\_3@hotmail.com](mailto:marggy_vega_3@hotmail.com)>

**Cc:** Julieth Vega Oviedo <[oviedo julieth@gmail.com](mailto:oviedo julieth@gmail.com)>

**Subject:** Re: scanner

[El texto citado está oculto]



*Luis Carlos Maldonado Díaz*  
*Abogado*

Bogotá, 18 de febrero de 2021

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Bucaramanga, Colombia

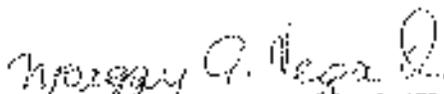
Ref: Poder  
Proceso VERBAL - PERTINENCIA  
Demandante NELLY QUINTERO  
Demandado ALBERTO VEGA LARREÑO Y/O  
**Radicación 2019-00416**

Respetada señora Juez:

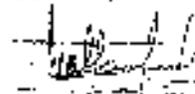
MARCIOY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 63.366.984 de Bucaramanga, Colombia, residente y domiciliado en Jagotó D.C., actuando en nombre propio ante mí como maritales a la señora Juez que por el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente, al Abogado en ejercicio LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.233.659 expedida en Bucaramanga, con el número de la I.P. 104.143 del Consejo Superior de la Judicatura y número de la cuenta de correo electrónico [luismal@guacal.com](mailto:luismal@guacal.com), debidamente inscrito en el ERNA, para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso de divorcio.

Mi apoderado queda facultado para actuar en los términos del artículo 77 de C.C.P., y en especial para desistir, transigir, conciliar, sustituir, y recibir.

Atentamente,

  
MARCIOY ALEXANDRA VEGA OVIEDO  
63.366.984 de Bucaramanga

Acepto el poder.

  
LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.233.659 de Bucaramanga  
I.P. 104.143 del C.S.J.



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ &lt;luiskmal@gmail.com&gt;

---

**Poder Firmado Melissa Andrea Vega Oviedo**

2 mensajes

**Melissa Georges** <melissa.a.georges@gmail.com>

11 de febrero de 2021, 18:51

Para: luiskmal@gmail.com

Cc: Julieth Vega Oviedo &lt;oviedojulieth@gmail.com&gt;, Alexandra Vega &lt;marggy\_vega\_3@hotmail.com&gt;, Melissa Georges &lt;melissa.a.georges@gmail.com&gt;

Apreciado y respetado Dr. Luis Carlos Maldonado Diaz,

Reciba un cordial saludo. Adjunto envío el poder con mi firma para que proceda en mi representación.

Aprovecho esta oportunidad para expresarle todo mi agradecimiento por su ayuda, profesionalismo, dedicación y colaboración que nos ha brindado todo este tiempo en los asuntos legales de nuestra familia.

Le pido a Dios nos permita resolver toda esta situación lo más pronto posible y que se manifieste con la justicia en nuestra familia, pues es triste ver que lo que mi papá nos dejó en herencia otras personas con intereses privados han querido aprovecharse y reclamar lo que no les pertenece. Confío que Dios nos dará la victoria.

Espero que todos en su familia se encuentren muy bien. Cuídense mucho con la pandemia.

Mil gracias por toda su ayuda, Dios le bendiga grandemente.

Respetuosamente,

Melissa A. Vega Oviedo (Colombia)

Melissa A. Georges (Ciudadanía, (Estados Unidos de América)

**Poder Melissa A. Vega Oviedo.pdf**

284K

---

**LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ** <luiskmal@gmail.com>

12 de febrero de 2021, 9:11

Para: Melissa Georges &lt;melissa.a.georges@gmail.com&gt;

Señora

MELISSA A. VEGA OVIEDO

Estados Unidos

Respetada señora:

Acuso recibo de su correo con el archivo adjunto (PODER).

Le agradezco sus buenos deseos y seguiré pendiente del desarrollo de los procesos.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ

Abogado



Remitente notificado con

Mailtrack

[El texto citado está oculto]

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)



**Luis Carlos Maldonado Díaz**  
**Abogado**

Elgin, Illinois, 09 de febrero de 2021

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Bucaramanga, Colombia

Ref.: **Poder**  
Proceso VERBAL - PERTENENCIA  
Demandante NELLY QUINTERO  
Demandadas ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O  
**Radicación 2019-00416**

Respetada señora Juez:

MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.612.677 expedida en Bucaramanga, Santander, Colombia, residente y domiciliada en Elgin, Illinois, Estados Unidos de América, actuando en nombre propio, atentamente manifiesto a la señora Juez que por el presente escrito otorgo **PODER** especial, amplio y suficiente, al Abogado en ejercicio LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, portador de la T.P. 104.143 del Consejo Superior de la Judicatura y usuario de la cuenta de correo electrónico [luiskmal@gmail.com](mailto:luiskmal@gmail.com), debidamente inscrita en el SIRNA, para que me represente y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para actuar en los términos del artículo 77 del C.G.P., y en especial para desistir, transigir, conciliar, sustituir, y recibir.

Atentamente,

MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO  
1.098.612.677 de Bucaramanga

Acepto el poder,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.

Bucaramanga, 27 de noviembre de 2019

Doctores  
**LUIS NIÑO y/o MILDRETH LILIANA GONZÁLEZ CUADROS**  
Secretaría de Salud y Ambiente  
Alcaldía del Municipio de Bucaramanga  
Oficina de PQR.  
Bucaramanga.

**Ref: DERECHO DE PETICIÓN.**

**Asunto: Solicitud copias hábiles actas sanitarias y oficio respuesta P.Q.R. 239 Criadero y Matadero de Pollos en el Inmueble Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo.**

Alcaldía de Bucaramanga	Radicado No. : V- 201911080123
Fecha y Hora: 29/11/2019 04:05:33 PM	
Consulta en: <a href="http://pqr.bucaramanga.gov.co/">http://pqr.bucaramanga.gov.co/</a>	
Bucaramanga, Santander - Colombia	



**Marggy Alexandra Vega Oviedo**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.366.984 expedida en Bucaramanga, como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

1. Copias hábiles de las siguientes Actas Sanitarias correspondientes a las visitas realizadas de inspección, vigilancia y control al inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo que se encuentran registradas en la respuesta del P.Q.R. 239 recibida el 21 de julio de 2017 a la queja radicada y relacionada con criadero y matadero de pollos contaminación ambiental de residuos y olores:
  - Acta Sanitaria SB N° 3107062017 con fecha 7 de junio de 2017.
  - Acta Sanitaria SB N° 3106082017 con fecha 8 de junio de 2017.
  - Acta Sanitaria SB N° 3130062017 con fecha 30 de junio de 2017.
  - Acta Sanitaria SB N° 3113072017 con fecha 13 de julio de 2017.

1.

2. Copias hábiles de otra(s) Acta(s) que reposen en los archivos de esta oficina relacionados con este mismo inmueble con respecto a nuevos controles y visitas realizadas posteriormente a la fecha de la primera queja radicada en junio de 2017, según me manifestó la misma Secretaría de Salud y Ambiente.
3. Copia hábil del primer oficio recibido como respuesta al P.Q.R. 239 recibida el 21 de julio de 2017.

La certificación solicitada se requiere con destino a servir de prueba dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA que cursa en el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga, bajo la radicación 2019-00416, promovido por NELLY QUINTERO, en contra de MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y otros.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de su respuesta. Favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al ple de mi firma.

  
**MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO**  
63.366.984 de B/manga

Celular: 315 7977537  
[marggy\\_vega3@hotmail.com](mailto:marggy_vega3@hotmail.com)

Dirección: Carrera 45 N° 33A-6B  
Barrio Álvarez - Bucaramanga.

Anexo: copia del PDF de la respuesta P.Q.R. 239 recibida en el correo electrónico.



PROCESO: GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA	No. Consecutivo <b>SSYA 13063</b>
Subproceso: Salud Pública Código Subproceso: 7200	SERIE/Subserie: Comunicaciones Código Serie/Subserie (TRD):7200-73,07



Construcción Social,  
Transparencia y Dignidad

Bucaramanga, Diciembre 5 de 2019

Señora  
MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO  
Carrera 45 # 33ª – 68 Barrio Álvarez  
[marggy\\_vega3@hotmail.com](mailto:marggy_vega3@hotmail.com)  
Bucaramanga

Asunto: Respuesta Derecho De Petición Solicitud De Copias De Actas Sanitarias. Radicado ventanilla 201911080123.

Cordial saludo, en atención a solicitud de actas sanitarias de visitas realizadas por requerimiento "P.Q.R. 239 DE 2017", en la cual el grupo del centro de zoonosis realizó visitas de inspección en el predio ubicado en la carrera 12 # 1N -33 del Barrio Norte Bajo, por lo cual adjunto el archivo completo de lo solicitado que consta de: P.Q.R. 239 de junio 26 2017, 4 actas sanitarias de fechas junio 7-8-30 de 2017 y julio 13 de 2017, respuesta emitida por parte de la Secretaria de Salud y Ambiente y copia de certificación de entrega de la empresa de servicios postales nacionales S.A. 472 (7 folios pdf del cual se adjuntarán al correo [marggy\\_vega3@hotmail.com](mailto:marggy_vega3@hotmail.com)).

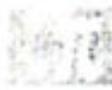
Cordialmente,

DAYRO MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Coordinador Centro de Zoonosis  
Profesional Universitario

Proyectó y Elaboró: Ruth Arévalo Silva /Contratista- CPS



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo Edificio Fase 1  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase 1  
Corredor: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680020  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 <b>Lógica Ética &amp; Estética</b> Gobierno de los Ciudadanos	<b>FORMATO P.Q.R.</b> INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	Código: F-GSP-7200-239 37-071 Versión: 00	<b>239</b> 

fecha 26-05-17 dirección Bar 12 + IN-33 barrio María Rijo  
 asunto Marta Casadero y Matadero de Pollos - contaminación ambiental residuos y olores

DATOS DE LA PERSONA QUE INTERPONE LA QUEJA

NOMBRES Y APELLIDO Margarita Alexandra Vega Rueda tel 315 7977 537  
 DIRECCION Bar 45 F 33A-68 Bar Julieth Vega barrio Tejados  
 QUEJA YA: Tercera  Primera  Echar el producto  e Ampliar Rueda

Código: F-GSP-7200-239 37-071	Versión: 00	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría de salud	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

FORMATO

Código: F-GSP-7200-238-37-022

ACTA DE INSPECCION SANITARIA SB No. 3102062017

Versión: 00

Página 1 de 1

Fecha: Junio 07 2017

Practicada la visita de Inspección Sanitaria por el funcionario del Grupo de Inspección, Vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud y del ambiente, al inmueble:

Ubicado en: Era 12 #1N-33 Comuna:
Barrio: Norte bajo Teléfono:
Destinado a: Casa
Propiedad del Señor(a): Nely Quintana
Placa de Industria y Comercio No. 63448390

SE CONSTATO LO SIGUIENTE: En atención a P.O.P #239 se realiza visita de I.V.C me atiende la señora Nelly donde me informa que ella es la encargada de cuidar el predio que no está autorizada para darme el ingreso a la vivienda porque ella primero tiene que hablar con los patrones, ella me dice que le de el número telefónico para llamarme para poder que pase mañana.

Exigencias a efectuar

Table with 3 columns and 5 rows, all cells are empty or contain diagonal lines.

Por no cumplir lo estipulado en la Ley 09 de 1979 en sus artículos \_\_\_\_\_ Decreto Reglamentario No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

En sus Artículos \_\_\_\_\_ Por lo cual se otorga un plazo de \_\_\_\_\_ Días calendarios contados a partir de la fecha para el cumplimiento de los ajustes sanitarios, anotados anteriormente.

El incumplimiento a lo anterior, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas, de seguridad y sanciones previstas en la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional).

Bucaramanga, JUNIO 07 del 2017

Mayerly V. Funcionario

Contratista Cargo

M.V.C. Firma

Nely Quintana Nombre

63448390 Propietario o representante legal

Nely Quintana Firma

Table with 3 columns: Código, Versión, and Página; and 3 columns: Elaboró, Revisó, and Aprobó.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

FORMATO

Código: F-GSP-7200-238.37-022

ACTA DE INSPECCION SANITARIA

Versión: 00

SB No. 3106082017

Página 1 de 1

Fecha: Junio 08/2017

Practicada la visita de Inspección Sanitaria por el funcionario del Grupo de Inspección, Vigilancia y control sanitario de la Secretaria de Salud y del ambiente, al inmueble:

Ubicado en: Cra 12 # 1N 33 Comuna:
Barrio: Norte bajo Teléfono:
Destinado a: Finca
Propiedad del Señor(a): Nely Quintero
Placa de Industria y Comercio No. 63448390

SE CONSTATO LO SIGUIENTE: en atención a PQR # 239 se realiza visita de J.U.C m= atiende la Señora Nely quien es la encargada del predio ella me permite el ingreso a la vivienda, constato que no se perciben malos olores la finca esta en buenas condiciones y se verifica que existen 30 ques de corral, aseado y en la entrada cal para evitar olores, la señora me informa que las ques de corral no son de resaca si no para el consumo de la familia.
Se le da un plazo de 15 días para determinar y dar solución a la problemática.

Exigencias a efectuar

Table with 3 columns and 5 rows, mostly empty with diagonal lines.

Por no cumplir lo estipulado en la Ley 09 de 1979 en sus artículos ... Decreto Reglamentario No. ... del ... En sus Artículos ... Por lo cual se otorga un plazo de ... Días calendarios contados a partir de la fecha para el cumplimiento de los ajustes sanitarios, anotados anteriormente.

El incumplimiento a lo anterior, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas, de seguridad y sanciones previstas en la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional).

Bucaramanga, Junio 08 del 2017

Hayesly V. Funcionario

Contratista Cargo

J.U.C. Firma

Nely Quintero Nombre

63448390 Propietario o representante legal

Nelly Quintero Firma

Table with 3 columns: Código, Versión, and Página. Sub-headers: Elaboró, Revisó, and Aprobó.



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

FORMATO

Código: F-GSP-7200-238.37-022

ACTA DE INSPECCION SANITARIA

Versión: 00

SB No. 3130062017

Página 1 de 1

Fecha: 30/junio/2017

Practicada la visita de Inspección Sanitaria por el funcionario del Grupo de Inspección, Vigilancia y control sanitario de la Secretaría de Salud y del ambiente, al inmueble:

Ubicado en: Cra 12 # 1A 33 Comuna:
Barrio: Norte bajo Teléfono:
Destinado a: Finca
Propiedad del Señor(a): Nelly Quintero (empleada)
Placa de Industria y Comercio No. 63448390

SE CONSTATO LO SIGUIENTE: en seguimiento a POR # 239 se realiza visita de I.U.C me da el ingreso a la vivienda la señora Nelly encargada de cuidar, constato que hay 4 aves de corral la señora me informa que saldrán mañana 1/Julio/2017 para terminar la problemática. Se le realizará visita el día martes el 4 de julio con el fin de darle terminación a la problemática.

Exigencias a efectuar

Table with 3 columns and 4 rows, all cells are empty.

Por no cumplir lo estipulado en la Ley 09 de 1979 en sus artículos \_\_\_\_\_ Decreto Reglamentario No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

En sus Artículos \_\_\_\_\_ Por lo cual se otorga un plazo de \_\_\_\_\_ Días calendarios contados a partir de la fecha para el cumplimiento de los ajustes sanitarios, anotados anteriormente.

El incumplimiento a lo anterior, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas, de seguridad y sanciones previstas en la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional).

Bucaramanga, junio 30 del 2017

Handwritten signatures and names for Funcionario, Cargo, Firma, Nombre, Propietario o representante legal, and Firma.

Table with 3 columns: Código, Versión, and Página; and 3 columns: Elaboró, Revisó, and Aprobó.



MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA

FORMATO

Código: F-GSP-7200-238-37-022

ACTA DE  
INSPECCION  
SANITARIA  
SB No. 3113072017

Versión: 00

Página 1 de 1

Fecha: Julio 13 / 2017

Practicada la visita de Inspección Sanitaria por el funcionario del Grupo de Inspección, Vigilancia y control sanitario de la Secretaria de Salud y del ambiente, al inmueble:

Ubicado en: Cra 12 # 1N-33 Comuna: \_\_\_\_\_  
Barrio: Norte bajo Teléfono: \_\_\_\_\_  
Destinado a: Finca  
Propiedad del Señor(a): Nelly Quintero  
Placa de Industria y Comercio No. 63448390

SE CONSTATO LO SIGUIENTE: En seguimiento a PQR # 239 se realiza visita y atiende la Señora Nelly Quintero es la encargada de la propiedad, dándole solución a la problemática del ciadero de aves de corral se constata que no existe ninguno a hasta la fecha de hoy 13 de julio.

Exigencias a efectuar


Por no cumplir lo estipulado en la Ley 09 de 1979 en sus artículos \_\_\_\_\_ Decreto Reglamentario No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

En sus Artículos \_\_\_\_\_ Por lo cual se otorga un plazo de \_\_\_\_\_ Días calendarios contados a partir de la fecha para el cumplimiento de los ajustes sanitarios, anotados anteriormente.

El incumplimiento a lo anterior, da lugar a la aplicación de las medidas preventivas, de seguridad y sanciones previstas en la Ley 09 de 1979 (Código Sanitario Nacional).

Bucaramanga, Julio 13 del 2017

Mayerly contratista M.V.C  
Funcionario Cargo Firma

Nelly Quintero 63448390 Nelly Quintero  
Nombre Propietario o representante legal Firma

Código: F-GSP-7200-238-37-022	Versión: 00	Página 1 de 1
Elabora:	Revisó	Aprobó



Proceso: <b>GESTION DE LA SALUD PUBLICA</b>		No. Consecutivo <b>4044</b>
Subproceso: <b>SALUD PUBLICA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL</b>	Código General <b>7000</b>	Código de la Serie / o- Subserie. <b>(TRD) 7000-73.04</b>

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, Julio 21 de 2017

Señora  
**MARGGY ALEXANDRA VEGA RUEDA**  
Carrera 45 No. 33ª -88  
Barrio Tejados  
Celular: 3157977537  
Bucaramanga

**ASUNTO: RESPUESTA P.Q.R. 239. CRIADERO Y MATADERO DE POLLOS.**

La Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en desarrollo de las actividades del Centro de Zoonosis, dando respuesta a PQR de la referencia "criadero y matadero de pollos contaminación ambiental, residuos y olores, se ubican en la carrera 12 No. 1N - 33 Barrio Norte Bajo", me permito informarle que el grupo del Centro de Zoonosis realizó visitas de inspección vigilancia y control al predio mencionado anteriormente con el fin de atender favorablemente su queja, relacionando a continuación lo efectuado:

El día 7 de junio de 2017 según acta sanitaria SB No. 3107062017 se consigno lo siguiente: al momento de la visita atiende la señora Nelly Quintero, donde informa que ella es la encargada cuidar el predio que no está autorizada para permitir el ingreso a la vivienda porque ella primero tiene que hablar con los patrones.

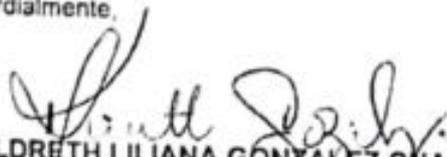
El día 8 de junio de 2017 según acta sanitaria SB No. 3106082017 se consigno lo siguiente: al momento de la visita atiende la señora Nelly Quintero quien es la encargada del predio ella permite el ingreso a la vivienda, se constato que no se perciben malos olores la finca está en buenas condiciones y se verifica que existen 30 aves de corral, aseado y en la entrada se observa cal para evitar malos olores, informa la señora Nelly Quintero que las aves no son de negocio sino para el consumo de la familia. Se le da un plazo de 15 días para terminar con las aves y así terminar la problemática.

El día 30 de junio de 2017 según acta sanitaria SB No. 3130062017 se consigno lo siguiente: al momento de la visita atiende la señora Nelly Quintero encargada de cuidar el predio y quien permite el ingreso a la vivienda donde se constata que existen 4 aves de corral, la señora Nelly Quintero informa que el día 1 de julio de 2017 saldrán de las aves con el fin de terminar la problemática. Se realizará visita el día 4 de julio del presente año para confirmar esta información.

El día 13 de julio de 2017 según acta sanitaria SB No. 3113072017 se consigno lo siguiente: en seguimiento a PQR 239, al momento de la visita atiende la señora Nelly Quintero encargada de la propiedad dándole solución a la problemática del criadero de aves de corral, se constata que no existe ningún ave.

La Secretaria de Salud y Ambiente estará atenta a cualquier solicitud en beneficio de la comunidad del Municipio de Bucaramanga.

Cordialmente,

  
**MILDRETH LILIANA GONZALEZ CUADROS**  
Subsecretaria del Medio Ambiente

Aprobó: Deyra Muñoz Rodríguez  
Profesional Universitaria  
Elaboró: Ruth Arevalo Soto



2017-07-21 10:43:00  
Código de Documento: 3113072017  
Página 001 de 001



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

 <b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.022.817-9</b> CORREO CENTRAL NACIONAL BOGOTÁ		 RN798356022CO	
Destinatario: Alcaldía Bucaramanga - Secretaría de Salud y Ambiente Dirección: Calle 35 # 10-43 Referencia: SSA 4944 Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha de Emisión: 11/08/2017 17:00:20 Fecha de Entrega: 11/08/2017	
Remisor: RAJON SECRET. SANDOZ ALEXANDRA VEGA RIEGA Dirección: 49 334 58 DE TUNJONDO Tel: Ciudad: BUCARAMANGA		Correo Destino: 6666 Estado: No entregado Falta de: Atención al Cliente Fecha: 11/08/2017	
Correo Postal: 6666 Ciudad: BUCARAMANGA		Correo Postal: 6666 Ciudad: BUCARAMANGA	
Para Prioridad 24h: Para Prioridad 48h: Para Prioridad 72h: Valor Declarativo (\$): Valor Plazo 95 (\$): Costo de Seguro (\$): Valor Total (\$):		Día: 11/08/2017 Hora: 17:00:20 Ubicación: 02 66-2017 JAVIER OLIVERA 91.273.977	
			

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Prohibida la reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. © 2017. Todos los derechos reservados. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- > Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Linea Bogotá: (57-1) 472 2005
- Linea Nacional: 01 8000 111 210
- www.472.com.co



# N NOTARIA SEPTIMA

**BUCARAMANGA - COLOMBIA**



*Héctor Elías Ariza Velasco*  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA No. 6998

DE DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

ACTO O CONTRATO ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

OTORGANTE BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA

A FAVOR EL MISMO

VALOR DEL CONTRATO

MATRICULA 300-257673



# República de Colombia

1 006998



A1008935636

CB

NUMERO DE ESCRITURA: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO - - - -  
- - - - - (6998) - - - - -

CLASE DE ACTO O ACTOS: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - - - - -

RADICADO: 49512-13 - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA,  
SANTANDER. - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: BENITO VEGA LUNA E HIJOS  
LIMITADA NIT. 890207969 (REPRESENTADA POR JORGE ENRIQUE OLARTE  
CAMARGO) - - - - -

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 300 - 257673 - - - - -

DIRECCION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CARRERA  
DOCE (12) NUMERO UNO N - TREINTA Y TRES (1N-33) BARRIO NORTE BAJO  
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER.) - - - - -

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,  
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIEZ (10) DIAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE,  
DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), LA SUSCRITA ELIZABETH MANCIPE PICO,  
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, DA FE QUE  
LAS DECLARACIONES QUE SE CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN  
SIDO EMITIDAS POR QUIENES LAS OTORGAN. - - - - -

### COMPARECIO(ERON)

JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA  
DE CIUDADANÍA NÚMERO 70.080.874 EXPEDIDA EN MEDELLIN Y DIJO SER  
MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO(A) EN BUCARAMANGA, QUIEN ACTÚA EN SU  
CALIDAD DE: LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA BENITO VEGA LUNA  
E HIJOS LIMITADA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN BUCARAMANGA,  
CONSTITUÍDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROCIENTOS  
NOVENTA Y SEIS (496) DE FECHA VEINTE (20) DE FEBRERO DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (1981), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



RECTOR ELIAS ANIZA VELAZCO  
11-07-2013  
18131493300002

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REFORMADA VARIAS VECES, SIENDO LA ULTIMA POR ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS DIEZ (810) DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA CON MATRÍCULA MERCANTIL NÚMERO 05-014722-03 DEL 11 DE FEBRERO DE 1981, E IDENTIFICADA CON NIT. 890207969, TODO LO CUAL ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE ANEXA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, -----

**Y MANIFESTO (ARON):**

**PRIMERO:** QUE ES DE SU PROPIEDAD EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: ---  
 LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA (SDER.). CON AREA DE CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (4.225 MTS.2). SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: **POR EL NORTE:** EN LINEA QUEBRADA EN 25.5 METROS SIGUE EN 40.00 METROS, SIGUE EN 15.7 METROS, SIGUE EN 5.5 METROS, SIGUE EN 27.00 METROS, SIGUE EN 33.00 METROS, SE SIGUE EN 25.00 METROS, SIGUE EN 30.5 METROS, SIGUE EN 3.3 METROS, SIGUE EN 22.6 METROS, Y SIGUE EN 9.00 METROS, COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON PREDIOS DE LA C.D.M.B.; **POR EL ORIENTE:** EN 3.5 METROS, CON LA CARRERA 15; **POR EL SUR:** EN LINEA QUEBRADA EN 5.7 METROS, SIGUE EN 2.00 METROS, SIGUE EN 5.5 METROS, SIGUE EN 5.6 METROS, SIGUE EN 5.00 METROS, CON EL LOTE 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA", CONTINUAN EN 8.00 METROS, SIGUE EN 2.9 METROS, SIGUE EN 3.2 METROS, SIGUE EN 9.8 METROS, CON EL LOTE 2 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA", CONTINUAN EN 25.00 METROS, SIGUE EN 13.1 METROS, CON EL LOTE 3 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA", CONTINUAN EN 16.3 METROS, SIGUE EN 28.5 METROS CON EL LOTE 4 DE

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA  
 INMOBILIARIA NUMERO 300-257673 \_\_\_\_\_

**T E R C E R O :** QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROCEDE A  
 PROTOCOLIZAR EL BOLETIN DE NOMENCLATURA NO. 13-0869NM DE FECHA 06  
 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EXPEDIDO POR LA CURADURIA URBANA DE  
 BUCARAMANGA No. 2, CORRESPONDIENTE AL PREDIO ANTES DESCRITO Y  
 QUE CONTIENE LA NOMENCLATURA CARRERA DOCE (12) NUMERO UNO N -  
 TREINTA Y TRES (1N-33) BARRIO NORTE BAJO DE LA CIUDAD DE  
 BUCARAMANGA (SDER.) , LO ANTERIOR CON EL PROPOSITO DE INCLUIR ESTA  
 NUEVA NOMENCLATURA AL FOLIO DE MATRICULA CORRESPONDIENTE. -----

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO  
 CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y  
 NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS  
 LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON  
 CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD  
 QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA  
 LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE  
 (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS  
 DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA  
 CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE  
 CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70) -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS EXPONENTES  
 OTORGANTES LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS  
 CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA  
 SE LES ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL CONTRATO  
 SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA  
 PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. -----

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL

*Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*

No. 11462705



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. LIMITADA DE:  
BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA

EN DISOLUCION ANTICIPADA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO  
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

ANO RENOVADO: 2001  
FECHA DE RENOVACION: 2012/05/28

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 31 DE LA LEY  
1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO  
DE LIQUIDACION NO TIENEN OBLIGACION DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, DESDE  
LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-014722-03 DEL 1981/02/11  
NOMBRE: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA  
NIT: 890207969

DIRECCION COMERCIAL: CRA 15 NO 18-13  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 06712631

NOTIFICACION JUDICIAL  
DIRECCION: CRA 15 NO. 18-13  
DOMICILIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 0

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 0496 DE 1981/02/20 DE NOTARIA 02  
INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1981/02/11 EN EL FOLIO 107 DEL LIBRO 9,  
FOLIO 111, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA BENITO VEGA LUNA E HIJOS  
LIMITADA

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
0814	1986/08/08	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1986/09/25	
SENTENCIA JUDIC	1983/01/14		BUCARAMANGA	1990/07/23	
SENTENCIA JUDIC	1983/01/21		BUCARAMANGA	1990/07/23	
ESCRIT. PUBLICA	1995/07/19	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1998/12/16	
ESCRIT. PUBLICA	2000/12/13	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	2000/12/18	
ESCRIT. PUBLICA	2011/05/31	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2011/08/22	
SENTENCIA	2012/03/14	JUZGADO CUAR	BUCARAMANGA	2012/09/05	

C E R T I F I C A

QUE LA CITADA SOCIEDAD APARECE EN LIQUIDACION

C E R T I F I C A

HELENA ARIZA VELA  
PROFESORA DE DERECHO  
CARRERA DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE BUENAVISTA

# CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2



N° **13-0869NM**

El suscrito Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, en uso de sus facultades y de acuerdo con la solicitud elevada.

CONCEDE:

## CERTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA

Propietario: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA  
N° predial: 01-07-0186-0012-000  
Barrio o Vereda: NORTE BAJO 000008979

NOMENCLATURA CARRERA 12 # 1N - 33

Acceso a LOTE

Destino: Notariales y Servicios Publicos

Este documento no concede derecho de propiedad sobre el predio en mención

Se expide en Bucaramanga el Viernes, 06 de Septiembre de 2013



CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA

*¡ Al Presente del Desarrollo Urbano !*

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
VIRAGO SEPTIMO CIRIACO DE BUCARAMANGA



# República de Colombia

5



Aa008835634

PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMAS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARA EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARA CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83). -- A LOS OTORGANTES SE LES HIZO LA ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIO POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO (ART 14 DECRETO (650/96) -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 83.020 -----

SUPERINDENTENCIA \$ 4.400 ----- FONDO \$ 4.400 -----

DECRETO No.1681 DE 1.996. RES 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 -----

IVA: \$ 13.283 ----- DECRETO 2076 DE 1.992. -----

E.S.A. -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

## CONTROL

RECIBIO DATOS: <i>Bibiana</i>	REVISION: <i>[Signature]</i>
EXTENDIO: <i>Emilcen B</i>	NUMERO: <i>[Signature]</i>
OTORGO: <i>[Signature]</i>	FOTOCOPIO: <i>[Signature]</i>

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos:

Aa008835636 Aa008835635 Aa008835634- -----

EL OTORGANTE

JORGE ENRIQUE OLARTE CAMARGO

C.C. *70080874 Medelvin*

NOTARIA SEPTIMA DE  
BUCARAMANGA  
OTORGAMIENTO

10/09/2013 03:32:38 PM



C C 7 0 0 8 0 8 7 4  
OLARTE CAMARGO  
JORGE ENRIQUE

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO DE BUCARAMANGA

18124009000000000000

11-09-2013

Escaneado con CamScanner

LA NOTARIA (E),



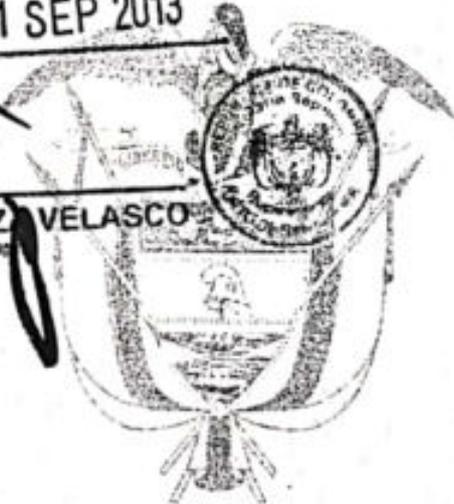
ELIZABETH MANCIPE PICO  
~~ELIZABETH MANCIPE PICO~~

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga, 11 SEP 2013

49512-13

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMA



FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 18 de Septiembre de 2013 a las 02:18:05 pm

Con el turno 2013-300-6-36552 se calificaron las siguientes matrículas:

300-257673

**Nro Matricula: 300-257673**

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 68001010701860012000  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: BUCARAMANGA TIPO PREDIO: RURAL

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE DE TERRENO
- 2) CARRERA 12 # 1N-33 BARRIO NORTE BAJO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/9/2013 Radicación 2013-300-6-36552  
DOC: ESCRITURA 6998 DEL: 10/9/2013 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA X NIT 890207969

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)  
|Día |Mes |Año | Firma

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

19 SEP 2013

Usuario que realizo la calificación: 52886

EDGAR VILLAMIZAR BUENO  
REGISTRADOR

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

Dr. Hector Elias Ariza Velasco  
Nit. 13.848.024-4  
Calle 35 Nro. 12-06 E-mail: notaria7a@intercable.net.co Tel. 6331050  
IVA - Régimen Común

Cliente: 890207969  
BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA  
CARRERA 15 # 18-13

Factura de Venta Nro. **7236**

Escritura Nro. **6998**

Radicación Nro. 49512

Fecha: 10/09/2013

Otorgantes:

890207969 BENITO VEGA LUNA E HIJOS LIMITADA

Actos:

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

Cuantias:

Resolucion 188 del 12-feb-13

## Derechos Notariales:

Derechos Notariales	45,320
Hojas de la Escritura [3]	8,700
Copias de Escritura [2] (10 Hojas)	29,000
<b>Subtotal :</b>	<b>83,020</b>

## Cuentas de Orden:

Superintendencia de Notariado	4,400
Fondo Nacional de Notariado	4,400
Iva	13,283
<b>Subtotal :</b>	<b>22,083</b>

Forma de Pago: Efectivo

**Total a Pagar: 105,103**

Son: CIENTO CINCO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
Firma del Usuario  
C.C  
Tel.

CANCELADO

16 SEP 2013

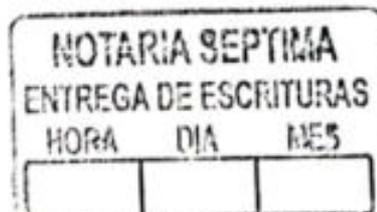


\_\_\_\_\_  
Empleado Autorizado

Información Adicional:

Boleta Fiscal: **108,420**  
Registro: **15,700**

Impreso por Computador  
Desarrollado por SamSoft - Nit. 91.288.483-1



CB

PROPIETARIO: OVEDO AMPARO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

BANCO

Propietario OVEDO AMPARO  
 Direccion K 12 1N 33 BR NORTE BAJO  
 Pago Ant. 0120015000091976 28/02/2019 Valor 886,000.00  
 Lm Avaluo 74,353,000 Estrato 1 Destino A - Residencial

Recibo Nro: 202001202002000001428 F. Liq  
 Fecha: 28/02/202 17:26:29 28/02/202  
 Nro. Predial 010701860012000  
 Desde 2020 1 Hasta 2020 2

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Prestat-Aprobacion-G-Sistema-Nacion	0,00	111.530,00	111.530,00
Avea Metropolitana	0,00	0,00	0,00
S. Ambiental-Erosion	0,00	148.706,00	148.706,00
Intereses	0,00	0,00	0,00
Total Deuda	0,00	260.236,00	260.236,00
- Descuentos			-11.153,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
<b>Total</b>	<b>249.083,00</b>	<b>249.083,00</b>	<b>249.000,00</b>

VALOR A PAGAR  
 Ajuste Mill -83,00



CODIGO COBERTO  
 0000142892

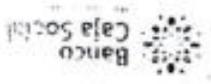
**Fecha Limite de Pago**  
 28/02/2020

41517709998015333(8020)202001202002000014289200(3900)000000249000(96)20200228

\* Recibo para Recibo por Voto Service \* - Punto de Impresión: 11/02/2020

TRANSACCION PROPIA EN LINEA  
 EXITOSA  
 POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA  
 \* PUNTOS CANALES PARA EL PAGO \*  
 TRANSACCION: 4249,000.00  
 COMISION: 0.00

NO. PRODUCTO: 15702107  
 NO. TRANSACCION: 00515868  
 FEEL: 2020012020020000014289200  
 RECAUDO PREDIAL  
 NO. TRANSACCION: 0519-CARRERA 33  
 NO. PRODUCTO: 19:29:16



**Dr. MANUEL SALVADOR MORA MORA**  
 Notario Octavo del Circuito de Bucaramanga  
 Bucaramanga, 23 JUL 2020  
 El suscrito Notario Octavo del Circuito de Bucaramanga hace constar que el presente folio correspondiente a una copia del original que he tenido a la vista.

















No.

Por \$ 150.000

Fecha SEPTIEMBRE 2/2020

Recibi (mos) de JULIETH VEGA QUIERO -

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL

PEJOS M/CTE —

Para HONORARIOS 2 DOCUMENTOS TRAN-  
SACCION HERMANOS VEGA CARREÑO -

SOBRE ALGUNOS BIENES DE LA  
SUCESION DEL SEÑOR ALVARO

ENRIQUE VEGA NIGRINI -

Atto (s) S. N.

C.C. N: 91221.335

## ACUERDO DE TRANSACCIÓN

En la ciudad de Bucaramanga a los nueve (9) días del mes junio del 2.020.

De una parte, **LUZ STELLA VEGA CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'293.188 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

De otra parte, los señores **AMPARO OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'818.638 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, **MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63'366.984 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bogotá, **JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37'512.211 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, en nombre propio y en representación de **MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1'098.612.677 expedida en Bucaramanga, según autorización anexa, **RICARDO VEGA CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'241.840 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, **ALBERTO VEGA CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'269.615 expedida en Bucaramanga, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

Quienes conjuntamente se denominan "las partes" de manera libre y voluntaria, han convenido celebrar el presente acuerdo de transacción, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** En la Escritura pública número 40 del 16 de Enero del 2.020 de la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga, correspondiente al Juicio de Sucesión del causante **ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía numero 122.255 expedida en Bogotá, contenida en la Sentencia número 118 del 24 de Julio del 2019 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga, en proceso bajo radicación número 6800131100520180015500, se encuentra el contenido del trabajo de partición aprobado y adjudicado a la cónyuge sobreviviente y a los herederos.



**SEGUNDO.** Conforme al trabajo de partición reseñado a la **PARTIDA SEXTA** consta el siguiente **ACTIVO**:

**PARTIDA SEXTA:** Una yegua de nombre "Julieta del Quindío" con registro en Asocaballos y en Fedequinas numero ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\* 594\*093 y con número de cedula 122.255 en el sistema Unicornio de Fedequinas.

Este equino tiene un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.00) M/CTE.**

Este **EQUINO** fue adjudicado de la siguiente manera:

**HIJUELA UNO** de la **PARTIDA SEXTA:** Para pagar **AMPARO OVIEDO**, se le adjudico el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en común y pro indiviso con los herederos por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000.00) M/CTE.**

Así mismo en las **HIJUELAS** números **DOS, TRES CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE** de la **PARTIDA SEXTA** de cada una de ellas, se les adjudico en común y pro indiviso a los herederos señores **MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO y ALBERTO VEGA CARREÑO**, el **OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.333%)** del bien descrito.

Estas partidas tiene un valor global de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000.00) M/CTE.**

**TERCERO.** A partir del fallecimiento del señor **ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS** y hasta la fecha, la heredera **LUZ STELLA VEGA CARREÑO**, asumió el compromiso de la yegua con respecto al alimento: heno, concentrado y pastos; al mantenimiento y cuidado de higiene y salud; así como el pago a terceras personas, entre ellos honorarios al veterinario y por el cuidado a los señores **NELLY QUINTERO y NELSON GUERRERO**. Todo lo anterior, es llevado a cabo en el predio ubicado en la Carrera 12 No 1N -33 del Barrio Norte Bajo de Bucaramanga, lugar donde permanece el semoviente, inmueble de propiedad de los herederos y la compañera sobreviviente.

**CUARTO.** Los gastos económicos del alimento, mantenimiento y cuidados del semoviente no se incluyeron como un pasivo en el trabajo de partición en su momento dentro del proceso sucesoral.





Mediante la presente las partes interesadas de mutuo acuerdo celebran la siguiente transacción en los términos siguientes:

### ACUERDAN

**PRIMERO.** Los señores **AMPARO OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, RICARDO VEGA CARREÑO Y ALBERTO VEGA CARREÑO**, están de acuerdo en reconocer los gastos económicos generados por el equino a favor de la heredera **LUZ STELLA VEGA CARREÑO**, a pesar de no haber sido incluidos en el pasivo del trabajo de partición del proceso sucesoral ya ejecutoriado. El pasivo no incluido a reconocer equivale a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1'875.000.00) M/CTE** a favor de la heredera **LUZ STELLA VEGA CARREÑO**.

**SEGUNDO.** Los señores **AMPARO OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, RICARDO VEGA CARREÑO Y ALBERTO VEGA CARREÑO**, aceptan cancelar el valor de los gastos económicos generados por el semoviente a favor de la heredera **LUZ STELLA VEGA CARREÑO** cediendo el porcentaje que les fuera adjudicado en el equino en la **PARTIDA SEXTA del ACTIVO**.

**TERCERO.** Dado lo anterior, se le adjudica a la señora **LUZ STELLA VEGA CARREÑO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 63'293.188 expedida en Bucaramanga, el **CIEN POR CIENTO (100%)** del siguiente bien: **UNA YEGUA** de nombre "**JULIETA DEL QUINDIO**" con registro en Asocaballos y en Fedequinas numero ASB 94332 de Asocaballos, color castaño, modalidad paso fino, microchip 096\* 594\*093 y con numero de cedula 122255 en el sistema Unicornio de Fedequinas. Este bien tiene un valor total de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2'500.000.00) M/CTE**.

**CUARTO.** En razón a ello, la señora **AMPARO OVIEDO** y los herederos **JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, RICARDO VEGA CARREÑO Y ALBERTO VEGA CARREÑO**, quedan exonerados del pago del gasto económico reseñado y no reclamarán porcentaje alguno sobre la propiedad del semoviente.



Handwritten signature and notary stamp.



Por el presente acuerdo las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el semoviente y los pasivos descritos. El anterior acuerdo, equivale a una **TRANSACCION** definitiva que hace tránsito a cosa juzgada entre las partes y equivale a un desistimiento definitivo y renuncia de toda acción judicial, no pudiéndose hacer ninguna reclamación judicial posterior entre las partes por los mismos hechos.

Se firma, el presente documento a los 9 días del mes de junio del 2.020.

**LUZ STELLA VEGA CARREÑO**

C.C. No 63'293.188 de Bucaramanga.



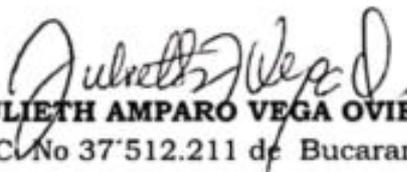
**AMPARO OVIEDO**

C.C. No 37'818.638 de Bucaramanga.



**MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO**

C.C. No 63'366.984 de Bucaramanga.



**JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO**

C.C. No 37'512.211 de Bucaramanga.

En nombre propio y en representación de

**MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO.**

C.C. No 1'098.612.677 de Bucaramanga.

**RICARDO VEGA CARREÑO**

C.C. No 91'241.840 de Bucaramanga.

**ALBERTO VEGA CARREÑO**

C.C. No 91'269.615 de Bucaramanga.



**NOTARÍA NOVENA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y**  
**CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**



**DOCUMENTO PRIVADO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bucaramanga, 2020-08-27 12:47:43

El suscrito Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:



6aiss

**VEGA OVIEDO JULIETH AMPARO**  
**Identificado con C.C. 37512211**

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. FIRMA CON PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO

x Julieth Amparo Vega Oviedo  
FIRMA

NOTARIA NOVENA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA  
SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ



**ESCRITURACIÓN**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bucaramanga, 2020-08-27 12:46:40

El suscrito Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:

**VEGA OVIEDO JULIETH AMPARO**

**Identificado con C.C. 37512211**

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. FIRMA CON PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO



6ais6



x *Julieth Amparo Vega Oviedo*  
FIRMA



NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA  
SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ



**NOTARÍA NOVENA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y**  
**CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

1892

**DOCUMENTO PRIVADO**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



6aitf



Bucaramanga, 2020-08-27 12:49:12

El suscrito Notario Noveno del Circulo de Bucaramanga CERTIFICA QUE:

**VEGA OVIEDO JULIETH AMPARO**  
**Identificado con C.C. 37512211**

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x Julieth Vega O.  
FIRMA



**NOTARIA NOVENA (E) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA**  
**SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ**



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



23640

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Bucaramanga, compareció:

AMPARO OVIEDO , identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037818638 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Amparo Oviedo*

----- Firma autógrafa -----



22guqzs4sqrd  
25/08/2020 - 14:45:11:391



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO DE TRANSACCION .

*Manuel Salvador Vega Niño*



**MANUEL SALVADOR VEGA NIÑO**  
Notario ocho (8) del Círculo de Bucaramanga



Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 22guqzs4sqrd





Bucaramanga, 06 de Agosto de 2019  
OFICIO No.2292/MEF./SUC/6800131100520180015500SUC.

Señor:

DIEGO ARMANDO RUEDA JIMÉNEZ  
Director Ejecutivo ASOCABALLOS  
Calle 36 No.31-39 Oficina 201 - Centro Empresarial Chicamocha  
BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: SUCESION INTESTADA  
DTE: MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO C.C. 63.366.984  
CTE: ÁLVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS C.C. 122.255  
RAD: 6800131100520180015500

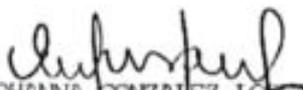
Para su conocimiento, y en cumplimiento de lo ordenado en Sentencia No. 118 de 24 de julio del año en curso, mediante la cual se aprobó el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia, le comunico que se ordenó la adjudicación de la Yegua con No. de Registro ASB- 94332.

Dentro del proceso se reconocieron como interesados a:

- MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO C.C. 63.366.984 (heredera)
- JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO C.C. 37.512.211 (heredera)
- MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO C.C. 1.098.612.677 (heredera)
- AMPARO OVIEDO C.C. 37.818.638 (compañera permanente)
- LUZ STELLA VEGA CARREÑO C.C. 63.293.188 (heredera)
- RICARDO VEGA CARREÑO C.C. 91.241.840 (heredero)
- ALBERTO VEGA CARREÑO C.C. 91.269.615 (heredero)

Por lo anterior, sirvase proceder de conformidad realizando la anotación respectiva, para lo cual se adjunta copia del trabajo de partición y de la sentencia aprobatoria la cual se encuentra debidamente EJECUTORIADA Y EN FIRME, así como de la constancia secretarial que corrige el error de digitación en la fecha de la sentencia.

Cordialmente,

  
ERIKA JOHANNA GONZALEZ LOPEZ  
SECRETARIA



Pág. 1 de	<b>CARTA</b>	
F GG 501-011		
Rev. 0		
<b>GERENCIA GENERAL</b>		

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P



201944000356914

2019-11-27 11:11

COORDINACIÓN POR Y APOYO LEGAL  
ACEVEDO GOMEZ YASMYRY

4400

Bucaramanga,

Señor(a)  
AMPARO OVIEDO  
Carrera 45 # 33 A – 68  
Barrio Álvarez  
Bucaramanga

Asunto: *Derecho de Petición R19424 de Noviembre 15 de 2019. Código de Suscriptor 002604*

Apreciado usuario, reciba un cordial saludo, agradecemos que nos haya permitido conocer su inconformidad, trabajaremos para solucionarla y mejorar la prestación del servicio. A continuación, resolveremos su solicitud de acuerdo con la siguiente valoración técnica y jurídica:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Artículo 129 de la ley 142 de 1.991: "En la enajenación de Bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operara de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio"*

*Dispone el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, inciso segundo: "El propietario del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos"*

*Artículo 140 Ley 142 de 1994: El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en las siguientes:*

*La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación y el fraude a las conexiones, acometida, medidores o líneas.*

*Artículo 141 la Ley 142 de 1994: El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forme reiterada, o en materias que afecten gravemente a la Empresa o a terceros, permite a la Empresa tener por resuelto el contrato.*

Acueducto Metropolitano de Bucaramanga

### CONSIDERACIONES A RESOLVER

En atención a su oficio del asunto y su solicitud de certificaciones de pago de facturas, me permito indicar que por competencia interna dicha solicitud se puso en conocimiento de del Área de Recaudo y Cartera para que se pronunciaran al respecto.

Así las cosas se indica por parte del Área de Recaudo y Cartera lo siguiente:

*"En atención a la petición 19424, usuario 002604, me permito informarle que esta solicitud debe hacerse directamente en la ventanilla 4 y/o 5 previa cancelación del valor de \$2.000 por certificación solicitada."*

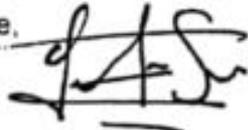
De acuerdo a lo anterior, el amb S.A. E.S.P. RESUELVE:

PRIMERO: Se accede a la solicitud de certificación de pago en los términos expuestos por el Área de Recaudo y Cartera, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

Notificar la presente decisión de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el amb S.A. ESP y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión. Para garantizar el Derecho de Reclamación el usuario podrá reclamar en nuestros puntos de atención personalizada una nueva factura que no incluya los conceptos reclamados o por los valores que el usuario reconozca adeudar.

Cordialmente,



YASMYRY ACEVEDO GOMEZ  
Canal Escrito / Servicios al Usuario

Proyecto y Elaboró: Yasmyry A.

CONTROLA SGC  
2018-08-03

*Una relación a través de que recibio 6 en que hay un  
se reduccion los pagos*

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUL/01/15 - JUL/31/15	Ciclo 01 JUL/15 I
Total facturado : \$ 50.040	Codigo de pago : 3377430
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	7.581,00	CONSUMO ACUEDU	28.923,00
AJUSTE DECENA	3,00	SUBSID C. FIJO	-2.274,00
SUBSID CONS AC	-8.677,00	CARGO FIJO ALC	3.283,00
CONSUMO ALCANT	18.406,00	SUBSIDIO ALCAN	-5.522,00
SUBS C FIJO AL	-985,00	BARRIDO	4.840,00
RECOLECCION	6.623,00	DIPOSIC. FINAL	1.978,00
COMERCIALIZAC	2.063,00	SUBSIDIO ASEO	-6.202,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
OCT/08/15	COOPENESSA L.:0867-180226 C.31	0	50.040

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : SEP/01/15 - SEP/30/15	Ciclo 01 SEP/15 1
Total facturado : \$ 91.930	Codigo de pago : 3932758
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	7.835,00	CONSUMO ACUEDU	25.408,00
CTA.PEND. ACUE	22.512,00	INT MORA ACUED	113,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-2.350,00
SUBSID CONS AC	-7.622,00	CARGO FIJO ALC	3.393,00
CONSUMO ALCANT	16.169,00	CTA.PEND. ALCA	13.249,00
SUBSIDIO ALCAN	-4.851,00	SUBS C FIJO AL	-1.018,00
INT MORA ALCAN	66,00	BARRIDO	4.840,00
RECOLECCION	6.965,00	DIPOSIC. FINAL	2.012,00
CTA.PEND .ASEO	9.429,00	COMERCIALIZAC	2.092,00
SUBSIDIO ASEO	-6.363,00	INT MORA ASEO	47,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
NOV/27/15	COOPENESSA L.:1881-181218 C.37	0	91.930

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO		CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS			10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33			
Periodo facturado : OCT/01/15 - OCT/31/15		Ciclo 01	OCT/15 1
Total facturado : \$ 51.550		Codigo de pago :	4159648
Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	7.835,00	CONSUMO ACUEDU	29.892,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-2.350,00
SUBSID CONS AC	-8.967,00	CARGO FIJO ALC	3.393,00
CONSUMO ALCANT	19.023,00	SUBSIDIO ALCAN	-5.707,00
SUBS C FIJO AL	-1.018,00	BARRIDO	4.840,00
RECOLECCION	6.845,00	DIPOSIC. FINAL	1.977,00
COMERCIALIZAC	2.080,00	SUBSIDIO ASEO	-6.297,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ENE/07/16	COOPENESSA L.:2626-181949 C.19	0	51.550

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : OCT/01/15 - OCT/31/15	Ciclo 01 OCT/15 1
Total facturado : \$ 51.550	Codigo de pago : 4159648
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	7.835,00	CONSUMO ACUEDU	29.892,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-2.350,00
SUBSID CONS AC	-8.967,00	CARGO FIJO ALC	3.393,00
CONSUMO ALCANT	19.023,00	SUBSIDIO ALCAN	-5.707,00
SUBS C FIJO AL	-1.018,00	BARRIDO	4.840,00
RECOLECCION	6.845,00	DIPOSIC. FINAL	1.977,00
COMERCIALIZAC	2.080,00	SUBSIDIO ASEO	-6.297,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ENE/07/16	COOPENESSA L.:2626-181949 C.19	0	51.550

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado: NOV/01/15 - NOV/30/15	Ciclo 01 NOV/15 1
Total facturado : \$ 51.400	Codigo de pago : 4437761
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	7.835,00	CONSUMO ACUEDU	29.892,00
AJUSTE DECENA	3,00	SUBSID C. FIJO	-2.350,00
SUBSID CONS AC	-8.967,00	CARGO FIJO ALC	3.393,00
CONSUMO ALCANT	19.023,00	SUBSIDIO ALCAN	-5.707,00
SUBS C FIJO AL	-1.018,00	BARRIDO	4.840,00
RECOLECCION	6.643,00	DIPOSIC. FINAL	1.918,00
COMERCIALIZAC	2.093,00	SUBSIDIO ASEO	-6.198,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
FEB/09/16	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:05	0	51.400

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : ENE/01/16 - ENE/31/16	Ciclo 01 ENE/16 1
Total facturado : \$ 142.140	Codigo de pago : 4894034
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	7.835,00	CONSUMO ACUEDU	41.849,00
CTA.PEND. ACUE	38.364,00	INT MORA ACUED	192,00
AJUSTE DECENA	-3,00	SUBSID C. FIJO	-2.350,00
SUBSID CONS AC	-8.967,00	CARGO FIJO ALC	3.393,00
CONSUMO ALCANT	26.632,00	CTA.PEND. ALCA	23.300,00
SUBSIDIO ALCAN	-5.707,00	SUBS C FIJO AL	-1.018,00
INT MORA ALCAN	117,00	BARRIDO	4.823,00
RECOLECCION	6.495,00	DIPOSIC. FINAL	1.876,00
CTA.PEND .ASEO	9.296,00	COMERCIALIZAC	2.075,00
SUBSIDIO ASEO	-6.108,00	INT MORA ASEO	46,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
MAR/30/16	COLPATRIA L.:4365-183654 C.17	0	142.140

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : FEB/01/16 - FEB/29/16	Ciclo 01 FEB/16 I
Total facturado : \$ 71.390	Codigo de pago : 5181132
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.146,00	CONSUMO ACUEDU	41.955,00
DUPLICADO FACT	1.000,00	SUBSID C. FIJO	-2.444,00
SUBSID CONS AC	-9.323,00	CARGO FIJO ALC	3.528,00
CONSUMO ALCANT	26.702,00	SUBSIDIO ALCAN	-5.934,00
SUBS C FIJO AL	-1.058,00	BARRIDO	4.823,00
RECOLECCION	6.082,00	DIPOSIC. FINAL	1.756,00
COMERCIALIZAC	2.035,00	SUBSIDIO ASEO	-5.878,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
MAY/03/16	COOPENESSA L.:5038-184314 C.14	0	71.390

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : MAR/01/16 - MAR/31/16	Ciclo 01 MAR/16 1
Total facturado : \$ 53.690	Codigo de pago : 5465662
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.146,00	CONSUMO ACUEDU	41.955,00
SUBSID C. FIJO	-4.073,00	SUBSID CONS AC	-15.539,00
CARGO FIJO ALC	3.528,00	CONSUMO ALCANT	26.702,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.889,00	SUBS C FIJO AL	-1.764,00
BARRIDO	5.813,00	RECOLECCION	5.699,00
DIPOSIC. FINAL	2.550,00	COMERCIALIZAC	1.353,00
SUBSIDIO ASEO	-10.791,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
JUN/01/16	COOPENESSA L.:5645-184907 C.53	0	53.690

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO		CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS			10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33			
Periodo facturado : ABR/01/16 - ABR/30/16		Ciclo 01	ABR/16 I
Total facturado : \$ 34.710		Codigo de pago :	5698830
Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion:	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.146,00	CONSUMO ACUEDU	29.524,00
AJUSTE DECENA	2,00	SUBSID C. FIJO	-4.073,00
SUBSID CONS AC	-14.762,00	CARGO FIJO ALC	3.528,00
CONSUMO ALCANT	18.790,00	SUBSIDIO ALCAN	-9.395,00
SUBS C FIJO AL	-1.764,00	BARRIDO	5.500,00
RECOLECCION	5.999,00	DIPOSIC. FINAL	1.934,00
COMERCIALIZAC	1.353,00	LIMPIEZA URBAN	313,00
TRATA. LIXIVIA	441,00	APROVECHAMIENT	174,00
SUBSIDIO ASEO	-11.000,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
JUN/28/16	COOPENESSA L.:6203-185449 C.83	0	34.710

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

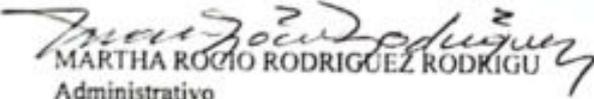
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : MAY/01/16 - MAY/31/16	Ciclo 01 MAY/16 I
Total facturado : \$ 34.710	Codigo de pago : 5984952
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.146,00	CONSUMO ACUEDU	29.524,00
AJUSTE DECENA	2,00	SUBSID C. FIJO	-4.073,00
SUBSID CONS AC	-14.762,00	CARGO FIJO ALC	3.528,00
CONSUMO ALCANT	18.790,00	SUBSIDIO ALCAN	-9.395,00
SUBS C FIJO AL	-1.764,00	BARRIDO	5.500,00
RECOLECCION	5.999,00	DIPOSIC. FINAL	1.934,00
COMERCIALIZAC	1.353,00	LIMPIEZA URBAN	313,00
TRATA. LIXIVIA	441,00	APROVECHAMIENT	174,00
SUBSIDIO ASEO	-11.000,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
AGO/03/16	COOPENESSA L.:6911-186136 C.76	0	34.710

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUN/01/16 - JUN/30/16	Ciclo 01 JUN/16 I
Total facturado : \$ 33.830	Codigo de pago : 6218682
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.412,00	CONSUMO ACUEDU	27.280,00
DUPLICADO FACT	1.000,00	AJUSTE DECENA	-2,00
SUBSID C. FIJO	-4.206,00	SUBSID CONS AC	-13.640,00
CARGO FIJO ALC	3.643,00	CONSUMO ALCANT	17.361,00
SUBSIDIO ALCAN	-8.681,00	SUBS C FIJO AL	-1.822,00
BARRIDO	5.382,00	RECOLECCION	5.657,00
DIPOSIC. FINAL	1.933,00	COMERCIALIZAC	1.353,00
LIMPIEZA URBAN	306,00	TRATA. LIXIVIA	317,00
SUBSIDIO ASEO	-10.463,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
SEP/07/16	COOPENESSA L.:7627-186836 C.11	0	33.830

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUL/01/16 - JUL/31/16	Ciclo 01 JUL/16 1
Total facturado : \$ 32.830	Codigo de pago : 6479236
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.412,00	CONSUMO ACUEDU	27.280,00
AJUSTE DECENA	-2,00	SUBSID C. FIJO	-4.206,00
SUBSID CONS AC	-13.640,00	CARGO FIJO ALC	3.643,00
CONSUMO ALCANT	17.361,00	SUBSIDIO ALCAN	-8.681,00
SUBS C FIJO AL'	-1.822,00	BARRIDO	5.382,00
RECOLECCION	5.657,00	DIPOSIC. FINAL	1.933,00
COMERCIALIZAC	1.353,00	LIMPIEZA URBAN	306,00
TRATA. LIXIVIA	317,00	SUBSIDIO ASEO	-10.463,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
OCT/10/16	DAVIVIENDA L.:8266-187462 C.14	0	32.830

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : OCT/01/16 - OCT/31/16	Ciclo 01	OCT/16 1
Total facturado : \$ 34.720	Codigo de pago :	7265544
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.891,00	CONSUMO ACUEDU	26.280,00
AJUSTE DECENA	-1,00	SUBSID C. FIJO	-4.446,00
SUBSID CONS AC	-13.140,00	CARGO FIJO ALC	4.551,00
CONSUMO ALCANT	20.752,00	SUBSIDIO ALCAN	-10.376,00
SUBS C FIJO AL	-2.276,00	BARRIDO	5.382,00
RECOLECCION	5.657,00	DIPOSIC. FINAL	1.933,00
COMERCIALIZAC	1.353,00	LIMPIEZA URBAN	306,00
TRATA. LIXIVIA	317,00	SUBSIDIO ASEO	-10.463,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ENE/04/17	COOPENESSA L.:9895-189051 C.11	0	34.720

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : NOV/01/16 - NOV/30/16	Ciclo 01 NOV/16 1
Total facturado : \$ 35.260	Codigo de pago : 7526314
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	9.371,00	CONSUMO ACUEDU	26.885,00
AJUSTE DECENA	-4,00	SUBSID C. FIJO	-4.685,00
SUBSID CONS AC	-13.443,00	CARGO FIJO ALC	4.551,00
CONSUMO ALCANT	20.752,00	SUBSIDIO ALCAN	-10.376,00
SUBS C FIJO AL	-2.276,00	BARRIDO	5.382,00
RECOLECCION	5.657,00	DIPOSIC. FINAL	1.933,00
COMERCIALIZAC	1.353,00	LIMPIEZA URBAN	306,00
TRATA. LIXIVIA	317,00	SUBSIDIO ASEO	-10.463,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
FEB/06/17	COOPENESSA L.:0528-189671 C.67	0	35.260

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : ENE/01/17 - ENE/31/17	Ciclo 01 ENE/17 I
Total facturado : \$ 69.500	Codigo de pago : 8029971

Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion:	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	10.329,00	CONSUMO ACUEDU	26.339,00
CTA.PEND. ACUE	17.811,00	INT MORA ACUED	89,00
AJUSTE DECENA	5,00	SUBSID C. FIJO	-5.165,00
SUBSID CONS AC	-13.169,00	CARGO FIJO ALC	4.551,00
CONSUMO ALCANT	19.455,00	CTA.PEND. ALCA	12.002,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.728,00	SUBS C FIJO AL	-2.276,00
INT MORA ALCAN	60,00	BARRIDO	5.628,00
RECOLECCION	5.659,00	DIPOSIC. FINAL	1.907,00
CTA.PEND .ASEO	4.587,00	COMERCIALIZAC	1.353,00
LIMPIEZA URBAN	320,00	TRATA. LIXIVIA	425,00
SUBSIDIO ASEO	-10.705,00	INT MORA ASEO	23,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
MAR/28/17	COOPENESSA L.:1616-190729 C.17	0	69.500

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : MAR/01/17 - MAR/31/17	Ciclo 01	MAR/17 I
Total facturado : \$ 71.600	Codigo de pago :	8563826
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.288,00	CONSUMO ACUEDU	27.472,00
CTA.PEND. ACUE	18.861,00	INT MORA ACUED	94,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-5.644,00
SUBSID CONS AC	-13.736,00	CARGO FIJO ALC	4.551,00
CONSUMO ALCANT	19.455,00	CTA.PEND. ALCA	12.002,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.728,00	SUBS C FIJO AL	-2.276,00
INT MORA ALCAN	60,00	BARRIDO	5.628,00
RECOLECCION	5.659,00	DIPOSIC. FINAL	1.907,00
CTA.PEND .ASEO	4.587,00	COMERCIALIZAC	1.353,00
LIMPIEZA URBAN	320,00	TRATA. LIXIVIA	425,00
SUBSIDIO ASEO	-10.705,00	INT MORA ASEO	23,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
MAY/25/17	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:05	0	71.600

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

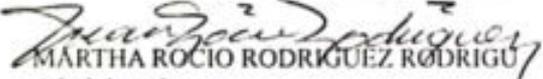
Periodo facturado.: ABR/01/17 - ABR/30/17	Ciclo 01 ABR/17 I
Total facturado : \$ 40.660	Codigo de pago : 8862513

Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.288,00	CONSUMO ACUEDU	32.967,00
AJUSTE DECENA	-2,00	SUBSID C. FIJO	-5.644,00
SUBSID CONS AC	-16.484,00	CARGO FIJO ALC	4.551,00
CONSUMO ALCANT	23.346,00	SUBSIDIO ALCAN	-11.673,00
SUBS C FIJO AL	-2.276,00	BARRIDO	5.628,00
RECOLECCION	5.659,00	DIPOSIC. FINAL	1.907,00
COMERCIALIZAC	1.353,00	LIMPIEZA URBAN	320,00
TRATA. LIXIVIA	425,00	SUBSIDIO ASEO	-10.705,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
JUL/10/17	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:02	0	40.660

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

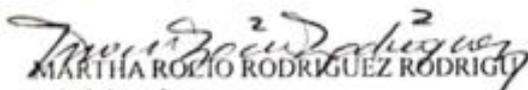
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUN/01/17 - JUN/30/17	Ciclo 01 JUN/17 I
Total facturado : \$ 91.230	Codigo de pago : 9401848
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.638,00	CONSUMO ACUEDU	35.877,00
CTA.PEND. ACUE	22.127,00	INT MORA ACUED	111,00
AJUSTE DECENA	-2,00	SUBSID C. FIJO	-5.819,00
SUBSID CONS AC	-16.995,00	CARGO FIJO ALC	5.459,00
CONSUMO ALCANT	29.887,00	CTA.PEND. ALCA	16.886,00
SUBSIDIO ALCAN	-14.157,00	SUBS C FIJO AL	-2.730,00
INT MORA ALCAN	84,00	BARRIDO	4.683,00
RECOLECCION	5.404,00	DIPOSIC. FINAL	1.865,00
CTA.PEND. ASEO	4.587,00	COMERCIALIZAC	1.856,00
LIMPIEZA URBAN	37,00	TRATA. LIXIVIA	336,00
SUBSIDIO ASEO	-9.927,00	INT MORA ASEO	23,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
AGO/29/17	COOPENESSA L.:4688-193724 C.58	0	91.230

  
 MARTHA ROZÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

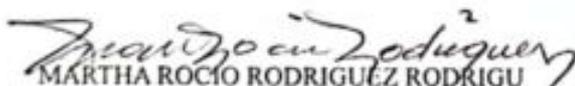
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUL/01/17 - JUL/31/17	Ciclo 01 JUL/17 1
Total facturado : * \$ 49.480	Codigo de pago : 9700511
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.638,00	CONSUMO ACUEDU	35.878,00
AJUSTE DECENA	-4,00	SUBSID C. FIJO	-5.819,00
SUBSID CONS AC	-16.050,00	CARGO FIJO ALC	5.459,00
CONSUMO ALCANT	29.887,00	SUBSIDIO ALCAN	-13.371,00
SUBS C FIJO AL	-2.730,00	BARRIDO	4.692,00
RECOLECCION	6.106,00	DIPOSIC. FINAL	2.048,00
COMERCIALIZAC	1.856,00	LIMPIEZA URBAN	38,00
TRATA. LIXIVIA	392,00	APROVECHAMIENT	173,00
SUBSIDIO ASEO	-10.713,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
SEP/29/17	BANCO AV V L.:5323-194350 C.35	0	49.480

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit 37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS	10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33	

Periodo facturado : AGO/01/17 - AGO/31/17	Ciclo 01 AGO/17 1
Total facturado : \$ 40.830	Codigo de pago : 9944171
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.638,00	CONSUMO ACUEDU	30.212,00
SUBSID C. FIJO *	-5.819,00	SUBSID CONS AC	-15.106,00
CARGO FIJO ALC	5.459,00	CONSUMO ALCANT	25.168,00
SUBSIDIO ALCAN	-12.584,00	SUBS C FIJO AL	-2.730,00
BARRIDO	4.692,00	RECOLECCION	6.106,00
DIPOSIC. FINAL	2.048,00	COMERCIALIZAC	1.856,00
LIMPIEZA URBAN	38,00	TRATA. LIXIVIA	392,00
APROVECHAMIENT	173,00	SUBSIDIO ASEO	-10.713,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
NOV/01/17	COOPENESSA L.:5933-194940 C.16	0	40.830

  
 MARTHÁ ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : SEP/01/17 - SEP/30/17	Ciclo 01 SEP/17 I
Total facturado : \$ 41.240	Codigo de pago : 0186077
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.638,00	CONSUMO ACUEDU	30.212,00
SUBSID C. FIJO *	-5.819,00	SUBSID CONS AC	-15.106,00
CARGO FIJO ALC	5.459,00	CONSUMO ALCANT	25.168,00
SUBSIDIO ALCAN	-12.584,00	SUBS C FIJO AL	-2.730,00
BARRIDO	5.263,00	RECOLECCION	6.678,00
DIPOSIC. FINAL	2.249,00	COMERCIALIZAC	1.855,00
LIMPIEZA URBAN	9,00	TRATA. LIXIVIA	429,00
APROVECHAMIENT	191,00	SUBSIDIO ASEO	-11.672,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
NOV/30/17	COOPENESSA L.:6493-195484 C.21	0	41.240

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

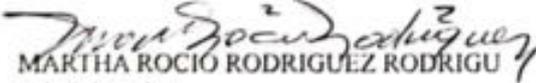
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : NOV/01/17 - NOV/30/17	Ciclo 01 NOV/17 I
Total facturado : • \$ 72.440	Codigo de pago : 0793845
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	11.638,00	CONSUMO ACUEDU	24.548,00
CTA.PEND. ACUE	18.095,00	INT MORA ACUED	90,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-5.819,00
SUBSID CONS AC	-12.274,00	CARGO FIJO ALC	5.459,00
CONSUMO ALCANT	20.449,00	CTA.PEND. ALCA	12.953,00
SUBSIDIO ALCAN	-10.225,00	SUBS C FIJO AL	-2.730,00
INT MORA ALCAN	65,00	BARRIDO	5.263,00
RECOLECCION	6.678,00	DIPOSIC. FINAL	2.249,00
CTA.PEND .ASEO	5.002,00	COMERCIALIZAC	1.427,00
LIMPIEZA URBAN	9,00	TRATA. LIXIVIA	429,00
APROVECHAMIENT	311,00	INCREM. COMERC	834,00
SUBSIDIO ASEO	-12.040,00	INT MORA ASEO	25,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ENE/30/18	COOPENESSA L.:7597-196553 C.28	0	72.440

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : ENE/01/18 - ENE/31/18	Ciclo 01 ENE/18 1
Total facturado : \$ 70.330	Codigo de pago : 1289454

Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion:	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	10.552,00	CONSUMO ACUEDU	25.511,00
CTA.PEND. ACUE	17.145,00	INT MORA ACUED	86,00
AJUSTE DECENA	3,00	SUBSID C. FIJO	-5.276,00
SUBSID CONS AC	-12.756,00	CARGO FIJO ALC	5.666,00
CONSUMO ALCANT	19.524,00	CTA.PEND. ALCA	12.167,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.762,00	SUBS C FIJO AL	-2.833,00
INT MORA ALCAN	61,00	BARRIDO	5.004,00
RECOLECCION	6.693,00	DIPOSIC. FINAL	2.227,00
CTA.PEND .ASEO	5.108,00	COMERCIALIZAC	1.427,00
LIMPIEZA URBÁN	20,00	TRATA. LIXIVIA	430,00
APROVECHAMIENT	390,00	INCREM. COMERC	834,00
SUBSIDIO ASEO	-11.917,00	INT MORA ASEO	26,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
MAR/27/18	COOPENESSA L.:8666-197589 C.65	0	70.330

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Dirección : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : MAR/01/18 - MAR/31/18	Ciclo 01 MAR/18 1
Total facturado : \$ 79.180	Código de pago : 1848476
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	10.552,00	CONSUMO ACUEDU	29.763,00
CTA.PEND. ACUE	20.159,00	INT MORA ACUED	101,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-5.276,00
SUBSID CONS AC	-14.882,00	CARGO FIJO ALC	5.666,00
CONSUMO ALCANT	22.779,00	CTA.PEND. ALCA	14.223,00
SUBSIDIO ALCAN	-11.389,00	SUBS C FIJO AL	-2.833,00
INT MORA ALCAN	71,00	BARRIDO	5.004,00
RECOLECCION	6.694,00	DIPOSIC. FINAL	2.227,00
CTA.PEND .ASEO	5.108,00	COMERCIALIZAC	1.427,00
LIMPIEZA URBAN	20,00	TRATA. LIXIVIA	430,00
APROVECHAMIENT	390,00	INCREM. COMERC	834,00
SUBSIDIO ASEO	-11.918,00	INT MORA ASEO	26,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
MAY/25/18	COOPENESSA L.:9737-198620 C.13	0	79.180

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : MAY/01/18 - MAY/31/18	Ciclo 01 MAY/18 1
Total facturado : \$ 77.770	Codigo de pago : 2410365
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	10.552,00	CONSUMO ACUEDU	29.763,00
CTA.PEND. ACUE	11.088,00	INT MORA ACUED	101,00
SUBSID C. FIJO	-5.276,00	SUBSID CONS AC	-14.882,00
CARGO FIJO ALC	5.666,00	CONSUMO ALCANT	22.779,00
CTA.PEND. ALCA	7.823,00	SUBSIDIO ALCAN	-11.389,00
SUBS C FIJO AL	-2.833,00	INT MORA ALCAN	64,00
MYOR CONS ALCA	-1.399,00	BARRIDO	5.004,00
RECOLECCION	6.694,00	DIPOSIC. FINAL	2.227,00
CTA.PEND .ASEO	2.809,00	COMERCIALIZAC	1.427,00
LIMPIEZA URBAN	20,00	TRATA. LIXIVIA	430,00
APROVECHAMIENT	390,00	INCREM. COMERC	834,00
SUBSIDIO ASEO	-11.918,00	INT MORA ASEO	26,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
JUL/23/18	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:04	0	60.000

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUL/01/18 - JUL/31/18	Ciclo 01 JUL/18 I
Total facturado : \$ 89.950	Codigo de pago : 2976630
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	10.552,00	CONSUMO ACUEDU	25.511,00
CTA.PEND. ACUE	27.149,00	INT MORA ACUED	136,00
AJUSTE DECENA	3,00	SUBSID C. FIJO	-5.276,00
SUBSID CONS AC	-12.756,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	19.906,00	CTA.PEND. ALCA	19.027,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.953,00	SUBS C FIJO AL	-2.680,00
INT MORA ALCAN	95,00	BARRIDO	6.637,00
RECOLECCION	6.273,00	DIPOSIC. FINAL	2.035,00
CTA.PEND .ASEO	7.574,00	COMERCIALIZAC	1.473,00
LIMPIEZA URBAN	1,00	TRATA. LIXIVIA	475,00
APROVECHAMIENT	209,00	INCREM. COMERC	442,00
SUBSIDIO ASEQ	-12.281,00	INT MORA ASEO	38,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
SEP/25/18	DAVIVIENDA L.:2007-200830 C.91	0	89.950

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : SEP/01/18 - SEP/30/18	Ciclo 01 SEP/18 1
Total facturado : \$ 77.020	Codigo de pago : 3575282
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	6.797,00	CONSUMO ACUEDU	28.442,00
CTA.PEND. ACUE	20.155,00	INT MORA ACUED	101,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-3.399,00
SUBSID CONS AC	-14.221,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	23.223,00	CTA.PEND. ALCA	14.291,00
SUBSIDIO ALCAN	-11.612,00	SUBS C FIJO AL	-2.680,00
INT MORA ALCAN	71,00	BARRIDO	6.637,00
RECOLECCION *	6.273,00	DIPOSIC. FINAL	2.035,00
CTA.PEND .ASEO	5.264,00	COMERCIALIZAC	1.473,00
LIMPIEZA URBAN	1,00	TRATA. LIXIVIA	475,00
APROVECHAMIENT	209,00	INCREM. COMERC	442,00
SUBSIDIO ASEO	-12.281,00	INT MORA ASEO	26,00
DCTO DESOCUPAD	-66,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
DIC/03/18	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:02	0	77.020

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

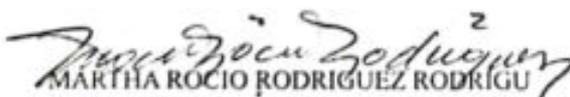
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : NOV/01/18 - NOV/30/18	Ciclo 01 NOV/18 1
Total facturado : \$ 74.320	Codigo de pago : 4146646
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	6.797,00	CONSUMO ACUEDU	28.442,00
CTA.PEND. ACUE	10.854,00	INT MORA ACUED	88,00
SUBSID C. FIJO	-3.399,00	SUBSID CONS AC	-14.221,00
CARGO FIJO ALC	5.360,00	CONSUMO ALCANT	23.223,00
CTA.PEND. ALCA	8.803,00	SUBSIDIO ALCAN	-11.612,00
SUBS C FIJO AL	-2.680,00	INT MORA ALCAN	71,00
BARRIDO	6.637,00	RECOLECCION	6.273,00
DIPOSIC. FINAL	2.035,00	CTA.PEND .ASEO	3.313,00
COMERCIALIZAC	1.473,00	LIMPIEZA URBAN	1,00
TRATA. LIXIVIA	475,00	APROVECHAMIENT	209,00
INCREM. COMERC	442,00	REINT POR ASEO	-330,00
SUBSIDIO ASEO	-12.281,00	INT MORA ASEO	27,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ENE/25/19	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:03	0	60.000

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Dirección : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : DIC/01/18 - DIC/31/18	Ciclo 01 DIC/18 I
Total facturado : \$ 52.370	Código de pago : 4435192
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.684,00	CONSUMO ACUEDU	28.744,00
CTA.PEND. ACUE	6.767,00	INT MORA ACUED	34,00
AJUSTE DECENA	3,00	SUBSID C. FIJO	-4.342,00
SUBSID CONS AÇ	-14.372,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	21.565,00	CTA.PEND. ALCA	5.488,00
SUBSIDIO ALCAN	-10.782,00	SUBS C FIJO AL	-2.680,00
INT MORA ALCAN	27,00	BARRIDO	7.023,00
RECOLECCION	7.170,00	DIPOSIC. FINAL	2.448,00
CTA.PEND .ASEO	2.065,00	COMERCIALIZAC	1.473,00
LIMPIEZA URBAN	1,00	TRATA. LIXIVIA	553,00
APROVECHAMIENT	220,00	INCREM. COMERC	442,00
SUBSIDIO ASEO	-13.531,00	INT MORA ASEO	10,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
MAR/07/19	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:01	0	52.370

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

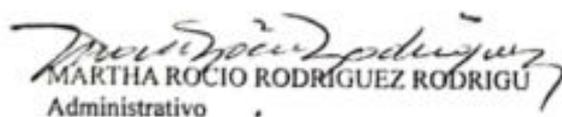
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit 37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS	10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33	

Periodo facturado : FEB/01/19 - FEB/28/19	Ciclo 01 FEB/19 1
Total facturado : \$ 74.210	Codigo de pago : 5010478
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.684,00	CONSUMO ACUEDU	26.533,00
CTA.PEND. ACUE	9.251,00	INT MORA ACUED	94,00
AJUSTE DECENA	-1,00	SUBSID C. FIJO	-4.342,00
SUBSID CONS AC	-13.266,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	19.906,00	CTA.PEND. ALCA	6.654,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.953,00	SUBS C FIJO AL	-2.680,00
INT MORA ALCAN	67,00	BARRIDO	7.023,00
RECOLECCION	7.170,00	DIPOSIC. FINAL	2.448,00
CTA.PEND .ASEO	2.865,00	COMERCIALIZAC	1.473,00
LIMPIEZA URBAN	1,00	TRATA. LIXIVIA	553,00
APROVECHAMIENT	220,00	INCREM. COMERC	442,00
SUBSIDIO ASEO	-13.531,00	INT MORA ASEO	29,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
ABR/23/19	OFICINA /BUCARAMANGA Caja:01	0	55.000

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

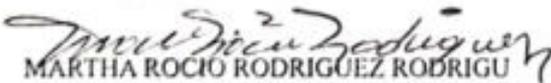
Periodo facturado : MAR/01/19 - MAR/31/19	Ciclo 01 MAR/19 1
Total facturado : \$ 55.350	Codigo de pago : 5267161

Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion:	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.684,00	CONSUMO ACUEDU	26.533,00
CTA.PEND. ACUE	9.467,00	INT MORA ACUED	47,00
AJUSTE DECENA	3,00	SUBSID C. FIJO	-4.342,00
SUBSID CONS AC	-13.266,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	19.906,00	CTA.PEND. ALCA	6.809,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.953,00	SUBS C FIJO AL	-2.680,00
INT MORA ALCAN	34,00	BARRIDO	7.023,00
RECOLECCION	7.170,00	DIPOSIC. FINAL	2.448,00
CTA.PEND .ASEO	2.934,00	COMERCIALIZAC	1.473,00
LIMPIEZA URBAN	1,00	TRATA. LIXIVIA	553,00
APROVECHAMIENT	220,00	INCREM. COMERC	442,00
SUBSIDIO ASEO	-13.531,00	INT MORA ASEO	15,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
JUN/05/19	COOPENESSA L.:6676-205308 C.17	0	55.350

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

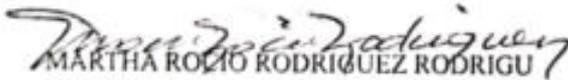
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : ABR/01/19 - ABR/30/19	Ciclo 01 ABR/19 1
Total facturado : \$ 32.180	Codigo de pago : 5587460
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.684,00	CONSUMO ACUEDU	22.111,00
AJUSTE DECENA	5,00	SUBSID C. FIJO	-4.342,00
SUBSID CONS AC	-11.055,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	16.588,00	SUBSIDIO ALCAN	-8.294,00
SUBS C FIJO AL	-2.680,00	BARRIDO	7.023,00
RECOLECCION	7.170,00	DIPOSIC. FINAL	2.448,00
COMERCIALIZAC	1.473,00	LIMPIEZA URBAN	1,00
TRATA. LIXIVIA	553,00	APROVECHAMIENT	235,00
INCREM. COMERC	442,00	SUBSIDIO ASEO	-13.542,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
JUN/19/19	COOPENESSA L.:6959-205583 C.23	0	32.180

  
 MARTHÁ ROLDO RODRÍGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : MAY/01/19 - MAY/31/19	Ciclo 01 MAY/19 I
Total facturado : \$ 32.670	Codigo de pago : 5844857
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.966,00	CONSUMO ACUEDU	22.827,00
AJUSTE DECENA	-3,00	SUBSID C. FIJO	-4.483,00
SUBSID CONS AC	-11.414,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	16.588,00	SUBSIDIO ALCAN	-8.294,00
SUBS C FIJO AL	-2.680,00	BARRIDO	7.023,00
RECOLECCION	7.170,00	DIPOSIC. FINAL	2.448,00
COMERCIALIZAC	1.473,00	LIMPIEZA URBAN	1,00
TRATA. LIXIVIA	553,00	APROVECHAMIENT	235,00
INCREM. COMERC	442,00	SUBSIDIO ASEO	-13.542,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
JUL/22/19	COOPENESSA L.:7540-206142 C.50	0	32.670

  
 MARTHA KOCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUN/01/19 - JUN/30/19	Ciclo 01 JUN/19 1
Total facturado : \$ 34.170	Codigo de pago : 6166067

Consumo en reclamacion:	0,00	Valor en Reclamacion:	0,00
Meses mora Reclamacion:	0,00	Intereses Reclamacion:	0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.966,00	CONSUMO ACUEDU	25.110,00
AJUSTE DECENA	1,00	SUBSID C. FIJO	-4.483,00
SUBSID CONS AC	-12.555,00	CARGO FIJO ALC	5.360,00
CONSUMO ALCANT	18.247,00	SUBSIDIO ALCAN	-9.124,00
SUBS C FIJO AL	-2.680,00	BARRIDO	6.877,00
RECOLECCION	6.077,00	DIPOSIC. FINAL	2.086,00
COMERCIALIZAC	1.524,00	LIMPIEZA URBAN	1,00
TRATA. LIXIVIA	483,00	APROVECHAMIENT	258,00
INCREM. COMERC	457,00	SUBSIDIO ASEO	-12.435,00
OTROS PRODUCTOS	0,00		0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vir. Cancelado
AGO/29/19	COOPENESSA L.:8256-206837 C.32	0	34.170

  
 MARTHA ROCÍO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

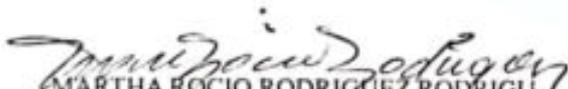
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : JUL/01/19 - JUL/31/19	Ciclo 01 JUL/19 1
Total facturado : \$ 34.550	Codigo de pago : 6424581
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.966,00	CONSUMO ACUEDU	25.110,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-4.483,00
SUBSID CONS AC	-12.555,00	CARGO FIJO ALC	5.534,00
CONSUMO ALCANT	18.828,00	SUBSIDIO ALCAN	-9.414,00
SUBS C FIJO AL	-2.767,00	BARRIDO	6.877,00
RECOLECCION	6.398,00	DIPOSIC. FINAL	2.196,00
COMERCIALIZAC	1.524,00	LIMPIEZA URBAN	1,00
TRATA. LIXIVIA	508,00	APROVECHAMIENT	258,00
SUBSIDIO ASEO	-12.435,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
SEP/26/19	COOPENESSA L.:8798-207355 C.16	0	34.550

  
 MARTHA ROCIO RODRIGUEZ RODRIGU  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

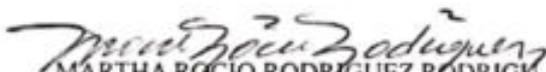
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Dirección : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : AGO/01/19 - AGO/31/19	Ciclo 01 AGO/19 I
Total facturado : \$ 35.420	Código de pago : 6746862
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.966,00	CONSUMO ACUEDU	25.110,00
AJUSTE DECENA	4,00	SUBSID C. FIJO	-4.483,00
SUBSID CONS AC	-12.555,00	CARGO FIJO ALC	5.534,00
CONSUMO ALCANT	18.828,00	SUBSIDIO ALCAN	-9.414,00
SUBS C FIJO AL	-2.767,00	BARRIDO	6.877,00
RECOLECCION ,	6.073,00	DIPOSIC. FINAL	2.085,00
COMERCIALIZAC	1.524,00	LIMPIEZA URBAN	2.161,00
TRATA. LIXIVIA	482,00	APROVECHAMIENT	258,00
INCREM. COMERC	457,00	SUBSIDIO ASEO	-13.943,00
DCTO DESOCUPAD	223,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
NOV/06/19	BANCO DE B L.:9501-208044 C.97	0	35.420

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**CERTIFICADO DE PAGO DE SERVICIO**

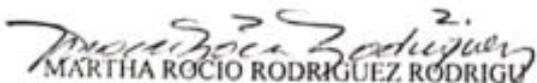
A solicitud de : JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	CC/Nit	37.512.211
Usuario : 002604 ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS		10128-7350-00
Direccion : CRA 12 # 1N-33		

Periodo facturado : SEP/01/19 - SEP/30/19	Ciclo 01 SEP/19 1
Total facturado : \$ 36.550	Codigo de pago : 7038271
Consumo en reclamacion: 0,00	Valor en Reclamacion: 0,00
Meses mora Reclamacion: 0,00	Intereses Reclamacion: 0,00

**DETALLE DEL PAGO**

Concepto	Valor	Concepto	Valor
CARGO FIJO ACU	8.966,00	CONSUMO ACUEDU	25.110,00
SUBSID C. FIJO	-4.483,00	SUBSID CONS AC	-12.555,00
CARGO FIJO ALC	5.768,00	CONSUMO ALCANT	18.984,00
SUBSIDIO ALCAN	-9.492,00	SUBS C FIJO AL	-2.884,00
BARRIDO	6.877,00	RECOLECCION	6.073,00
DIPOSIC. FINAL	2.085,00	CUOTA EMAB	457,00
COMERCIALIZAC	1.524,00	LIMPIEZA URBAN	3.266,00
TRATA. LIXIVIA'	482,00	APROVECHAMIENT	258,00
INCREM. COMERC	457,00	SUBSIDIO ASEO	-14.716,00
DCTO DESOCUPAD	373,00	OTROS PRODUCTOS	0,00

Fecha	Entidad donde cancelo	Financiacion	Vlr. Cancelado
DIC/04/19	COOPENESSA L.:9986-208526 C.25	0	36.550

  
 MARTHA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
 Administrativo

Bucaramanga, jueves, 5 diciembre, 2019

**ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

Diagonal 32 No. 3DA 51 Bucaramanga NIT. 890.200.162-2  
 Telefono: 6320220 Fax: 6323055 Call Center: 262# - 6322000 www.amb.com.co  
 Grandes Contribuyentes Res. 000076 de Diciembre 1/2016 Régimen Común - Código CIU 3600  
 Autorretenedores de Renta Res. 547 de Enero 25/2002 y DR 2201 de Diciembre 30/2016  
 Autorretenedores de Industria y Comercio Municipio de Girón Acuerdo 017/2016



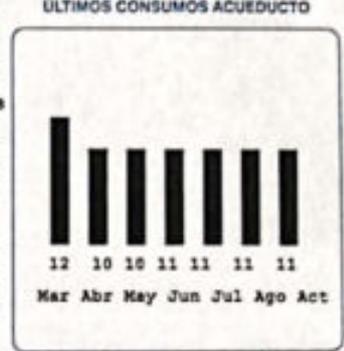
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

Duplicado: 12/02/19

PERÍODO FACTURADO	TOTAL A PAGAR	PAGO OPORTUNO	SUSPENSIÓN DESDE	CÓDIGO PARA RECAUDO ELECTRONICO
SEP/2019	\$36,550	NOV/27/19		1002604

CÓDIGO SUSCRIPTOR: 002604	CÓDIGO RUTA: 10128-7350-0000
DIRECCIÓN PREDIO: CRA 12 # 1N-33	
DIRECCIÓN ENVÍO: CRA 12 # 1N-33	
SUSCRIPTOR/USUARIO: ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS /	
MUNICIPIO: BUCARAMANGA	BARRIO: NORTE BAJO
URBANIZACIÓN:	ZONA:
USO: RESIDENCIAL	CATEGORÍA: ESTRATO 1

MEDICIÓN	
No. Medidor	177586
Dámetro	1/2" CL-B
Marca medidor	IBERCONTA
Lectura Anterior	2066
Lectura Actual	2077
Consumo Mes (m³)	11
Area Común (m²)	0
Tipo Consumo	REAL



FACTURA No. 7038271	FECHA EXPEDICIÓN: NOV/18/2019	MESES VENCIDOS: 0.00
CICLO: 01	V: ÚLTIMO PAGO: \$35,420	FECHA ÚLTIMO PAGO: NOV/06/2019

ACUEDUCTO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$2,283
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$8,966
TASAS AMBIENTALES (\$/m³)	\$5.51
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ACUEDUCTO	\$8,966
CONSUMO BASICO (1-11)	\$25,110
SUBSIDIO CARGO FIJO (-50%)	-\$4,493
SUBSID. CONS BASICO (-50%)	-\$12,555
SUBTOTAL MES	\$17,038
SALDO EN MORA	
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>\$17,038</b>

ALCANTARILLADO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1,726
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5,768
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	\$30.88
CONCEPTOS	VALOR
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	\$5,768
CONSUMO BASICO (1-11)	\$18,984
SUBSID. CONS BASICO (-50%)	-\$9,492
SUBSIDIO CARGO FIJO (-50%)	-\$2,884
SUBTOTAL MES	\$12,376
SALDO EN MORA	
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>	<b>\$12,376</b>

ASEO	
REFERENCIA CONSUMO (\$/m³)	\$1,726
REFERENCIA CARGO FIJO (\$/mes)	\$5,768
T AMBIENTAL - VERTIMIENTOS (\$/m³)	\$30.88
CONCEPTOS	VALOR
BARRIDO	\$6,877
RECOLECCION	\$6,073
DISPOSICION FINAL	\$2,085
CUOTA MES EMAB	\$457
COMERCIALIZACION	\$1,324
LIMPIEZA URBANA	\$3,266
TRATAMIENTO LIXIVIA	\$482
TARIFA DE APROVECHAMIENTO	\$258
INCREMENTO DE COMERCIALIZ	\$457
SUBSIDIO ASEO (-70%)	-\$14,716
DESCUENTO DESOCUPADO ASE	\$373
SUBTOTAL MES	\$7,136
SALDO EN MORA	
<b>TOTAL ASEO</b>	<b>\$7,136</b>

ESTADO DE CUENTA FINANCIACIONES				
FECHA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	CUOTA	SALDO
	ACUEDUCTO			
	ALCANTARILLADO			
	ASEO			

<b>TOTAL FACTURADO POR ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO</b>	<b>\$36,550</b>
RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	
CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL RECAUDO OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS</b>	

**FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO**

Código: 002604 Ruta: 10120-7350-0000  
 Predio: CRA 12 # 1N-33  
 Envío: CRA 12 # 1N-33  
 Suscriptor / Usuario: ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS /



**AMPLIAMOS NUESTRO HORARIO DE ATENCIÓN : OFICINAS DEL PARQUE DEL AGUA DE 7:00 a.m. - 4:00 p.m. JORNADA CONTINUA**



**Con tu pago oportuno,  
 nuestros niños siempre podrán  
 disfrutar de agua potable.**

**¡Únete a esta misión amb !**



**FLORIDABLANCA**

**CARRERA 26 # 30 -61/65 CAÑAVERAL**  
 7:00 A.M. - 12:00 M. Y 1:00 P.M. - 5:00 P.M.

**GIRÓN: RECAUDOS EN LÍNEA**

**CARRERA 25 # 29-27 (Casco Antiguo)**  
 7:00 A.M. - 5:00 P.M.

**CONSULTE EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES INGRESANDO A [www.amb.com.co](http://www.amb.com.co)**

**FORMAS Y PUNTOS DE PAGO**

**ENTIDADES FINANCIERAS**  
 BANCOS: Bogotá, Popular, Corpbanca, Citibank, GNB, GNB-Sudameris, BBVA, ITAU, Colpatría (Supermercados JUMBO - METRO y vía BALOTO), Banco de Occidente, BCSC, Davivienda, Fichincha.

**MEDIOS ELECTRÓNICOS**  
 Domiciliación/Débito Automático: Banco Colpatría y Bancolombia, Cajeros Automáticos: REDEBAN MULTICOLOR (convenio 57), CAJEROS ATH, SERVICANSA.

Facturante: [www.amb.com.co](http://www.amb.com.co) PAGO EN LINEA

**OTROS PUNTOS AUTORIZADOS**  
 COOPENESSA, COOPCENTRAL, MULTIPAGAS, Financiera COMULTRASAN, APUESTAS LA PERLA.

**PUNTOS DE RECAUDO amb**  
 Oficinas Floridablanca, Girón, Pagos de 7:00 a.m. - 12:00 p.m. y 1:00 p.m. - 5:00 p.m. y Tanque Centro (Av. la rosita con Cra. 24) Pagos de 7:00 a.m. - 12:00 m. y 2:00 p.m. - 5:00 p.m.

**OFICINAS PARQUE DEL AGUA**  
 Pagos en efectivo, Tarjeta Débito y Tarjeta Crédito, Cheque de Gerencia a nombre de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP. Jornada Continua de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

**ABSTÉNGASE DE REALIZAR EL PAGO DE SUS FACTURAS EN PUNTOS DIFERENTES A LOS AQUÍ RELACIONADOS.**  
 Cuando realice sus pagos por medio electrónico favor verifique el código para recado electrónico que está pagando y que el valor coincida con los que aparecen en su factura integrada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

La presente Factura Conjunta de Servicios Públicos Domiciliarios presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo señalado en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 podrá ser cobrada ejecutivamente ante los jueces competentes. El no recibir la factura no lo exonera del pago. (Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Condiciones Uniformes). La toma de lectura a los medidores se hace cada dos meses y el consumo mensual facturado equivale a la mitad del consumo resultante de la diferencia entre lecturas.

El servicio de aseo facturado corresponde al mes siguiente al período facturado por servicio de acueducto.

Todo suscriptor o usuario tiene el derecho a presentar peticiones, quejas y recursos ante las Empresas prestadores de servicios públicos domiciliarios, en relación con los servicios que presta dicha Empresa. Una vez conocida la respuesta, si está en desacuerdo, podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el recurso de reposición ante la empresa y el de apelación como subsidiario ante la Superintendencia de Servicios Públicos SSPD. El término para responder las peticiones, quejas y recursos es de quince (15) días hábiles.

Para reclamos diferentes a acueducto, diríjase a la ESP correspondiente. Centro de Atención Telefónica amb - Call Center: 6322000 ó 262#.

Señor Suscriptor y/o Usuario, según el Art. 258 del Código Penal, la ley sanciona cualquier mecanismo clandestino o alteración a los sistemas de control o aparatos medidores de agua.

**ZORAIDA ORTÍZ GÓMEZ**  
 Gerente General amb S.A. ESP

**EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE FACTURAN CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y / O ASEO**

EMPAS S.A. ESP.	NIT. 900.115.931-1	BUCARAMANGA, Calle 24 # 23-68/Calle 22 # 23-67 - FLORIDABLANCA, Cra. 36 # 197-130 Local A-30 C.C. Paragütas - GIRÓN, Cra. 25 # 29-51, PBX. 6059370 - Ext. 133,113, 247 y 246 - Línea Móvil 300.6010042
EMAB S.A. ESP.	NIT. 804.006.674-8	BUCARAMANGA, Parque Intercambiador Val Av. Quebrada Seca con Cra. 15 Mod.Cial. 1, TEL: 6373434 - 6480666
REDIBA S.A. ESP.	NIT. 804.009.019-7	FLORIDABLANCA, Cra. 27A # 19-39 B. Andalucía, TEL. 6397202 - BUCARAMANGA, Cl. 55 # 23-55 Bolívar, TEL. 6578852
CARALIMPIA S.A.S. ESP.	NIT. 804.006.300-9	GIRÓN, Carrera 28 # 34A - 45 Lote No. 5 Urb. Arcos de la Frontera, TEL: 6454141
EMAF ESP.	NIT. 804.002.215-2	FLORIDABLANCA, Carrera 10A No. 13-04, Barrio Santa Ana, TEL: 6584170
ECONATURAL S.A. ESP.	NIT. 900.345.433-1	GIRÓN, Calle 25 No. 21B-76 Barrio Villa Campestre, TEL. 6811243
LIMPIEZA URBANA S.A. ESP.	NIT. 900.028.989-5	BUCARAMANGA, Carrera 19 # 34-64 Oficina 306 Edificio Cotabaco, TEL. 6420967 - 6330970
RUITOQUE S.A. ESP.	NIT. 804.001.062-6	FLORIDABLANCA, Carrera 25 No. 29-57 Local 2 La Cava, TEL: 6185871
METROLIMPIA S.A.S. ESP.	NIT. 900.677.737-1	BUCARAMANGA, Calle 105 No. 16 A - 41, TEL: 6907039
VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. ESP.	NIT. 900.293.866-7	GIRÓN: Calle 60 # 16C-03, Barrio La Esmeralda, TEL. 6005690
GIRÓN S.A.S. ESP.	NIT. 901.254.325-7	GIRÓN, Carrera 22C No. 16-02 Urb. Portal Campestre R, TEL: 6167964

CÓDIGO DE SUSCRIPTOR **002604**



FACTURA No. 7038271 **PAGO OPORTUNO:** NOV/27/19  
 SER/2019

PERÍODO FACTURADO: **\$36,550**

**TOTAL A PAGAR**



(415) 7709998001230 (8020) 0001002604 (3900) 000000036550 (96) 20191127

472  
Destinatario  
Permitente

 Grupo ep	MACROPROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Versión No.: 02
	PROCESO ATENCIÓN CLIENTES	Página 1 de 1
	FORMATO COMUNICACION	Código: FPSAC064

20190330055840 18 de noviembre de 2019

7200  
7280

Bucaramanga,

Señor (a)  
**AMPARO OVIEDO**  
Carrera 45 33a 68 Barrio Álvarez  
Bucaramanga - Santander  
3008254842  
[jiliethvega@hotmail.com](mailto:jiliethvega@hotmail.com)

Referencia: Radicado número: **20190320040695**, 15 de Noviembre de 2019  
ID 32655539. Cuenta No. 9195

Respetado (a) señor (a): Amparo Oviedo

Electrificadora de Santander S.A E.S.P. En respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita

*... Usuaría solicita se expida una certificación en la cual se indique la forma en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de ENERGÍA ELÉCTRICA correspondientes a la cuenta 9195-2, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N — 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc. ...*

Al respecto nos permitimos comunicarle:

En lo competente a ESSA, se informa que es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios, es por esta razón, que hemos analizado su solicitud y con el objetivo de entregar una respuesta oportuna dentro del cumplimiento de la normatividad vigente y así mismo garantizar sus derechos, hemos efectuado análisis del caso en particular, evidenciando en nuestra base de datos lo siguiente:

En cuanto a lo manifestado en su solicitud de emitir certificación del medio de pago utilizado para las facturas emitidas durante los últimos cinco (5) años, es preciso aclarar que ESSA no emite certificaciones, sin embargo, se adjunta histórico de pagos correspondientes a la cuenta No. 9195 en donde se puede evidenciar fechas, valor y entidad recaudadora, y no el medio de pago utilizado, toda vez que esta información no reposa en nuestra base de datos. Anexo estado de cuenta a esta comunicación.

*Apreciado peticionario actualmente ESSA lleva en marcha la campaña "CERO PAPEL", lineamiento corporativo enfocado a ser más amable con el medio ambiente y con el objetivo de ofrecer un servicio más eficiente y eficaz en las comunicaciones con nuestros clientes y usuarios.*

*Es por esto que lo invitamos a efectuar su próximo trámite de Peticiones Quejas Recursos y Sugerencias (PQRs) por medio en nuestra página web, (<http://www.essa.com.co/site/clientes/esa/servicioalcliente/realiceunapetici%C3%B3n,quejaorecurso.aspx>), autorizando el envío de su respuesta y notificación de la misma a su correo electrónico. De esta manera recibirá su respuesta directamente a su correo electrónico sin que tenga que acudir personalmente a nuestras oficinas. Si su deseo es presentar una PQR de manera escrita o presencial directamente en nuestras salas de atención, le sugerimos autorizar, que ESSA coloque en conocimiento la respuesta en su correo electrónico.*

ESSA le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,

  
NIDIA ESPERANZA BECERRA PINTO  
TECNICO  
EQUIPO SOPORTE CLIENTES  
Anexo: 2 folios.

### ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP



### HISTORIA DE PAGOS

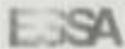
#### DATOS DEL CLIENTE

<b>Código Cliente:</b>	<b>9195 - 2</b>	<b>Nombre:</b>	<b>VEGA BENITO</b>
<b>Dirección:</b>	<b>CRA 12 1N - 33 NORTE - NO DEFINIDO *</b>		<b>Barrio</b> NO DEFINIDO
<b>Municipio:</b>	<b>1 BUCARAMANGA</b>	<b>Urbano</b>	<b>Clase Servicio:</b> 1 Residencial
<b>Ciclo:</b>	<b>2 URB BGA. CAFE MADRID,REGADER,CC</b>	<b>Ruta Lectura:</b>	<b>01 01 011 1115</b>
<b>Tarifa:</b>	<b>1 GENERICA</b>	<b>Carga Instalada :</b>	<b>0.6</b>
<b>Grupo CU:</b>	<b>22 Prop EMPRESA Nivel 1-2</b>	<b>Factor Utilización:</b>	<b>25.00</b>
<b>Estado Cliente :</b>	<b>Activo / Con suministro</b>	<b>Saldo Crédito:</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Tiene 1 Medidor(es) Instalados</b>		<b>Valor Congelado</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Circuitos:</b>	<b>CTO 1 PRINCIPAL</b>	<b>Trafo:</b>	<b>0106164</b>
		<b>Saldo Actual:</b>	<b>\$ 8.972</b>
		<b>Fecha Creación:</b>	<b>1/01/1985</b>
		<b>Antigüedad:</b>	<b>1</b>
		<b>Fecha Últ Pago:</b>	<b>15/10/2019</b>
		<b>Valor Últ. Pago:</b>	<b>\$ 18.629</b>
		<b>Carga Adicional:</b>	<b>0.0</b>

#### HISTORIA DE PAGOS

Fecha Pago	Fecha Actualización	Recaudador	Valor	Tipo Pago
15/10/2019	16/10/2019	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	18.629	P Pago total de una factura
30/08/2019	31/08/2019	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	10.558	P Pago total de una factura
19/07/2019	22/07/2019	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	8.869	P Pago total de una factura
14/06/2019	17/06/2019	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	9.812	P Pago total de una factura
17/05/2019	20/05/2019	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	18.030	P Pago total de una factura
18/03/2019	19/03/2019	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	20.183	P Pago total de una factura
05/02/2019	06/02/2019	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	29.252	P Pago total de una factura
28/12/2018	29/12/2018	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	33.762	P Pago total de una factura
30/11/2018	30/11/2018	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	35.283	P Pago total de una factura
30/10/2018	31/10/2018	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	30.715	P Pago total de una factura
27/09/2018	28/09/2018	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	31.933	P Pago total de una factura
27/08/2018	28/08/2018	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	49.721	P Pago total de una factura
18/07/2018	23/07/2018	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	30.000	A Abono parcial
21/06/2018	22/06/2018	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	50.000	A Abono parcial
04/05/2018	08/05/2018	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	36.610	P Pago total de una factura
15/03/2018	16/03/2018	240 ATH_ELECTRONICO.	56.197	P Pago total de una factura
15/02/2018	16/02/2018	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	50.000	A Abono parcial
03/01/2018	04/01/2018	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	40.193	P Pago total de una factura
17/11/2017	18/11/2017	240 ATH_ELECTRONICO.	74.443	P Pago total de una factura
14/09/2017	15/09/2017	877 DAVIVIENDA-EFECTY	65.916	P Pago total de una factura
13/07/2017	15/07/2017	877 DAVIVIENDA-EFECTY	66.661	P Pago total de una factura
17/05/2017	18/05/2017	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	100.295	P Pago total de una factura
27/03/2017	28/03/2017	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	34.909	P Pago total de una factura
01/03/2017	02/03/2017	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	29.801	J Saldo
03/02/2017	06/02/2017	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	42.803	P Pago total de una factura
02/01/2017	03/01/2017	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	35.421	P Pago total de una factura
16/11/2016	18/11/2016	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	38.000	P Pago total de una factura
11/10/2016	12/10/2016	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	41.743	P Pago total de una factura
13/09/2016	14/09/2016	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA.	42.229	P Pago total de una factura
30/08/2016	31/08/2016	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	41.970	P Pago total de una factura
02/08/2016	03/08/2016	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL.	39.681	P Pago total de una factura

**ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP**



**HISTORIA DE PAGOS**

DATOS DEL CLIENTE					
<b>Código Cliente:</b>	<b>9195 - 2</b>	<b>Nombre:</b>	<b>VEGA BENITO</b>		
<b>Dirección</b>	CRA 12 1N - 33 NORTE - NO DEFINIDO			<b>Barrio:</b>	NO DEFINIDO
<b>Municipio</b>	1 BUCARAMANGA	<b>Urbano</b>	<b>Clase Servicio</b>	1 Residencial	<b>Estrato / Nivel:</b> 2 / 1
<b>Ciclo</b>	2 URB BGA. CAFE MADRID REGADER.CC	<b>Ruta Lectura</b>	01 01 011 1115	<b>Fecha Creación:</b>	1/01/1985
<b>Tarifa</b>	1 GENERICA	<b>Carga Instalada</b>	0.6	<b>Saldo Actual</b>	\$ 8.972
<b>Grupo CU</b>	22 Prop EMPRESA Nivel 1-2	<b>Factor Utilización</b>	25.00	<b>Antigüedad:</b>	1
<b>Estado Cliente</b>	Activo / Con suministro		<b>Saldo Crédito:</b>	\$ 0	<b>Fecha Últ Pago:</b> 15/10/2019
<b>Tiene</b>	1 Medidor(es) Instalados	<b>Valor Congelado:</b>	\$ 0	<b>Valor Últ. Pago</b>	\$ 18.629
<b>Circuitos</b>	CTO 1 PRINCIPAL	<b>Trafo:</b>	0106164	<b>Carga Adicional:</b>	0.0

HISTORIA DE PAGOS					
Fecha Pago	Fecha Actualización	Recaudador	Valor	Tipo Pago	
29/06/2019	30/06/2016	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL	41.492	P Pago total de una factura	
24/05/2016	25/05/2016	877 DAVIVIENDA-EFECTY	38.067	P Pago total de una factura	
22/04/2016	25/04/2016	877 DAVIVIENDA-EFECTY	30.587	P Pago total de una factura	
18/03/2016	22/03/2016	877 DAVIVIENDA-EFECTY	29.050	P Pago total de una factura	
15/02/2016	17/02/2016	877 DAVIVIENDA-EFECTY	27.557	P Pago total de una factura	
19/01/2016	20/01/2016	877 DAVIVIENDA-EFECTY	30.939	P Pago total de una factura	
14/12/2015	16/12/2015	124 BANCO BOGOTA_PRINCIPAL	66.007	P Pago total de una factura	
27/10/2015	28/10/2015	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA	30.363	P Pago total de una factura	
21/09/2015	22/09/2015	877 DAVIVIENDA-EFECTY	31.508	P Pago total de una factura	
18/08/2015	19/08/2015	17 DAVIVIENDA RED BANCAFE	32.743	P Pago total de una factura	
17/07/2015	21/07/2015	877 DAVIVIENDA-EFECTY	38.688	P Pago total de una factura	
22/06/2015	24/06/2015	877 DAVIVIENDA-EFECTY	34.357	P Pago total de una factura	
19/05/2015	20/05/2015	17 DAVIVIENDA RED BANCAFE	35.787	P Pago total de una factura	
13/04/2015	15/04/2015	877 DAVIVIENDA-EFECTY	42.435	P Pago total de una factura	
11/03/2015	13/03/2015	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA	25.079	P Pago total de una factura	
23/02/2015	24/02/2015	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA	27.542	P Pago total de una factura	
24/01/2015	28/01/2015	877 DAVIVIENDA-EFECTY	30.037	P Pago total de una factura	
30/12/2014	31/12/2014	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA	35.720	P Pago total de una factura	
27/11/2014	28/11/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	33.609	P Pago total de una factura	
24/10/2014	28/10/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	33.191	P Pago total de una factura	
22/09/2014	23/09/2014	150 BANCO GNB SUDAMERIS - CIS	31.489	P Pago total de una factura	
23/08/2014	25/08/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	30.840	P Pago total de una factura	
22/07/2014	23/07/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	27.687	P Pago total de una factura	
24/06/2014	25/06/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	26.218	P Pago total de una factura	
19/05/2014	20/05/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	30.566	P Pago total de una factura	
16/04/2014	21/04/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	28.259	P Pago total de una factura	
17/03/2014	18/03/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	29.951	P Pago total de una factura	
18/02/2014	19/02/2014	877 DAVIVIENDA-EFECTY	23.276	P Pago total de una factura	
23/01/2014	24/01/2014	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA	27.237	P Pago total de una factura	
26/12/2013	27/12/2013	150 BANCO GNB SUDAMERIS - CIS	25.905	P Pago total de una factura	
25/11/2013	26/11/2013	150 BANCO GNB SUDAMERIS - CIS	28.909	P Pago total de una factura	
18/10/2013	21/10/2013	11 COOPENESSA_BUCARAMANGA	31.676	P Pago total de una factura	



Grupo epm

Carretera 18 No 24-56 Bucaramanga, Santander Colombia  
Contactador: 57(7) 633 9767 Fax: 57(7) 642 3236  
web site: http://www.essa.com.co

Línea gratuita: 018000 971903

AUTOREGISTRADOS RESOLUCIÓN 0447 DE 25-01-2002  
RESOLUCIÓN No. 7039 DE 06/01/19 1998

HUMBERTO MONTAYA BODE  
GERENTE EJECUTIVO DE BUCARAMANGA S.A. S.S.A

Número de cuenta  
9195-2

Cliente:

Vega Benito

Nit/c.c.:

CRA 12 1N - 33 NORTE \*

No Definido

Bucaramanga, Santander

Localización del predio

Dir. Postal:

Municipio Postal:

Consumo: 27 Kwh/mes

Consumo cobrado por Lectura Tomada

Tipol	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo
A3	15559.0	15532.0	27

Evolución de Consumo (Kwh/mes)



Calidad del Servicio

Cód Transformador | Grupo Calidad | Duración | Valor Compensado

Consumo Mensual Promedio Trimestre (Kwh):  
Or:

Información técnica del servicio

Celo: 2 Uto Bja. Cafe Madrid, Regader,  
Ruta: 902 - 1010111115  
Clase de Usuario: RESIDENCIAL  
Estrato/Nivel: 2 / 1  
Tarifa: 1 Genérica  
Subestación: 26 Principal  
Circuito: 26501 Cto 1 Principal  
Transformador: 0100164  
Nivel de Tensión: 1 Nivel 1 < 1 Kv  
Código Cc: 22 - Prop Essa

Datos del medidor

Número: 60405513  
Marca: HOL  
Factor: 1  
Cifras: 5 - 1  
Tipo: A3  
% Consumo AC:

Información FOES

Consumo base FOES  
W kwh FOES  
Número factura base

Liquidación empresa de aseo

Concepto	Valor Mes	Saldo	Actual	Mes-1	Mes-2
MSA					
TRBL					
TRLU					
TRRA					
TRA					
TAPA					
TAPNA					
TRNA					

Últimos cobros

Valor a pagar: \$8,972

Pago oportuno hasta: NOV/19/2019

Suspensión desde: NOV/20/2019

Periodo facturado

Desde: SEP/29/2019

Hasta: OCT/29/2019

Días facturados: 31

Fecha último pago: OCT/15/2019

Valor del último pago: \$18,629

Factura de venta

No. 161680588

Expedición: NOV/15/2019

Número para pago electrónico: 9195

Información de su Tarifa

El valor de su factura de energía está determinado por la fórmula tarifaria (Res. CREG 119/2007)

Fórmula tarifaria:	Generación (G):	207.35	Costo Unitario Fijo
Costo Unitario Variable (\$/kwh)	Transmisión (T):	36.79	(\$ / factura)
CUV = G + T + D + Ca + PR + R	Distribución (D):	188.10	
	Comercialización (Cv):	54.27	CuF: \$ .00
	Pérdidas (PR):	39.43	
	Restricciones (R):	11.99	+ %Contribución:
CUV Aplicado:	CUV:	537.93	- %Subsidio: -48.22
	Costo Total por Kwh consumido en el periodo		

Liquidación de otros conceptos

Concepto	Valor Mes	Saldo Facturado
Total otros conceptos:		

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad al Art. 130 Ley 142/94

Total servicio de aseo:

Estado de Financiaciones

Concepto	Deuda Inicial	Cuota	Saldo	Costos Pendientes

Liquidación servicio de energía eléctrica

Concepto	Valor Mes	Saldo
Consumo Activo	\$14,524	
Subsidio	-\$7,004	

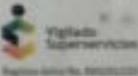
Información para Usted

Meta kWh, Consumo mes kWh.  
Exceso kWh  
SI NO PAGA ESTA FACTURA SE SUSPENDERÁ EN LA FECHA INDICADA EFECTY recaudador no autorizado a partir del 13 de Octubre de 2017

Total servicio de energía eléctrica:

\$7,520

[[LTRUJLP]]



Desprendible de pago número de cuenta 9195-2

Este es el valor que usted paga por el servicio de energía y otros conceptos.

Valor a pagar: \$7,520

Pago oportuno hasta: NOV/19/2019

Si cancela después de la fecha de pago oportuno, se cobrarán intereses de mora de 8.50 % M.V



(415)7707266014651(8020)200000919595(3600)00000007520(96)20191119

Cliente: Vega Benito

Nit/c.c.

CRA 12 1N - 33 NORTE \*

Teléfono:

Impuesto de alumbrado público

Este es el valor que usted paga por el impuesto de alumbrado público conforme al acuerdo municipal No. 044 de Diciembre 22 de 2006 del municipio de Bucaramanga. Si tiene inquietudes o sugerencias sobre la liquidación de su impuesto de alumbrado público, comuníquese con la alcaldía de su municipio a la línea 6629252. Contrato condiciones uniformes, cláusula 25.

Base Gravable:	Tarifa impuesto alumbrado público (IAP):	10 %
\$14,524	Valor Mes	Saldo
Concepto		
Impsto Munic Alum Pub	\$1,452	

Número de cuenta  
9195-2

Factura de Venta No. 161680588

Abramos: 0

Valor Total: \$8,972

Este es el valor que usted paga por: Servicio de energía, impuesto de al

Pago Oportuno Hasta: NOV/19/2019

Tipo de pago: 1



(415)7707266014651(8020)010000919595(3600)00000008972(96)20191119

Número de referencia de pago/Número para pago electrónico: 9195

La mora en el pago del impuesto acarrea intereses liquidados conforme al artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional y el proceso de cobro coactivo. Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración, art. 730 E.T.N. El valor determinado en esta liquidación, debe ser cancelado en los bancos y puntos señalados para el pago del servicio de energía eléctrica.

vanti ✓



190269595 - 77095

**CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2019

Señora  
**AMPARO OVIEDO**  
Carrera 45 No. 33A - 68  
Barrio: Álvarez  
Teléfono: 3008254842  
Bucaramanga, Santander.

**Asunto:** Solicitud copia documentos de alta

Apreciada señora Amparo,

Le informamos que Gas Natural del Oriente, S.A. ESP., emitió el acto administrativo No. 190269595 - 77095 de fecha 30 de noviembre de 2019, copia del cual se anexa a la presente citación, por medio del cual da respuesta a su petición con radicado No. 190269595 de fecha 15 de noviembre de 2019, decisión de la que usted puede notificarse personalmente dentro del término de cinco días hábiles siguientes al envío de ésta comunicación, presentándose en cualquiera de los puntos de atención que la Empresa tiene dispuestos para tal fin, previa presentación del documento de identidad. Los puntos de atención los encuentra al respaldo de la factura.

Debe tener en cuenta que esta citación para notificación personal se realiza en cumplimiento de un deber legal y como consecuencia del mismo usted puede decidir notificarse personalmente o enviar a otra persona. En el evento de acudir otra persona a dicha diligencia, deberá presentar autorización adjuntando fotocopia de la cédula, tanto del peticionario como del autorizado. En caso de que usted decida no hacerse presente en el término indicado para notificarse personalmente, la empresa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), procederá a notificarlo por aviso, para lo cual se remitirá a su dirección, un escrito denominado aviso de notificación, donde se insertará la parte resolutive del citado acto administrativo y se anexará copia de la totalidad del mismo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

Laura Gimena Herrera Rodriguez  
**Atención al Cliente**  
Elaboró: Oscar Stiven Correa Arce

Gas Natural del Oriente, S.A. ESP.  
Diagonal 11 No. 60A-54  
Ciudadela Restó de Miras  
Bucaramanga - Colombia  
Tel: + 57 - 7 - 644 2949  
Fax: + 57 - 7 - 644 0497 - 644 2949  
www.gnpsantander.com

Calle 67 No. 22-46  
El Parnaso  
Barrancabermeja - Colombia  
Tel: + 57 - 7 - 622 0507  
Fax: + 57 - 7 - 621 2477

Gas Natural del Oriente, S.A. ESP., Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NÚM.: 2-G0001000-3, MIT.: 0890.205.

vanti ✓



190269595 – 77095

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2019

Señora  
**AMPARO OVIEDO**  
Carrera 45 No. 33A – 68  
Barrio: Álvarez  
Teléfono: 3008254842  
Bucaramanga, Santander.

**Asunto:** Solicitud copia documentos de alta

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación radicada el 15 de noviembre de 2019, al respecto le informamos:

No es posible acceder a su petición para la cuenta 77095, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 12 No. 1N - 33, en razón que usted no es el suscriptor del servicio de gas natural domiciliario. Al respecto precisamos, que este tipo de peticiones deberá ser realizado por el propietario o titular del inmueble y por escrito en cualquiera de nuestros puntos de atención, previa presentación de la copia de la cédula de ciudadanía o con una autorización firmada por el titular del servicio.

El derecho a la información de los servicios públicos se funda en la relación existente entre usuario y Empresa en virtud de la ejecución del Contrato de Condiciones Uniformes, celebrado entre estos. La información solicitada constituye para la Empresa información confidencial sometida a reserva y sólo se proporciona al titular de los derechos, terceros con la debida autorización o los propietarios previa presentación de los documentos que lo acrediten como tal. Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud, dado que usted no cuenta con la debida autorización del titular de la cuenta en mención ni es parte del contrato de servicios públicos.

Una vez se cumpla con los anteriores requisitos la Empresa procederá a emitir la certificación solicitada.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía gubernativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestra línea de atención al Cliente 6854755, de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m. o a través de nuestra página WEB [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com) "Inscribiéndose en la Oficina Virtual / ingresando a la opción Atención al Cliente / Crear una petición/Solicitudes y reclamos/ e ingresar la información requerida en el formulario".

Empresas, S.A. ESP  
Diagonal 13 No. 60A-54  
Cuidado Real de Minas  
Bucaramanga - Colombia  
Tel. + 57 - 7 - 683 2919  
Fax. + 57 - 7 - 644 0497 - 644 2949  
[www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

Calle 67 No. 22-40  
El Parnaso  
Barrancabermeja - Colombia  
Tel. + 57 - 7 - 622 0507  
Fax. + 57 - 7 - 621 2477

vanti ✓



190269595 - 77095

Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2019

Señora  
**AMPARO OVIEDO**  
Carrera 45 No. 33A - 68  
Barrio: Álvarez  
Teléfono: 3008254842  
Bucaramanga, Santander.

**Asunto:** Solicitud copia documentos de alta

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación radicada el 15 de noviembre de 2019, al respecto le informamos:

No es posible acceder a su petición para la cuenta 77095, correspondiente al predio ubicado en la Carrera 12 No. 1N - 33, en razón que usted no es el suscriptor del servicio de gas natural domiciliario. Al respecto precisamos, que este tipo de peticiones deberá ser realizado por el propietario o titular del inmueble y por escrito en cualquiera de nuestros puntos de atención, previa presentación de la copia de la cédula de ciudadanía o con una autorización firmada por el titular del servicio.

El derecho a la información de los servicios públicos se funda en la relación existente entre usuario y Empresa en virtud de la ejecución del Contrato de Condiciones Uniformes, celebrado entre estos. La información solicitada constituye para la Empresa información confidencial sometida a reserva y sólo se proporciona al titular de los derechos, terceros con la debida autorización o los propietarios previa presentación de los documentos que lo acrediten como tal. Por lo tanto, no es posible acceder a su solicitud, dado que usted no cuenta con la debida autorización del titular de la cuenta en mención ni es parte del contrato de servicios públicos.

Una vez se cumpla con los anteriores requisitos la Empresa procederá a emitir la certificación solicitada.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía gubernativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestra línea de atención al Cliente 6854755, de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m. o a través de nuestra página WEB [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com) "Inscribiéndose en la Oficina Virtual / ingresando a la opción Atención al Cliente / Crear una petición/Solicitudes y reclamos/ e ingresar la información requerida en el formulario".

Gasviente, S.A. ESP.  
Diagonal 13 No. 60A-54  
Ciudadela Real de Minas  
Bucaramanga - Colombia  
Tel: + 57 - 7 - 683 2949  
Fax: + 57 - 7 - 644 8497 - 644 2949  
[www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com)

Calle 67 No. 22-46  
El Parnaso  
Barrancabermeja - Colombia  
Tel: + 57 - 7 - 622 8587  
Fax: + 57 - 7 - 621 2477

# vanti ✓



Laura Gimena Herrera Rodríguez  
**Atención al Cliente**  
Elaboró: Oscar Stiven Correa Arce

### Encuesta de satisfacción:

Estimado Cliente, para Gas Natural del Oriente, S.A. ESP., es muy importante conocer como fue tu experiencia con el proceso de Atención de requerimientos Escritos. Por lo anterior, te agradecemos hacer clic en el siguiente link <https://es.surveymonkey.com/r/Z3TVG8F> y o escaneando desde tu dispositivo móvil el código QR y diligencia una breve encuesta.



Gas Natural del Oriente, S.A. ESP. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, NUIP: 2-68001000-3, NIT: 890.205.952-7

Gasolente, S.A. ESP.  
Eragonal 13 No. 60A-54  
Cudatela Real de Minas  
Bucaramanga - Colombia  
Tel. + 57 - 7 - 681 2945  
Fax + 57 - 7 - 644 8497 - 644 2949  
www.grupovanti.com

Calle 67 No. 22-46  
El Parnaso  
Barrancombeque - Colombia  
Tel. + 57 - 7 - 622 8507  
Fax + 57 - 7 - 621 2477

Bucaramanga, 05 de diciembre de 2019



6/DEC/2019 13:26:02  
CORRESPOND RECIBIDA



6 Folios

Señores

**GASORIENTE, S.A. ESP – VANTI**

Oficina PQR

Bucaramanga.

**Ref: DERECHO DE PETICIÓN.**

**Asunto: Solicitud formas de pago facturas del inmueble Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo, Número de cuenta 77095 del recibo Gasoriente.**

Yo, **Julleth Amparo Vega Oviedo**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.512.211 expedida en Bucaramanga, como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 12 N° 1N - 33 – Barrio Norte Bajo (Número de cuenta 77095), de acuerdo al registro del certificado de tradición y libertad que anexo junto con esta petición y en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

Se expida una certificación en la cual se indique la forma (recaudador) en que se han realizado los pagos de las facturas del servicio público de GAS, correspondientes a la cuenta 77095, prestado en el inmueble de la Carrera 12 N° 1 N – 33, durante los últimos cinco años hasta la fecha actual, es decir, si se ha pagado en efectivo, mediante transferencia electrónica, tarjeta crédito o débito, etc. Igualmente, se indique cuándo se instaló el servicio y quién solicitó la matrícula.

Si la titularidad de los derechos del servicio público está a nombre de mi señor padre **ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS** cédula de ciudadanía N° 122.255 expedida en la ciudad de Bogotá ustedes deben conocer que lamentablemente él falleció el pasado 4 de febrero de 2018 como lo certifica el Registro Civil de Defunción que anexo con esta carta.

La certificación solicitada se requiere con destino a servir de prueba dentro del proceso VERBAL de PERTENENCIA que cursa en el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga, bajo la radicación 2019-00416, promovido por NELLY QUINTERO, en contra de JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO y otros.

Agradeciendo la atención prestada y en espera de su respuesta. Favor enviar la respuesta a la dirección que aparece al pie de mi firma.



**JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO.**  
37.512.211 de Bucaramanga

**Dirección de correspondencia:** Carrera 45 N° 33 A -68 Barrio Álvarez y correo electrónico [juliethvega@hotmail.com](mailto:juliethvega@hotmail.com)

**Anexos:** Copia del Registro Civil de Defunción Alvaro Enrique Vega Nigrinis y Copia de la cédula de ciudadanía de Julieth Amparo Vega Oviedo.

Radicación PQR's Verbal - Inmediato			<b>vanti</b> ✓ Gas Natural
<b>FILIAL:</b>	GASORIENTE SA ESP		
<b>Fecha</b>	6/12/2019	<b>Hora:</b>	12:25:00 p. m.
<b>Número de cuenta</b>	77095	<b>Número de radicado:</b>	190283950
<b>Nombre Peticionario</b>	JULIETH AMPARO VEGA	<b>C.C. :</b>	37512211
<b>Objeto de la petición</b>	SOLICITA INFORMACIÓN DE RECLAMACIÓN ANTERIOR		
<b>Respuesta a la Solicitud:</b>	SOLICITA INFORMACIÓN DE RECLAMACIÓN ANTERIOR (REF. 190269595), SE LE ACLARA RESPUESTA EN DONDE SE INFORMA QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A SU SOLICITUD YA QUE NO ES EL TITULAR DE LA CUENTA.		
<b>Documentos anexos</b>	Ninguno		
<b>Notificación</b>	Se notifica personalmente de su requerimiento, mediante el cual se resuelve su solicitud.		
<b>Recursos de ley</b>	No proceden los recursos de ley, ya que no es un aspecto que deba seguir la vía gubernativa		
MILENA RINCON			
<b>Responsable de la recepción y radicación</b>	<b>Firma del Usuario</b>		



190284978 – 77095

Bogotá, D.C, 19 de diciembre de 2019

Señora  
**JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO**  
 Carrera 45 No 33 A – 68  
 Barrio: Álvarez  
 Teléfono: 3008254842  
 Bucaramanga, Santander

**Asunto:** Certificaciones

Cordial saludo:

En respuesta a su comunicación radicada el 06 de diciembre de 2019, al respecto le informamos:

Inicialmente le informamos que la Empresa en sus archivos guarda la información contenida únicamente de los últimos cinco años. Por tal motivo, la información anterior al año 2013 ya no se encuentra disponible en nuestro Sistema Gestión de Clientes.

En validación del predio ubicado en la Carrera 12 No 1N – 33, teniendo en cuenta su pretensión a continuación anexamos el histórico de pagos realizados en la cuenta de facturación No. 77095, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

AÑO 2014			
Mes	Factura	Periodo de Facturacion	Valor Cancelado
Enero	E140064841	07-12 / 09-01-14	\$34.210
Febrero	E140317792	09-01 / 07-02-14	\$61.960
Marzo	E140571204	07-02 / 07-03-14	\$28.080
Abril	E140825544	07-03 / 08-04-14	\$32.980
Mayo	E141080952	08-04 / 08-05-14	\$33.560
Junio	E141336187	08-05 / 07-06-14	\$33.520
Julio	E141593530	07-06 / 08-07-14	\$26.980
Agosto	E14185136	08-07 / 08-08-14	\$23.320
Septiembre	E142110005	08-08 / 09-09-14	\$27.070
Octubre	E142367947	09-09 / 07-10-14	\$19.490
Noviembre	E142628942	07-10 / 07-11-14	\$25.130
Diciembre	E142885541	07-11 / 05-12-14	\$25.010

AÑO 2015			
Mes	Factura	Periodo de Facturacion	Valor Cancelado

Gasoriental S.A. ESP  
 Diagonal 13 No. 60A-54  
 Ciudadela Real de Minas  
 Bucaramanga - Colombia  
 Tel: + 57 - 7 - 683 2949  
 Fax: + 57 - 7 - 644 8497 - 644 2949  
 www.grupovanti.com

Calle 67 No. 22-46  
 El Parnaso  
 Barranquibermija - Colombia  
 Tel: + 57 - 7 - 622 8587  
 Fax: + 57 - 7 - 621 2477

# vanti ✓



Enero	E150062682	05-12 / 08-01-15	\$29.860
Febrero	E150325890	08-01 / 06-02-15	\$24.680
Marzo	E150591934	06-02 / 06-03-15	\$22.910
Abril	E150856929	06-03 / 09-04-15	\$33.730
Mayo	E151125582	09-04 / 08-05-15	\$24.900
Junio	E151392925	08-05 / 06-06-15	\$23.090
Julio	E151663786	06-06 / 07-07-15	\$30.410
Agosto	E151933635	07-07 / 06-08-15	\$29.030
Septiembre	E152204723	06-08 / 08-09-15	\$27.950
Octubre	E152476155	08-09 / 08-10-15	\$29.300
Noviembre	E152749746	08-10 / 07-11-15	\$29.080
Diciembre	E153022952	07-11 / 05-12-15	\$22.110

AÑO 2016			
Mes	Factura	Periodo de Facturacion	Valor Cancelado
Enero	FE6006567	05-12 / 08-01-16	\$29.080
Febrero	FE60343738	08-01 / 05-02-16	\$26.200
Marzo	FE60620202	05-02 / 08-03-16	\$32.690
Abril	FE60898110	08-03 / 07-04-16	\$25.710
Mayo	FE61178593	07-04 / 06-05-16	\$23.950
Junio	FE61457449	06-05 / 07-06-16	\$28.130
Julio	FE61737603	07-06 / 07-07-16	\$22.950
Agosto	FE62017979	07-07 / 05-08-16	\$27.150
Septiembre	FE62298497	05-08 / 06-09-16	\$22.280
Octubre	FE62581314	06-09 / 06-10-16	\$17.020
Noviembre	FE62866228	06-10 / 03-11-16	\$17.620
Diciembre	FE63151154	03-11 / 07-12-16	\$22.890

AÑO 2017			
Mes	Factura	Periodo de Facturacion	Valor Cancelado
Enero	E170069210	07-12 / 10-01-17	\$25.920
Febrero	E170357171	10-01 / 07-02-17	\$26.640
Marzo	E170646233	07-02 / 07-03-17	\$24.430
Abril	E170865697	07-03 / 01-04-17	\$17.870
Mayo	E171157700	01-04 / 02-05-17	\$21.170
Junio	E171450056	02-05 / 01-06-17	\$27.340
Julio	E171741645	01-06 / 01-07-17	\$23.430
Agosto	E172034292	01-07 / 01-08-17	\$25.270
Septiembre	E172328278	01-08 / 01-09-17	\$25.240
Octubre	E172623784	01-09 / 02-10-17	\$24.530
Noviembre	E172920275	02-10 / 01-11-17	\$24.740
Diciembre	E173217340	01-11 / 01-12-17	\$24.490

Gasoriental S.A. ESP.  
 Esmeraldas 13 No. 60A-54  
 Ciudadela Real de Minas  
 Bucaramanga - Colombia  
 Tel: + 57 - 7 - 683 2919  
 Fax: + 57 - 7 - 644 8497 - 644 2940  
 www.grupovanti.com

Calle 67 No. 22-46  
 El Parnaso  
 Barrancabermeja - Colombia  
 Tel: + 57 - 7 - 622 8507  
 Fax: + 57 - 7 - 621 2477

Gas Natural del Oriente, S.A. ESP, Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, MUR: 2-60001000-3, NIT: 890.205.952-7



AÑO 2018			
Mes	Factura	Periodo de Facturacion	Valor Cancelado
Enero	E180004350	01-12 / 02-01-18	\$22.540
Febrero	E180302703	02-01 / 01-02-18	\$24.120
Marzo	E180602309	01-02 / 01-03-18	\$23.060
Abril	E180904123	01-03 / 02-04-18	\$23.150
Mayo	E181206007	02-04 / 02-05-18	\$26.440
Junio	E181508570	02-05 / 01-06-18	\$26.330
Julio	E181812740	01-06 / 03-07-18	\$24.300
Agosto	E182119065	03-07 / 01-08-18	\$24.570
Septiembre	E182426548	01-08 / 01-09-18	\$25.430
Octubre	E182734484	01-09 / 01-10-18	\$22.380
Noviembre	E183043836	01-10 / 01-11-18	\$26.000
Diciembre	E183352362	01-11 / 01-12-18	\$22.460

AÑO 2019			
Mes	Factura	Periodo de Facturacion	Valor Cancelado
Enero	E19000453	01-12 / 02-01-19	\$26.050
Febrero	E190316545	02-01 / 01-02-19	\$25.110
Marzo	E190630401	01-02 / 01-03-19	\$29.170
Abril	E190945467	01-03 / 01-04-19	\$28.860
Mayo	E191260951	01-04 / 02-05-19	\$26.850
Junio	E191576840	02-05 / 01-06-19	\$26.900
Julio	E191893523	01-06 / 02-07-19	\$32.450
Agosto	E192205862	02-07 / 01-08-19	\$26.060
Septiembre	E192523160	01-08 / 02-09-19	\$31.770
Octubre	E192842561	02-09 / 01-10-19	\$28.610
Noviembre	E193162512	01-10 / 01-11-19	\$31.580
Diciembre	E193479664	01-11 / 02-12-19	\$32.420

Es de aclarar que la información sobre los últimos años del medio de pago en entidades financieras o recaudadoras no se encuentra disponible en nuestro Sistema Gestión de Clientes, se anexa el registro de los últimos 7 meses:

Gasorient S.A. ESP.  
 Dragonal 13 No. 60A-54  
 Ciudadela Real de Minas  
 Bucaramanga - Colombia  
 Tel: + 57 - 7 - 603 2949  
 Fax: + 57 - 7 - 644 0497 - 644 2949  
 www.grupovanti.com

Calle 67 No. 22-46  
 El Parnaso  
 Barrancabermeja - Colombia  
 Tel: + 57 - 7 - 621 8587  
 Fax: + 57 - 7 - 621 2477



Convenio    
 Poliza

Poliza	Valor	Fecha Recaudo	Hora Recaudo	Entidad Recaudadora
77095	32,420	18/12/2019	17:06:37	Coopenessa
77095	31,580	19/11/2019	09:14:46	Coopenessa
77095	28,610	15/10/2019	09:36:30	Coopenessa
77095	31,770	16/09/2019	09:21:16	Coopenessa
77095	26,060	20/08/2019	11:21:41	Coopenessa
77095	32,450	13/07/2019	09:31:53	Coopenessa
77095	26,900	14/06/2019	08:48:22	Coopenessa

Con relación a su petición de inquisición efectiva sobre la instalación del servicio y el titular de la matrícula, le indicamos que la información anterior al año 2013 ya no se encuentra disponible en nuestro Sistema Gestión de Clientes, actualmente la cuenta 77095, se encuentra en servicio como titular el Señor Álvaro Vega así mismo la puesta en servicio fue el día 19 de octubre de 1992.

Es de aclarar, que según la Ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, no contiene ninguna disposición sobre el lapso durante el cual los prestadores de servicios públicos domiciliarios deben conservar su información y/o documentos.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía gubernativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestra línea de atención al Cliente 6854755, de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m. o a través de nuestra página WEB [www.gasnaturalfenosa.com.co](http://www.gasnaturalfenosa.com.co) "Inscribiéndose en la Oficina Virtual / ingresando a la opción Atención al Cliente / Crear una petición/Solicitudes y reclamos/ e ingresar la información requerida en el formulario".

**ELIANA ROCIO APONTE CABALLERO**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**

Elaboró: Derly Esteffany Bravo Moreno

**Cupón de pago**

**Datos del Cliente**

Nombre ALVARO VEGA  
 Dirección KR 12 1N 0033  
 Municipio BUCARAMANGA  
 Uso DOMESTICO  
 Estrato / categoría 1

**Datos del Pago**

Número de cuenta / Referencia de Pago 77095  
 Periodo Facturado 01/10/2019 al 01/11/2019  
 Fecha de Pago Oportuno 19/11/2019  
 Fecha de Suspensión 20/11/2019

**Conceptos inherentes**

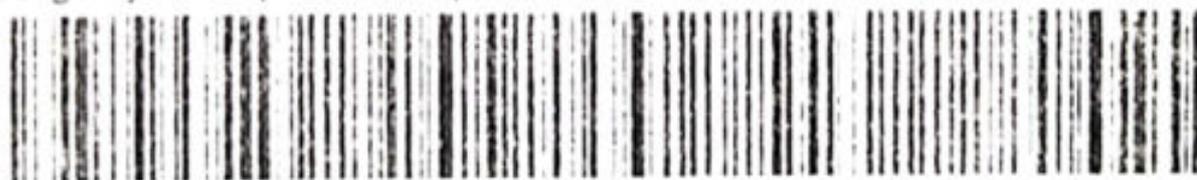
Consumo suministro gas natural	\$ 40,502
Ajuste a decena g/g	\$ 5
Menos subsidio consumo	-\$ 17,467
<b>Subtotal Conceptos inherentes</b>	<b>\$ 23,040</b>

**Portafolio (o terceros)**

Iva servigas	\$ 1,364
null	\$ 7,176
<b>Subtotal Portafolio (o terceros)</b>	<b>\$ 8,540</b>

**Total a pagar \$ 31,580**

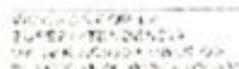
Cargos y conceptos correspondientes a la factura E193162512



(415)7709998001015(8020)0007709501112019(3900)0000031580

**¡ Gracias por utilizar nuestros servicios !**

Gas Natural del Oriente S.A., ESP  
 Diagonal 13 60A - 54 Ciudadela Real de Minas Bucaramanga



Conmutador 6438010 - Nit 890 205 952-7

[www.gasnatural.com.co](http://www.gasnatural.com.co)

## Radicado 2019 - 416

yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>

Jue 11/03/2021 7:36 AM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** luiskmal@gmail.com <luiskmal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

MEMORIAL INFORMACION NOTIFICACION NELLY.pdf;

Enviado desde mi HUAWEI Y5 2017

Floridablanca, Marzo 10 de 2021.

Señor (a)

**JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**E. S. D.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA

Demandante: **NELLY QUINTERO**

Demandado: **ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO y  
OTROS**

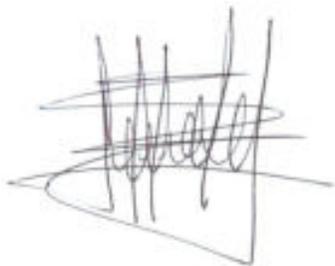
Radicado: 68001400302620190041600

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Floridablanca, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.750.367 de Bucaramanga (Santander) portadora de la tarjeta profesional N 201125 del C.S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **NELLY QUINTERO** quien obra como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito **solicitar** ante su despacho lo siguiente:

En atención a que las demandadas las cuales estaban pendientes por ser notificadas del auto admisorio de la demanda han contestado a través de profesional del derecho y han propuesto excepciones de mérito, solicito de manera respetuosa se tenga como notificadas por conducta concluyente a las demandadas **MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO Y MELLISA ANDREA VEGA OVIEDO**. Por lo tanto en el momento procesal oportuno se me corra traslado del escrito contestatario y de excepciones presentado por las dos demandadas referidas

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, agradezco su atención.

Atentamente,



**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**

**C.C. 37.750.367 DE BUCARAMANGA**

**T.P 201125 DEL C.S.J**

## Radicado 2019 - 416 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>

Mar 6/04/2021 4:10 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** luiskmal@gmail.com <luiskmal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

memorial oficios nelly quintero.pdf;

Cordial saludo

Me permito radicar el presente memorial con el fin de darle su trámite correspondiente

Cordialmente

LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ

ABOGADO

Tel 3167029919

Enviado desde mi HUAWEI Y5 2017

Floridablanca, Abril 06 de 2021

Señor (a)

**JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**E. S. D.**

Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION  
EXTRAORDINARIA

Demandante: **NELLY QUINTERO**

Demandado: **ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO y OTROS**

Radicado: 68001400302620190041600

Asunto: Solicitud Oficios

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Floridablanca, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.750.367 de Bucaramanga (Santander) portadora de la tarjeta profesional N 201125 del C.S de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la señora **NELLY QUINTERO** quien obra como demandante dentro del proceso de la referencia, me permito **solicitar** ante su despacho lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto notificado por estados el día 22 de Enero de 2021, de manera respetuosa me permito solicitar los nuevos oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Geografico Agustin Codazzi, con el fin de darle el correspondiente tramite ordenado por su despacho.

Asi mismo solicito comedidamente el envío de la aclaración al oficio 2501 del 21 de Agosto de 2019 por parte de su despacho con el fin de hacer el tramite ordenado en auto de fecha 21 de enero de 2021 de la labor allí encomendada.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, agradezco su atención y colaboración con el fin de dar el tramite procesal correspondiente.

Atentamente,

  
**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**

**C.C. 37.750.367 DE BUCARAMANGA**

**T.P 201125 DEL C.S.J**

## Radicado: 2019 - 416 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 12:16 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** luiskmal@gmail.com <luiskmal@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL PROCESO NELLY QUINTERO 2.pdf;

Cordial saludo

Me permito adjuntar el presente memorial con el fin de dar trámite a las labores encomendadas por el despacho.

Cordialmente

LEDY YONAIRA MONTAÑEZ

Abogada

Tel 3167029919

Enviado desde mi HUAWEI Y5 2017

**DOCTORA**  
**DORIS ANGELICA PARADA SIERRA**  
**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
**E. S. D.**

Rad. 68001 4003 026 2019 00416 00

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA  
PROMOVIDA POR NELLY QUINTERO**

**Vs. ALBERTO VEGA CARREÑO LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO,  
MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, JULIETH  
AMPARO VEGA OVIEDO, AMPARO OVIEDO, Y DEMAS PERSONA INDETERMINADAS QUE  
SE CREAN CON DERECHOS EN EL INMUEBLE A USUCAPIAR.**

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.750.367 de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 201.125 del C. S. J, obrando conforme al poder recibido de la señora **NELLY QUINTERO**; respetuosamente ante usted comparezco con este escrito con el fin de adjuntar las actuaciones realizadas y encomendadas según auto del día 21 de enero de 2021, dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito relacionar así:

1. Conforme a lo requerido en el numeral primero ya está superado dado que las demandadas ya realizaron contestación de la demanda quedando así plenamente notificadas.

2. En cuanto a lo ordenado en el numeral segundo se realizó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Alvaro Enrique Vega Negritis y de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y me permito aportar los resultados de la diligencias de notificación mediante aviso emplazatorio en el periódico EL FRENTE por prensa, radio y pagina web, por tanto se anexan las Certificaciones de los avisos, formato de aviso y parte pertinente del ejemplar del diario EL FRENTE, donde se constata lo realizado y se identifica plenamente el bien objeto del proceso de pertenencia con su ubicación, linderos y nomenclatura.

LA SUSCRITA GERENTE DE PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.S EMPRESA EDITORA DEL PERIODICO EL FRENTE



CERTIFICA

Que en la edición No. 22708 del día 11 de abril de 2021 y se publicó en la página web: [www.elfrente.com.co](http://www.elfrente.com.co)

AUSADO	RASCO	CLASE DE PROCEEDO	REMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACION	LINDEROS
CONDOMINIO	SEÑAL 308 279	RECLAMACION DE DERECHOS					

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El señor YUDANELL CAMELO RUEDA Gerente de la suscrita Gerente de Periodicos y Publicaciones S.A.S CERTIFICA que las firmas que aparecen en el presente documento corresponden a las personas en la suscrita de Yudanelly Camelo Rueda  
 Según autentificación que se ha hecho de ellas.  
 Bucaramanga, 12 ABR 2021

HECTOR ELIAS VEJESCO

Se hace constar que el periódico tiene circulación nacional. La presente constancia se firma a los 11 días del mes de abril de 2021.

YUDANELL CAMELO RUEDA GERENTE



LA SUSCRITA GERENTE DE PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.S RADIO LENGUERKE FILIAL RCN

CERTIFICA

Que el día 11 de Abril de 2021, a las 9:10 a.m. fue leído

AUSADO	RASCO	CLASE DE PROCEEDO	REMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACION	LINDEROS
CONDOMINIO	SEÑAL 308 279	RECLAMACION DE DERECHOS					

Se hace constar que la emisora Radio Lenguerke mantiene instalada Departamental y opera en la frecuencia de 1420 Kilociclos. Con diez (10) kilovatios de potencia en antena.

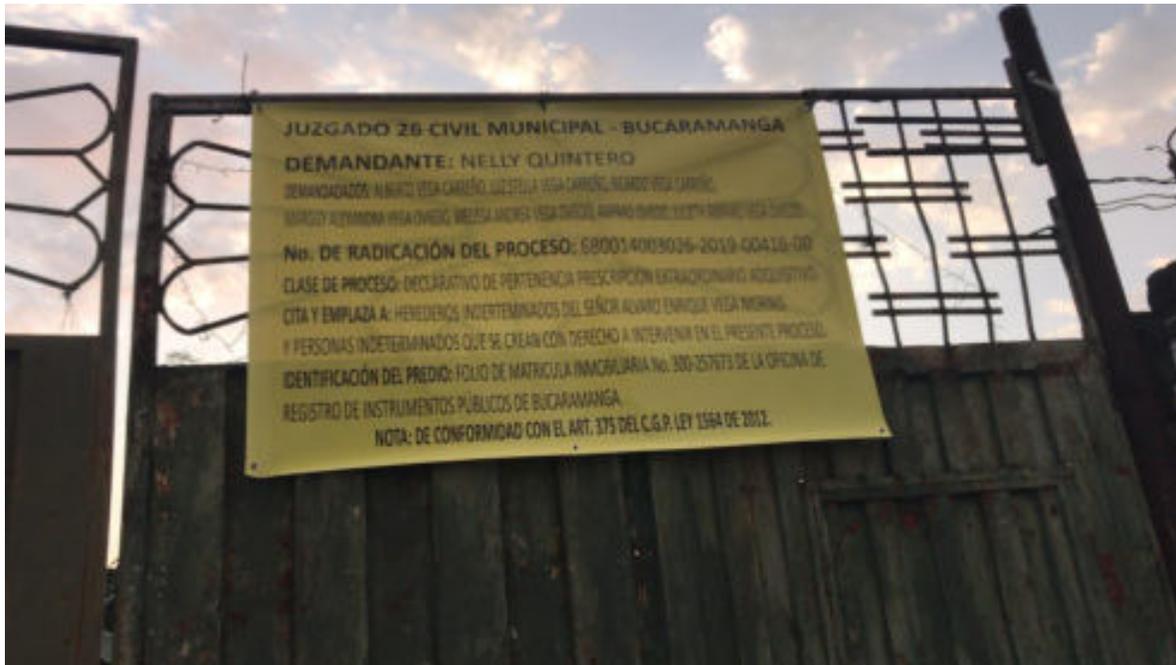
La presente constancia se firma los 11 días del mes de Abril de 2021

YUDANELL CAMELO RUEDA GERENTE





3. En cuanto al numeral tercero se procedió a cumplir a plenitud con lo ordenado en el artículo 375 numeral 7 del C.G.P, y se instaló la respectiva valla en un lugar visible del predio objeto del proceso junto a la vía pública con los datos contenidos según lo ordenado en el artículo de la referencia. Adjunto imágenes donde se corrobora la instalación de la valla.



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA**

**DEMANDANTE: NELLY QUINTERO**

**DEMANDADOS:** ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO,  
MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, AMPARO OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO.

**No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO:** 680014003026-2019-00416-00

**CLASE DE PROCESO:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO ADQUISITIVO.

**CITA Y EMPLEZA A:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS  
Y PERSONAS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO.

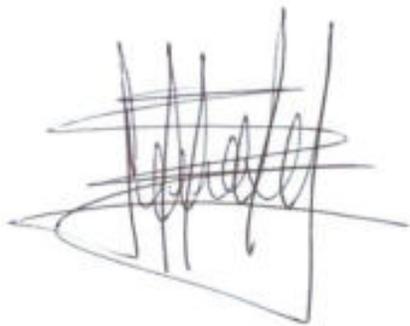
**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO:** FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-257673 DE LA OFICINA DE  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.

**NOTA:** DE CONFORMIDAD CON EL ART. 375 DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012.

Finalmente y en cuanto al cumplimiento de lo ordenado en los numerales cuarto y quinto se solicitó respetuosamente en días pasados al juzgado liberar dichos oficios con el fin de tramitar la orden allí encomendada. En tanto se obtengan se realizara el respectivo tramite y se hará llegar la certificación al despacho.

Lo anterior en cumplimiento a cabalidad de lo ordenado por su despacho.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ledya Yonaira Montañez Martínez', written in a cursive style.

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**

C.C. No. 37.750.367 de Bucaramanga

T P No. 201.125 del C. S. J



*Comisión Nacional de Disciplina Judicial*

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 267785

**CERTIFICA:**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **91235659** y la tarjeta de abogado (a) No. **104143**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

**RADICADO 2019-0416 - VERBAL DE PERTENENCIA - DTE: NELLY QUINTERO - DDOS:  
ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O**

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ &lt;luiskmal@gmail.com&gt;

Mié 28/04/2021 2:21 PM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** luzmifanador@hotmail.com <luzmifanador@hotmail.com>; yonara2816@hotmail.com <yonara2816@hotmail.com>; juliethvega@hotmail.com <juliethvega@hotmail.com>; marggy vega <marggy\_vega\_3@hotmail.com>; Melissa Georges <melissa.a.georges@gmail.com> 1 archivos adjuntos (186 KB)

MEMORIAL - SOLITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - 28 APRIL 2021.pdf;

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Ciudad

Ref.: Proceso VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante: NELLY QUINTERO  
Demandados: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.

**Radicación 2019 – 00416****Memorial de solicitud de control de legalidad**

Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia, con copia a la contraparte.

Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2° y 3° del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)



***Luis Carlos Maldonado Díaz***  
***Abogado***

---

Bucaramanga, 28 de abril de 2021

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Ciudad

Ref.: Proceso VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante: NELLY QUINTERO  
Demandados: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.  
**Radicación 2019 – 00416**

**Memorial de solicitud de control de  
legalidad**

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y obro en calidad de apoderado judicial de varios demandados en las diligencias a que se refiere el encabezado.

En la indicada condición, atentamente me dirijo a la señora Juez para manifestar y solicitar lo siguiente:

1º.- He conocido el memorial suscrito por la apoderada de la demandante, por medio del cual se allega al expediente las constancias de publicación del edicto emplazatorio de que trata el Art. 375 del C.G.P.

2º.- Observando la constancia expedida por el periódico EL FRENTE, se observa que se incurrió en las siguientes irregularidades:

A.- No se indicó la clase de proceso, es decir, se trata de un VERBAL.

B.- En el nombre del emplazado se incluyó una leyenda que no corresponde: “SOLICITUD INCLUSIÓN DEL EMPLAMIENTO DE LOS HEREDEROS ...”

---

C.- Se incurrió en error en el segundo apellido del propietario del inmueble, ya que se mencionó a “ALVARO ENRIQUE VEGA **NEGRITIS**” (el resaltado no es del original) y el apellido correcto es “NIGRINIS”.

D.- Se indicó que la dirección del inmueble es la “CARRERA 12 NUMERO **IN-33** ...” (la negrita y subraya es de quien escribe) y la dirección correcta es Carrera 12 # 1 N – 33.

De acuerdo con lo anterior, el emplazamiento de los herederos y personas INDETERMINADAS adolece de defectos que pueden dar al traste con la actuación por configurarse la causal de nulidad descrita en el numeral 8º del Art. 133 del C.G.P., según la cual, el proceso es nulo en todo o en parte:

*“8. **Cuando no se practica en legal forma** la notificación a personas indeterminadas, o **el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas**, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquier de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al ministerio público en los casos de ley ...”.*

En tratándose de un proceso de aquellos que la doctrina denomina “edictales”, en que la sentencia surte efectos “erga omnes” y la pretensión principal deriva de la pérdida del derecho de propiedad para los demandados y/o demás titulares de derechos sobre el bien, considero que no puede dejarse pasar por alto las circunstancias señaladas anteriormente y procede una invalidación de lo actuado, para que se repita el emplazamiento en debida forma y así poder reanudar nuevamente el trámite de la actuación, evitando que se haga más gravosa la situación al declararse una nulidad en instancias posteriores.

Cordialmente,



LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.

**RADICADO 2019-0416 - VERBAL DE PERTENENCIA - DTE: NELLY QUINTERO - DDOS:  
ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O**

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ &lt;luiskmal@gmail.com&gt;

Mié 5/05/2021 8:00 AM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>; luzmiafanador@hotmail.com <luzmiafanador@hotmail.com>; marggy vega <marggy\_vega\_3@hotmail.com>; juliethvega@hotmail.com <juliethvega@hotmail.com>; Melissa Georges <melissa.a.georges@gmail.com> 1 archivos adjuntos (61 KB)

RAD 2019-0416 memorial reiterando contestación de demanda.pdf;

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Ciudad

Ref.: Proceso VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante: NELLY QUINTERO  
Demandados: ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.

**Radicación 2019 – 00416****Memorial reiterando contestación de demanda**

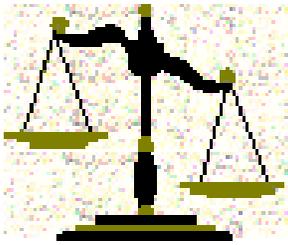
Respetada señora Juez:

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 104.143 del C.S.J., atentamente hago llegar a su despacho en el archivo adjunto y en formato PDF, memorial dirigido al proceso de la referencia, con copia a la contraparte.

Lo anterior de conformidad con las previsiones de los Art. 2° y 3° del Decreto 806 de 2.020 y los Arts. 27 y 28 del Acuerdo 11567 del C.S. de la Judicatura.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.



***Luis Carlos Maldonado Díaz***  
***Abogado***

---

Bucaramanga, 04 de mayo de 2021

Doctora  
DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA  
Juez Veintiséis Civil Municipal  
Ciudad

Ref.:           Proceso VERBAL – PERTENENCIA  
Demandante:   NELLY QUINTERO  
Demandados:  ALBERTO VEGA CARREÑO Y/O.

**Radicación 2019 – 00416**

**Memorial reiterando contestación de demanda**

Respetada señora Juez:

Soy LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.235.659 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 104.143 del C.S.J. y obro en calidad de apoderado judicial de varios demandados en las diligencias a que se refiere el encabezado.

En la indicada condición, atentamente me dirijo a la señora Juez para manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que por auto de fecha veintinueve (29) de abril de la presente anualidad, se tuvo por notificadas por conducta concluyente a mis poderdantes MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO y MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, comedidamente manifiesto a Usted que en ejercicio de su derecho a la defensa reitero, ratifico y me remito al contenido del escrito de contestación de la demanda y formulación de excepciones de fondo, presentado el pasado ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), para que se sirva darles el trámite correspondiente.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MALDONADO DIAZ  
91.235.659 de Bucaramanga  
T.P. 104.143 del C.S.J.

## Radicado 2019 - 416 PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

yonara2216@hotmail.com <yonara2216@hotmail.com>

Lun 24/05/2021 10:52 AM

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** luiskmal@gmail.com <luiskmal@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL PROCESO NELLY QUINTERO INFORMANDO OFICIOS.pdf; FOTOS VALLA ARTICULO 375 DEL CGP.pdf; emplazamiento.pdf;

Cordial saludo

Me permito presentar el presente memorial de trámite conforme a lo solicitado por el despacho en auto de fecha 29 de Abril de 2021

Cordialmente

LEDY YONAIRA MONTAÑEZ  
ABOGADA  
TEL 3167029919

Enviado desde mi HUAWEI Y5 2017

**DOCTORA**  
**DORIS ANGELICA PARADA SIERRA**  
**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
E. S. D.

Rad. 68001 4003 026 2019 00416 00  
**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**  
**PROMOVIDA POR NELLY QUINTERO**  
**Vs. ALBERTO VEGA CARREÑO LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA**  
**CARREÑO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, MARGGY ALEXANDRA VEGA**  
**OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO, AMPARO OVIEDO, Y DEMAS PERSONA**  
**INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN EL INMUEBLE A**  
**USUCAPIAR.**

**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.750.367 de Bucaramanga, abogada titulada y en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 201.125 del C. S. J, obrando conforme al poder recibido de la señora **NELLY QUINTERO**; respetuosamente ante usted comparezco con este escrito con el fin de poner en su conocimiento que conforme a lo ordenado por su despacho se realizaron las acciones pertinentes en enviar los oficios a las instituciones ordenadas (Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Instrumentos Públicos, Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia de Desarrollo Rural) pero no fue posible dado que en las instituciones me informaron que no me recibían dichos oficios expedidos por su despacho debido que solo tienen autorizados recibir documentos que sean enviados desde correos institucionales de cada uno de los Juzgados, por tanto el envío desde el correo de la suscrita no es viable para el trámite y de manera personal con el documento impreso en PDF, tampoco me lo reciben por no tener una firma autentica.

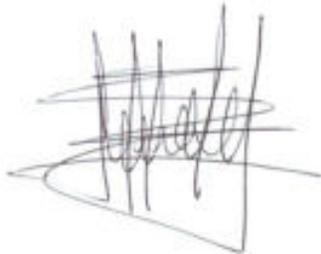
Así las cosas señora Juez me permito solicitarle comedidamente y con el mayor de los respetos, que dicho trámite de envío de los oficios a las instituciones referidas las realicen directamente del Juzgado dada la negativa de que yo pueda realizar dicha labor encomendada, con el fin de que las entidades puedan verificar la veracidad de la información que aparece dentro de los oficios.

Por otra parte me permito informar que en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi me informo de manera verbal que el predio en Litis es competencia del Área Metropolitana por pertenecer al Municipio de Bucaramanga, por tanto ellos no se manifestaran con respecto a este predio por estar fuera de su competencia.

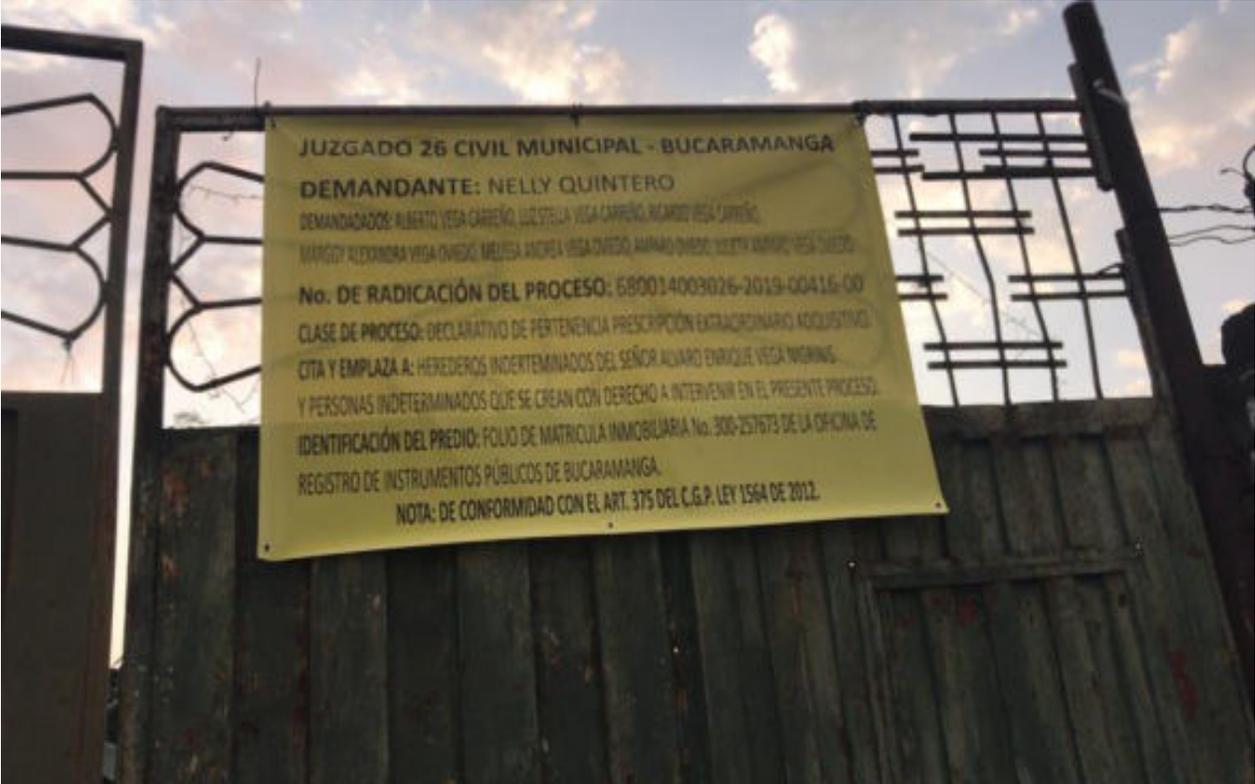
De igual forma envié nuevamente en formato PDF y en anexo separado las actuaciones realizadas respecto al emplazamiento y las fotos de que trata el artículo 375 del CGP.

Lo anterior en cumplimiento a cabalidad de lo ordenado por su despacho.

Atentamente,



**LEDY YONAIRA MONTAÑEZ MARTINEZ**  
C.C. No. 37.750.367 de Bucaramanga  
T P No. 201.125 del C. S. J



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA**

**DEMANDANTE: NELLY QUINTERO**

DEMANDADOS: ALBERTO VEGA CARRERO, LIDIA VEGA CARRERO, RICARDO VEGA CARRERO,  
MARGOTY ALEJANDRA VEGA OVIDIO, MELISSA ANDREA VEGA OVIDIO, ALVARO OVIDIO, YESSY ANDREA VEGA OVIDIO

**No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 680014003026-2019-00416-00**

**CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO ADQUISITIVO**

**CITA Y EMPLEZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVARO ENRIQUE VEGA MORÁN**

**Y PERSONAS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO.**

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 306-257673 DE LA OFICINA DE**

**REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.**

**NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 375 DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012.**



**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL - BUCARAMANGA**

**DEMANDANTE: NELLY QUINTERO**

**DEMANDADOS: ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO,  
MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, AMPARO OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO.**

**No. DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 680014003026-2019-00416-00**

**CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIO ADQUISITIVO.**

**CITA Y EMPLAZA A: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALVARO ENRIQUE VEGA NIGRINIS  
Y PERSONAS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO.**

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 300-257673 DE LA OFICINA DE  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA.**

**NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 375 DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012.**



LA SUSCRITA GERENTE DE  
 PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.S  
 EMPRESA EDITORA DEL PERIODICO EL FRENTE



PERIODICOS Y PUBLICACIONES SAS  
 NIT. 804.010.934-3

CERTIFICA

Que en la edición No. 22798 del día 11 de abril de 2021 y se publicó en la página web  
[www.elfrente.com.co](http://www.elfrente.com.co)

JUZGADO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACION	LINDEROS
JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	68001400 3026-2019 -00416-00	DECLARATIVO - PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA.	NELLY QUINTERO	ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, MELLISA ANDREA VEGA OVIEDO, AMPARO OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO.	SOLICITUD INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ÁLVARO ENRIQUE VEGA NEGRITIS Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS		LOTE DE TERRENO UNICADO EN LA CARRERA 12 NUMERO IN 33 BARRIO NORTE BAJO EN BUCARAMANGA- SANTANDER. CON UN AREA DE 4.225 METROS CUADRADOS. ALINDERADO ADI. POR EL NORTE EN LINEA QUEBRADA EN 25.5 METROS SIGUE EN 40.00 METROS. SIGUE EN 15.7 METROS. SIGUE EN 5.5 METROS. SIGUE EN 27.00 METROS. SIGUE EN 33.00 METROS. SE SIGUE EN 25.00 METROS. SIGUE EN 30.5 METROS SIGUE EN 3.3 METROS. SIGUE 22.5 METROS Y SIGUE EN 9.00 METROS. COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON PROPIOS DE LA C.D M.B. POR EL ORIENTE. EN 3.5 METROS. CON LA CARRERA 15. POR EL SUR. EN LINEA QUEBRADA EN 5.7 METROS. SIGUE EN 2.00 METROS. SIGUE EN 5.5 METROS. SIGUE EN 506 METROS. SIGUE EN 3.00 METROS CON EL LOTE 1 DE PROPEIDAD DE LA SOCIEDAD BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. CONTINUAN EN 8.00 METROS SIGUE EN 2.9 METROS SIGUE EN 3.2 METROS. SIGUE EN 8.8 METROS. CON EL LOTE 2 DE PROPIEDA DE LA SOCIEDAD BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. CONTINUAN EN 26.00 METROS. SIGUE EN 13.1 METROS. CON EL LOTE 3 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA. CONTUNUAN EN 16.6 METROS. SIGUE EN 28.5 METROS. CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA SOCIEDAD

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO Notario septimo del  
 circulo de Bucaramanga CERTIFICA que las firmas que autorizan  
 El anterior documento corresponden a las registradas en la notaria  
 por Yuddanelly Camelo Rueda  
 Segun confrontación que se ha hecho de ellas.

Bucaramanga 12 ABR 2021



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Se hace constar que el periódico tiene circulación nacional. La presente constancia se  
 firma a los 11 días del mes de abril de 2021.

Yuddanelly Camelo Rueda  
 GERENTE



**RADIO**  
Lenguerke  
1.420 AM



LA SUSCRITA GERENTE DE  
PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.S  
RADIO LENGUERKE  
FILIAL RCN

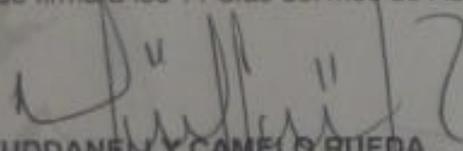
**CERTIFICA**

Que el día 11 de Abril de 2021, a las 9:10 a.m. fue leído:

JUZGADO	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	EMPLAZADO	IDENTIFICACION	LINDEROS
JUZGADO VENTISÉS DE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	88001400 3026-2019 00A16-00	DECLARATIVO- PERTENENCIA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIO ADQUISITIVA	NELLY QUINTERO	ALBERTO VEGA CARREÑO, LUZ STELLA VEGA CARREÑO, RICARDO VEGA CARREÑO, MARGGY ALEXANDRA VEGA OVIEDO, MELISSA ANDREA VEGA OVIEDO, AMPARO OVIEDO, JULIETH AMPARO VEGA OVIEDO	SOLICITUD INCLUSIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ÁLVARO ENRIQUE VEGA NEGROTIS Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS		LOTE DE TERRENO UNICADO EN LA CARRERA 12 NUMERO IN 33 BARRIO NORTE BAJO EN BUCARAMANGA-SANTANDER, CON UN AREA DE 4.225 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: POR EL NORTE EN LINEA QUEBRADA EN 25.5 METROS SIGUE EN 40.00 METROS, SIGUE EN 15.7 METROS, SIGUE EN 5.5 METROS, SIGUE EN 27.00 METROS, SIGUE EN 33.00 METROS, SE SIGUE EN 25.00 METROS, SIGUE EN 30.5 METROS SIGUE EN 3.3 METROS, SIGUE 22.8 METROS Y SIGUE EN 8.00 METROS, COLINDANDO TODO ESTE TRAYECTO CON PROYOS DE LA C.D.M.B. POR EL ORIENTE, EN 3.5 METROS, CON LA CARRERA 15, POR EL SUR, EN LINEA QUEBRADA EN 5.7 METROS, SIGUE EN 2.00 METROS, SIGUE EN 5.5 METROS, SIGUE EN 506 METROS, SIGUE EN 5.00 METROS CON EL LOTE 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, CONTINUAN EN 8.00 METROS SIGUE EN 2.8 METROS SIGUE EN 3.2 METROS, SIGUE EN 9.8 METROS, CON EL LOTE 2 DE PROPIEDA DE LA SOCIEDAD BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, CONTINUAN EN 25.00 METROS, SIGUE EN 13.1 METROS, CON EL LOTE 3 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD BENITO VEGA LUNA E HIJOS LTDA, CONTINUAN EN 19.8 METROS, SIGUE EN 28.0 METROS, CON EL LOTE NUMERO 4 DE LA SOCIEDAD

Se hace constar que la emisora Radio Lenguerke mantiene cobertura Departamental y opera en la frecuencia de 1420 kilociclos. Con diez (10) kilovatios de potencia en antena.

La presente constancia se firma a los 11 días del mes de Abril de 2021

  
YUDDANELLY CAMELO RUEDA  
GERENTE

Carrera 11 No. 18-48 - Teléfono: 625 2377 - Zapatoca - Santander

Carrera 12 No. 31-24 - Teléfono: 630 5100 - Cel: 312 5846129 - 312 8546071  
Bucaramanga - Colombia

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
El suscrito Notario Séptimo Principal del círculo de Bucaramanga

CERTIFICA

que compareció Yaddanelly Camelo Rueda  
C.C. No. 63.493.758

quien se identificó con la C.C. No. 63.493.758  
expedida en Zapatoca y manifestó que la firma que  
aparece en el presente documento es la suya y que el contenido de  
mismo es cierto.

17 ABR 2021

Bucaramanga:  
Notario

*[Handwritten signature]*  
63.493.158

*[Handwritten signature]*  
LUCAS ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA





de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 108. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 109. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 110. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 111. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 112. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 113. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 114. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 115. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 116. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 117. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 118. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 119. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 120. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 121. El juez de primera instancia...

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 122. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 123. El juez de primera instancia...

EMPLAZAMIENTOS DE QUIENES DEBEN SER NOTIFICADOS PERSONALMENTE ARTÍCULO 108 GENERAL DEL PROCESO C.G.P. Y ARTÍCULO 318 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 794 DE 2003

Table with 7 columns: AJUDADO, CORREO ELECTRONICO, RADICADO, CLASE DE PROCESO, DEMANDANTE, DEMANDADO, EMPLAZADO, IDENTIFICACION, Fv. It lists legal cases and parties involved.

de la anterior resolución del artículo 108 de la Ley 794 de 2003...
ARTÍCULO 124. El juez de primera instancia...
ARTÍCULO 125. El juez de primera instancia...



## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

Bucaramanga, 08 de junio de 2021

En la fecha, se deja constancia que a la sustanciadora a cargo del estudio del expediente le fue concedida incapacidad médica de los días 26 a 28 de mayo y del 31 de mayo al 04 de junio de 2021. Conforme los soportes presentados por correo electrónico así: 26/05/2021 2:43 pm, 31/05/2021 9:32 am y 2/06/2021 10:02 PM

**ANA ISABEL BONILLA CASTRO**

Secretaria

**Firmado Por:**

**ANA ISABEL BONILLA CASTRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a5e51bff579753a162936b032c0af6811083966f41fab2a8f7cd21226b6f595**

Documento generado en 08/06/2021 08:39:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**